



**Consejería de Fomento, Articulación del
Territorio y Vivienda**

Dirección General de Ordenación
del Territorio, Urbanismo y Agenda Urbana

**MODIFICACIÓN N.º 1
PLAN DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO
COSTA TROPICAL DE GRANADA**

**ESTUDIO AMBIENTAL ESTRATÉGICO
RESULTANTE DEL PROCESO DE
INFORMACIÓN PÚBLICA Y AUDIENCIA**

ÍNDICE DE CONTENIDOS

1	Introducción.....	7
1.1	Tramitación ambiental	8
1.2	Contenidos del EsAE	10
1.3	La evaluación ambiental estratégica.....	12
2	Contenido, objetivos y relaciones de la mod N.º 1 pot-ct.....	13
2.1	Ámbito de actuación	13
2.1.1	Datos básicos	14
2.2	Objetivos de la ordenación territorial en la Costa Tropical de Granada	16
2.3	Determinaciones vigentes objeto de modificación.....	20
2.4	Alcance de la modificación	22
2.4.1	Artículo 54. Zonas de protección territorial (N y D).....	22
2.4.2	Artículo 55. Zonas de Paisajes Sobresalientes (N y D)	24
2.4.3	Artículo 56. Zonas de Interés Paisajístico (N y D).....	26
2.4.4	Artículo 57. Zonas con Potencial Paisajístico.....	28
2.4.5	Artículo 78. Energías renovables.....	30
2.4.6	Resumen actividades y usos permitidos.....	31
2.5	Relaciones con otros planes y programas.....	32
3	Aspectos relevantes de la situación actual y posible evolución.....	33
3.1	Aspectos ambientales relevantes de la modificación nº1	33
3.1.1	De baja trascendencia o compatibles ambientalmente.	33
3.1.2	De efectos moderados que precisan análisis y medidas.....	34
3.2	Antecedentes: grado cumplimiento pot-ct 2016	35
3.3	Sobre la explotación agraria.....	40
3.4	Análisis sobre los usos del suelo	43
3.4.1	Metodología	43
3.4.2	Evolución de los usos del suelo.....	48
3.4.3	Detalle de Usos del suelo SIGPAC.....	53
3.4.4	Conclusiones análisis usos del suelo	57
3.5	Análisis sobre el planeamiento municipal en el ámbito.....	61
3.6	Análisis comparado de otros POT.....	63
3.7	Sobre la definición de roturación.....	67
3.8	Sobre las canalizaciones de Rules.....	69

3.9	Sobre el nuevo marco urbanístico en Andalucía	74
4	Alternativas.....	76
4.1	Alternativa 0. Mantener la normativa vigente.....	76
4.1.1	Variantes de la alternativa 0.....	76
4.2	Alternativa 1. MODIFICACIÓN N.º 1 al POT-CT (artículo 5.4)	78
4.3	Alternativa 2. Mayor Flexibilización de la normativa del POT.	79
4.4	Alternativa 3. Revisión del POT-CT (artículo 5.2)	79
5	Caracterización ambiental	81
5.1	Climatología.....	81
5.2	Cambio climático.....	82
5.2.1	Vulnerabilidad al cambio climático	82
5.2.2	Medidas para reducir la emisión de GEI y prevenir los efectos del cambio climático .92	
5.2.3	Coherencia con el Plan Andaluz de Acción por el Clima	93
5.2.4	Otras consideraciones en relación con el cambio climático: sexto informe del ipcc ...97	
5.2.5	Indicadores que permitan evaluar las medidas adoptadas.....	98
5.2.6	Análisis potencial del impacto sobre consumo energético y GEI's	98
5.3	Geología y geomorfología	99
5.3.1	Vulnerabilidad / estabilidad.....	100
5.3.2	Inventario andaluz de georrecursos	102
5.4	Edafología	108
5.5	Hidrología superficial y subterránea	109
5.5.1	Hidrología superficial	109
5.5.2	Hidrología subterránea.....	110
5.6	Vegetación, Flora y fauna	112
5.6.1	Vegetación Potencial	112
5.6.2	Vegetación actual.....	113
5.6.3	Flora de interés	115
5.6.4	Fauna	117
5.6.5	Amenazas sobre elementos bióticos.....	119
5.7	Espacios protegidos y áreas ambientales relevantes por hábitats o especies	120
5.7.1	Patrimonio natural: RENPA y Red Natura 2000	121
5.7.2	Áreas prioritarias de reproducción, alimentación, dispersión y concentración de las especies de aves incluidas en el Catálogo Andaluz de Especies Amenazadas	123

5.7.3	Hábitats de Interés Comunitario y Plan de recuperación y conservación de especies de dunas, arenales y acantilados costeros.....	123
5.7.4	Otros planes de conservación.....	130
5.7.5	Otros espacios de valor ambiental	131
5.8	Identificación de afecciones a dominios públicos.....	133
5.8.1	Dominio Público Hidráulico	133
5.8.2	Dominio Público Marítimo-Terrestre.....	134
5.8.3	Montes Públicos.....	135
5.8.4	Vías pecuarias	136
5.9	Paisaje	138
5.9.1	Unidades Paisajísticas	139
5.9.2	Mapa de Paisajes de Andalucía	141
5.9.3	Estrategia de Paisaje de Andalucía.....	142
5.9.4	Principales amenazas sobre el paisaje de la Costa Tropical de Granada	145
5.10	Descripción de los usos actuales del suelo	147
5.11	Riesgos naturales	149
5.11.1	Estabilidad de laderas	149
5.11.2	Riesgo de inundabilidad.....	150
5.11.3	Riesgo sísmico	151
5.11.4	Riesgo de incendios forestales	152
5.12	Patrimonio cultural	153
5.13	Medio socio-económico.....	154
5.13.1	Evolución de las variables demográficas.....	155
5.13.2	Resumen socioeconómico	170
6	Condicionantes ambientales	172
6.1	General del ámbito del POT.....	172
6.2	Análisis particular de condicionantes	173
7	Objetivos de la protección ambiental.....	179
7.1	Objetivos de protección medioambiental fijados	179
7.2	De ámbito internacional.....	179
7.3	Ámbito comunitario	181
7.4	Ámbito estatal.....	185
7.5	Ámbito autonómico.....	188

7.6	Normativa ambiental de aplicación en el ámbito de planeamiento.....	193
7.6.1	Evaluación de Impacto Ambiental.....	193
7.6.2	Espacios naturales, flora y fauna.....	194
7.6.3	Patrimonio Histórico.....	195
7.6.4	Carreteras.....	196
7.6.5	Vías Pecuarias.....	196
7.6.6	Medio Atmosférico.....	196
7.6.7	Aguas.....	198
7.6.8	Residuos.....	199
7.6.9	Urbanismo.....	200
8	Efectos significativos ambientales.....	201
8.1	Identificación de afecciones ambientales.....	201
8.2	Metodología para la valoración de impactos.....	203
8.3	Descripción de afecciones por acción.....	206
8.3.1	Flexibilizar implantación de instalaciones agroindustriales en zonas de ZIP y ZPP...207	
8.3.2	Restringir actuaciones de interés público autorizables en ZPS y ZIP.....	212
8.3.3	Permitir construcciones e instalaciones vinculadas a explotaciones agrarias en ZPS 213	
8.3.4	No prohibir genéricamente las roturaciones en pendiente >10% en ZPS.....	222
9	Medidas.....	229
9.1	Medidas generales para obtención de licencia.....	230
9.1.1	Estudio de integración paisajístico-ambiental.....	230
9.1.2	Relativas a la geomorfología y paisaje.....	232
9.1.3	Sobre el riesgo de incendios forestales.....	233
9.1.4	Sobre el riesgo de inundabilidad.....	233
9.2	Sobre la protección en el ámbito de la Sierra de Gualchos.....	234
9.3	Recomendaciones y referencias técnicas.....	234
9.3.1	Relativas a la estabilidad de las actuaciones propuestas.....	234
9.3.2	Relativas a calidad del aire.....	235
9.3.3	Relativas a la calidad de las aguas.....	235
9.3.4	Relativas a biodiversidad.....	235
9.3.5	Relativas a los terrenos forestales.....	236
9.3.6	Relativas al paisaje.....	236

9.3.7	Relativas al abandono o desmantelamiento.....	237
9.3.8	Relativas Medidas específicas Sobre los residuos.....	238
9.3.9	Relativas al patrimonio cultural.....	238
9.3.10	Relativas al cambio climático.....	238
10	Análisis de alternativas.....	239
10.1	Matriz corregida sobrer implantación instalaciones agroindustriales en ZIP y ZPP	239
10.2	Matriz corregida sobre Actuaciones interés público en ZPS y ZIP	240
10.3	Matriz corregida sobre Permitir construcciones en explotaciones agrarias en ZPS	241
10.4	Matriz corregida sobre Permitir roturaciones pendiente >10% en ZPS.....	242
11	Seguimiento y control	243
1.1	Sistema de Indicadores de seguimiento y control.....	243
12	Viabilidad económica de alternativas y medidas	245
13	Resumen no técnico	246
14	Autores	251
15	Fuentes consultadas	252
15.1	Normativa	252
15.2	Planes, programas y estrategias	252
15.3	Bases de datos, visores,	253
15.4	Otros.....	253
16	Anejos.....	254
16.1	Agrupación de datos de usos del suelo.....	254
16.2	Mapas.....	261

1 INTRODUCCIÓN

Los territorios acogen poblaciones y actividades económicas que presentan necesidades, problemas y retos a resolver. Lograr un desarrollo socioeconómico equilibrado, proteger el medio natural, sus recursos, mejorar la calidad de vida y minimizar los conflictos, son objetivos que sólo pueden lograrse, eficaz y racionalmente, a través de la planificación territorial.

Mediante Decreto 369/2011, de 20 de diciembre, el Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía aprobó el Plan de Ordenación del Territorio de la Costa Tropical de Granada y creó su Comisión de Seguimiento, cuyo contenido fue publicado íntegramente en los BOJA nº 21 de 1 de febrero y nº 42 de 1 de marzo de 2012 conforme a la Ley 1/1994, de 11 de enero, de Ordenación del Territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía

El ámbito del Plan está integrado por los términos municipales completos de Albondón, Albuñol, Almuñécar, Los Guájares, Gualchos, Ítrabo, Jete, Lentegí, Lújar, Molvízar, Motril, Otívar, Polopos, Rubite, Salobreña, Sorvilán, Torrenueva Costa y Vélez de Benaudalla.

El Plan de Ordenación del Territorio de la Costa Tropical de Granada delimita zonas que, en función de sus características naturales, paisajísticas, culturales y/o productivas, están sometidas a un régimen de preservación o protección, diferenciando las siguientes tres categorías o niveles:

- Zonas de Paisajes Sobresalientes.
- Zonas de Interés Paisajístico.
- Zonas con Potencial Paisajístico.

El apartado 4 del artículo 5 de la Normativa del Plan establece que procederá la modificación del Plan cuando se considere necesaria para el mejor cumplimiento de sus objetivos, siempre que no se incida en los supuestos de revisión determinados en el apartado 2 del mismo artículo, es decir, cuando no concurren circunstancias sobrevenidas que incidan sustancialmente en la ordenación y/o puedan alterar las determinaciones establecidas en los objetivos del Plan.

Por Orden de la Consejera de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio, de 16 de octubre de 2020, se acuerda la formulación de la Modificación núm. 1 del Plan de Ordenación del Territorio de la Costa Tropical de Granada (BOJA nº 206, de 23 de octubre de 2020), cuya elaboración debe llevarse a cabo conforme a lo establecido en los Capítulos II, IV y V del Título I de la Ley 1/1994, de 11 de enero, de Ordenación del Territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

La Modificación nº 1 del Plan de Ordenación del Territorio de la Costa Tropical de Granada (POT-CT GR) tiene por objeto modificar la normativa de aplicación en las zonas de protección territorial delimitadas por el Plan, a los efectos de clarificar su redacción y adecuar el régimen de usos autorizables en suelo no urbanizable a las características naturales de los terrenos y a las necesidades de un desarrollo sostenible del medio rural.

1.1 TRAMITACIÓN AMBIENTAL

El 27 de octubre de 2020 el órgano promotor, la Dirección General de Ordenación del Territorio y Urbanismo de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio, inicia ante el órgano ambiental, Secretaría General de Medio Ambiente, Agua y Cambio Climático de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, solicitud del procedimiento de evaluación ambiental estratégica simplificada.

Tras el proceso de colaboración entre los órganos promotor y ambiental, que ha incluido preceptivo trámite de consultas, el órgano ambiental determina el 5 de abril de 2021 que la Modificación Nº 1 del Plan de Ordenación del Territorio de la Costa Tropical de Granada (M1 POT-CT) puede ocasionar efectos significativos sobre el medio ambiente, deviniendo en tal caso su sometimiento al procedimiento ordinario.

En consecuencia, el órgano ambiental emite el 19 de abril de 2021 Documento de Alcance, conforme a lo establecido por la Ley 7/2007, proponiendo la amplitud, el nivel de detalle y el grado de especificación que habrá de presentar el correspondiente estudio ambiental estratégico (en adelante EsAE), como parte integrante de la M1 POT-CT, con los contenidos exigidos por la Ley 7/2007, así como toda aquella información que se considere razonablemente necesaria para asegurar su calidad.

En cumplimiento de lo establecido en el apartado b) del punto Tercero de la Orden de formulación y en el artículo 38.4 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, se sometió a información pública la versión preliminar de la Modificación y el estudio ambiental estratégico por un plazo de 45 días hábiles, contados a partir del día siguiente de la publicación de la correspondiente Resolución de 1 de marzo de 2022, de la Dirección General de Ordenación del Territorio y Urbanismo (BOJA nº47, de 10 de marzo de 2022), y, simultáneamente y por el mismo tiempo, se dio audiencia a la Administración General de Estado, Diputación Provincial, Ayuntamientos afectados y restantes Administraciones y Entidades Públicas afectadas en razón de su competencia.

Asimismo, se remitió la documentación a las Administraciones públicas afectadas y personas interesadas que fueron consultadas en el trámite previo a la elaboración del Documento de Alcance, para que presenten las observaciones que consideren oportunas en el marco de la segunda ronda de consultas de la evaluación ambiental estratégica.

Una vez analizadas y valoradas las alegaciones presentadas así como las observaciones recibidas en la segunda ronda de consultas ambientales, se han incorporado modificaciones al documento expuesto a información pública. Las modificaciones más relevantes derivan de las observaciones emitidas por el órgano ambiental:

- a) Se ha ajustado el contenido del apartado 2.4 Alcance de la Modificación a la versión final de la misma, adaptando los apartados correspondientes del EsAE. A estos efectos se han suprimido las referencias a la modificación del art. 78 de la normativa que proponía levantar la prohibición genérica de los parques eólicos en la zona de

paisajes sobresalientes, que ya fue excluida de la versión preliminar de la Modificación del POT.

- b) Completar el alcance y vinculación del estudio de integración paisajístico-ambiental (apartado 9.1.1).
- c) Se identifican las fuentes de información de las tablas y figuras del apartado 3 (Aspectos relevantes de la situación actual y posible evolución)
- d) Aclaración de la metodología empleada para el análisis y evolución de los usos del suelo y de los datos a partir de 2017 en las tablas de las páginas 44-47. (Apartados 3.4.1 y 3.4.2).
- e) Aclaración del potencial agrícola del ámbito que genera eliminar la prohibición genérica de la roturación en terrenos con pendiente >10% y su incidencia en los recursos hídricos para regadío (Apartado 3.4.4 *Conclusiones y análisis de usos del suelo* y 3.8 *Sobre las canalizaciones de Rules*).
- f) Justificar que las posibles nuevas roturaciones no agravarán los procesos erosivos (apartado 9.3.1).
- g) Adaptación de los condicionantes ambientales a las modificaciones sobrevenidas en los HIC y la flora y la fauna (Apartado 5.7.3).
- h) Incorporación de una evaluación particularizada para el ámbito de la afección de los distintos impactos climáticos (Apartado 5.2.1 *Vulnerabilidad al cambio climático* y apartado 9.4.10 *Recomendaciones relativas al cambio climático*).
- i) Adaptar el apartado 5.2.3 *Coherencia con el plan andaluz de acción por el clima (PAAC)* al plan vigente 2021-2030.
- j) Aclaración del concepto patrimonio ambiental (Apartado 8.1 *Identificación de afecciones ambientales*).
- k) Corrección de errata en la magnitud del impacto inicial al factor “contaminación atmosférica y calidad del aire” en instalaciones agroindustriales, que es compatible en lugar de moderado.
- l) Se propone un sistema de indicadores para el seguimiento de las medidas ambientales propuestas para cada uno de los factores ambientales susceptibles de afección (Apartado 11.1 *Sistema de indicadores de seguimiento y control*).
- m) Incluir el enlace a la Orden FOM/298/2016, de 15 de febrero, por la que se aprueba la norma 5.2 - IC drenaje superficial de la Instrucción de Carreteras, que incluye la tabla 2.3 Valor inicial del umbral de escorrentía (Apartado 8.3.4).
- n) Incorporar en valoración de las actuaciones de roturación en el umbral y coeficiente de escorrentía (Apartado 9.1.1 *Estudio de integración paisajístico-ambiental* y apartado 9.3.1 *Relativo a la estabilidad de los terrenos*)

- o) Inclusión en el contenido de los estudios de integración paisajístico-ambiental las medidas relacionadas con la adaptación al cambio climático. (*Apartado 9.1.1 Estudio de integración paisajístico-ambiental*).

1.2 CONTENIDOS DEL ESAE

Conforme establece en el artículo 40 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental de Andalucía, modificado por el Decreto-Ley 3/2015, de 3 de marzo, los planes y programas sometidos a evaluación ambiental estratégica deberá integrar un **Estudio Ambiental Estratégico**

Los contenidos mínimos de dicho Estudio Ambiental Estratégico se encuentran recogidos en el Anexo II.C de la citada Ley 7/2007.

“1. Un esbozo del contenido, objetivos principales del plan o programa y relaciones con otros planes y programas conexos.

2. Los aspectos relevantes de la situación actual del medio ambiente y su probable evolución en caso de no aplicación del plan o programa.

3. Las características medioambientales de las zonas que puedan verse afectadas de manera significativa y su evolución teniendo en cuenta el cambio climático esperado en el plazo de vigencia del plan o programa.

4. Cualquier problema medioambiental existente que sea importante para el plan o programa, incluyendo en particular los problemas relacionados con cualquier zona de especial importancia medioambiental, como las zonas designadas de conformidad con la legislación aplicable sobre espacios naturales y especies protegidas y los espacios protegidos de la Red Natura 2000.

5. Los objetivos de protección medioambiental fijados en los ámbitos internacional, comunitario, Estatal y de la Comunidad Autónoma de Andalucía, que guarden relación con el plan o programa y la manera en que tales objetivos y cualquier aspecto medioambiental se han tenido en cuenta durante su elaboración.

6. Los probables efectos significativos en el medio ambiente, considerando aspectos como la biodiversidad, la población, la salud humana, la fauna, la flora, la tierra, el agua, el aire, los factores climáticos, su incidencia en el cambio climático, los bienes materiales, el patrimonio cultural incluyendo el patrimonio arquitectónico y arqueológico, el paisaje y la interrelación entre estos factores. Se deberán analizar de forma específica los efectos secundarios, acumulativos, sinérgicos, a corto, medio y largo plazo, permanentes y temporales, positivos y negativos.

7. Las medidas previstas para prevenir, reducir y, en la medida de lo posible, compensar cualquier efecto negativo importante en el medio ambiente de la aplicación del plan o programa, incluyendo aquellas para mitigar su incidencia sobre el cambio climático y permitir su adaptación al mismo.

8. Un resumen de los motivos de la selección de las alternativas contempladas y una descripción de la manera en que se realizó la evaluación, incluidas las dificultades (como deficiencias técnicas o falta de conocimientos y experiencia) que pudieran haberse encontrado a la hora de recabar la información requerida.

9. Una descripción de las medidas previstas para el seguimiento y control de los efectos significativos de la aplicación de los planes y programas.

10. Un resumen de carácter no técnico de la información facilitada en virtud de los párrafos precedentes.

11. Un informe sobre la viabilidad económica de las alternativas y de las medidas dirigidas a prevenir, reducir o paliar los efectos negativos del plan o programa.”

Tomando como referencia los contenidos mínimos anteriores y junto a las determinaciones establecidas en el Documento de Alcance e informe relativo a la determinación de los condicionantes ambientales a la Modificación Nº 1 del Plan de Ordenación del Territorio de la Costa Tropical de Granada, más las consideraciones resultantes de la información pública y de la segunda ronda de consultas ambientales, este Estudio Ambiental Estratégico está estructurado en los siguientes apartados:

1. Introducción.
2. Contenido, objetivos y relaciones de la M1.
3. Aspectos relevantes de la Situación Actual y su posible evolución.
4. Alternativas.
5. Caracterización ambiental general del POT y particular de las zonas afectadas.
6. Condicionantes ambientales.
7. Objetivos de la protección ambiental.
8. Efectos significativos ambientales.
9. Medidas.
10. Análisis de alternativas.
11. Seguimiento y Control.
12. Viabilidad económica de alternativas y medidas.
13. Resumen no técnico.
14. Autores.
15. Fuentes consultadas.

16. Anexos.

17. Mapas.

1.3 LA EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA

La Evaluación Ambiental Estratégica (EAE) constituye un amplio proceso que analiza consideraciones ambientales en planes y programas.

Este concepto y enfoque surge para trascender el nivel local y alcance directo de la clásica técnica de evaluación de impacto ambiental de manera que el análisis y valoración ambiental de decisiones se realice de una manera estratégica que considere simultáneamente los efectos que el desarrollo del plan o programa pueda tener sobre el planeamiento territorial o desarrollo regional.

La evaluación ambiental estratégica debe permitir mejorar la evaluación de los impactos ambientales indirectos, acumulativos y sinérgicos que puedan derivarse de los planes y programas. Siendo uno de sus objetivos reducir el número de proyectos que deberán someterse a una evaluación de impacto ambiental, simplificando el proceso y definiendo medidas correctoras para un conjunto de proyectos con características similares.

Las determinaciones de esta evaluación ambiental estratégica deberían ser consideradas en los posteriores procedimientos necesarios para la autorización administrativa de las actuaciones o proyectos que de esta se deriven.

De esta manera, los instrumentos de evaluación ambiental estratégica y evaluación de impacto ambiental tienen un carácter complementario y, por lo tanto, no se consideran independientes.

2 CONTENIDO, OBJETIVOS Y RELACIONES DE LA MOD N.º 1 POT-CT

2.1 ÁMBITO DE ACTUACIÓN

El Plan de Ordenación del Territorio de la Costa Tropical de Granada recoge de forma detallada, en su Memoria Informativa, una caracterización del ámbito que engloba la Costa Tropical de Granada.

Por ello, de forma resumida y con el único objeto de enmarcar el contexto en el que se realiza este Estudio destacar que el ámbito del estudio está integrado por dieciocho municipios del litoral de Granada, los cuales se muestran en la siguiente tabla junto con su extensión superficial (fuente de datos: DERA, REDIAM, SIGPAC) y una imagen de la ubicación del conjunto de la Costa Tropical:

Municipio	Extensión (ha)
Albondón	3.455
Albuñol	6.313
Almuñécar	8.319
Gualchos	3.092
Ítrabo	1.889
Jete	1.407
Lentegí	2.370
Los Guájares	8.895
Lújar	3.671
Molvízar	2.145
Motril	10.284
Otívar	5.721
Polopos	2.653
Rubite	2.836
Salobreña	3.486
Sorvilán	3.421
Torrenueva Costa	647
Vélez de Benaudalla	7.923
Sup. Costa Tropical	78.525



PLAN DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO DE LA COSTA TROPICAL DE GRANADA



Imagen de los términos municipales en la comarca de la Costa Tropical de Granada.

Fuente: elaboración propia a partir de la Base de Datos de Referencia de Andalucía (DERA).

De estos municipios, tal y como se observa en la imagen, diez de ellos presentan línea de costa, distribuyéndose los casi 80 kilómetros de longitud de la misma en las playas y acantilados de: Almuñécar, Salobreña, Motril, Gualchos, Lújar, Rubite, Polopos, Sorvilán, Torrenueva Costa y Albuñol.

No obstante, los ocho municipios restantes, pese a su carácter interior, tienen fuertes vínculos con la costa: Albondón, Otívar, Lentegí, Jete, Ítrabo, Molvízar, Los Guájares y Vélez de Benaudalla.

De los municipios costeros, los cuatro más occidentales (Almuñécar, Salobreña Torrenueva Costa y Motril), que abarcan el 60% del borde litoral, han experimentado un gran desarrollo en las últimas décadas, lo que ha generado la urbanización de amplias zonas de la franja litoral. Los otros seis municipios litorales, situados en plena sierra de La Contraviesa, se caracterizan por tener la mayoría de las cabeceras municipales en el interior y un escaso o moderado desarrollo urbano de la franja costera, limitado por las dificultades orográficas.

2.1.1 DATOS BÁSICOS

En el presente epígrafe se proporciona un análisis sobre la evolución de las variables demográficas, socioeconómicas y territoriales de los 18 municipios que abarca el Plan de Ordenación del Territorio de la Costa Tropical de Granada (POT-CT).

Para ello, se han consultado las bases de datos con la información más actualizada disponible, a partir de las fuentes referenciadas en la descripción de la Metodología seguida.

El análisis realizado sobre la evolución de las variables territoriales en los municipios de la Costa Tropical de Granada ha permitido extraer una serie de conclusiones en los ámbitos analizados:

Variables demográficas:

- Estancamiento o descenso general de la población entre los años 2010 y 2020 en la Costa Tropical, tras el considerable crecimiento experimentado en la década de 2001 a 2010. Posterior descenso general entre 2015 y 2020.
- Se identifican municipios, como Albuñol y Gualchos, que están experimentando un considerable crecimiento de su población, debido a que se encuentran en un proceso de crecimiento y expansión de sus economías.
- Los municipios con mayor número de habitantes (Motril, Almuñécar, Salobreña y Albuñol) están entre los de menor edad media de la población en el año 2014, mientras que en el año 2020 se ha producido un envejecimiento de la población en dos de ellos, Motril y Almuñécar.
- Se observa un aumento general en el número de extranjeros entre los años 2001 y 2010; tendencia que se invierte en el período 2010-2014, en que se observa un descenso generalizado. En el último período estudiado, se observa el fuerte

incremento existente en el porcentaje de extranjeros entre los años 2014 y 2020, especialmente en tres municipios donde el porcentaje es superior al 30%: Albuñol, Gualchos y Polopos.

- El número de viviendas entre los años 2001 y 2011, fechas de los dos últimos Censos de Viviendas realizados, se ha visto ligeramente incrementado. Probablemente, esto obedezca a un incremento mayor hasta los años 2007-2008, en que se inició la crisis económica en el conjunto del país; seguido de un posterior decrecimiento o estancamiento en esta variable.

Actividades económicas

- En los datos de renta por habitante se observa una clara reducción en líneas generales hasta el año 2015, debida a la época de coyuntura económica de los últimos años; descenso que va en consonancia con el aumento producido en la población parada.
- Se identifican no obstante municipios, como Albondón, Gualchos, Ítrabo, Lújar y Polopos, en los que la renta por habitante aumenta, lo cual puede estar relacionado con el aumento de contratos registrados, fundamentalmente en actividades agrícolas.
- También en relación con la renta media anual por habitante, se observa una fuerte correlación entre los municipios costeros, con mayores niveles de renta; y los municipios de interior, donde la renta es menor.
- Se observa un incremento generalizado en los niveles de renta entre el año 2011, de crisis económica, y el año 2018, si bien este último dato muestra un punto fijo antes de la situación de pandemia COVID-19 que ha afectado a la economía mundial.
- Se ha observado un aumento general en contratos en actividades agrícolas, lo que se puede relacionar con una mayor importancia relativa de la agricultura en la Costa Tropical durante los últimos años.
- Se observa la diferencia existente entre municipios en el peso que tiene la agricultura en el conjunto de la actividad económica en el municipio. Mientras que existen municipios donde los nuevos contratos en el sector de la agricultura son prácticamente testimoniales en relación con el total de contratos, como Albondón, Jete o Almuñécar; en otros municipios representan la mayor parte de las nuevas contrataciones: Albuñol, Lújar, Molvízar, Polopos o Rubite. Lo cual refleja asimismo el diferente interés potencial de cada municipio en la modificación propuesta, que va a tener repercusión directa en la actividad agrícola.

2.2 OBJETIVOS DE LA ORDENACIÓN TERRITORIAL EN LA COSTA TROPICAL DE GRANADA

Siendo que la M1 es una modificación del Plan de Ordenación del Territorio de la Costa Tropical de Granada queda regulada por el art. 5.4 de la normativa del POT:

"Artículo 5. Vigencia, revisión y modificación del Plan. (N)

- 1. El Plan tendrá vigencia indefinida.*
- 2. El Plan será revisado cuando así lo acuerde el Consejo de Gobierno, cuando lo prevea el Plan de Ordenación del Territorio de Andalucía, o cuando concurren otras circunstancias sobrevenidas que incidan sustancialmente en la ordenación y puedan alterar la consecución de los objetivos establecidos en este Plan.*
- 3. En todo caso, cuando transcurran 5 años desde la aprobación del Plan, el órgano responsable de la gestión y seguimiento del Plan emitirá un informe en el que se justifique la procedencia de su revisión, de acuerdo con el grado de cumplimiento de sus previsiones.*
- 4. El Plan será modificado cuando se considere necesario para el mejor cumplimiento de sus objetivos, siempre que no sea consecuencia de las determinaciones señaladas en el apartado 2 anterior.*
- 5. No se consideran modificaciones del Plan los ajustes resultantes de su desarrollo y ejecución."*

En este contexto es pertinente recordar el contenido de los Planes de Ordenación del Territorio de ámbito subregional redactados en el marco de la Ley 1/1994, de 11 de enero, de Ordenación del Territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía vigente cuando se aprobó el POT de la Costa Tropical de Granada

"1. Los Planes de Ordenación del Territorio de ámbito subregional tendrán el siguiente contenido:

- a) Los objetivos territoriales a alcanzar y las propuestas a desarrollar durante la vigencia del plan.*
- b) El esquema de las infraestructuras básicas y la distribución de los equipamientos y servicios de ámbito o carácter supramunicipal necesarios para el desarrollo de los objetivos propuestos.*
- c) La indicación de las zonas para la ordenación y compatibilización de los usos del territorio y PARA LA PROTECCIÓN Y MEJORA DEL PAISAJE, DE LOS RECURSOS NATURALES Y DEL PATRIMONIO HISTÓRICO Y CULTURAL, estableciendo los criterios y las medidas que hayan de ser desarrolladas por los distintos órganos de las Administraciones Públicas.*

d) Las determinaciones de los Planes con Incidencia en la Ordenación del Territorio y de los Planes Urbanísticos vigentes en su ámbito que deban ser objeto de adaptación, justificando las alteraciones propuestas para los mismos.

e) La concreción de aquellas determinaciones del plan cuya alteración precisará su revisión a los efectos del artículo 26, apartado 2.

f) Las previsiones para el desarrollo, seguimiento y ejecución del plan.

g) Los demás aspectos que el Consejo de Gobierno considere necesario incluir para la consecución de los objetivos del plan.

2. El plan concretará la naturaleza y efectos de sus determinaciones con arreglo a lo previsto en el artículo 21."

Por otro lado, son objetivos generales del Plan de Ordenación del Territorio de la Costa Tropical Granadina (art. 3):

"a) Consolidar la Costa Tropical como un ámbito funcional unitario y contribuir a incrementar su nivel jerárquico en el sistema de ciudades de Andalucía.

b) Contribuir a una mayor integración del ámbito del Plan en el eje costero de Andalucía.

c) Potenciar la articulación territorial interna mediante la mejora de las infraestructuras viarias y de transportes y las dotaciones de equipamientos.

d) Promover un desarrollo ordenado de los usos del suelo que asegure su integración en el territorio.

e) Mejorar la funcionalidad del espacio productivo de la agricultura de regadío y su ordenación, y propiciar un mayor ahorro de los recursos hídricos.

f) Potenciar y ordenar el espacio turístico, así como la diversificación económica del mismo.

g) Proteger y valorizar los recursos ambientales, paisajísticos y culturales del ámbito.

h) Reducir la incidencia de los riesgos naturales.

i) Ordenar las infraestructuras del ciclo del agua, energéticas y de telecomunicaciones y establecer las medidas que aseguren la demanda previsible.

j) Impulsar el aprovechamiento de las energías renovables en el ámbito del plan."

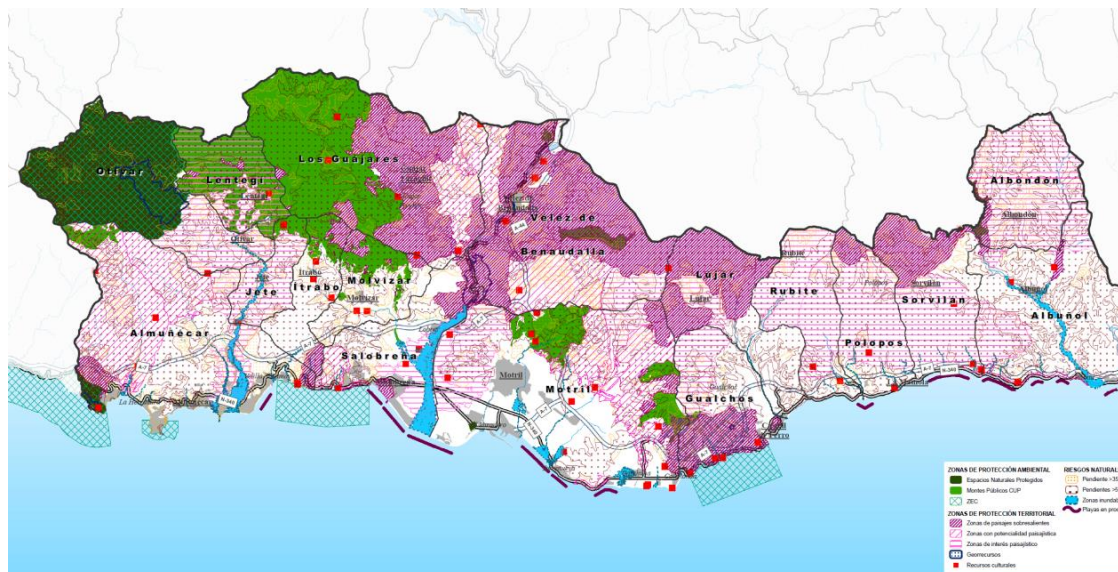
Son objetivos del Plan en relación con las zonas de especial protección, los siguientes (art. 51):

"a) Preservar y poner en valor el patrimonio territorial, ambiental, cultural y paisajístico.

b) Garantizar su protección y mejora, preservando de la urbanización y de la agricultura intensiva de regadío los espacios de valor ambiental y paisajístico.

- c) Contribuir al desarrollo de la política y de las iniciativas de gestión de la biodiversidad sobre los ecosistemas de mayor interés y mejor estado de conservación.
- d) Propiciar la conexión territorial de los hábitats serranos y litorales dentro y fuera de la comarca, garantizando la conexión entre el Parque Natural Sierras de Aljara, Tejeda y Alhama y el Paraje Natural Acantilados de Maro-Cerro Gordo.
- e) Regular los usos de forma diferenciada, atendiendo a las particularidades biofísicas, culturales y paisajísticas del territorio, y de acuerdo con los objetivos prioritarios de protección y mejora del patrimonio ecológico y paisajístico.
- f) Fomentar las acciones para la mejora de la cubierta vegetal natural atendiendo a las características ambientales y ecológicas singulares.
- g) Favorecer el acceso al paisaje y su integración en el conjunto de planes y actuaciones.
- h) Favorecer el uso y disfrute públicos, con las limitaciones requeridas por las particularidades ambientales y paisajísticas de cada espacio en concreto."

EL POT-CT establece zonas de protección territorial que, junto a las de protección ambiental, se resumen en el siguiente croquis:



Plano de protección y riesgos naturales

Fuente: Elaboración propia a partir de Plan de Ordenación del Territorio de la Costa Tropical de Granada

De acuerdo con la Memoria de Ordenación el POT establece una zonificación, diferenciando de mayor a menor nivel de protección Zonas de Paisajes Sobresalientes, de Interés Paisajístico y con Potencial Paisajístico y estableciendo limitaciones acordes a cada nivel de protección.

- Las Zonas de Paisajes Sobresalientes (ZPS).
- Las Zonas de Interés Paisajístico (ZIP).
- Las Zonas con Potencial Paisajístico (ZPP).

Tabla resumen de superficies y % en el ámbito del POT y las zonas de protección:

Ámbito	Superficie (ha)	% Territorio
POT-CT	78.525	100%
Zonas de Paisajes Sobresalientes	14.429	18,4%
Zonas de Interés Paisajístico	19.217	24,5%
Zonas de Potencial Paisajístico	9.280	11,8%
Resto POT-CT	35.598	45,3%

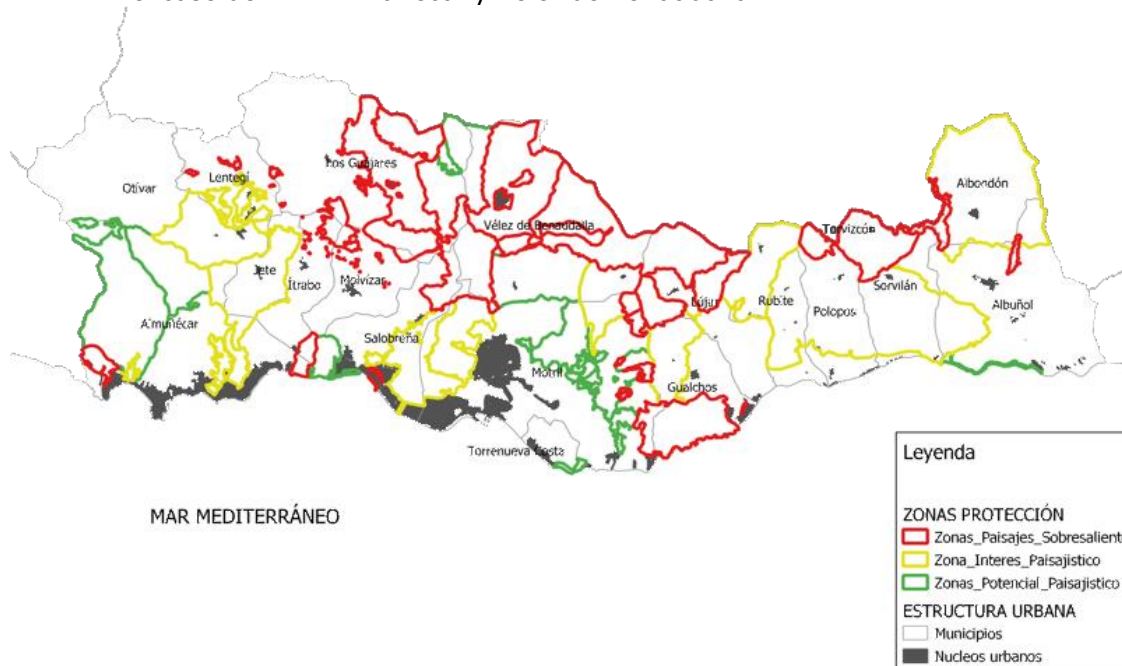
La siguiente tabla resume las superficies municipales del ámbito del POT-CT, superficies de las zonas con protección territorial y sus porcentajes:

MUNICIPIO	Extensión municipal (ha)	ZPS		ZIP		ZPP		RESTO	
		(ha)	%	(ha)	%	(ha)	%	(ha)	%
Albodón	3.455	154	4%	3.267	95%	-	0%	34	1%
Albuñol	6.313	84	1%	1.161	18%	69	1%	5.000	79%
Almuñécar	8.319	292	4%	896	11%	3.689	44%	3.441	41%
Gualchos	3.092	1.081	35%	953	31%	-	0%	1.058	34%
Ítrabo	1.889	261	14%	21	1%	1	0%	1.606	85%
Jete	1.407	-	0%	1.219	87%	-	0%	187	13%
Lentegí	2.370	40	2%	386	16%	-	0%	1.945	82%
Los Guájares	8.895	3.143	35%	-	0%	1.191	13%	4.561	51%
Lújar	3.671	1.899	52%	423	12%	-	0%	1.349	37%
Molvízar	2.145	193	9%	-	0%	-	0%	1.952	91%
Motril	10.284	678	7%	1.880	18%	2.003	19%	5.723	56%
Otívar	5.721	-	0%	1.407	25%	3	0%	4.311	75%
Polopos	2.653	226	9%	1.931	73%	-	0%	496	19%
Rubite	2.836	3	0%	2.442	86%	-	0%	391	14%
Salobreña	3.486	373	11%	847	24%	314	9%	1.952	56%
Sorvilán	3.421	1.089	32%	1.812	53%	-	0%	519	15%
Torrenueva Costa	647	-	0%	-	0%	28	4%	619	96%
Vélez de Benaudalla	7.923	4.912	62%	574	7%	1.983	25%	454	6%
	78.527	14.429	-	19.217	-	9.280	-	35.598	-

Además, se inserta información gráfica de la estructura municipal del territorio, con indicación de las Zonas de Protección Territorial. Se observa que los municipios con mayor incidencia territorial en su ámbito son:

- En el caso de ZPS: Gualchos, Los Guájares, Lújar, Sorvilán y Vélez de Benaudalla.

- En el caso de ZIP: Albondón, Jete, Polopos, Rubite y Sorvilán.
- En el caso de ZPP: Almuñécar y Vélez de Benaudalla.



Zonas de protección territorial en la Costa Tropical.
 Fuente: Elaboración propia

2.3 DETERMINACIONES VIGENTES OBJETO DE MODIFICACIÓN

El Plan de Ordenación del Territorio de la Costa Tropical de Granada reconoce la singularidad de las características físicas y/o paisajísticas de muchos espacios del ámbito, algunos únicos en Europa por sus condiciones climáticas y por la agricultura a que han dado lugar, otros ya protegidos como Espacios Naturales Protegidos recogidos en la RENPA o en la Red Natura 2000. Este reconocimiento lleva a plantear unos objetivos de calidad del paisaje cuya formulación pasa por la identificación de los paisajes que, por contener destacados valores ambientales, culturales y estéticos, gozan de un mayor aprecio social y, sin embargo, carecen de medidas de protección. Asimismo, se identifican los factores que conducen al deterioro de la calidad del paisaje actual y consecuentemente constituyen sus principales amenazas. A partir de ello se plantean, en el marco de la ordenación paisajística del ámbito, las líneas generales de actuación que se corresponden con medidas de conservación, restauración, diseño o puesta en valor.

Las características biofísicas, ecológicas y paisajísticas del ámbito justifican el establecimiento de medidas de protección para determinadas zonas que se excluyen de los procesos de urbanización. Se definen dos categorías básicas:

- **Zonas de Protección Ambiental:** en estas zonas el Plan recoge los perímetros de protección establecidos por la planificación ambiental: Espacios Naturales Protegidos incluidos en la RENPA (Parques Naturales, Parajes Naturales y Monumentos Naturales), montes de dominio público, espacios incluidos en la Red

Natura 2000, vías pecuarias y dominios públicos hidráulico y marítimo terrestre. **En estos espacios la protección de los recursos naturales se llevará a cabo según las determinaciones de los instrumentos de planificación de cada espacio, que no se ven afectadas por la Modificación propuesta.**

- **Zonas de Protección Territorial (ZPT): el Plan establece una zonificación, diferenciando de mayor a menor nivel de protección Zonas de Paisajes Sobresalientes, de Interés Paisajístico y con Potencial Paisajístico y estableciendo limitaciones acordes a cada nivel de protección.**

A estos efectos, diferencia tres categorías o niveles de preservación en Zonas de Protección Territorial: Zonas de Paisajes Sobresalientes, Zonas de Interés Paisajístico y Zonas con Potencial Paisajístico, para las que, respectivamente, los artículos 55, 56 y 57 de la Normativa determinan el régimen de usos y actuaciones admisibles. Asimismo, el artículo 54 determina condiciones generales para todas categorías.

De conformidad con la memoria de ordenación del POT estas categorías se definen:

- Las Zonas de Paisajes Sobresalientes son espacios que, por su gran valor estético, merecen ser preservados de la urbanización, fomentando en ellos el mantenimiento y la puesta en valor de los usos forestales y potenciando su conexión e integración con la red de espacios libres.
- Las Zonas de Interés Paisajístico se caracterizan por un tipo de paisaje que ha contribuido al proceso de construcción de la identidad del territorio. En ellas el Plan prohíbe de forma genérica la construcción de edificaciones (se exceptúan de dicha prohibición las necesarias para la explotación agrícola y los cultivos en invernadero y fomenta su conexión e integración con la red de espacios libres).
- Las Zonas con Potencial Paisajístico se corresponden con espacios que han sufrido deterioros significativos, pero aún pueden recuperar su calidad ambiental con la aplicación de medidas de restauración, sobre todo en aquellas zonas que presentan mayores riesgos de erosión.

El régimen de usos autorizables en las zonas de protección territorial también se ve afectado por la regulación específica de las energías renovables contenida en el artículo 78 de las Normativa del Plan, que establece diversas limitaciones para la implantación de las mismas en las Zonas de Paisajes Sobresalientes.

2.4 ALCANCE DE LA MODIFICACIÓN

El alcance de la Modificación se limita a introducir ajustes en los artículos de la normativa que regulan el régimen de usos permitidos en las distintas zonas de protección o preservación delimitadas por el Plan, y, todo ello, con el objeto de compatibilizar la preservación de los valores territoriales del ámbito y el desarrollo sostenible del medio rural, así como clarificar y dotar de una mayor coherencia global al régimen de usos autorizables en las mismas. En definitiva, se propone introducir pequeñas modificaciones en el régimen de usos autorizables, algunas para restringir usos y otras para flexibilizar su implantación.

Se detalla a continuación el alcance de la modificación, reproduciendo los artículos vigentes y la versión final de la Modificación que incorpora los ajustes derivados del proceso de información pública, audiencia y segunda ronda de consultas

2.4.1 ARTÍCULO 54. ZONAS DE PROTECCIÓN TERRITORIAL (N Y D)

Texto actual POTCTG	Texto propuesto Mod. Nº 1 POTCTG
<p>1. Se integran en esta categoría las siguientes zonas delimitadas en el Plano de Protección de Riesgos. (N)</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Zonas de Paisajes Sobresalientes. b) Zonas de Interés Paisajístico. c) Zonas con Potencial Paisajístico. <p>2. Los suelos incluidos en las Zonas de Protección Territorial recogidas en los apartados a) y b) tendrán la consideración de suelo no urbanizable de especial protección por la planificación territorial, a excepción de los suelos urbanos y urbanizables existentes en su interior y los colindantes que se clasifiquen por planeamiento urbanístico municipal de acuerdo con las determinaciones establecidas en el artículo 36.4 de esta normativa. (N)</p> <p>3. Los instrumentos de planeamiento urbanístico general podrán establecer los nuevos desarrollos urbanos ubicados en estas zonas cuando sean necesarios para el crecimiento residencial o productivo de los núcleos urbanos y se localicen en continuidad con dichos núcleos, así como cuando incorporen al planeamiento las Áreas de Oportunidad identificadas en el Plano de Articulación Territorial y Ordenación de Usos. La aprobación definitiva del Plan General de Ordenación Urbanística supondrá por sí sola el ajuste del Plan en relación con la delimitación de la Zona de Protección Territorial: (D)</p> <p>4. Las infraestructuras e instalaciones que discurran o se ubiquen en las Zonas de Protección Territorial adoptarán las opciones que presenten menor impacto en el medio y garanticen una mayor integración en el paisaje. Las edificaciones y acceso a ellas vinculadas se ejecutarán siempre y cuando no se modifique la topografía ni las condiciones de flora y fauna, se resuelvan los vertidos y se aporte un estudio de integración paisajística. (D)</p>	<p>1. Se integran en esta categoría las siguientes zonas delimitadas en el Plano de Protección de Riesgos. (N)</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Zonas de Paisajes Sobresalientes. b) Zonas de Interés Paisajístico. c) Zonas con Potencial Paisajístico. <p>2. Los suelos incluidos en las Zonas de Protección Territorial recogidas en los apartados a) y b) tendrán la consideración de suelo rústico preservado por la ordenación territorial, a excepción de los suelos urbanos y urbanizables existentes en su interior y los colindantes que se clasifiquen por planeamiento urbanístico municipal de acuerdo con las determinaciones establecidas en el artículo 36.4 de esta normativa. (N)</p> <p>3. Los instrumentos de planeamiento urbanístico general podrán establecer los nuevos desarrollos urbanos ubicados en estas zonas cuando sean necesarios para el crecimiento residencial o productivo de los núcleos urbanos y se localicen en continuidad con dichos núcleos, así como cuando incorporen al planeamiento las Áreas de Oportunidad identificadas en el Plano de Articulación Territorial y Ordenación de Usos. La aprobación definitiva del Plan General de Ordenación Urbanística supondrá por sí sola el ajuste del Plan en relación con la delimitación de la Zona de Protección Territorial: (D)</p> <p>4. Las infraestructuras e instalaciones que discurran o se ubiquen en las Zonas de Protección Territorial adoptarán las opciones que presenten menor impacto en el medio y garanticen una mayor integración en el paisaje. Las edificaciones y acceso a ellas vinculadas se ejecutarán siempre y cuando no se modifique la topografía ni las condiciones de flora y fauna, se resuelvan los vertidos y se aporte un estudio de integración paisajística-ambiental. (D)</p> <p>5. La implantación de las actuaciones autorizables en las diferentes categorías de protección territorial se llevará a cabo con sujeción a las limitaciones derivadas de la legislación sectorial de aplicación, y requerirá la presentación de un estudio de integración paisajístico-ambiental que desarrolle el siguiente contenido mínimo: (N)</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Situación y localización de las edificaciones e infraestructuras vinculadas a la actuación. b) Descripción básica de la actuación propuesta: dimensiones y sistema constructivo, ocupación de suelo, accesos e

	<p>infraestructuras necesarias, recursos hídricos necesarios, maquinaria e instalaciones en fase de obra y explotación y estudio de viabilidad.</p> <p>c) Estudio de las características físicas y naturales de los terrenos (erodibilidad, estabilidad, riesgos de erosión -escorrentías, flora y fauna, escorrentías...).</p> <p>d) Medidas de integración paisajística.</p> <p>e) Propuesta de medidas específicas de adaptación a los efectos del cambio climático, así como para contribuir a la mitigación de los efectos del mismo y a la minimización de la emisión de gases de efecto invernadero.</p> <p>f) Análisis de la legislación sectorial con incidencia en la actuación (aguas, costas, patrimonio histórico, forestal, biodiversidad, vías pecuarias, residuos...), justificando la compatibilidad con la misma y especificando los informes y autorizaciones necesarios para su efectiva implantación.</p> <p>g) Conclusiones sobre viabilidad y sostenibilidad de la actuación.</p> <p>h) Cartografía a escala apropiada que permita la identificación de afecciones y análisis realizado.</p> <p>6. Se potenciará la conexión de estos espacios con la Red de espacios libres y con los Itinerarios recreativos previstos en este Plan. (D)</p>
--	---

Estas modificaciones se traducen en:

1. Establecimiento de un contenido mínimo para los estudios de integración paisajístico-ambiental de las actuaciones a implantar en las zonas de protección territorial.
2. Introducir un apartado nuevo (54.6) que simplifica la normativa al incorporar el contenido repetido en los artículos 55, 56 y 57.
3. Atendiendo al informe emitido por la Secretaria General de Medio Ambiente, Agua y Cambio Climático en la segunda ronda de consultas, se incorporan referencia expresa a la necesaria adaptación a los efectos y riesgos del cambio climático. (art.54.5.e)

2.4.2 ARTÍCULO 55. ZONAS DE PAISAJES SOBRESALIENTES (N y D)

Texto Actual POTCTG	Texto propuesto Mod. Nº 1POTCTG
<p>1. Se integran en esta zona los terrenos identificados como tales en la Memoria de Ordenación y en el Plano de Protección y Riesgos. (N)</p> <p>2. Los instrumentos de planeamiento general de los municipios afectados preservarán estos espacios de la urbanización y establecerán las medidas necesarias para el mantenimiento de los usos forestales y su puesta en valor, de acuerdo con las determinaciones establecidas en este Plan. (D)</p> <p>3. En estos espacios se prohíben expresamente: (D)</p> <p>a) La construcción de viviendas o cualquier otro tipo de construcciones e instalaciones, excepto las vinculadas a adecuaciones recreativas y los miradores, y aquellas instalaciones o actuaciones de interés público que justifiquen su compatibilidad con los valores naturales y paisajísticos.</p> <p>b) Cualquier instalación que pueda alterar las condiciones paisajísticas del ámbito, en relación con su magnitud, visibilidad y dificultad de integración en el entorno, o que pueda inducir riesgos graves de erosión, salvo las infraestructuras e instalaciones sujetas a evaluación ambiental que hayan integrado las correspondientes medidas de restauración e integración paisajísticas.</p> <p>c) Los movimientos de tierra que alteren de forma permanente el perfil del terreno, EXCEPTO los necesarios para las actuaciones permitidas o la mejora ambiental del lugar, para el mantenimiento de la explotación agrícola tradicional, para garantizar la accesibilidad y el uso público del litoral, y los que exijan las instalaciones o usos autorizables.</p> <p>d) Los cultivos en invernadero.</p> <p>e) Las nuevas roturaciones en terrenos con pendientes superiores al 10%.</p> <p>f) Se potenciará la conexión e integración de estos espacios con la Red de espacios libres y con los itinerarios recreativos previstos en este Plan. (D)</p>	<p>1. Se integran en esta zona los terrenos identificados como tales en la Memoria de Ordenación y en el Plano de Protección y Riesgos. (N)</p> <p>2. Los instrumentos de planeamiento general de los municipios afectados preservarán estos espacios de la urbanización y de los riesgos que amenacen su persistencia, en especial los derivados del impacto del cambio climático, y establecerán las medidas necesarias para el mantenimiento y puesta en valor de los usos forestales y de las explotaciones agrarias tradicionales existentes, de acuerdo con las determinaciones establecidas en este Plan. (D)</p> <p>3. En estos espacios se prohíben expresamente: (D)</p> <p>a) La construcción de viviendas o cualquier otro tipo de construcciones e instalaciones, excepto las necesarias para las explotaciones agrarias, las vinculadas a adecuaciones recreativas y los miradores, las infraestructuras y las actuaciones extraordinarias en suelo rústico destinadas a la implantación de equipamientos y actividades turísticas y recreativas vinculadas al medio rural que justifiquen su compatibilidad con los valores naturales y paisajísticos.</p> <p>b) Cualquier instalación que pueda alterar las condiciones paisajísticas del ámbito, en relación con su magnitud, visibilidad y dificultad de integración en el entorno, o que pueda inducir riesgos graves de erosión, salvo las infraestructuras e instalaciones sujetas a evaluación ambiental que hayan integrado las correspondientes medidas de restauración e integración paisajísticas.</p> <p>c) Los movimientos de tierra que alteren de forma permanente el perfil del terreno, excepto los necesarios para las actuaciones permitidas o la mejora ambiental del lugar, para el mantenimiento de la explotación agrícola tradicional, para garantizar la accesibilidad y el uso público del litoral, y los que exijan las instalaciones o usos autorizables.</p> <p>d) Los cultivos en invernadero.</p> <p>4. En el procedimiento de autorización de nuevas roturaciones en terrenos con pendiente superior al 10%, se presentará un estudio técnico que analice los valores ecológicos y paisajísticos de los terrenos afectados, así como la vulnerabilidad por riesgos de erosión, escorrentías y estabilidad de los mismos. (D)</p> <p>5. A los efectos de preservar el valor especialmente sensible de los ámbitos incluidos en la Red Natura 2000 integrados también en las zonas de paisajes sobresalientes, y mientras no exista un instrumento de planificación ambiental que regule específicamente los usos y actuaciones autorizables, se prohíben las nuevas roturaciones en terrenos con pendientes superiores al 10%. (D)</p>

Estas modificaciones se traducen en:

1. *Añadir* los usos agrícolas tradicionales existentes entre los que se deben mantener y poner en valor, además de los forestales.

2. *Excluir* de los usos prohibidos las construcciones vinculadas a las explotaciones agrarias que coexisten con el uso mayoritario forestal y que puedan autorizarse por el organismo competente en el marco de la legislación ambiental.
3. *Limitar* entre las actuaciones de interés público autorizables las infraestructuras, los equipamientos y las instalaciones turísticas, de ocio y recreativas, previa elaboración de un estudio que incluya medidas de restauración e integración paisajísticas.
Merece destacarse, para entender el alcance de esta modificación, que la propuesta restringe tan solo las actuaciones de interés público a las indicadas en la nueva redacción; cuando antes, por vía del interés público, se podrían admitir y tramitar proyectos de cualquier naturaleza, tales como terciarios e industriales.
4. *Eliminar* prohibición genérica de nuevas roturaciones en terrenos con pendiente superior al 10%, de forma que se posibiliten cuando se adapten a la topografía natural del terreno y en el marco de la preceptiva autorización a cargo del organismo sectorial competente, estableciéndose la necesidad de presentar un estudio técnico que analice los valores ecológicos, paisajísticos y la vulnerabilidad por riesgos de erosión, escorrentías y estabilidad de los terrenos.
5. Atendiendo al informe emitido por la Secretaria General de Medio Ambiente, Agua y Cambio Climático en la segunda ronda de consultas, se incorporan referencia expresa a la necesaria adaptación a los efectos y riesgos del cambio climático. (art.55.2)

2.4.3 ARTÍCULO 56. ZONAS DE INTERÉS PAISAJÍSTICO (N Y D)

Texto ACTUAL POTCTG	Texto propuesto Mod. N.º 1 POTCTG
<p>1. Se integran en estas zonas los terrenos identificados como tales en la Memoria de Ordenación y en el Plano de Protección y Riesgos. (N)</p> <p>2. Las Administraciones competentes favorecerán la permanencia de la agricultura tradicional o, en su caso, la forestación del espacio con especies arbóreas y/o arbustivas autóctonas. (D)</p> <p>3. Las actuaciones a desarrollar en estos espacios pondrán especial atención en la protección de los enclaves naturales existentes y de la protección o restauración en su caso, de la vegetación de ribera. (D)</p> <p>4. En estos espacios se prohíben expresamente: (D)</p> <p>a) La construcción de viviendas o cualquier otro tipo de construcciones e instalaciones, excepto las necesarias para la explotación agrícola, las vinculadas a adecuaciones recreativas y los Miradores y demás instalaciones de interés público compatibles con las características naturales y rurales del territorio que justifiquen su compatibilidad con los valores naturales y paisajísticos.</p> <p>b) Las nuevas instalaciones industriales excepto las relacionadas con la gestión de residuos, con la explotación de recursos minerales y las instalaciones de generación de energía eléctrica a partir de fuentes renovables.</p> <p>c) Los cultivos en invernadero.</p> <p>d) Los movimientos de tierra que alteren de forma permanente el perfil del terreno, excepto los necesarios para actuaciones permitidas o de mejora ambiental del lugar, para el mantenimiento de la explotación agrícola tradicional o, en su caso, para garantizar la accesibilidad y el uso público del litoral, y los que exijan las instalaciones o usos autorizables.</p> <p>5. Las autorizaciones para cambios de uso y para la instalación de construcciones o edificaciones de interés público deberán acompañarse de un estudio en el que se valore la incidencia paisajística de la actuación. (D)</p> <p>6. Se potenciará la conexión de estos espacios con la Red de espacios libres y los Itinerarios recreativos previstos en este Plan. (D)</p> <p>7. Las infraestructuras e instalaciones adoptarán las opciones que presenten menor impacto en el medio y garanticen una mayor integración en el paisaje. (D)</p> <p>8. Las nuevas concesiones de actividades extractivas o la ampliación de las existentes incluirán en su procedimiento de evaluación ambiental un estudio con medidas de restauración e integración paisajísticas. (D)</p>	<p>1. Se integran en estas zonas los terrenos identificados como tales en la Memoria de Ordenación y en el Plano de Protección y Riesgos. (N)</p> <p>2. Las Administraciones competentes favorecerán la permanencia de la agricultura tradicional o, en su caso, la forestación del espacio con especies arbóreas y/o arbustivas autóctonas. (D)</p> <p>3. Las actuaciones a desarrollar en estos espacios deben justificar expresamente su compatibilidad con los valores naturales y paisajísticos del ámbito afectado, y pondrán especial atención en la protección de los enclaves naturales existentes y de la protección o restauración en su caso, de la vegetación de ribera. Asimismo, incorporarán medidas de preservación de los riesgos derivados de los efectos del cambio climático. (D)</p> <p>4. En estos espacios se prohíben expresamente: (D)</p> <p>a) La construcción de viviendas o cualquier otro tipo de construcciones e instalaciones, excepto las necesarias para las explotaciones agrarias, las vinculadas a adecuaciones recreativas y los miradores, las infraestructuras, y las actuaciones extraordinarias en suelo rústico destinadas a la implantación de equipamientos, usos turísticos y recreativos vinculadas al medio rural y las instalaciones industriales especificadas en el apartado siguiente.</p> <p>b) Las nuevas instalaciones industriales excepto las relacionadas con la gestión de residuos, con la explotación de recursos minerales, y las destinadas al almacenaje y transformación de los productos agrarios.</p> <p>c) Los cultivos en invernadero.</p> <p>d) Los movimientos de tierra que alteren de forma permanente el perfil del terreno, excepto los necesarios para actuaciones permitidas o de mejora ambiental del lugar, para el mantenimiento de la explotación agrícola tradicional o, en su caso, para garantizar la accesibilidad y el uso público del litoral, y los que exijan las instalaciones o usos autorizables.</p> <p>5. Las nuevas concesiones de actividades extractivas o la ampliación de las existentes incluirán en su procedimiento de evaluación ambiental un estudio con medidas de restauración e integración paisajísticas. (D)</p>

Objetivos de la modificación:

1. Incluir entre los usos permitidos las instalaciones destinadas a transformación y almacenaje de productos agrarios, con las cautelas de integración paisajística establecidas por el Plan para actuaciones de interés público en suelo no urbanizable.
2. Especificar entre las actuaciones de interés público autorizables en suelo no urbanizable infraestructuras, equipamientos e instalaciones turísticas, de ocio y recreativas, previa elaboración de estudio que incluya medidas de restauración e integración paisajísticas-ambiental. En este sentido restringen las actuaciones de interés público genéricamente permitidas en el apartado 4.a), que tenían como única restricción las industriales del apartado 4.b). De esta forma, quedarían prohibidas las destinadas a uso terciario y turístico en general, ahora limitadas a las vinculadas al medio rural.
3. Incluir entre los usos permitidos instalaciones destinadas a transformación y almacenaje de productos agrarios, con las cautelas de integración paisajística establecidas por el Plan para actuaciones de interés público en suelo no urbanizable. Se justifica por su compatibilidad con el desarrollo sostenible del medio rural y por considerar que sus efectos sobre el medio natural no son superiores a las que puedan generar las actuaciones ya permitidas (*“industrias relacionadas con gestión de residuos, con la explotación de recursos minerales y las instalaciones de generación de energía eléctrica a partir de fuentes renovables”*).
4. Suprimir tres apartados (5, 6 y 7) por estar recogidos en el nuevo artículo 54 (apartados 5 y 6).
5. Atendiendo al informe emitido por la Secretaria General de Medio Ambiente, Agua y Cambio Climático en la segunda ronda de consultas, se incorporan referencia expresa a la necesaria adaptación a los efectos y riesgos del cambio climático. (art.56.3)

2.4.4 ARTÍCULO 57. ZONAS CON POTENCIAL PAISAJÍSTICO

Texto Actual POTCTG	Texto Mod. Nº 1 POTCTG
<p>1. Se integran en estas zonas los terrenos identificados como tales en la Memoria de Ordenación y en el Plano de Protección y Riesgos. (N)</p> <p>2. El planeamiento urbanístico clasificará estas zonas como suelo no urbanizable de carácter rural, e incluirá un estudio paisajístico en el que se establezcan medidas para la restauración paisajística de las zonas especialmente afectadas por la presencia de usos urbanos. (D)</p> <p>3. Las Administraciones competentes establecerán las medidas necesarias para la restauración ambiental y paisajística, mediante la regeneración de zonas incendiadas, eliminación de vertidos e intrusiones, integración paisajística de balsas e infraestructuras agrícolas, y revegetación de taludes. (D)</p> <p>4. En la restauración de las Zonas con Potencial Paisajístico, las Administraciones competentes darán prioridad a aquellas zonas que presentan riesgos de erosión o puedan inducir a riesgos en los suelos colindantes, y a las zonas incluidas como Espacios Libres vinculados al litoral por este Plan. (D)</p> <p>5. Las actuaciones a desarrollar en estos espacios pondrán especial atención en la protección de los enclaves naturales existentes y de la protección o restauración en su caso, de la vegetación de ribera. (D)</p> <p>6. En estos espacios se prohíben expresamente: (D)</p> <p>a) La construcción de viviendas o cualquier otro tipo de construcciones e instalaciones excepto las necesarias para la explotación agrícola, las vinculadas a adecuaciones recreativas y los miradores, y demás instalaciones de interés público para infraestructuras, instalaciones recreativas, de ocio o turísticas previa elaboración de un estudio que incluya medidas de restauración e integración paisajísticas.</p> <p>b) Las nuevas instalaciones industriales excepto las relacionadas con la gestión de residuos, con la explotación de recursos minerales y las instalaciones de generación de energía eléctrica a partir de fuentes renovables.</p> <p>c) Los movimientos de tierra que alteren de forma permanente el perfil del terreno, excepto los necesarios en actuaciones permitidas o la mejora ambiental del lugar, para el mantenimiento de la explotación agrícola tradicional, para garantizar la accesibilidad y el uso público del litoral y los que exijan las instalaciones autorizables.</p> <p>7. Las autorizaciones para cambios de uso y para la instalación de construcciones o edificaciones de interés público deberán acompañarse de un estudio en el que se valore la incidencia paisajística de la actuación y se incluyan medidas de restauración paisajísticas. (D)</p> <p>8. Se potenciará la conexión de estos espacios con la Red de espacios libres y los Itinerarios recreativos previstos en este Plan. (D)</p> <p>9. Las nuevas concesiones de actividades extractivas o la ampliación de las existentes incluirán en su procedimiento de evaluación ambiental un estudio del paisaje con medidas de restauración e integración paisajísticas. (D)</p> <p>10. Las infraestructuras e instalaciones adoptarán las opciones que presenten menor impacto en el medio y garanticen una mayor integración en el paisaje. (D)</p>	<p>1. Se integran en estas zonas los terrenos identificados como tales en la Memoria de Ordenación y en el Plano de Protección y Riesgos. (N)</p> <p>2. El planeamiento urbanístico incluirá un estudio paisajístico en el que se establezcan medidas para la restauración paisajística de las zonas especialmente afectadas por la presencia de usos urbanos, en el que también se tendrán en cuenta los riesgos derivados del cambio climático. (D)</p> <p>3. Las Administraciones competentes establecerán las medidas necesarias para la restauración ambiental y paisajística, mediante la regeneración de zonas incendiadas, eliminación de vertidos e intrusiones, integración paisajística de balsas e infraestructuras agrícolas, y revegetación de taludes. (D)</p> <p>4. En la restauración de las Zonas con Potencial Paisajístico, las Administraciones competentes darán prioridad a aquellas zonas que presentan riesgos de erosión o puedan inducir a riesgos en los suelos colindantes, y a las zonas incluidas como Espacios Libres vinculados al litoral por este Plan. (D)</p> <p>5. Las actuaciones a desarrollar en estos espacios pondrán especial atención en la protección de los enclaves naturales existentes y de la protección o restauración en su caso, de la vegetación de ribera. (D)</p> <p>6. En estos espacios se prohíben expresamente: (D)</p> <p>a) La construcción de viviendas o cualquier otro tipo de construcciones e instalaciones excepto las necesarias para las explotaciones agrarias, las vinculadas a adecuaciones recreativas y los miradores, las infraestructuras, y las actuaciones extraordinarias en suelo rústico destinadas a la implantación de equipamientos, usos turísticos, actividades de ocio y recreativas y las instalaciones industriales especificadas en el apartado siguiente.</p> <p>b) Las nuevas instalaciones industriales excepto las relacionadas con la gestión de residuos, con la explotación de recursos minerales y las destinadas al almacenaje y transformación de los productos agrarios.</p> <p>c) Los movimientos de tierra que alteren de forma permanente el perfil del terreno, excepto los necesarios en actuaciones permitidas o la mejora ambiental del lugar, para el mantenimiento de la explotación agrícola tradicional, para garantizar la accesibilidad y el uso público del litoral y los que exijan las instalaciones autorizables.</p> <p>7. Las nuevas concesiones de actividades extractivas o la ampliación de las existentes incluirán en su procedimiento de evaluación ambiental un estudio del paisaje con medidas de restauración e integración paisajísticas. (D)</p>

Objetivo de la modificación:

1. Incluir entre los usos permitidos las instalaciones destinadas a transformación y almacenaje de los productos agrarios con las cautelas de integración paisajística establecidas por el Plan para todas actuaciones de interés público autorizables en suelo no urbanizable. Se justifica por su compatibilidad con el desarrollo sostenible del medio rural y por considerar que sus efectos sobre el medio natural no son superiores a las que puedan generar las actuaciones ya permitidas (*“industrias relacionadas con gestión de residuos, con la explotación de recursos minerales y las instalaciones de generación de energía eléctrica a partir de fuentes renovables”*).
2. Suprimir cuatro apartados (7, 8 y 10) por estar recogidos en el nuevo artículo 54 (apartados 5 y 6).
3. Atendiendo al informe emitido por la Secretaria General de Medio Ambiente, Agua y Cambio Climático en la segunda ronda de consultas, se incorporan referencia expresa a la necesaria adaptación a los efectos y riesgos del cambio climático. (art.57.2)

2.4.5 ARTÍCULO 78. ENERGÍAS RENOVABLES.

Texto Actual POTCTG	Texto Mod. Nº 1 POTCTG
<p>1. Los instrumentos de planeamiento general y las ordenanzas de edificación establecerán las medidas necesarias para facilitar el aprovechamiento de las energías renovables y minimizar su impacto paisajístico. (D)</p> <p>2. El planeamiento urbanístico adoptará las medidas necesarias para que los nuevos desarrollos cuenten con medios propios de generación de energía a partir de fuentes renovables que proporcionen el mayor nivel posible de autosuficiencia.(D)</p> <p>3. A excepción de las instalaciones de energía eólica, termosolar y fotovoltaica autorizadas por la Administración competente a la entrada en vigor del presente Plan, no estarán permitidas dichas instalaciones en: (N)</p> <p>a) Las zonas de paisajes sobresalientes. b) La zona de influencia litoral. c) Los parques litorales.</p> <p>4. Se excluyen de la prohibición señalada en el apartado anterior las siguientes instalaciones: (N)</p> <p>a) Los parques minieólicos y microeólicos y la repotenciación de los existentes. b) Las instalaciones de energía fotovoltaica ubicadas en cubiertas o fachadas de construcciones fijas, cerradas, hechas de materiales resistentes, dedicadas a usos residencial, de servicios, comercial o industrial, incluidas las de carácter agropecuario. c) Las instalaciones que estén ubicadas sobre estructuras fijas de soporte que tengan por objeto un uso de cubierta de aparcamiento o para la creación de zonas de sombra, en ambos casos de áreas dedicadas a alguno de los usos señalados en el apartado anterior, y se encuentren ubicadas en una parcela con referencia catastral urbana. d) El resto de instalaciones de energía renovable destinadas a prestar servicio a las Actuaciones de Interés Público que pudieran autorizarse en suelo no urbanizable o las que tengan por objeto el abastecimiento de los suelos urbanos próximos.</p> <p>5. Los instrumentos de planeamiento general a fin de no condicionar la localización futura de los desarrollos urbanísticos podrán determinar justificadamente aquellos suelos en los que sea de aplicación criterios específicos de implantación de energías renovables, en consonancia con los establecidos en este Plan. (D)</p> <p>6. Los parques eólicos, las instalaciones de energía termosolar y las instalaciones fotovoltaicas con una superficie de instalación sobre el suelo superiores a 2.000 m² incorporarán un estudio paisajístico que determine sus efectos, incluyendo, como mínimo, las vistas desde los núcleos urbanos y zonas de concentración de población más próximos y desde los puntos más cercanos de las carreteras principales, así como las medidas adoptadas de integración paisajística en el entorno. (D)</p>	<p>1. Los instrumentos de planeamiento general y las ordenanzas de edificación establecerán las medidas necesarias para facilitar el aprovechamiento de las energías renovables y minimizar su impacto paisajístico. (D)</p> <p>2. El planeamiento urbanístico adoptará las medidas necesarias para que los nuevos desarrollos cuenten con medios propios de generación de energía a partir de fuentes renovables que proporcionen el mayor nivel posible de autosuficiencia.(D)</p> <p>3. A excepción de las instalaciones de energía eólica, termosolar y fotovoltaica autorizadas por la Administración competente a la entrada en vigor del presente Plan, no estarán permitidas dichas instalaciones en: (N)</p> <p>a) Las zonas de paisajes sobresalientes. b) La zona de influencia litoral. c) Los parques litorales.</p> <p>4. Se excluyen de la prohibición señalada en el apartado anterior las siguientes instalaciones: (N)</p> <p>a). Los parques minieólicos y microeólicos y la repotenciación de los existentes. b) Las instalaciones de energía fotovoltaica ubicadas en cubiertas o fachadas de construcciones fijas, cerradas, hechas de materiales resistentes, dedicadas a usos residencial, de servicios, comercial o industrial, incluidas las de carácter agropecuario c) Las instalaciones que estén ubicadas sobre estructuras fijas de soporte que tengan por objeto un uso de cubierta de aparcamiento o para la creación de zonas de sombra, en ambos casos de áreas dedicadas a alguno de los usos señalados en el apartado anterior, y se encuentren ubicadas en una parcela con referencia catastral urbana. d) El resto de instalaciones de energía renovable destinadas a prestar servicio a las actuaciones ordinarias y extraordinarias que pudieran autorizarse en suelo rústico o las que tengan por objeto el abastecimiento de los suelos urbanos próximos.</p> <p>5. Los instrumentos de planeamiento general a fin de no condicionar la localización futura de los desarrollos urbanísticos podrán determinar justificadamente aquellos suelos en los que sea de aplicación criterios específicos de implantación de energías renovables, en consonancia con los establecidos en este Plan. (D)</p> <p>6. Los parques eólicos, las instalaciones de energía termosolar y las instalaciones fotovoltaicas con una superficie de instalación sobre el suelo superiores a 2.000 m² incorporarán un estudio paisajístico que determine sus efectos, incluyendo, como mínimo, las vistas desde los núcleos urbanos y zonas de concentración de población más próximos y desde los puntos más cercanos de las carreteras principales, así como las medidas adoptadas de integración paisajística en el entorno. (D)</p>

Objetivo de la modificación:

Se completa el apartado 4.d) del artículo a los efectos de posibilitar las instalaciones de energía renovables cuando estén destinadas a prestar servicio no solo a las actuaciones de interés público (extraordinarias en terminología LISTA) que pudieran autorizarse, sino también a las actuaciones ordinarias. Se trata de adaptar este artículo a la terminología de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre,

para dar cabida a las instalaciones de energía renovable de autoconsumo, permitidas y fomentadas por el POT, destinadas a prestar servicio a las actuaciones ordinarias en suelo rústico.

2.4.6 RESUMEN ACTIVIDADES Y USOS PERMITIDOS

A modo de tabla sintética se resumen a continuación el régimen de usos y actividades autorizables actualmente en las diferentes zonas de protección territorial:

REGULACIÓN USOS ACTUAL DEL POT	ZPS	ZIP	ZPP	Suelo Rústico Común
Invernaderos	NO	NO	SI	SI
Nuevas Roturaciones	<10%	SI	SI	SI
Viviendas necesarias explotación agrícola	NO	SI	SI	SI
Construcciones necesarias explotación agrícola	NO	SI	SI	SI
Usos Industriales (excluyendo Agroindustriales)	SI	NO ¹	NO ¹	SI
Usos Agroindustriales (almac. y transf)	SI	NO	NO	SI
Usos turísticos	SI	SI	SI	SI
Usos terciarios	SI	SI	NO	SI
Actividades recreativas/miradores	SI	SI	SI	SI
Equipamientos/Infraestructuras	SI	SI	SI	SI
Vivienda unifamiliar aislada	NO	NO	NO	SI ²
Parques eólicos	NO	SI	SI	SI
Plantas fotovoltaicas	NO	SI	SI	SI
Telecomunicaciones	NO	SI	SI	SI

1. La normativa vigente solo permite las industrias relacionadas con la gestión de residuos, con la explotación de recursos minerales y las instalaciones de generación de energía eléctrica a partir de fuentes renovables

2. Según regulación de la Ley 7/2012, de 1 de diciembre.

La Modificación nº 1 propone la siguiente regulación de usos:

REGULACIÓN DE USOS PROPUESTA POR LA MODIFICACIÓN 1 DEL POT	ZPS	ZIP	ZPP	Suelo Rústico Común
Invernaderos	NO	NO	SI	SI
Nuevas Roturaciones	SI	SI	SI	SI
Viviendas necesarias explotación agrícola	SI	SI	SI	SI
Construcciones necesarias explotación agrícola	SI	SI	SI	SI
Usos Industriales (excluyendo Agroindustriales)	NO	NO ¹	NO ¹	SI
Usos Agroindustriales (almac. y transf)	NO ²	SI	SI	SI
Usos turísticos	SI	SI	SI	SI
Usos terciarios	NO	NO	NO	SI
Actividades recreativas/miradores	SI	SI	SI	SI
Equipamientos/Infraestructuras	SI	SI	SI	SI
Vivienda unifamiliar aislada	NO	NO	NO	SI
Parques eólicos	NO	SI	SI	SI
Plantas fotovoltaicas	NO	SI	SI	SI
Telecomunicaciones	NO	SI	SI	SI

1. Solamente se permiten las relacionadas con la gestión de residuos, explotaciones mineras y generación de energía eléctrica a través de energías renovables.

2. Se restringen genéricamente los usos industriales, pero se permitirían como actuaciones ordinarias vinculadas a las explotaciones agrarias de la finca soporte.

3. Según regulación de la Ley 7/2012, de 1 de diciembre.

2.5 RELACIONES CON OTROS PLANES Y PROGRAMAS

Los Planes Sectoriales son figuras de planificación de carácter operativo que concretan, en el marco del Plan Andaluz de Medio Ambiente, los objetivos, directrices y actuaciones para determinados ámbitos sectoriales concretos.

Los planes sectoriales pueden contemplar actuaciones a escala regional (por ejemplo, el Plan Andaluz de Humedales o el Plan de gestión de residuos peligrosos o los Planes de especies amenazadas) o bien a escala local para un área concreta (como son los Planes de calidad ambiental, los planes rectores de uso y gestión o los planes técnicos de caza).

Se relacionan a continuación los principales planes sectoriales sobre los que la presente Modificación pueda tener efectos previsibles.

Planes y Programas sectoriales concurrentes	Afectado por la Innovación		OBSERVACIONES / INCIDENCIAS
	Sí	No	
Plan Hidrológico de las Cuencas Mediterráneas Andaluzas 2021-2027	X		Las determinaciones de la Modificación deben tener en consideración lo establecido en este Plan en materia de aguas.
Plan Andaluz de Acción por el Clima	X		La M1 debe perseguir los objetivos plasmados en los Programas de Adaptación, Mitigación y Comunicación de dicho Plan.
Plan Andaluz de Humedales		X	En el ámbito del POTCTG existe la Charca de Suárez. No se identifican afecciones a este humedal derivado de la M1.
Plan Especial de Protección del Medio Físico de Granada		X	Derogado en el ámbito del POTCTG.
Plan Forestal Andaluz	X		Ver epígrafe.
Plan Andaluz de Caza		X	No se prevé afección de la actuación.
Plan de Emergencia por Incendios Forestales de Andalucía	X		La mayor parte de las ZPT se encuentra en Zona de Peligro Forestal.
Plan Director Territorial de Gestión de Residuos No Peligrosos de Andalucía	X		Las fases de construcción que permitan la aplicación de la normativa propuesta deberán seguir las determinaciones de este Plan, así como la fase de explotación.
Plan de Prevención y Gestión de Residuos Peligrosos de Andalucía	X		Las fases de construcción que permitan la aplicación de la normativa propuesta deberán seguir las determinaciones de este Plan, así como la fase de explotación.
Plan de Recuperación y Ordenación de las Vías Pecuarias de Andalucía	X		Ver epígrafe.
ZEC Sierra de Gualchos - Castell de Ferro (ES6140011)	X		Ver epígrafe.
ZEC-ZEPA y Paraje Natural "Acantilados de Maro Cerro-Gordo" (ES6770002)	X		Este espacio natural protegido no está afectado por la Modificación.

Planes y Programas sectoriales concurrentes	Afectado por la Innovación		OBSERVACIONES / INCIDENCIAS
	Sí	No	
Planes de Recuperación y Conservación de especies amenazadas.	X		Ver epígrafe.

En el epígrafe 7 de este EsAE se analiza con más detalle la interacción con planes, programas, estrategias de carácter general y sectorial en particular.

3 ASPECTOS RELEVANTES DE LA SITUACIÓN ACTUAL Y POSIBLE EVOLUCIÓN

En este epígrafe pretende contextualizar la coyuntura en la que se plantea la modificación del POT, destacando por un lado los principales aspectos ambientales derivados y por otro, una relación de circunstancias que, de manera directa o indirecta, faciliten el entendimiento y comprensión, a efectos de su evaluación estratégica, de los potenciales efectos ambientales de la modificación.

3.1 ASPECTOS AMBIENTALES RELEVANTES DE LA MODIFICACIÓN Nº1

A priori las modificaciones propuestas podrían considerarse de mayor o menor trascendencia ambiental. En este documento se han dividido en:

3.1.1 DE BAJA TRASCENDENCIA O COMPATIBLES AMBIENTALMENTE.

Se incluyen en este grupo la modificación que permite actuaciones de interés público destinadas a la implantación de infraestructuras, equipamientos y usos turísticos y actividades recreativas vinculadas al medio rural tanto en Paisajes Sobresalientes (art. 55) como en Zonas de Interés Paisajístico (art. 56).

Esta modificación permite la implantación de usos y actividades compatibles con los valores y atributos de las zonas y que, además, podrían desarrollar sectores como el turismo rural que permitan fijar la población en zonas rurales.

Del mismo modo, como se ha indicado, limita la instalación de otros usos genéricos, como los industriales, actualmente permitidos como actuaciones de interés público en suelo rústico (extraordinarias en terminología de la nueva Ley 7/2021). En este sentido, se considera favorable que la Modificación prohíba expresamente las actividades terciarias e industriales en las zonas de mayor protección, Paisajes Sobresalientes, que estaban permitidas por el POT vigente.

Asimismo, el ajuste del artículo 78 tiene como único objetivo posibilitar que las actuaciones ordinarias permitidas en la Zona de Paisajes sobresalientes puedan dotarse las instalaciones de energía renovables para autoconsumo, al igual que ya se permiten para las actuaciones extraordinarias; todo ello en coherencia con los propios objetivos del POT y de la legislación urbanística y ambiental.

Por último, también se considera favorable ambientalmente que para todas las actuaciones autorizables se requiera un estudio de integración paisajístico-ambiental, que garantiza la adecuación a la topografía natural y la conservación de los valores naturales y, principalmente paisajísticos, como máximo exponente de los valores territoriales del ámbito.

3.1.2 DE EFECTOS MODERADOS QUE PRECISAN ANÁLISIS Y MEDIDAS

Igualmente, con carácter previo, pendientes del análisis y valoración a realizar en este EsAE, se consideran significativas:

La modificación del artículo 55 incluye a las explotaciones agrícolas tradicionales existentes como elementos merecedores de su mantenimiento y puesta en valor en los Paisajes Sobresalientes del POT.

Consecuencia de la anterior determinación, la modificación del punto 3.a) del artículo incluyen entre las excepciones a la prohibición de construcción de viviendas, construcciones o instalaciones, aquellas necesarias para las explotaciones agrícolas existentes.

Además, el artículo 55 se modifica eliminando la prohibición de roturaciones en pendientes superiores al 10%.

La restricción de actuaciones de interés público destinadas a la implantación de infraestructuras, equipamientos y usos turísticos y actividades recreativas vinculadas al medio rural en la zona de paisajes Sobresalientes tiene un efecto ambiental favorable, aunque puede ser una limitación al desarrollo de actividades de carácter industrial que presten servicios a las explotaciones agroganaderas propias de estos territorios, *v.g.*: almazaras, queserías, bodegas, productos forestales (corcho), plantas de biomasa, y transformaciones vitivinícolas, ..., siempre que desarrollen esta actividad para más de una explotación agrícola. No obstante, al regularse este uso para la Zona de Interés Paisajístico y Zonas con Potencial Paisajístico, se habilitan zonas para la implantación de este tipo de actuaciones extraordinarias en suelo rústico sin tener que estar destinadas exclusivamente a la producción de la finca soporte.

Estas modificaciones precisan un análisis detallado para comprender su naturaleza y, en consecuencia, efectos sobre el medio ambiente, permitiendo el diseño de medidas que las hagan compatibles.

La primera cuestión a abordar de estas determinaciones con efectos moderados es una reflexión sobre la definición y naturaleza de los términos que las definen: ***¿qué es una explotación agrícola tradicional?, vivienda vs. construcción vs. instalación necesarias para la explotación agrícola, ¿es una vivienda una construcción necesaria para la explotación?, ¿en qué casos?, ¿qué es una roturación?*** Aspectos que este EsAE pretende aclarar teniendo en cuenta la legislación urbanística y sectorial vigente.

3.2 ANTECEDENTES: GRADO CUMPLIMIENTO POT-CT 2016

En el año 2016 la Secretaría General de Ordenación del Territorio y Sostenibilidad realiza un análisis sobre el grado de cumplimiento del POT, este documento tenía por objeto analizar el grado de cumplimiento de las determinaciones que establece el plan, así como proponer las medidas que se consideren necesarias en el corto plazo para incentivar el cumplimiento de sus objetivos.

Se muestra a continuación tabla sintética de las principales actuaciones y conflictos identificados de forma general en este Informe de Seguimiento en el conjunto de la Costa Tropical de Granada.

En relación con las actuaciones, se muestra una relación de las programadas en la Memoria Económica del Plan, y su grado de ejecución utilizando para ello el siguiente cromatismo:

Estado	Simbología
Ejecutado	
En ejecución / parcialmente ejecutado	
No ejecutado	

FICHA SINTÉTICA GENERAL – ACTUACIONES Y CONFLICTOS POT-CT			
Grado de ejecución de las actuaciones programadas en la Memoria Económica			
Acción	Responsable	Plazo	Ejecución
V1 A-7 de conexión Barcelona-Algeciras	Ministerio Fomento	Corto	
V2 Enlaces de A-7 con red de conexión exterior	Ministerio Fomento	Corto	
V3 Circunvalación Sur de Motril. Tramo Este	Ayuntamiento de Motril	Medio / Largo	
V4 Mejora del Acceso Oeste a Motril desde N-340	Ayuntamiento de Motril	Corto	
V5 Acondicionamiento y mejora trazado A-346	COPV	Corto / Medio	
V6 Acondicionamiento y mejora trazado A-345	COPV	Largo	
V7 Remodelación N-340 entre Salobreña y nuevo acceso al Puerto de Motril	Ministerio Fomento	Corto / Medio	
V8 Acondicionamiento N-353 (Ctra. Motril-Puerto)	Ministerio Fomento	Corto / Medio	
V9 Mejora capacidad A-4133	COPV	Medio / Largo	
V10 Mantenimiento N-340 como viario comarcal	Ministerio Fomento	Corto / Medio	
V11 Acondicionamiento y mejora GR-6204	Diputación Granada	Medio	
V12 Acondicionamiento y mejora GR-6203	Diputación Granada	Medio	
V13 Acondicionamiento y mejora GR-5206 entre Rubite y A-4131	Diputación Granada	Corto	

FICHA SINTÉTICA GENERAL – ACTUACIONES Y CONFLICTOS POT-CT			
Grado de ejecución de las actuaciones programadas en la Memoria Económica			
V14 Acondicionamiento y mejora GR-5204	Diputación Granada	Medio / Largo	
V15 Acondicionamiento y mejora GR-5208 de acceso a Lagos	Diputación Granada	Medio	
V16 Acondicionamiento y mejora GR-5300	Diputación Granada	Largo	
V17 Acondicionamiento y mejora GR-5207 de acceso a Lújar	Diputación Granada	Largo	
V18 Acondicionamiento y mejora GR-3204 y GR-4300 acceso a Los Guájares	Diputación Granada	Largo	PARCIALMENTE GR-3204
V19 Aumento seguridad vial en Carretera Motril-Puntalón-Calahonda	Diputación Granada	Medio / Largo	
V20 Aumento seguridad vial de la GR-4301, de acceso a Lentegí	Diputación Granada	Corto	
V21 Nuevo viario entre el núcleo urbano de Lújar y GR-5206	Diputación Granada	Medio / Largo	
V22 Adecuación como vía urbana de la conexión de Motril con su Puerto	Ayuntamiento de Motril	Medio / Largo	
V23 Adaptación N-340 como eje costero de carácter urbano	Ministerio Fomento	Corto / Medio	
V24 Estudio de viabilidad de nuevos enlaces de la A-7	Ministerio Fomento	Corto	
V25 Plan de la red viaria de interés paisajístico	COPV/CMA/Diputación	Corto	
T1 Área Logística de Motril	COPV	Corto / Medio	
T2 Estación de autobuses de Motril	COPV / Ayuntamiento Motril	Corto	
T3 Estación de autobuses de Salobreña	COPV / Ayuntamiento Salobreña	Medio	
T4 Estudio viabilidad conexiones ferroviarias propuestas en POTA y acceso al Puerto	COPV	Corto	
T5 Estudio viabilidad extensión del tranvía ligero de la Costa del Sol hasta Motril	COPV	Corto	
R1 Parque Barranco de Enmedio	Ayuntamiento Almuñécar	Medio / Largo	
R2 Parque Cerro de Castell de Ferro	COPV / Ayto Gualchos	Corto / Medio	
R3 Unidades de equipamiento de playas	CTCD / Ayuntamientos	Corto / Medio	
R4 Ordenación de accesos en playas libres y de baja densidad de ocupación	MAMRM / CMA / Aytos	Corto	PARCIALMENTE RIJANA, CANTARRIJÁN, CARCHUNA, CASTELL
R5 Ordenación aparcamientos en playas libres y de baja densidad de ocupación	MAMRM / CMA / Aytos	Corto	PARCIALMENTE RIJANA, CANTARRIJÁN, CARCHUNA, CASTELL
R6 Itinerarios recreativos	CMA	Corto / Medio / Largo	
R7 Miradores paisajísticos	COPV / CMA	Corto / Medio / Largo	
R8 Balizamiento playas urbanas de baja densidad de ocupación	Ayuntamientos	Corto	
R9 Complejo de turismo rural de Guadarrama y Aguablanquilla	Ayuntamiento Lentegí	Medio	
R10 Complejo de turismo rural Cortijo del Cura	Ayuntamiento Polopos	Medio	
R11 Centro de vigilancia y estudio de la posidonia oceánica en Los Yesos	Ayuntamiento Sorvilán	Medio	
R12 Centro de interpretación de la zona minera de Lagos	Ayuntamiento Vélez	Medio	
R13 Centro de interpretación de la zona minera de Molvízar	Ayuntamiento Molvízar	Medio	

FICHA SINTÉTICA GENERAL – ACTUACIONES Y CONFLICTOS POT-CT			
Grado de ejecución de las actuaciones programadas en la Memoria Económica			
R14 Centro de educación e investigación ambiental en Vega del Río Verde	Ayuntamiento Almuñécar	Medio	
EA1 Mejora infraestructuras y servicios en zonas de invernaderos	CAP	Corto / Medio / Largo	Pequeñas actuaciones puntuales
A1 Depósitos, conexiones a red y otras conducciones de abastecimiento	CMA/MMCT	Corto / Medio / Largo	
A2 Estudio alternativas abastecimiento a La Contraviesa desde Embalse de Rules	CMA/MMCT	Corto	
A3 Estudio alternativas abastecimiento, saneamiento y depuración Los Guájares	CMA/MMCT	Corto / Medio	
A4 Nuevas infraestructuras impulsión y depuración de aguas residuales y ampliación de las existentes	CMA/MMCT	Corto / Medio / Largo	
A5 Estudio alternativas tratamiento aguas residuales (trabo y municipios Contraviesa	CMA/MMCT	Corto	
A6 Instalaciones recogida y bombeo aguas pluviales	CMA/MMCT	Corto / Medio	
P1 Regeneración de playas	MAMRM	Corto / Medio / Largo	PARCIALMENTE
P2 Programa medidas restauración hidrológico-forestal	CMA	Corto / Medio / Largo	PREVENCIÓN INCENDIOS LIMPIEZA CAUCES EN MM.PP.
P3 Eliminación estrangulamientos para evacuación de aguas de avenida en zonas de mayor riesgo PPAI	CMA	Corto / Medio	PARCIALMENTE
P4 Inventario y medidas de protección de elementos culturales de interés territorial	COPV	Corto	

Fuente de información: Consejería de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente. 2016
Actualización por parte del equipo redactor del EsAE. 2021

En relación con las actuaciones de la Red Viaria, comentar los siguientes aspectos:

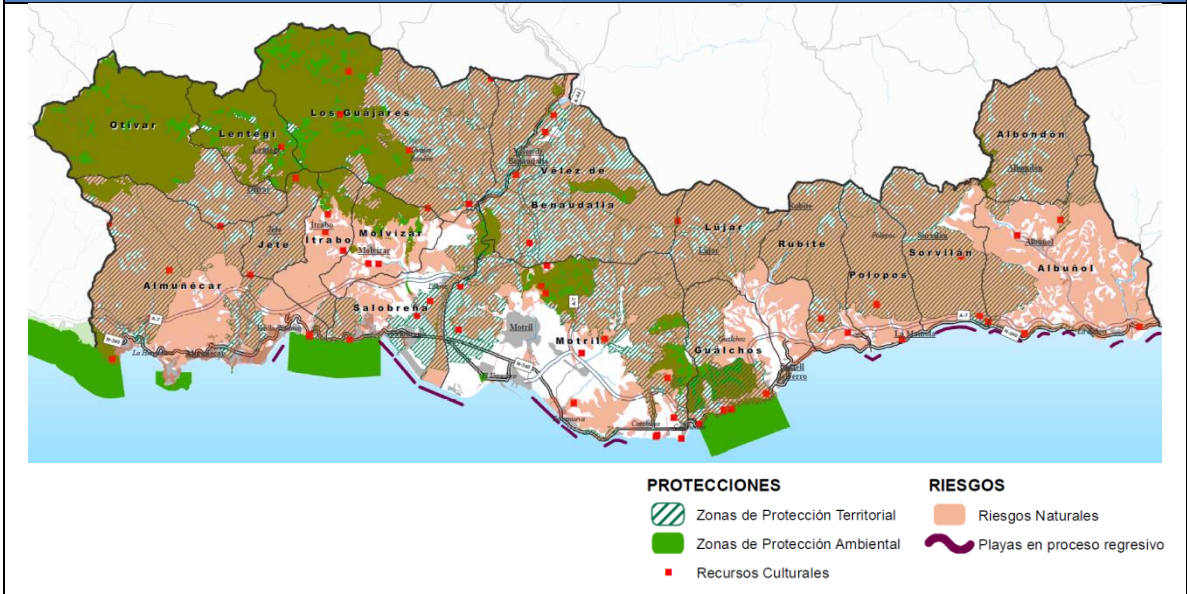
- En primer lugar y como actuación fundamental en este subprograma, destacar que en el período de vigencia del Plan ha finalizado la Autovía A-7 conexión Barcelona – Algeciras, de la cual se inauguró su último tramo (Carchuna – Castell de Ferro) el 7 de octubre de 2015.
- Las obras de la Circunvalación Sur de Motril y de mejora del Acceso Oeste a Motril desde N-340 se han iniciado en julio de 2021.
- La acción V7 remodelación N-340 entre Salobreña y nuevo acceso al Puerto de Motril, indicar que, si bien se iniciaron los proyectos, e incluso se expropiaron los terrenos para el desdoblamiento, tras estas actuaciones esta acción ha quedado paralizada.

En lo referente a conflictos y situaciones singulares, se resumen también en forma de tabla aquella problemática general que se ha identificado en la mayoría de los municipios de la Costa Tropical, acompañados de dos Planos-resumen que ayuden al análisis de estas situaciones.

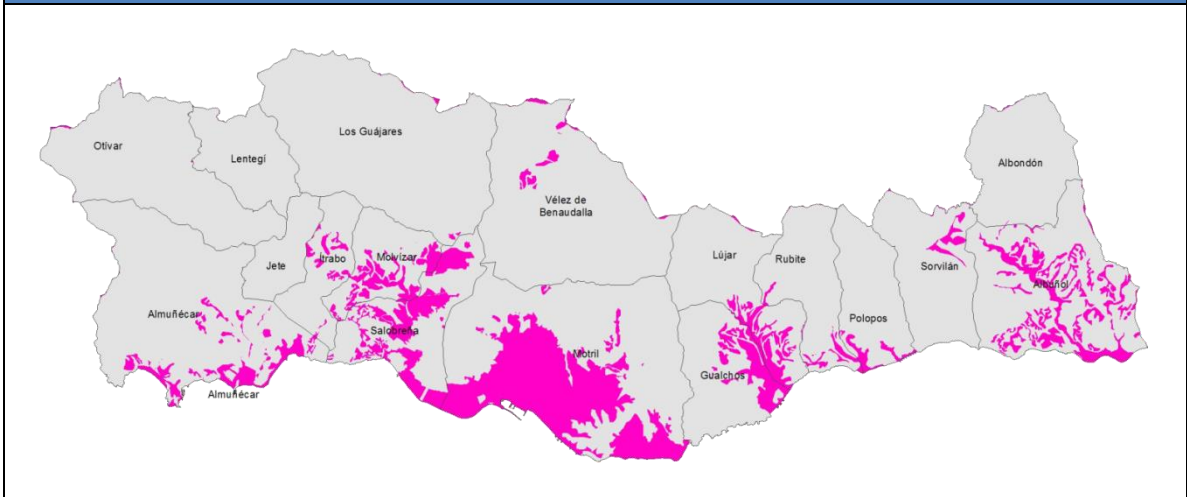
Conflictos o situaciones singulares en la aplicación de la Normativa del POT-CT		
Nº	Conflicto / situación singular	Descripción
1	Acceso a la información en formato digital	No se tiene acceso a la información cartográfica del Plan en formato digital, de forma que se genera un conflicto a la hora de evaluar actuaciones próximas a los límites entre dos categorías o zonas de protección distintas, por la resolución gráfica de la documentación.
2	Inexistencia de líneas de financiación para actuaciones programadas	Se expone la inexistencia de líneas de financiación en los cuatro primeros años para el cumplimiento de las actuaciones contempladas en la Memoria Económica.
3	Constricción de núcleos urbanos	Las Zonas de Protección establecidas por el POT-CT, y sus determinaciones para estas zonas, suponen una constricción al crecimiento de los núcleos urbanos de algunos municipios
4	Limitaciones al desarrollo de actividades agrarias en Zonas de Paisajes Sobresalientes	En las Zonas de Paisajes Sobresalientes establecidas por el POT-CT existen terrenos con usos agrícolas tradicionales, en los cuales no se permite la ejecución de instalaciones ligadas a estos usos. Los propietarios no han podido ejecutar pequeñas instalaciones de almacenamiento, vallado o depósitos, creando un conflicto entre las determinaciones del Plan y la realidad social de los municipios.
5	Área de Oportunidad	En el procedimiento de formulación del POT-CT, se propuso en un principio la ejecución de una serie de Áreas de Oportunidad que finalmente se redujeron a tres. Se considera que el resto de las AA.OO previstas hubieran sido una gran oportunidad de desarrollo.
6	Paralización en la formulación de un nuevo planeamiento general	El POT-CT, en concurrencia con el resto de planes supramunicipales, se ha convertido en un conjunto de limitaciones que ha bloqueado el planeamiento general que se encontraba en redacción.
7	Problemática con la vigencia del PEPMF	El planeamiento vigente, por su aprobación anterior al POT-CT, asume las determinaciones del PEPMF, el cual quedó sin efecto en la Costa Tropical con la aprobación del POT-CT. Esto genera un conflicto al aplicar el planeamiento general junto con el POT-CT.
8	Ajuste cartográfico del Plan	Se señala la necesidad de realizar un ajuste cartográfico del Plan, ante los errores o falta de actualización detectadas en la ubicación de determinados elementos (Viario, Montes Públicos, Zonas Inundables).

Fuente de información: *Consejería de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente. 2016*
Actualización por parte del equipo redactor del EsAE. 2021

Plano resumen Zonas de Protección y Riesgos POT-CT



Plano resumen de zonas sin restricciones POT-CT



Fuente de información: Consejería de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente. 2016
 Actualización por parte del equipo redactor del EsAE. 2021

3.3 SOBRE LA EXPLOTACIÓN AGRARIA

Una explotación agrícola es la unidad técnico-económica de la que se obtienen productos agrarios bajo la responsabilidad de un titular. Dicha unidad técnico-económica se caracteriza por la utilización en común de mano de obra y de los medios de producción: maquinaria, tierras, edificios, abonos, etc.

Es decir, es una unidad de carácter agrícola (conjunto de tierras y/o ganado), bajo una gestión única, situada en un emplazamiento geográfico determinado y que utiliza los mismos medios de producción.

Definición extraída de la Ley 19/1995, de 4 de julio, de modernización de las explotaciones agrarias, art. 2:

Artículo 2 Definiciones

A los efectos de esta Ley, se entiende por:

1. Actividad agraria, el conjunto de trabajos que se requiere para la obtención de productos agrícolas, ganaderos y forestales.

Asimismo, a efectos de esta Ley y de las disposiciones correspondientes al encuadramiento en el Sistema Especial para Trabajadores por Cuenta Propia Agrarios incluidos en el Régimen Especial de la Seguridad Social de los Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos, se considerará como actividad agraria la venta directa por parte de agricultoras o agricultores de la producción propia sin transformación o la primera transformación de los mismos, cuyo producto final esté incluido en el anexo I del artículo 38 del Tratado de funcionamiento de la Unión Europea, dentro de los elementos que integren la explotación, en mercados municipales o en lugares que no sean establecimientos comerciales permanentes, considerándose también actividad agraria toda aquella que implique la gestión o la dirección y gerencia de la explotación.

2. Explotación agraria, el conjunto de bienes y derechos organizados empresarialmente por su titular en el ejercicio de la actividad agraria, primordialmente con fines de mercado, y que constituye en sí misma una unidad técnico-económica.

3. Elementos de la explotación, los bienes inmuebles de naturaleza rústica y cualesquiera otros que son objeto de aprovechamiento agrario permanente; la vivienda con dependencias agrarias; las construcciones e instalaciones agrarias, incluso de naturaleza industrial, y los ganados, máquinas y aperos, integrados en la explotación y afectos a la misma, cuyo aprovechamiento y utilización corresponden a su titular en régimen de propiedad, arrendamiento, derechos de uso y disfrute e incluso por mera tolerancia de su dueño. Asimismo, constituyen elementos de la explotación todos los derechos y obligaciones que puedan corresponder a su titular y se hallen afectos a la explotación.

4. Titular de la explotación: la persona física, ya sea en régimen de titularidad única, ya sea en régimen de titularidad compartida inscrita en el registro correspondiente, o la persona jurídica, que ejerce la actividad agraria organizando los bienes y derechos integrantes de la explotación con criterios empresariales y asumiendo los riesgos y responsabilidades civil, social y fiscal que puedan derivarse de la gestión de la explotación.)

Como se aborda más adelante, también es útil la reflexión sobre la definición de explotaciones tradicionales agrícolas existentes:

- Sobre las explotaciones existentes. Se trata de actividades actualmente existentes, viables, rentables y sostenibles económica y ambientalmente.
- Sobre los cultivos tradicionales. Entendiendo a la definición de tradición como *costumbre conservada en un pueblo por transmisión entre generaciones*, se englobarían entre estos cultivos los que desde antaño se desarrollan en la Costa Tropical; siendo estos los frutales (almendro, viñedos y olivares). Se trata de cultivos que han conseguido un equilibrio entre el aprovechamiento de recursos (agua principalmente), integración paisajística y geomorfológica, y mantenimiento de usos derivados en zonas agroforestales como la biodiversidad o la caza. Si bien, otras acepciones del término pueden interpretar a los cultivos tradicionales como aquellos que no se corresponde con los intensivos bajo plástico.

No obstante, hay que tener en cuenta la vigencia indefinida de los planes de ordenación del territorio y el concepto siempre relativo de cultivo tradicional; lo importante es que se consiga la integración paisajística y la adaptación a la topografía natural del terreno, tal como se exige genéricamente para todas las actuaciones permitidas por el Plan en las zonas de protección territorial, y, específicamente, en las zonas de paisaje sobresaliente. [art. 55.4 y 55.3.b) y c)]

En relación con lo anterior y bajo otra perspectiva, que excede una modificación puntual, sería de utilidad profundizar en el análisis que amplíe información sobre:

- Definición de parámetros que identifican una explotación agrícola tradicional.
- Inventario de las explotaciones existentes en la actualidad. Además de aportar información sobre el alcance real, permitiría llevar un seguimiento y control con el tiempo del posible incremento de explotaciones y construcciones en los paisajes sobresalientes.
- Necesidades de construcciones de las explotaciones tradicionales y su adecuación con el menor impacto al medio que las acoge.

Así, se caracterizarían las explotaciones agrícolas existentes en el ámbito, desde diversos puntos de vista: estructura de la propiedad, tamaño medio de las parcelas, pendiente media de las parcelas y estructura topográfica, tipología de cultivo, necesidades hídricas, construcciones necesarias, instalaciones y viviendas anejas a las explotaciones agrícolas existentes.

Todo ello en aras de ampliar la información relativa a situación actual (inventario de explotaciones existente), estimando cuáles son las necesidades específicas de las explotaciones agrícolas existentes en materia de construcciones, instalaciones, viviendas y usos agroindustriales.

En este sentido se pronuncia otra normativa territorial como el POT de la Costa del Sol Oriental - Axarquía (Málaga), también colindante al oeste con el ámbito del POT-CT de Granada. Este instrumento no prohíbe las construcciones vinculadas a la explotación

agrícola en zonas de protección territorial. Eso sí, recoge en el art. 55 qué se entiende por edificaciones vinculadas a la explotación agraria, algunos parámetros de ordenación derivados de las normas de aplicación directa en suelo no urbanizable y, además, establece la obligación de los instrumentos de planeamiento de determinar las características estéticas y las condiciones constructivas de edificaciones destinadas a explotaciones agrarias.

En esta línea también se pronuncia el POT del Levante de Almería, donde no se prohíben las construcciones e instalaciones agrícolas (sin perjuicio de prohibir las nuevas rotaciones y la apertura de nuevos caminos con más de dos metros de desnivel visible) en zonas de protección territorial. Tal como también recoge el POT de la Costa Tropical, el POT del Levante Almeriense establece la cautela de que las edificaciones y accesos se ejecuten siempre y cuando no se modifique la topografía ni las condiciones de la flora y fauna, se resuelvan los vertidos y se aporte un estudio de integración paisajística.

Otra vía de trabajo de interés sería la determinación de superficies mínimas de parcelas para poder implantarlas. Si bien existen ejemplos puntuales como el POT del Litoral Occidental de Huelva, donde se establece una superficie mínima para poder implantar una nave agrícola muy superior a las unidades mínimas de cultivo, se podrían articular determinaciones o recomendaciones para que se recojan en los planeamientos urbanísticos las condiciones que deben tener las viviendas y construcciones anejas a explotaciones agrícolas.

Y es que, desde el punto de vista de la función urbanística, sería conveniente analizar la estructura parcelaria existente en cada municipio para poder proponer diferentes superficies de parcela mínima en función de las características de cada uno y en función con el régimen de usos.

3.4 ANÁLISIS SOBRE LOS USOS DEL SUELO

Se analizan los usos específicos existentes en el ámbito del POT-CT GR, así como en la Zonas de Protección Territorial (objeto de Modificación nº 1), a través de la interpretación de los datos publicados por el SIOSE y el SIGPAC.

El presente análisis pretende determinar la evolución de los usos del suelo en el territorio, en especial el uso agrícola como tensión económica y social, así como el suelo potencialmente susceptible de ser convertido en explotación agrícola.

3.4.1 METODOLOGÍA¹

FUENTES DE DATOS

El SIOSE es el Sistema de Información sobre Ocupación del Suelo de España, integrado dentro del Plan Nacional de Observación del Territorio (PNOT) cuyo objetivo es generar una base de datos de Ocupación del Suelo para toda España a escala de referencia 1:25.000, integrando la información disponible de las Comunidades Autónomas y la Administración General del Estado. Se produce de manera descentralizada y coordinada entre las distintas administraciones siguiendo los principios INSPIRE, actualizándose periódicamente.

La Junta de Andalucía pone a disposición de los ciudadanos, a través de la REDIAM (Red de Información Ambiental de Andalucía), la Base Cartográfica SIOSE Andalucía (en adelante simplemente SIOSE), disponible en los siguientes años: 2005, 2009, 2011, 2013, 2016. En la actualidad se está trabajando en la actualización del SIOSE, no obstante, a fecha del presente no está actualizado más allá de 2016.

Esta información del SIOSE se complementa con la recogida por el Sistema de Información Geográfica de parcelas agrícolas, Real Decreto 1077/2014, de 19 de diciembre, por el que se regula el sistema de información geográfica de parcelas agrícolas, (en adelante SIGPAC), desde el año 2017 hasta 2021.

El SIGPAC permite identificar geográficamente las parcelas declaradas por los agricultores y ganaderos, en cualquier régimen de ayudas relacionado con la superficie cultivada o aprovechada por el ganado.

Nótese en este punto la diferente génesis de cada una de las fuentes de datos, por una parte, el SIGPAC obtiene sus datos de registros fiscales y el SIOSE fotointerpreta la cobertura del suelo existente. Esta situación genera pequeñas discrepancias a la hora de delimitar los polígonos, especialmente en el límite costero. De hecho, el límite de costa varía entre el año 2013 y 2016, aun estando ante una única fuente de datos (SIOSE) se ha incrementado en

¹ Se detalla en anejo la agrupación de datos realizada.

En la elaboración de este Estudio se ha utilizado el software libre y de código abierto QGIS.

2016 superficies en el puerto de La Marina y la punta de la Mona (La Herradura), en el entorno del Barranco de Enmedio, el Puerto de Motril...

También se generan pequeñas diferencias en las superficies al pasar del SIGPAC al SIOSE recortado, ya que, por ejemplo, cada uno delimita la línea de costa de forma distinta. No obstante, estas diferencias representan como máximo un 2% de la superficie considerada, por lo que no afectan al análisis de tendencias.

Como justificación a la utilización de ambas fuentes de información se aclara lo siguiente:

- Si se hubiera optado por usar solo SIOSE como fuente de datos, el análisis de usos del suelo hubiera llegado únicamente hasta el año 2016, no habiéndose analizado cómo han evolucionado dichos usos en los 5 años anteriores a la modificación del POT-CT.
- Si se hubiera optado por usar solo SIGPAC, el análisis únicamente hubiera podido abarcar desde el año 2017 en adelante, no habiéndose podido estudiar la evolución de usos desde la aprobación del POT-CT.

Esta es la razón principal que ha motivado la utilización de ambas fuentes, poder cubrir periodos temporales importantes en la planificación territorial de la Costa y desde el conocimiento de las diferencias, y a pesar de estas, poder extraer una tendencia en la evolución de los usos del suelo.

USOS CONSIDERADOS

Se considera una agrupación de usos tal que permita evaluar la evolución de los usos forestales, agrícolas, urbanos, industriales y resto, en consecuencia, se han reagrupado los usos de las distintas fuentes de datos, en las siguientes categorías: Forestal, Agrícola, Agrícola Intensivo, Edificación SNU, Urbano y Otros. Las agrupaciones consideradas se recogen en el ANEXO de este EsAE.

De este modo se han considerado usos forestales el uso forestal como tal y todos los usos bajo el epígrafe Pastos del Anexo II del RD1077/2014 anteriormente reseñado. Y es que, si bien el uso pastos puede relacionarse con el uso ganadero también es cierto que muchos pastizales no tienen un aprovechamiento económico, por lo que, a efectos del presente análisis, donde pretende determinar la evolución del uso agrícola como tensión económica y social de un territorio, así como el suelo potencialmente susceptible de ser convertido en explotación agrícola, se han considerado los pastizales como uso forestal, siendo que, además, su función ambiental es mucho más similar a la de uso forestal como tal en términos de biodiversidad y conectividad ecológica.

Como agrícola intensivo se recoge la categoría del SIGPAC "Invernaderos y cultivos bajo plástico", bajo la categoría agrícola se incluyen todos los usos de los epígrafes Tierras de

cultivo y Cultivos permanentes del Anexo II del RD1077/2014 a excepción de los "Invernaderos y cultivos bajo plástico".

Indicar que, dentro de la categoría "improductivo", recogida en el epígrafe "usos no agrícolas" del ANEXO II, abarca muchísimas casuísticas, desde núcleos urbanos en entorno rural (como es el caso de Lentegí), hasta la presa de Rules, pasando por viales, edificaciones y cultivos, por lo que, se ha optado por incluir este uso en la categoría "otros". Las corrientes y cauces de agua se han inventariado bajo el grupo "otros".

De forma similar se ha tratado la categoría "elementos del paisaje". El artículo 2.e del Real Decreto 1078/2014 de 19 de Diciembre (Condicionidad) establece como elementos del paisaje, aquellas características del terreno tales como setos, árboles aislados, en hilera y en grupos, lindes, charcas, lagunas, estanques y abrevaderos naturales, islas y enclaves de vegetación natural o roca, terrazas de retención y, cuando la comunidad autónoma así lo determine, pequeñas construcciones tales como muretes de piedra seca, antiguos palomares u otros elementos de arquitectura tradicional que puedan servir de cobijo para la flora y la fauna. En consecuencia y dada la naturaleza de este uso, el Anexo II del RD1077/2014, de 19 de diciembre por el que se regula el sistema de información geográfica de parcelas agrícolas, lo recoge dentro del epígrafe "usos no agrícolas".

Eso sí, el SIGPAC categoriza los usos del suelo de forma distinta al SIOSE, por lo que se ha vuelto a realizar este ejercicio de agrupación para los usos considerados por el SIOSE, abordándose incluso subcategorías dentro de las descritas anteriormente, para poder evaluar, por ejemplo, la generación de energía eólica (uso no considerado por el SIGPAC).

Así, el uso Edificación SNU anteriormente considerado se ha desdoblado en uso agrícola residencial, instalaciones agrícolas/ganaderas, el uso urbano en uso industrial y uso urbano y Otras instalaciones eólicas y otros.

Dentro de la categoría de uso Agrícola Invernadero se consideran tanto los invernaderos temporales como las estructuras permanentes, englobándose en el uso Agrícola el resto de cultivos existentes en ámbito del POT. Se ha considerado el pastizal y los pastos como usos forestales y los cultivos leñosos como usos agrícolas. Por otro lado, la categoría Agrícola Residencial recoge los suelos destinados a este uso y, bajo el uso Instalación agrícola o ganadera se reúnen todo tipo de construcciones e instalaciones vinculadas a una explotación agrícola o ganadera (desde balsas a naves de aperos). La agrupación considerada se detalla en el ANEXO a este EsAE, relacionando los códigos del SIOSE con la división de usos considerados.

Indicar que todos los cultivos leñosos, incluso los "otros cultivos leñosos" (los cuáles según la guía técnica del incluyen aquellos que no se puedan identificar) han sido incluidos todos dentro de los usos agrícolas.

Nótese que incluso para dos mismas categorías, como pudiera ser Edificación en SNU (SIGPAC) y Uso Agrícola Residencial (SIOSE), el análisis arroja diferencias sustanciales en términos de superficie, ya que el SIOSE cataloga todo el polígono como Uso Agrícola

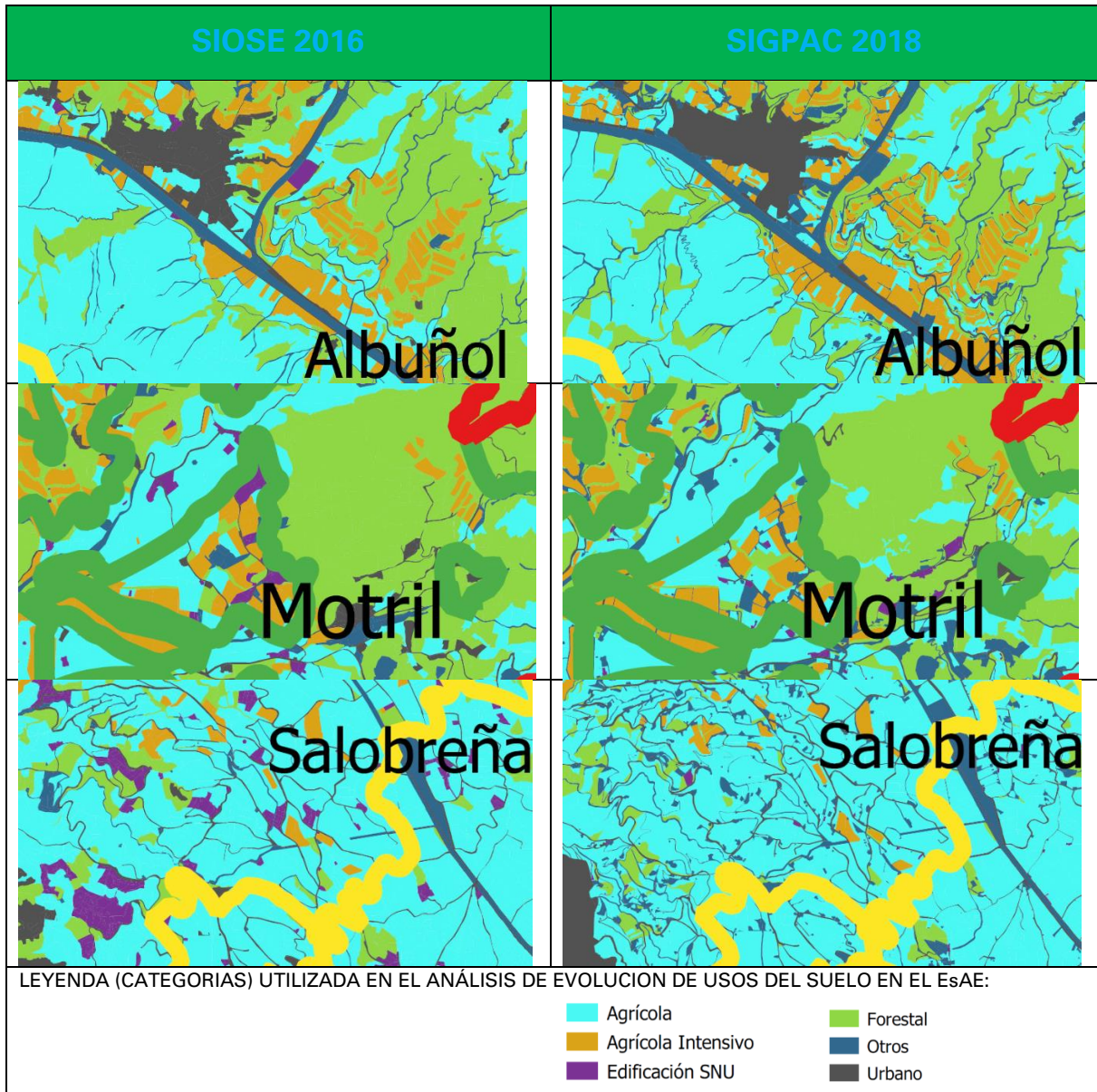
Residencial y el SIGPAC únicamente la superficie de la construcción. No obstante, como la finalidad de este estudio es observar tendencias se considera válida la confrontación de datos entre las distintas fuentes.

A modo de resumen aclarar los siguientes aspectos respecto a estas variaciones:

- El SIOSE integra el sistema parcelario de SIGPAC, pero la agrupación de estos usos se realiza en categorías diferentes. En este sentido, en **el anejo 1. "Agrupaciones de datos de usos del suelo" de este EsAE** se enumeran los usos que se consideran en cada categoría por parte de los dos sistemas, lo que explica las diferencias entre los datos de la serie de las tablas elaboradas para este epígrafe, especialmente los relativos a partir del año 2017 respecto a los anteriores. Se produce por tanto una variación de datos entre categorías, ya que si se realiza la suma anual por Ha incluyendo todas las categorías la suma de la superficie no difiere en grandes cantidades (2011: 78550 Ha y 2021: 78525).
- Para realizar un análisis de los valores se debe primero tener en cuenta la categorización de cada uno de los sistemas y en base a este considerar este valor. Un ejemplo de esto puede ser conocer los edificios ubicados en SNU. Si se consideran los datos relativos a SIOSE, este incluye en esta categoría la totalidad de las parcelas agrícolas que contienen usos residenciales, agrícolas/ganaderas, agrícola/ganadero (instalaciones) y balsas de riego o ganadería, mientras que SIGPAC considera solamente las edificaciones.

A continuación, se muestran, a modo ilustrativo y con la finalidad de aclarar la metodología utilizada, extractos de los mapas de usos del suelo incorporados al EsAE, donde se comprueba lo comentado. Se han tomado para ellos los planos elaborados con la cartografía de usos del suelo del año 2016 (SIOSE) y del año 2018 (SIGPAC).

Se muestran tres ámbitos diferentes de la Costa Tropical a fin de observar la diferente clasificación que se realiza para las mismas parcelas, sin que ello indique que el uso en las mismas haya diferido, sino únicamente que ha cambiado la metodología de clasificación, que por tanto los datos se han utilizado en el EsAE a efectos de análisis de evolución de tendencias; no siendo válida la comparativa de datos en bruto entre los años 2016 y 2018.



- Se observan en las imágenes anteriores que en la cartografía del SIOSE se incluían suelos dentro de categorías indicativas de edificaciones en SNU, mientras que en la cartografía del SIGPAC esos mismos suelos se incluyen dentro de otras categorías, relativas por ejemplo a usos agrícolas.

3.4.2 EVOLUCIÓN DE LOS USOS DEL SUELO

ÁMBITO DEL POT

A la hora de comparar los datos obtenidos por el SIOSE y el SIGPAC ha de considerarse que la delimitación de los polígonos no es la misma (especialmente en las edificaciones en SNU) y que, tienen fuentes de datos distintas, la fotointerpretación de coberturas el SIOSE y el registro fiscal de bienes inmuebles completado por las declaraciones de los agricultores. No obstante, para observar tendencias es suficiente para la evaluación ambiental estratégica en curso.

Señalar, por el objeto de este EsAE, el claro descenso en la superficie forestal en el ámbito del POT. Así como incremento notorio de usos urbanos y otros usos. El uso agrícola intensivo tiene tendencia ascendente en ambas fuentes de datos considerada por lo que el “salto” entre los años 2016 y 2017 se debe a la forma de delimitación de los polígonos.

Se observa en líneas generales un incremento de los usos agrícolas en el ámbito de la Costa Tropical Granadina desde la publicación del POT en 2012, en línea con la información recogida en el apartado 1.2 de este EsAE, efectivamente, entre los años 2008 y 2015 se ha producido una tendencia general al aumento en contratos en actividades relacionadas con la agricultura. En municipios como Gualchos, Ítrabo, Motril, Polopos, Salobreña y Rubite este crecimiento es bastante evidente. En el resto de los municipios este incremento ha sido menos notorio.

Esta tensión socioeconómica tiene una incidencia en la ordenación del territorio, como se pone de manifiesto a través del propio contenido del Plan de Ordenación del Territorio de la Costa Granadina y en la Modificación propuesta, objeto de evaluación ambiental. No obstante, durante los últimos años se observa una tendencia de merma del suelo agrícola.

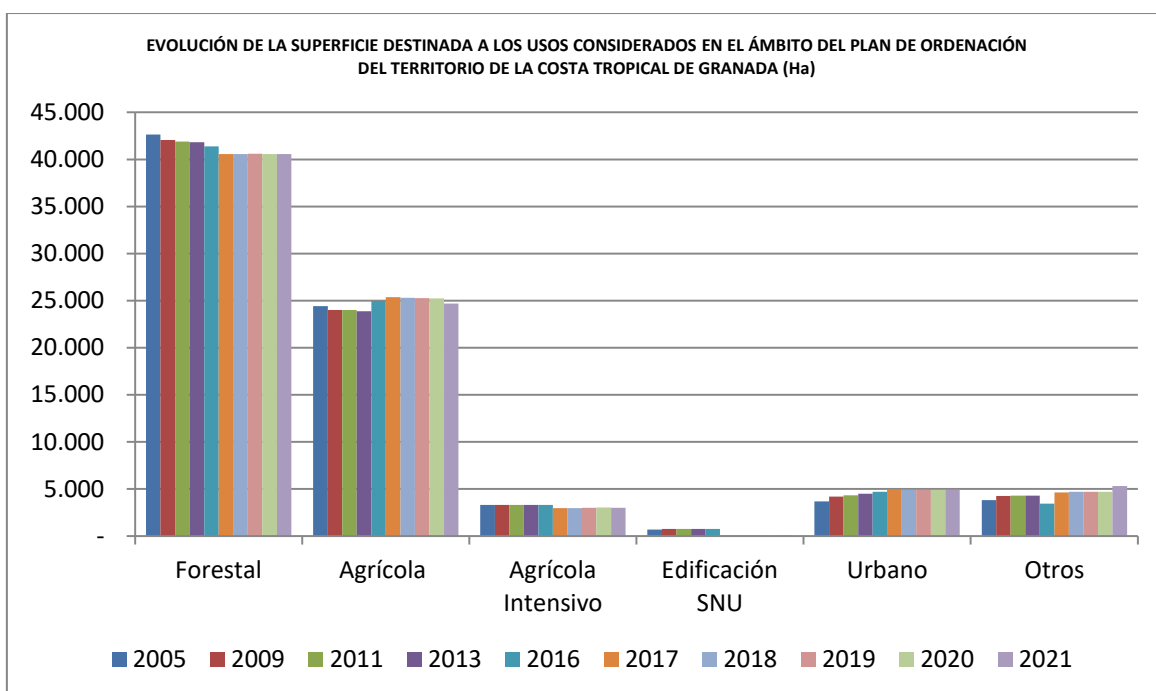
Se ha marcado en cursiva los datos extraídos del SIOSE (2015-2016) y en negrita los datos extraídos del SIGPAC, desde 2017:

EVOLUCIÓN DE LA SUPERFICIE DESTINADA A LOS USOS CONSIDERADOS EN EL ÁMBITO DEL PLAN DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO DE LA COSTA TROPICAL DE GRANADA (Ha)

	Forestal	Agrícola	Agrícola Intensivo	Edificación SNU	Urbano	Otros
<i>2005</i>	<i>42.626</i>	<i>24.427</i>	<i>3.325</i>	<i>678</i>	<i>3.682</i>	<i>3.812</i>
<i>2009</i>	<i>42.058</i>	<i>24.011</i>	<i>3.294</i>	<i>749</i>	<i>4.177</i>	<i>4.261</i>
<i>2011</i>	<i>41.903</i>	<i>23.996</i>	<i>3.304</i>	<i>749</i>	<i>4.317</i>	<i>4.281</i>
<i>2013</i>	<i>41.825</i>	<i>23.876</i>	<i>3.322</i>	<i>749</i>	<i>4.482</i>	<i>4.304</i>
<i>2016</i>	<i>41.362</i>	<i>24.972</i>	<i>3.312</i>	<i>774</i>	<i>4.704</i>	<i>3.455</i>
2017	40.571	25.366	2.970	68	4.915	4.635
2018	40.560	25.302	2.976	67	4.910	4.710
2019	40.581	25.268	2.989	67	4.910	4.710
2020	40.569	25.243	3.025	67	4.910	4.711
2021	40.560	24.681	3.001	65	4.899	5.319

Fuentes de Información: Elaboración propia a partir de los datos del Sistema de Información de Ocupación del Suelo de España (SIOSE) y Sistema de Información Geográfica de Parcelas Agrícolas (SIGPAC). REDIAM (Red de Información Ambiental de Andalucía). Junta de Andalucía. 2021

De los datos añadidos a esta tabla, llama la atención la variación de valores numéricos entre los años 2016 y 2017, especialmente en las categorías de “edificación SNU” y “otros”, con una reducción de más de 700 has. en el caso de SNU.



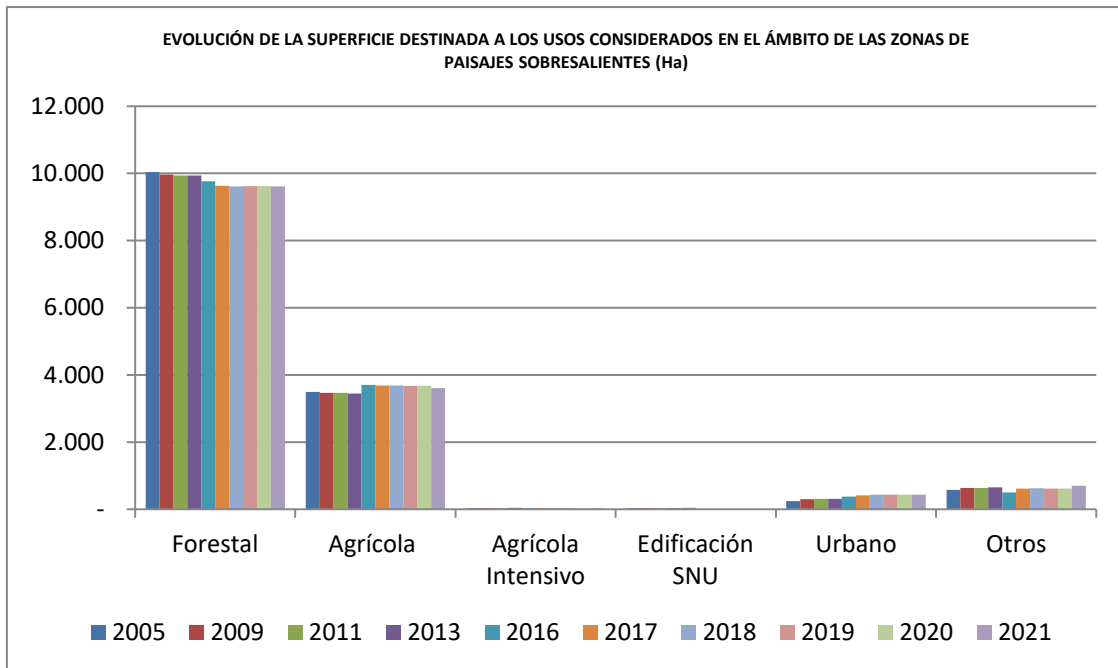
Fuentes de Información: Elaboración propia a partir de los datos del Sistema de Información de Ocupación del Suelo de España (SIOSE) y Sistema de Información Geográfica de Parcelas Agrícolas (SIGPAC). REDIAM (Red de Información Ambiental de Andalucía). Junta de Andalucía. 2021

ÁMBITO DE ZPS

EVOLUCIÓN DE LA SUPERFICIE DESTINADA A LOS USOS CONSIDERADOS EN EL ÁMBITO DE LAS ZONAS DE PAISAJES SOBRESALIENTES (Ha)

	Forestal	Agrícola	Agrícola Intensivo	Edificación SNU	Urbano	Otros
2005	10.038	3.491	37,4	33,1	241	579
2009	9.965	3.461	36,7	37,4	300	633
2011	9.939	3.462	37,0	37,4	308	636
2013	9.940	3.446	39,4	37,1	306	652
2016	9.763	3.708	35,5	39,4	379	497
2017	9.636	3.681	32,2	6,7	417	611
2018	9.617	3.680	29,8	6,5	430	620
2019	9.621	3.678	29,9	6,5	430	619
2020	9.621	3.677	29,9	6,5	430	619
2021	9.610	3.608	28,8	6,2	433	699

Fuentes de Información: Elaboración propia a partir de los datos del Sistema de Información de Ocupación del Suelo de España (SIOSE) y Sistema de Información Geográfica de Parcelas Agrícolas (SIGPAC). REDIAM (Red de Información Ambiental de Andalucía). Junta de Andalucía. 2021



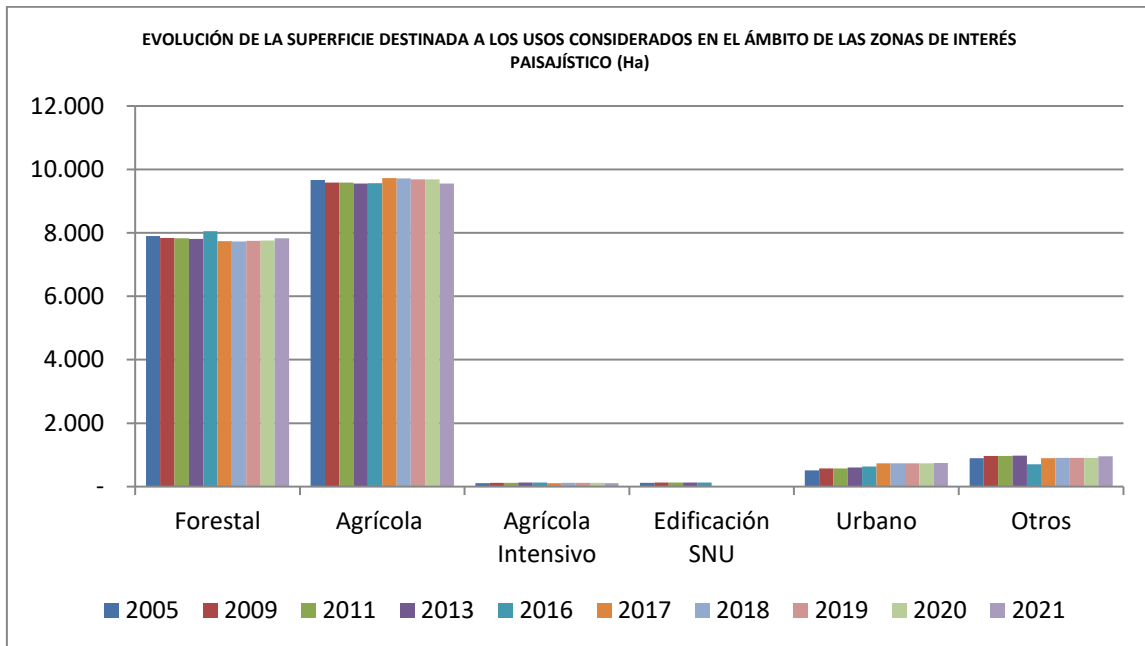
Fuentes de Información: Elaboración propia a partir de los datos del Sistema de Información de Ocupación del Suelo de España (SIOSE) y Sistema de Información Geográfica de Parcelas Agrícolas (SIGPAC). REDIAM (Red de Información Ambiental de Andalucía). Junta de Andalucía. 2021

ÁMBITO DE ZIP

EVOLUCIÓN DE LA SUPERFICIE DESTINADA A LOS USOS CONSIDERADOS EN EL ÁMBITO DE LAS ZONAS DE INTERÉS PAISAJÍSTICO (Ha)

	Forestal	Agrícola	Agrícola Intensivo	Edificación SNU	Urbano	Otros
2005	7.905	9.665	108	119	509	897
2009	7.840	9.587	116,5	129,8	570	963
2011	7.834	9.583	119	129,7	574	964
2013	7.813	9.560	124,7	129,7	599	977
2016	8.057	9.561	125,9	128,3	630	701
2017	7.735	9.723	113,2	18,1	738	894
2018	7.729	9.714	114,1	17,6	737	910
2019	7.753	9.690	114,1	17,6	737	910
2020	7.757	9.685	114,2	17,6	737	910
2021	7.835	9.560	112,7	17,4	740	957

Fuentes de Información: Elaboración propia a partir de los datos del Sistema de Información de Ocupación del Suelo de España (SIOSE) y Sistema de Información Geográfica de Parcelas Agrícolas (SIGPAC). REDIAM (Red de Información Ambiental de Andalucía). Junta de Andalucía. 2021



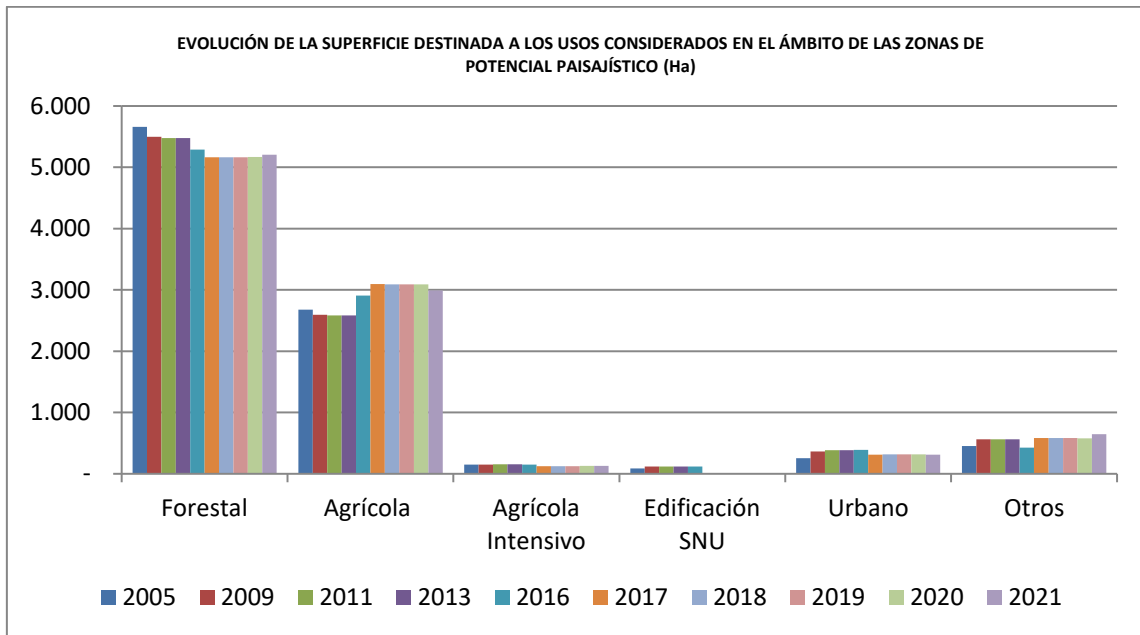
Fuentes de Información: Elaboración propia a partir de los datos del Sistema de Información de Ocupación del Suelo de España (SIOSE) y Sistema de Información Geográfica de Parcelas Agrícolas (SIGPAC). REDIAM (Red de Información Ambiental de Andalucía). Junta de Andalucía. 2021

ÁMBITO DE ZPP

EVOLUCIÓN DE LA SUPERFICIE DESTINADA A LOS USOS CONSIDERADOS EN EL ÁMBITO DE LAS ZONAS DE POTENCIAL PAISAJÍSTICO (Ha)

	Forestal	Agrícola	Agrícola Intensivo	Edificación SNU	Urbano	Otros
2005	5.662	2.678	148,3	89,2	255	451
2009	5.498	2.596	149,8	116,2	362	564
2011	5.479	2.586	153,3	116,3	386	564
2013	5.479	2.586	153,3	116,3	386	564
2016	5.291	2.905	152,4	119,5	388	429
2017	5.164	3.096	124,2	10,5	312	581
2018	5.165	3.091	124,2	10,0	316	582
2019	5.165	3.091	124,2	10,0	316	582
2020	5.167	3.088	127,1	10,0	316	581
2021	5.204	2.992	129,3	9,5	310	646

Fuentes de Información: Elaboración propia a partir de los datos del Sistema de Información de Ocupación del Suelo de España (SIOSE) y Sistema de Información Geográfica de Parcelas Agrícolas (SIGPAC). REDIAM (Red de Información Ambiental de Andalucía). Junta de Andalucía. 2021



Fuentes de Información: Elaboración propia a partir de los datos del Sistema de Información de Ocupación del Suelo de España (SIOSE) y Sistema de Información Geográfica de Parcelas Agrícolas (SIGPAC). REDIAM (Red de Información Ambiental de Andalucía). Junta de Andalucía. 2021

3.4.3 DETALLE DE USOS DEL SUELO SIGPAC

Con mayor detalle y a partir de los datos del SIGPAC los usos desde 2017 analizados son:

ÁMBITO DEL POT

EVOLUCIÓN DE LOS USOS DEL SUELO (SIGPAC) EN ÁMBITO DE LA COSTA TROPICAL 2017-2021 (ha)						
	2017	2018	2019	2020	2021	Variación 2017/2021
Corrientes y superficies de agua	1.301	1.294	1.294	1.294	1.287	-1%
Viales	2.554	2.574	2.574	2.574	2.578	1%
Cítricos-Frugal	4,52	4,49	4,49	4,49	2,48	-45%
Cítricos	18,56	19,08	19,08	19,08	20,32	9%
Cítricos-Frugal de cáscara	0,02	0,02	0,02	0,02	0,02	0%
Cítricos-Viñedo	-	-	-	-	1,53	-
Edificaciones	68,08	67,23	67,19	67,20	65,13	-4%
Elemento del Paisaje	0,98	1,24	1,24	1,24	1,54	57%
Frugal de Cáscara-Frugal	34,07	34,28	39,10	39,62	41,58	22%
Frugal de Cáscara-Olivar	11,22	11,18	11,18	11,18	11,29	1%
Forestal	6.931	6.931	6.931	6.931	6.920	0%
Frugal de Cáscara	3.521	3.529	3.562	3.602	3.601	2%
Frugal de Cáscara-Viñedo	20,58	20,58	16,97	17,21	16,75	-19%
Frugal	16.573	16.561	16.580	16.558	16.135	-3%
Improductivo	3.333	3.414	3.415	3.415	4.030	21%
Invernaderos y cultivos bajo plástico	2.970	2.976	2.989	3.025	3.001	1%
Olivar-Cítricos	0,14	0,14	0,14	0,14	0,14	0%
Olivar-Frugal	4,33	4,29	4,29	4,96	5,68	31%
Olivar	1.980	1.986	1.987	1.989	1.956	-1%
Pasto arbolado	1.913	1.911	1.912	1.913	1.906	0%
Pasto arbustivo	17.065	17.074	17.097	17.098	17.164	1%
Pastizal	14.662	14.644	14.640	14.628	14.570	-1%
Tierra arable	1.285	1.240	1.243	1.232	1.189	-7%
Huerta	889,64	876,72	875,70	868,47	832,17	-6%
Frugal-Viñedo	301,62	298,25	227,67	208,10	199,18	-34%
Viñedo	720,15	715,36	695,53	686,19	668,32	-7%
Olivar-Viñedo	1,68	1,80	1,80	1,80	1,77	6%
Zona concentrada	-	-	-	-	-	-
Zona urbana	2.361	2.336	2.336	2.336	2.321	-2%
Zona censurada	-	-	-	-	-	-

Suma 78.525 78.525 78.525 78.525 78.525

Fuentes de Información: Elaboración propia a partir de los datos del Sistema de Información Geográfica de Parcelas Agrícolas (SIGPAC). REDIAM (Red de Información Ambiental de Andalucía). Junta de Andalucía. 2021

Se observa un incremento en los cultivos de tipo frugal (cáscara, cítricos, cáscara-frugal, olivar-frugal), en detrimento del viñedo y sus combinaciones. Datos que apoyan la tendencia observada de incremento de frutales, principalmente subtropicales: aguacates y mangos.

En relación al uso improductivo indicar que su incremento se debe a varios factores, entre ellos la mejora en la delimitación de caminos y la catalogación de construcciones agrícolas como improductivo.

ZONA DE PAISAJES SOBRESALIENTES

EVOLUCIÓN DE LOS USOS DEL SUELO (SIGPAC) EN LAS ZONAS DE PAISAJES SOBRESALIENTES PERIODO 2017-2021 (ha)						
	2017	2018	2019	2020	2021	Variación 2017/2021
Corrientes y superficies de agua	238	238	238	238	237	0%
Viales	399	412	412	412	416	4%
Cítricos-Frutal	3,82	3,82	3,82	3,82	2,35	-39%
Cítricos	17,71	17,71	17,71	17,71	18,95	7%
Cítricos-Frutal de cáscara	-	-	-	-	-	
Cítricos-Viñedo	-	-	-	-	0,07	
Edificaciones	6,66	6,50	6,50	6,50	6,17	-7%
Elemento del Paisaje	0,32	0,32	0,32	0,32	0,31	-5%
Frutal de Cáscara-Frutal	4,59	4,59	4,75	4,75	4,61	0%
Frutal de Cáscara-Olivar	5,96	5,91	5,91	5,91	6,01	1%
Forestal	1.359	1.359	1.359	1.359	1.360	0%
Frutal de Cáscara	453	456	459	462	467	3%
Frutal de Cáscara-Viñedo	7,10	7,09	7,09	7,03	6,91	-3%
Frutal	2.257	2.256	2.252	2.250	2.189	-3%
Improductivo	373	382	381	381	462	24%
Invernaderos y cultivos bajo plástico	32	30	30	30	29	-11%
Olivar-Cítricos	0,14	0,14	0,14	0,14	0,14	0%
Olivar-Frutal	0,11	0,11	0,11	0,78	0,78	589%
Olivar	604	604	605	605	595	-1%
Pasto arbolado	926	925	925	926	930	0%
Pasto arbustivo	3.646	3.632	3.634	3.634	3.640	0%
Pastizal	3.706	3.702	3.702	3.702	3.680	-1%
Tierra arable	53	52	51	51	57	9%
Huerta	42,95	42,78	42,79	42,77	41,81	-3%
Frutal-Viñedo	56,27	54,94	53,93	52,70	51,98	-8%
Viñedo	175,54	174,63	173,69	172,93	165,17	-6%
Olivar-Viñedo	0,14	0,26	0,26	0,26	0,26	84%
Zona concentrada	-	-	-	-	-	
Zona urbana	18	18	18	18	17	-5%
Zona censurada	-	-	-	-	-	
Suma	14.384	14.384	14.384	14.384	14.384	

Fuentes de Información: Elaboración propia a partir de los datos del Sistema de Información Geográfica de Parcelas Agrícolas (SIGPAC). REDIAM (Red de Información Ambiental de Andalucía). Junta de Andalucía. 2021

La principal observación es que, si bien las variaciones en % puedan parecer significativas, debe valorarse los datos de superficies (ha) brutos, comprobando en este caso la escala de estas variaciones.

En este periodo no se aprecia incremento de usos forestal, pastos o pastizal, más o menos constantes, y destaca la reducción en 10 ha de viñedo.

ZONA DE INTERÉS PAISAJÍSTICO

EVOLUCIÓN DE LOS USOS DEL SUELO (SIGPAC) EN LAS ZONAS DE INTERÉS PAISAJÍSTICO PERIODO 2017-2021 (ha)						
	2017	2018	2019	2020	2021	Variación 2017/2021
Corrientes y superficies de agua	437	434	434	434	435	0%
Viales	650	650	650	651	653	0%
Cítricos-Frutal	-	-	-	-	-	
Cítricos	0,01	0,01	0,01	0,01	0,01	0%
Cítricos-Frutal de cáscara	-	-	-	-	-	
Cítricos-Viñedo	-	-	-	-	-	
Edificaciones	18,08	17,61	17,61	17,61	17,43	-4%
Elemento del Paisaje	0,57	0,66	0,66	0,66	0,67	17%
Frutal de Cáscara-Frutal	26,35	26,56	31,24	31,76	31,53	20%
Frutal de Cáscara-Olivar	5,16	5,16	5,16	5,16	5,19	0%
Forestal	315	314	314	314	316	0%
Frutal de Cáscara	1.810	1.816	1.843	1.868	1.872	3%
Frutal de Cáscara-Viñedo	11,65	11,65	8,04	8,34	7,99	-31%
Frutal	6.224	6.218	6.249	6.240	6.144	-1%
Improductivo	457	475	475	476	522	14%
Invernaderos y cultivos bajo plástico	113	114	114	114	113	0%
Olivar-Cítricos	-	-	-	-	-	
Olivar-Frutal	0,93	0,93	0,93	0,93	0,93	0%
Olivar	454	455	456	458	457	0%
Pasto arbolado	225	224	225	225	225	0%
Pasto arbustivo	4.656	4.654	4.677	4.680	4.737	2%
Pastizal	2.539	2.536	2.537	2.537	2.557	1%
Tierra arable	371	366	369	371	362	-2%
Huerta	240,29	238,22	238,22	235,89	230,92	-4%
Frutal-Viñedo	222,97	221,11	151,82	133,47	125,25	-44%
Viñedo	356,21	354,77	337,38	331,99	323,17	-9%
Olivar-Viñedo	0,58	0,58	0,58	0,58	0,58	-2%
Zona concentrada	-	-	-	-	-	
Zona urbana	88	87	87	87	87	-1%
Zona censurada	-	-	-	-	-	
Suma	19.222	19.222	19.222	19.222	19.222	

Fuentes de Información: Elaboración propia a partir de los datos del Sistema de Información Geográfica de Parcelas Agrícolas (SIGPAC). REDIAM (Red de Información Ambiental de Andalucía). Junta de Andalucía. 2021

De igual forma que sucede en el resto del ámbito se reconvierte suelo para cultivar frutal de cáscara. Se observa un incremento en la superficie de pastizal.

ZONA DE POTENCIAL PAISAJÍSTICO

EVOLUCIÓN DE LOS USOS DEL SUELO (SIGPAC) EN LAS ZONAS DE POTENCIAL PAISAJÍSTICO PERIODO 2017-2021 (ha)						
	2017	2018	2019	2020	2021	Variación 2017/2021
Corrientes y superficies de agua	70	69	69	69	69	0%
Viales	295	298	298	298	292	-1%
Cítricos-Frutal	0,10	0,10	0,10	0,10	0,10	0%
Cítricos	0,16	0,16	0,16	0,16	0,15	-2%
Cítricos-Frutal de cáscara	-	-	-	-	-	
Cítricos-Viñedo	-	-	-	-	1,47	
Edificaciones	10,50	10,00	10,00	10,00	9,49	-10%
Elemento del Paisaje	0,03	0,03	0,03	0,03	0,03	0%
Frutal de Cáscara-Frutal	-	-	-	-	-	
Frutal de Cáscara-Oliver	0,11	0,11	0,11	0,11	0,11	0%
Forestal	372	372	372	372	372	0%
Frutal de Cáscara	186	187	187	186	202	8%
Frutal de Cáscara-Viñedo	0,05	0,05	0,05	0,05	0,05	0%
Frutal	2.248	2.246	2.246	2.245	2.146	-5%
Improductivo	511	512	512	511	576	13%
Invernaderos y cultivos bajo plástico	124	124	124	127	129	4%
Oliver-Cítricos	-	-	-	-	-	
Oliver-Frutal	1,97	1,94	1,94	1,94	1,89	-4%
Oliver	482	480	480	481	471	-2%
Pasto arbolado	102	104	104	104	101	-2%
Pasto arbustivo	1.675	1.679	1.679	1.679	1.713	2%
Pastizal	3.015	3.011	3.011	3.011	3.019	0%
Tierra arable	108	105	105	104	104	-4%
Huerta	18,30	18,33	18,33	18,33	15,42	-16%
Frutal-Viñedo	4,33	4,33	4,33	4,33	4,33	0%
Viñedo	46,54	46,06	46,06	46,06	45,43	-2%
Oliver-Viñedo	0,37	0,37	0,37	0,37	0,35	-4%
Zona concentrada	-	-	-	-	-	
Zona urbana	18	18	18	18	18	0%
Zona censurada	-	-	-	-	-	
Suma	9.288	9.288	9.288	9.288	9.291	

Fuentes de Información: Elaboración propia a partir de los datos del Sistema de Información Geográfica de Parcelas Agrícolas (SIGPAC). REDIAM (Red de Información Ambiental de Andalucía). Junta de Andalucía. 2021

Se incrementa la superficie invernada, al ser la zona de protección territorial donde se permite. También se observa un incremento de la superficie de pastizal en el ámbito.

3.4.4 CONCLUSIONES ANÁLISIS USOS DEL SUELO

A continuación, se describe la **evolución de los usos** en el ámbito del POT y de **Zona de Paisajes Sobresalientes**.

Se analiza en este epígrafe la evolución de las superficies destinadas al cultivo en la Zona de Paisajes Sobresalientes (donde la M1 propone eliminar la prohibición de nuevas roturaciones agrícolas, eliminando igualmente la prohibición de construir viviendas e instalaciones vinculadas a la explotación rural en este ámbito), distinguiendo entre agricultura bajo invernadero y el resto de usos agrícolas.

Se observa que si bien existe un ligero descenso durante 2005-2009 (2% con respecto a 2005) de los invernaderos agrícolas, en la época de aprobación y publicación del POT, entre 2011-2013, éstos incrementaron su demanda de suelo un 7% con respecto a 2011. Por último, se constata un descenso de la superficie ocupada por invernaderos entre 2013-2016 cuyo origen se debe fundamentalmente a la ejecución de la Autovía del Mediterráneo (A-7) en dicho período a la altura de Gualchos, conllevando la expropiación de varias de estas instalaciones agrícolas.

Por lo anterior podría interpretarse que el POT ha cumplido la función que preveía en su normativa de limitar este tipo de instalaciones agrícolas intensivas en Zonas de Paisajes Sobresalientes, habiéndose mantenido prácticamente las explotaciones preexistentes a la publicación del mismo, a excepción de la disminución superficial comentada anteriormente. La Modificación propuesta no afecta a la regulación de las instalaciones agrícolas intensivas, que siguen prohibidas en la zona de paisajes sobresalientes y en las zonas de interés paisajístico.

El incremento de los usos agrícolas en el ámbito global del POT-CT desde su entrada en vigor (2012) se ha concentrado en la zona de potencial paisajístico, pasando de 2.586 a 2.992 hectáreas, lo que permite prospectar el alcance limitado de demanda de nuevas roturaciones que en todo caso deberán ser autorizadas por el organismo competente en materia forestal.

Se destaca en este análisis que antes de la entrada en vigor del POT-CT en 2012 tampoco existía una tendencia creciente en los usos agrícolas (quizás por el Plan Especial del Protección del Medio Físico entonces vigente) y que, casualmente o no, es desde la entrada en vigor de esta planificación cuando, en plena crisis económica, se incrementan los usos agrícolas en las zonas para ello previstas.

De este modo, puede interpretarse que el POT ha cumplido su función de ordenar usos y favorecer el crecimiento socioeconómico.

A su vez, la superficie agrícola en Zona de Paisajes Sobresalientes significa aproximadamente un 25,9% de la superficie total para esta categoría de protección en 2016, siendo este porcentaje del 23,9% en 2013, tras la aprobación del POT. Se constata un incremento entre 2013-2016 de la superficie cultivada del 1,82% sobre la registrada en 2013,

incremento que, salvo error en los datos consultados, se habrá realizado con la correspondiente autorización administrativa del órgano competente.

Si bien es cierto que este uso tiene una presencia menor en Zona de Paisajes Sobresalientes que en el resto del POT, donde la superficie cultivada asciende hasta el 31,78%, es decir, en Zona de Paisajes Sobresalientes las superficies agrícolas tienen un 6% de incidencia menor en la ocupación del suelo que en el resto del POT.

Por último, las Zona de Potencial Paisajístico, con mayor vocación agrícola territorial muestran una clara tendencia ascendente en ambas series (SIOSE y SIGPAC) a favor de la agricultura intensiva, así como en el resto de la superficie agrícola, si bien en los últimos años la superficie agrícola ha disminuido, en detrimento de otros usos.

Este incremento de la superficie cultivable en Zonas de Paisajes Sobresalientes, derivado de la M1 propuesta, debe considerarse, a efectos estratégicos y sinérgicos, con un potencial incremento de la demanda de construcciones anejas a la instalación agrícola que también propone la M1. No obstante, hay que tener en cuenta la necesidad de previa autorización de las nuevas roturaciones en el marco de la legislación forestal, y una vez autorizada justificar la necesidad de las construcciones que se soliciten.

Entrando en detalle, al analizar la presencia de construcciones vinculadas a explotaciones agrícolas se constata que éstas tienen una presencia aproximadamente del 1% en 2016 en todo el ámbito del POT, siendo esta incidencia mucho menor en la Zona de Paisajes Sobresalientes, dónde ésta es del 0,26%, apenas un cuarto que en el resto del territorio. No obstante, el nivel de presencia de edificaciones vinculadas al territorio en Zona de Paisajes Sobresalientes ha sido siempre menor que en el resto del ámbito.

Por otro lado, se advierte que la edificación residencial agrícola ha experimentado un incremento suave en el ámbito del POT en los últimos años, mientras que, en la Zona de Paisajes Sobresalientes, se ha mantenido prácticamente estable.

Si bien se aprecia un ligero incremento en las superficies destinadas a Instalaciones Ganaderas en 2016 decir que se debe, en gran parte, a la forma de interpretarse los datos por el SIOSE, ya que en algunos núcleos rurales, como pudiera ser Los Guájares, las viviendas en Calle Constitución (localidad de Guájar Fondón) y alrededores, dado que están al borde del núcleo urbano se han interpretado por el SIOSE de forma más o menos acertada, ya que las categoriza como instalaciones agrícolas en 2016 y como Zona Verde Ajardinada en 2013, no acabando de ajustarse las categorías de usos del suelo foto interpretadas con los usos urbanos preexistentes a la entrada en vigor del POT.

Por lo anterior podría proceder una reflexión sobre la necesidad de construcciones e instalaciones agrícolas en Zonas de Paisajes Sobresalientes, que den servicio a este sector de la economía presente en el territorio, compatibilizándose con los valores a preservar ambientales y paisajísticos del territorio.

Sobre el potencial agrícola en la Costa Tropical

Las ZPS afectan al 18% del ámbito del Plan. En este ámbito se propone eliminar la actual prohibición de roturaciones por encima del 10%, permitir las construcciones (incluidas viviendas) vinculadas a explotaciones agrícolas y permitir las instalaciones de energía eólica.

No obstante, hay un 82 % del territorio en el que actualmente se pueden realizar estas actividades y actuaciones. El EsAE estima el potencial agrícola (sin tener en cuenta otras variables como unidad mínima de cultivo, accesibilidad de la finca, etc.....), es decir el suelo potencialmente transformable en agrícola, para ello se han determinado qué áreas en la actualidad tienen un uso forestal o pastizal, tienen una pendiente inferior al 24%² (10% en el caso de ZPS derivada de la normativa contenida en el propio POT), restándose además la superficie de monte público y zonas protegidas, arrojando los siguientes datos brutos de superficies potenciales en la actualidad para nuevos usos agrícolas.

El cálculo del suelo potencial para transformación agrícola se ha realizado de acuerdo con el siguiente algoritmo:

Suelo potencial agrícola en ZPS = Sup. total ZPS – Dominios Públicos en ZPS – HIC en ZPS – Pendientes>10%

Teniendo en cuenta que la existencia de HIC lo consideramos uno de los condicionantes que afectan a la potencialidad agrícola de los terrenos, tomando la última capa actualizada por la Consejería competente en medio ambiente en 2022, obtenemos los siguientes resultados:

	POT-CTGR	ZPS	ZIP	ZPP	RESTO
Suelo potencial (Has) para transformación agrícola (2022)	2308	119	719	469	1001

Fuentes de Información: *Elaboración propia a partir de los datos del Sistema de Información de Ocupación del Suelo de España (SIOSE) y Sistema de Información Geográfica de Parcelas Agrícolas (SIGPAC). REDIAM (Red de Información Ambiental de Andalucía). Junta de Andalucía*

La tabla interpreta el suelo potencial susceptible de ser transformado en agrícola, estimado en 2.308 Has totales en el ámbito completo de la Costa Tropical (conformadas tanto por regadío como por secano), y segregado en zonas de protección territorial (ZPT) y resto. De las que tan solo 119 Has pertenecen a Zonas de Protección Sobresaliente, que son objeto de la M1.

Este EsAE compara este potencial con la oferta o disponibilidad de recursos hídricos en el territorio, mediante el análisis del Plan Hidrológico (vigente), que prevé un potencial de transformación de suelo agrícola en regadío de unas 2.500 ha, para los próximos años. Si bien, al consultar el Plan Hidrológico 2021-2027 (cuyo borrador se encuentra actualmente en trámite de información pública), se dice expresamente en relación a las nuevas transformaciones agrícolas (Anejo III, Usos y Demandas, epígrafe 4.3): “en base a las

² Se toma esta referencia de pendiente como límite establecido en las instrucciones técnicas para el cambio de uso forestal.

previsiones del ciclo anterior y la evolución efectiva de las zonas regables afectadas (dependientes del desarrollo del sistema de conducciones Béznar-Rules), se han redefinido las ampliaciones esperadas (varias áreas de riego han incrementado sus regadíos en el último período, de acuerdo con la teledetección). Asimismo, por razones técnicas y presupuestarias se asume un ritmo de transformación menor, posponiendo la finalización de las conducciones de la cota 400 más allá del año 2027'.

3.5 ANÁLISIS SOBRE EL PLANEAMIENTO MUNICIPAL EN EL ÁMBITO

A modo esquemático se resume la información sobre el planeamiento vigente en cada municipio, así como su grado de adaptación a la LOUA. Esta información se ha obtenido tomando como referencia la Web de Consulta del Planeamiento Urbanístico de Andalucía.

Municipio	Figura	Fecha aprobación	Adaptado a la LOUA
Albondón	DSU	24/03/1983	No
Albuñol	NNSS	27/10/1998	Parcial
Almuñécar	PGOU	09/01/1987	Parcial
Gualchos	NNSS	22/11/1994	Parcial
Ítrabo	NNSS	16/10/2001	No
Jete	NNSS	30/04/1999	Parcial
Lentegí	NNSS	30/11/2000	No
Lújar	NNSS	17/12/1987	No
Molvizar	NNSS	03/02/1993	Parcial
Motril	PGOU	19/12/2003	Sí
Otívar	NNSS	26/03/2003	Parcial
Polopos	NNSS	27/05/1999	No
Rubite	DSU	02/04/1979	No
Salobreña	PGOU	10/11/2000	No
Sorvilán	NNSSPP	17/01/1966	No
Vélez de Benaudalla	NNSS	05/06/2001	No
Los Guájares	Sin Planeamiento aprobado		

Planeamiento urbanístico vigente en los municipios de la Costa Tropical

Fuente: Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda.

PGOU: Plan General de Ordenación Urbana.

NNSS: Normas Subsidiarias.

DSU: Delimitación de Suelo Urbano.

Los municipios que más afectados se encuentran por las ZPT son (epígrafe 2):

- En el caso de ZPS: Gualchos, Los Guájares, Lújar, Sorvilán y Vélez de Benaudalla.
- En el caso de ZIP: Albondón, Jete, Polopos, Rubite y Sorvilán.
- En el caso de ZPP: Almuñécar y Vélez de Benaudalla.

En directa relación con el objeto de la modificación nº 1, una lectura de esta situación es que los municipios que reclaman flexibilización de normas, hasta la fecha no han aprovechado la herramienta o mecanismo que ofrece la normativa del POT-CT en sus artículos 6 y 54, pudiendo, a través del instrumento de planeamiento municipal ajustar los límites de las ZPT, hasta un 10%, para flexibilizar el régimen de usos en parte de su ámbito.

A modo de referencia y teniendo en cuenta que los municipios actualmente pueden ajustar hasta un 10% de superficie de las zonas de protección territorial (artículo 6.3 normativa), la siguiente tabla refleja la **superficie que podría ser objeto de flexibilización para atender las necesidades socioeconómicas de cada municipio.**

Nombre	Superf. (ha)	ZPS (ha)	10% ZPS	ZIP (ha)	10% ZIS	ZPP (ha)	10% ZPP
Albondón	3.455	154	15,45	3.267	326,66	-	-
Albuñol	6.313	84	8,38	1.161	116,05	69	6,89
Almuñécar	8.319	292	29,25	896	89,64	3.689	368,90
Gualchos	3.092	1.081	108,05	953	95,28	-	-
Ítrabo	1.889	261	26,11	21	2,08	1	0,12
Jete	1.407	-	-	1.219	121,92	-	-
Lentegí	2.370	40	3,95	386	38,57	-	-
Los Guájares	8.895	3.143	314,32	-	-	1.191	119,07
Lújar	3.671	1.899	189,89	423	42,31	-	-
Molvízar	2.145	193	19,30	-	-	-	-
Motril	10.284	678	67,84	1.880	188,00	2.003	200,30
Otívar	5.721	-	-	1.407	140,65	3	0,28
Polopos	2.653	226	22,64	1.931	193,07	-	-
Rubite	2.836	3	0,30	2.442	244,16	-	-
Salobreña	3.486	373	37,34	847	84,67	314	31,41
Sorvilán	3.421	1.089	108,94	1.812	181,24	-	-
Torrenueva Costa	647	-	-	-	-	28	2,77
Vélez de Benaudalla	7.923	4.912	491,17	574	57,42	1.983	198,29
TOTALES	78.525	14.429	1.443	19.217	1.922	9.280	928

Fuentes de Información: Elaboración propia a partir de los datos del Sistema de Información de Ocupación del Suelo de España (SIOSE) y Sistema de Información Geográfica de Parcelas Agrícolas (SIGPAC). REDIAM (Red de Información Ambiental de Andalucía). Junta de Andalucía

3.6 ANÁLISIS COMPARADO DE OTROS POT

Si se analizan las distintas figuras de protección territorial (excluyendo de este análisis las figuras de protección ambiental por legislación específica ya que éstas recogen el régimen de usos que la legislación o plan específico determine para este ámbito) que existen en el ámbito de Andalucía, especialmente en la zona de litoral, se observa que es un denominador común en la regulación de usos la limitación de usos agrícolas intensivos, la prohibición de autorizar viviendas e instalaciones (incluso las ligadas al medio rural), así como de nuevas roturaciones. En consecuencia, se desarrolla a continuación cómo abordan estos instrumentos de planificación territorial dichas regulaciones.

En relación con la **prohibición de realizar nuevas roturaciones**, tanto el POT de la Costa Noroeste de Cádiz, del Levante de Almería y del Litoral Occidental de Huelva establecen dicha restricción, para todo tipo de pendientes, en algunas zonas de protección territorial. Con este tipo de limitaciones se pretende limitar la explotación agrícola de nuevas superficies y, por ende, su correspondiente consumo de recursos naturales e infraestructuras. Por otra parte, existen también otros ámbitos en los que no se prohíben las roturaciones, uno de ellos colindante, como es en el POT de la Costa del Sol Oriental-Axarquía de Málaga, y entre otros más, el POT del Campo de Gibraltar y el POT de la Aglomeración Urbana de Jaén, ambos con zonas protegidas territorialmente con zonas forestales en sus ámbitos.

Se reproduce a continuación el artículo 55 del POT de la Costa Noroeste de Cádiz, donde se establece la meritada protección en relación a las nuevas roturaciones agrícolas.

Artículo 55. Determinaciones para las Zonas de Protección Territorial. (N)

1. Los suelos incluidos en las Zonas de Protección Territorial tendrán la consideración de suelo no urbanizable de especial protección por la planificación territorial, a excepción de las urbanizaciones y edificaciones que el planeamiento urbanístico general incorpore al proceso urbanístico de acuerdo con las determinaciones establecidas de este Plan.

1. En estos espacios se prohíben:

a) Las nuevas roturaciones agrícolas y los cultivos agrarios intensivos excepto en las Zonas de Interés Territorial.

b) La apertura de nuevos caminos o carreteras que impliquen la creación de taludes o terraplenes de más de dos metros de desnivel visible.

Igualmente, se reproduce el art. 56 del Plan de Ordenación del Territorio del Levante Almeriense:

Artículo 56 Determinaciones para la ordenación de los usos en las Zonas de protección territorial. (N)

1. En estos espacios se prohíben:

a) Las nuevas roturaciones agrícolas y los aprovechamientos agrarios intensivos.

b) La apertura de nuevos caminos o carreteras que provoquen la creación de taludes o terraplenes de más de dos metros de desnivel visible.

c) Los nuevos tendidos aéreos y grandes instalaciones de telecomunicaciones, con la salvedad de aquellos incluidos en los pasillos de infraestructuras definidos por el presente Plan.

d) Los parques de aerogeneradores, salvo en la Sierra de Almagro, con las excepciones establecidas en el artículo siguiente, y las instalaciones de generación de energía solar con una superficie de paneles de más de 100 m².

2. En las cortijadas, edificaciones o agrupación de edificaciones ubicadas en alguna de las Zonas de Protección Territorial que no estén clasificadas como suelo urbano solo se permitirá la rehabilitación de las edificaciones existentes, sin incrementos de volumen superiores a los derivados de la necesidad de adaptación a las condiciones de higiene y confort, excepto si el objeto es su aprovechamiento como alojamiento hotelero.

3. La ordenación del crecimiento de las cortijadas, barriadas o núcleos tradicionales existentes que cuenten con clasificación de suelo urbano deberá incluir un estudio paisajístico que garantice su integración en el medio y el mantenimiento de las condiciones tipológicas de la trama y de sus edificaciones.

4. Las infraestructuras e instalaciones que discurran o se ubiquen en estas zonas adoptarán las opciones que presenten menor impacto en el medio y garanticen una mayor integración en el paisaje. Las edificaciones y accesos a ellas vinculadas se ejecutarán siempre y cuando no se modifique la topografía ni las condiciones de la flora y la fauna, se resuelvan los vertidos y se aporte un estudio de integración paisajística.

5. Las nuevas concesiones de actividades extractivas o la ampliación de las existentes incluirán en el trámite de evaluación ambiental un estudio de integración paisajística.

Por otro lado, en la **regulación de usos agrarios** se constata que es frecuente limitar los usos agrícolas intensivos en ámbitos de protección territorial, por su fuerte impacto ambiental y visual, tal como hace el POT de la Costa Tropical de Granada y se mantiene en esta Modificación.

No obstante, muchos de estos ámbitos reconocen a las actividades primarias existentes como elementos del territorio merecedores de protección, por lo que reconocen expresamente estos usos como usos permitidos dentro de las zonas de protección territorial (véase el **POT del Poniente de Almería**, por ejemplo, espacio colindante con el POT-CT GR).

Art. 111 -D Determinaciones generales sobre la ordenación de los espacios de interés ambiental y territorial.

1. El planeamiento urbanístico procederá a delimitar en escala no inferior a 1:10.000 los espacios señalados en el Plano de Protección y Mejora de los Recursos Naturales y el Paisaje como Espacios de Interés Ambiental y Territorial.

2. El planeamiento urbanístico incorporará las determinaciones contenidas en esta Normativa en su regulación de usos y actividades de los espacios de interés ambiental y territorial.

3. Se procederá a la redacción de ordenanzas específicas que regulen la integración en el medio natural de las edificaciones e instalaciones que necesariamente deban localizarse en estos espacios.

4. Las actuaciones que se desarrollen en estas áreas atenderán a los siguientes criterios:

a) Se priorizarán los usos naturalísticos y científicos sobre cualquier otro.

b) Se autorizarán las actividades recreativas extensivas que no precisen instalaciones específicas en aquellas áreas que se integran en el Sistema de Espacios Libres de la comarca.

c) Se autorizarán los aprovechamientos primarios tradicionales existentes, excluido el uso de invernadero, así como las instalaciones que se encuentren asociadas a las dichas explotaciones.

Por otra parte, las viviendas e instalaciones ligadas a la explotación agraria están permitidas en las zonas de protección territorial por planes subregionales de ámbitos colindantes, como los planes de la aglomeración urbana de Almería y de la Axarquía de Málaga, así como el de las aglomeraciones urbanas de Málaga y Jaén, el del Campo de Gibraltar y el del Levante Almeriense, entre otros.

Un caso particular es el POT del Litoral Occidental de Huelva, que establece una superficie de parcela mínima para poder implantar una construcción superior a las unidades mínimas de cultivo, detallando (art. 65) qué se entiende por instalaciones vinculadas a una explotación rural. Que en este sentido señala como mandato que se recojan en los distintos planes municipales de ordenación urbanística las condiciones que deben tener las viviendas anejas a explotaciones agrícolas.

Sin perjuicio de lo anterior, este POT prohíbe todo tipo de construcciones, incluidas las vinculadas a las explotaciones agrícolas, en ámbitos muy específicos y localizados, tales como los Espacios de valor natural, la Zona de Protección de las Vertientes del Guadiana, y los Protección de Hitos forestales...). En este mismo sentido opera el POT de la Costa Tropical de Granada en el corredor litoral, que conforma la franja de 200 metros tierra adentro desde el límite interior de la ribera del mar ocupada por suelos no urbanizables y suelos clasificados como urbanizable no sectorizado.

Por otra parte, el **POT del Poniente de Almería** aborda esta cuestión permitiendo de forma genérica en las zonas de protección territorial los aprovechamientos primarios existentes y las instalaciones/construcciones anejas, determinando que los municipios deberán establecer ordenanzas específicas que regulen la integración en el medio natural de las edificaciones e instalaciones que necesariamente deban localizarse en estos espacios.

Eso sí, el POT del Poniente de Almería discretiza (arts. 112, 113, 114, 128) las distintas zonas de protección territorial en función de los usos y actividades permitidas, siendo que en algunas de las zonas se prohíben expresamente los usos edificatorios (como se limitan en la Balsa del Sapo, las arbustadas de arto negro o artales, las Cumbres de la Sierra de Gádor...), donde no son factibles las explotaciones agrícolas.

De forma similar opera el **POT de la Costa Noroeste de Cádiz**, donde se distinguen (art. 59) diversas categorías de Zonas de Protección Territorial y en algunas se permiten las instalaciones vinculadas a actividades agrarias, si bien estableciendo que deberán estar integradas en el paisaje. En zonas singulares protegidas, donde no son factibles las explotaciones agrícolas, como los Hitos Paisajísticos y las zonas de marisma a regenerar (categorías de zonas de protección territorial), se prohíben expresamente estas construcciones ligadas al medio rural.

A este respecto cabe reseñar que algunos de los Planes de Ordenación del Territorio de Ámbito Subregional en el ámbito andaluz, como el caso del POT de la Costa Noroeste de Cádiz impiden además la creación de nuevos caminos en espacios de protección territorial que tuvieran más de dos metros de desnivel visible.

A su vez, el POT de la Costa del Sol Oriental - Axarquía (Málaga), también colindante al oeste con el ámbito del POT-CT de Granada, no prohíbe las construcciones vinculadas a la explotación agrícola en zonas de protección territorial. Eso sí, recoge en el art. 55 qué se entiende por edificaciones vinculadas a la explotación agraria, algunos parámetros de ordenación y, además, establece la obligación de los instrumentos de planeamiento de determinar las características estéticas y las condiciones constructivas de edificaciones destinadas a explotaciones agrarias.

En esta línea se pronuncia el **POT del Levante de Almería**, donde no se prohíben las construcciones e instalaciones agrícolas (sin perjuicio de prohibir las nuevas rotaciones y la apertura de nuevos caminos con más de dos metros de desnivel visible) en zonas de protección territorial. No obstante, el POT establece la cautela de que las edificaciones y accesos se ejecuten siempre y cuando no se modifique la topografía ni las condiciones de la flora y fauna, se resuelvan los vertidos y se aporte un estudio de integración paisajística, condicionantes y requisitos establecidos de forma pormenorizada por el POT de la Costa Tropical para cualquier actuación que se lleve a cabo en las zonas de protección territorial y de forma específica en la zona de paisajes sobresalientes (artículos 54.4 y 55.3 de la normativa).

Como conclusión se observan distintos enfoques para abordar el régimen de usos y construcciones en *zonas de protección territorial* en función de las características intrínsecas del territorio que serán tenidos en cuenta en la propuesta de medidas de este EsAE.

3.7 SOBRE LA DEFINICIÓN DE ROTURACIÓN

Como se ha indicado anteriormente se ha considerado relevante en este EsAE una reflexión sobre el término roturación.

Según la RAE roturar es *arar o labrar por primera vez las tierras eriales o los montes descuajados, para ponerlos en cultivo*. Por tanto, la roturación es la acción de roturar.

De tal manera ha considerado este EsAE el enfoque³ en la actual redacción del POT-CT como en su modificación nº1.

Hecho que es importante para valorar la potencial afección de la modificación, así como de la propuesta de medidas.

Como contexto relevante en relación con ello merece reflexionar también sobre la naturaleza de los suelos en la normativa sectorial forestal andaluza⁴, que distingue, en sentido amplio, dos tipos: los forestales y los agrícolas.

De lo anterior se deriva que para una roturación (nuevo cultivo) se precisa previamente solicitar y obtener una autorización de cambio de uso forestal. Se trata de un trámite regulado en el que se tendrán en cuenta los siguientes aspectos:

- Acreditar la viabilidad técnica y económica del nuevo uso.
- Justificar la inexistencia de riesgos graves de erosión o degradación del suelo, los recursos hídricos o el ecosistema forestal en su conjunto.
- Cuando se pretenda implantar usos agrícolas podrá exigirse informe en relación con la rentabilidad de la propuesta.
- En caso de regadíos, se exigirá la concesión administrativa otorgada por el organismo competente.

Durante años, estos aspectos se han concretado con unas instrucciones técnicas⁵ que interpretaban cuantitativamente los riesgos de erosión y suelo (estableciendo un 24% de pendiente máximo) o sobre cómo valorar las afecciones al ecosistema, por ejemplo, mediante la presencia de especies o comunidades singulares.

De manera equivalente, esta normativa forestal prevé que los terrenos dedicados a siembras o plantaciones características de cultivos agrícolas podrán adquirir la condición de forestales

³ Otros enfoques técnicos, también aceptables, consideran la roturación como la acción de eliminar la cubierta vegetal en un terreno para su cultivo. Independientemente si es por primera vez (cambio de uso forestal) o no.

⁴ Decreto 208/1997, de 9 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento Forestal de Andalucía. Ley 2/1992, de 15 de junio, Forestal de Andalucía (la Ley 1/2008, de 27 de noviembre, añade un párrafo final al artículo 64 y un nuevo apartado al artículo 77) y (modificada por artículo décimo tercero del Decreto Ley 3/2009, de 22 de diciembre).

⁵ Instrucciones para la tramitación de expedientes de cambios de uso de terrenos forestales. Dirección General de Gestión del Medio Natural. Junta de Andalucía. 18/08/2011

por abandono de la actividad agrícola, siempre que reúnan las condiciones que se establecen a continuación:

- Cuando como resultado de actuaciones de reforestación o regeneración de la cubierta arbórea, arbustiva o de matorral, que cumplen funciones ecológicas, protectoras, de producción, paisajísticas o recreativas.
- Cuando se trate de superficies sobre las que no se haya desarrollado actividad agrícola por espacio superior a 10 años.
- Cuando se trate de terrenos sobre los que no se hayan desarrollado actividades de dicha naturaleza por espacio superior a 1 año, sus titulares podrán solicitar de la Administración Forestal la consideración de los mismos como terrenos forestales.

3.8 SOBRE LAS CANALIZACIONES DE RULES

El sistema de explotación de recursos hídricos de Béznar-Rules se ubica en la Demarcación Hidrográfica de las Cuencas Mediterráneas Andaluzas, cuya gestión es competencia de la Junta de Andalucía. Por su parte, las conducciones derivadas del embalse de Rules están declaradas como obra de interés general.

En la actualidad, el “Proyecto básico de las conducciones derivadas del Sistema de presas Béznar-Rules” ha obtenido declaración de impacto ambiental favorable, en virtud de la resolución de 1 de diciembre de 2020, de la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental, por la que se formula declaración de impacto ambiental del proyecto Conducciones derivadas del sistema de presas Béznar y Rules (Granada), determina que procede formular la declaración de impacto ambiental, de dicho proyecto, tras haberse sometido el mismo a evaluación de impacto ambiental, con carácter previo a su autorización administrativa⁶.

Este Proyecto Básico, así como el Estudio de Impacto Ambiental del «Proyecto Básico de las Conducciones Derivadas del Sistema de Presas Béznar – Rules (Granada)», puede consultarse en la web del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico⁷.

La definición del proyecto evaluado deriva de las excepcionales condiciones térmicas del clima predominante en la costa oriental de Andalucía que, junto con la modernización de los sistemas de riego y de cultivo, han propiciado en las últimas décadas la implantación y progresiva expansión de cultivos de frutas subtropicales (aguacate, mango, chirimoyo y níspero) y hortalizas. Este fenómeno se ha producido de manera significativa en la costa granadina, conocida como Costa Tropical, localizándose la mayor parte de estos cultivos, bajo plásticos, en La Contraviesa, Carchuna y El Puntalón.

Esta expansión ha venido acompañada del incremento cada vez mayor de la demanda de agua para riego, añadida a la ya de por sí alta demanda de agua para abastecimiento de la comarca, sobre todo debida a la agricultura existente y los usos urbanos. Debido a la falta de recursos hídricos naturales en superficie, precisamente por las condiciones de aridez del clima de la Costa Tropical, se utilizan los recursos de aguas subterráneas existentes para satisfacer esta demanda.

Sin embargo, la demanda de agua subterránea está provocando el descenso de los niveles piezométricos, con situaciones críticas en algunas de las masas existentes en la Costa Tropical, como es el caso de la masa 060.022 “Río Verde”, lo que lleva asociado una potencial repercusión negativa sobre la calidad de los recursos restantes e, incluso, se

6 https://www.boe.es/diario_boe/txt.php?id=BOE-A-2020-16220

7 https://www.miteco.gob.es/es/agua/participacion-publica/PP_Conducciones_Beznar-Rules.aspx

compromete la alimentación natural de los cursos fluviales hacia los que se dirigen sus descargas y se afecta a los ecosistemas superficiales asociados.

Esta situación viene ya identificada en el Plan Hidrológico de la Demarcación Hidrográfica de las Cuencas Mediterráneas Andaluzas, para el periodo 2015-2021⁸ (en adelante, también, PHDHCMA 2015-2021), en el que también se reconocen problemas de déficit de infraestructuras existentes, de gestión ineficiente de los recursos y de existencia de aprovechamientos irregulares.

Para resolver esta situación, el citado Plan Hidrológico, respecto al periodo 2015-2021, propone una serie de actuaciones, entre las que se encuentran:

- Conducciones derivadas de la presa de Rules para uso de regadío. Su objetivo es mejorar la interconexión entre los subsistemas III-2, III-1 y III-3, contribuyendo a eliminar la sobreexplotación de acuíferos en los dos últimos. Constituye la agregación de tres actuaciones previstas en el Seguimiento y Revisión Plan Hidrológico de la Cuenca Sur: "Conducciones para riegos a cota 200 Motril-Salobreña", "Conducción principal cota 400 P.C. Motril-Salobreña" y "Mejora regadíos de La Contraviesa" (sólo en lo relativo a la conducción principal), e incluye las infraestructuras necesarias para implantar la "Explotación conjunta en la cuenca del Guadalfeo" del Plan Hidrológico de la Cuenca Sur y la reutilización desde la EDAR de Motril-Salobreña.
- Conducciones derivadas de la presa de Rules para uso en abastecimiento de poblaciones. Corresponde al tramo de la tubería de abastecimiento aún no ejecutado de la actuación "Conducciones derivadas del embalse de Rules (1ª fase)" prevista en el Plan Hidrológico Nacional, es decir desde el puente de la carretera de Vélez de Benaudalla sobre el río Guadalfeo hasta la ETAP de Los Palmares. Comparte gran parte de su recorrido (hasta el azud de El Vínculo) con el de la conducción de riego TC-200.

Con la redacción del proyecto básico de "Conducciones derivadas del Sistema de Presas Béznar - Rules (Granada)" se pretenden ejecutar las conducciones para riego y para abastecimiento citadas, así como los elementos asociados a ellas y las interconexiones necesarias para permitir una explotación conjunta de los subsistemas hidrológicos en los que se divide la comarca de la Costa Tropical.

Se inserta a continuación una imagen extraída del Estudio de Impacto Ambiental del «Proyecto Básico de las Conducciones Derivadas del Sistema de Presas Béznar – Rules

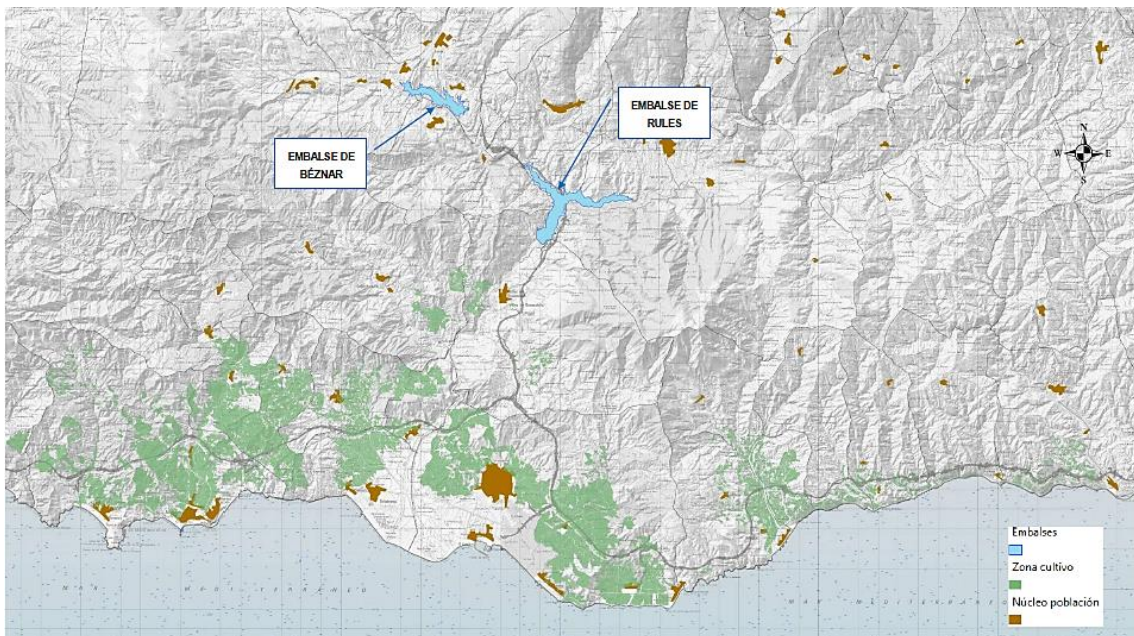
⁸ Si bien el Plan Hidrológico de las Cuencas Mediterráneas Andaluzas actualmente en vigor es el del primer ciclo (2009-2015) (por sentencia de 25 de marzo de 2019, de la Sala Tercera del Tribunal Supremo, BOE nº 107 de 2019), se ha tomado como referencia este documento por la utilidad del análisis técnico de sus datos, análisis, no teniendo en cuenta este EsAE sus determinaciones de cara a evaluar estratégicamente la viabilidad ambiental de la M1 del POT-CT.

El proyecto pretende dar servicio al riego de cultivos de los terrenos pertenecientes a las 46 comunidades de regantes que integran la Comunidad General de Regantes del Bajo Guadalfeo. Se trata de comunidades legalmente constituidas que tienen reconocido el derecho al uso del aprovechamiento del dominio público hidráulico, teniendo consideración de Corporación de Derecho Público.

El proyecto atenderá, además, a las unidades de demandas de abastecimiento de Motril – Salobreña, Almuñécar – Ítrabo y Contraviesa.

El Plan Hidrológico de la Demarcación Hidrográfica de las Cuencas Mediterráneas Andaluzas establece para el horizonte 2027 un incremento de la demanda agraria, con respecto al año 2021, y evalúa para el horizonte 2027 que la superficie regable total es 19.027 ha (16.754 ha, descontando los regadíos correspondientes a cota 50 de la zona de Motril Salobreña).

Según se indica en el Proyecto, la superficie regada en la actualidad es 14.202 ha, que es la que se refleja en la imagen inserta a continuación:



Fuente de Información: Proyecto básico de las conducciones derivadas del Sistema de presas Béznar-Rules (Granada). Proyecto en información pública

Por lo anterior se deduce que el proyecto básico de “Conducciones derivadas del Sistema de Presas Béznar - Rules (Granada)” genera un potencial hídrico para convertir unas 2.500 Ha de suelo agrícola a regadío. No obstante lo anterior, el proyecto no implica la transformación agraria de las superficies potencialmente regables definidas en el Plan Hidrológico y a la fecha de este documento no se ha encontrado documento de planificación alguno en el que estén cartografiados los posibles terrenos potencialmente transformables, de ahí que no resulta posible indicar la situación exacta de esas potenciales transformaciones a regadíos, las cuales tendrán que pasar, el día que se pretendan llevar a cabo, los preceptivos trámites ambientales y administrativos.

Por otro lado, la infraestructura del proyecto básico de “Conducciones derivadas del Sistema de Presas Béznar - Rules (Granada)” y sus funciones se podrían resumir de la siguiente forma:

- Béznar proporciona agua de riego a cota 400, suministrando a las conducciones MD400 y MI400 y C400.
- Rules proporciona agua para abastecimiento y regadío a cota 200, suministrando a las conducciones MI200, C250 y TC200. Además, se mantiene un volumen para atender la reserva estratégica definida en el Plan Hidrológico.
- Se mantienen los canales de la Cota 100, las balsas de regulación quedarán integradas en el sistema propuesto, sin embargo, los bombeos actuales quedarán obsoletos al aprovechar al máximo la cota piezométrica de la carrera de embalse de Rules y no proyectar bombeos en línea.

Al consultar el Plan Hidrológico 2021-2027 de las Cuencas Mediterráneas Andaluzas⁹ (cuyo borrador se encuentra actualmente en trámite de información pública) se dice expresamente, en relación a las nuevas transformaciones agrícolas (Anejo III, Usos y Demandas, epígrafe 4.3): *“ en base a las previsiones del ciclo anterior y la evolución efectiva de las zonas regables afectadas (dependientes del desarrollo del sistema de conducciones Béznar-Rules), se han redefinido las ampliaciones esperadas (varias áreas de riego han incrementado sus regadíos en el último período, de acuerdo con la teledetección). Asimismo, por razones técnicas y presupuestarias se asume un ritmo de transformación menor, posponiendo la finalización de las conducciones de la cota 400 más allá del año 2027”*. La reducción no es especialmente significativa, siendo el potencial transformable en función de los horizontes el siguiente:

Zonas donde prevé la ampliación según el Plan Hidrológico	Ampliaciones previstas de regadío en hectáreas	
	Periodo 2021-2027	Periodo 2027-2039
Río Vélez (II-1)	-	101 ha
Río Verde (III-1)	-	400 ha
Motril-Salobreña (C-100, C-200 y C>200) (III-2)	1.345 ha	-
Riesgos de Contraviesa (III-3)	-	620 ha
Subtotal	1.345 ha	1.121 ha
Total	2.466 ha	

⁹https://www.juntadeandalucia.es/medioambiente/portal/landing-page-documento/-/asset_publisher/jXKpcWryrKar/content/documentos-previos-al-plan-hidrol-c3-b3gico-cuencas-mediterr-c3-a1neas-andaluzas-2021-2027/20151

3.9 SOBRE EL NUEVO MARCO URBANÍSTICO EN ANDALUCÍA

El Consejo de Gobierno, en su reunión del 7 de mayo de 2019, acordó instar a la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio a revisar el marco normativo vigente en la Comunidad Autónoma en materia urbanismo, acogiendo con ello una demanda generalizada de los agentes implicados en la ordenación territorial y en la actividad urbanística.

En base a este mandato, y en ejercicio de las competencias exclusivas de la Comunidad Autónoma en materia de ordenación del territorio y urbanismo, se aprueba la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía (LISTA) que integra y revisa la normativa vigente en materia de ordenación del territorio y urbanismo (Ley 1/1994, de 11 de enero, de Ordenación del Territorio de Andalucía y Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía). Finalmente se aprueba el Reglamento General de la LISTA mediante decreto 550/2022, de 29 de noviembre,

Por una parte, la exposición de motivos de la LISTA resalta las carencias de la legislación urbanística para adaptarse a las nuevas necesidades, por otra, el carácter general y abstracto de las propuestas que contienen los planes territoriales. De hecho, se menciona de forma expresa a las áreas de oportunidad, las cuales apenas han llegado a desarrollarse en toda Andalucía. En sintonía con lo anterior y en el ámbito de la Costa Tropical Granadina se observa que ninguna de estas áreas ha llegado a ejecutarse.

Para ello, la LISTA estima necesario reforzar el carácter transversal que caracteriza a la ordenación territorial con el fin de dotar a las políticas sectoriales que intervienen en el territorio de una estrategia común y coherente para el desarrollo de Andalucía y a la planificación urbanística de un soporte basado en la ordenación de los intereses de alcance supralocal, que permita la cohesión económica y social del territorio y la sostenibilidad ambiental.

Bajo esta premisa, el núcleo fundamental de la ordenación del territorio viene constituido en la LISTA por un conjunto de actuaciones públicas de contenido planificador que, aun sirviendo a la fijación de usos del suelo y al equilibrio entre las distintas partes del territorio andaluz, flexibilizan el marco de actuación del planificador urbanístico municipal, sin limitar su capacidad para ordenar su propio ámbito territorial.

En línea con lo anterior, es objetivo de la LISTA mejorar el contenido y el alcance de las determinaciones de los instrumentos de ordenación territorial en aras de propiciar unos instrumentos más prácticos, realistas, ejecutables y no meramente teóricos. Según señala la exposición de motivos los actuales instrumentos de ordenación territorial adolecen de exceso de determinaciones negativas y sus propuestas rara vez se ejecutan, por lo que sería necesario revertir esa tendencia. También sería necesario que la ordenación del territorio cumpla efectivamente el papel de coordinación con el resto del ordenamiento sectorial. Una función que, hasta la fecha, según indica la LISTA, se ha limitado a una mera declaración de

intenciones, sin que se haya llevado a la práctica y sin lograr esa necesaria coordinación con el resto de políticas sectoriales, estatales y autonómicas.

Para alcanzar este objetivo, se incorporan los planes coordinados para el desarrollo y la gestión de las actuaciones territoriales propuestas por los instrumentos de ordenación territorial y los mecanismos para su ejecución directa, aplicándose cuando fuere necesario los mecanismos de gestión urbanística. Además, el equilibrio territorial exigirá mecanismos de compensación para aquellas zonas del territorio que por su ubicación ven mermadas sus posibilidades de crecimiento.

Continuando en el análisis de las funciones de la política territorial y urbanística la LISTA supone un claro avance en la distribución de las competencias urbanísticas, apostando y defendiendo la autonomía local en el marco establecido por la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía. El artículo 92.2.a) del Estatuto de Autonomía para Andalucía, atribuye a los municipios competencias propias en materia de "Ordenación, gestión, ejecución y disciplina urbanística". Estas competencias se desarrollan en el artículo 9 de la Ley 5/2010, de 11 de junio. No teniendo las entidades locales un ámbito predeterminado de atribuciones, corresponde a la legislación estatal y autonómica atribuirles competencias concretas. En cualquier caso, se asume por la LISTA como punto de partida el artículo 6 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, donde se recogen aquellas competencias de los municipios que tienen la consideración de propias y mínimas y se amplían, con el convencimiento de que la actividad urbanística es una función pública que corresponde a los municipios, sin perjuicio de las competencias que esta Ley asigna específicamente a la Comunidad Autónoma. En este sentido, cabe destacar que, la ordenación de la ciudad consolidada y las decisiones sobre su transformación deben corresponder prioritariamente a los Ayuntamientos y así lo recoge la LISTA.

Por otro lado, la LISTA reforma el modelo urbanístico vigente, distingue dos clases de suelo; suelo rústico y suelo urbano, desapareciendo el suelo urbanizable y la categorización del suelo urbano como consolidado y no consolidado, y se revisan las categorías del suelo rústico dentro del marco de la legislación estatal básica.

En el suelo rústico se establece la categoría de especialmente protegido para aquellos terrenos que requieren de tal condición por aplicación de la legislación y planificación sectorial. Además, limita en su aplicación la cláusula de "práctica de irreversibilidad" que establece la legislación estatal debe quedar reducida, a aquellos terrenos cuyos valores aconsejen una protección permanente. Por eso, la Ley incluye como suelos preservados, y no como protegidos, aquellos que el propio planeamiento territorial o urbanístico, atendiendo a sus valores o circunstancias, considera necesarios preservar temporalmente de su transformación y los que presentan riesgos ciertos mientras estos subsistan. Por último, se regula el suelo rústico común, sus usos y actividades.

La ley determina que las construcciones vinculadas a la explotación agrícola son consideradas actuaciones ordinarias y por lo tanto únicamente requieren de licencia

urbanística municipal. Por el contrario, las actuaciones extraordinarias requieren de una autorización previa a la licencia, trámite similar a los Proyectos de Actuación regulado en el art. 42 y ss. de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística.

4 ALTERNATIVAS

En el presente epígrafe se reflexiona y plantean opciones que pudieran desarrollarse para satisfacer las necesidades de regulación que justifican la propuesta de modificación.

Por supuesto se incluye entre estas posibilidades la opción de no hacer cambios, y dejar la normativa del POT-CT en el estado en que se encuentra actualmente; se trata de la alternativa 0.

Este equipo redactor ha considerado realizar una propuesta de alternativas que se basa o tiene como referencia la necesidad de modificación, en consecuencia, las alternativas responden a diferentes caminos o vías administrativas para alcanzar los objetivos.

Opciones que desarrollan las posibilidades ofrecidas por la normativa del POT-CT, concretamente sus artículos 5 y 6.

4.1 ALTERNATIVA 0. MANTENER LA NORMATIVA VIGENTE

Como se ha indicado, en la técnica de la evaluación ambiental en general y, en particular, la de planes y programas, es necesario proponer y evaluar un escenario en el que no se realizan cambios sobre la actual situación.

De tal manera, esta opción no implica la modificación del POT manteniendo el régimen de la normativa vigente desde su aprobación.

De acuerdo con el Documento Ambiental Estratégico esta alternativa 0 se basa en *mantener el articulado vigente, lo cual implica no solventar las incoherencias y disfuncionalidades puestas de manifiesto en la regulación de los usos permitidos en las zonas de protección territorial.*

Esta alternativa no responde al objeto de la Modificación, ya que persistiría la problemática suscitada en la aplicación de la Normativa del Plan, que imposibilita en algunas zonas del ámbito armonizar la preservación de los valores territoriales con el desarrollo sostenible del medio rural.

4.1.1 VARIANTES DE LA ALTERNATIVA 0

Con el objetivo de permitir una flexibilización y/o ajuste de la normativa y ordenación vigentes del POT-CT, se realiza en este epígrafe una reflexión sobre la posibilidad de ajustar sus determinaciones, concretamente en su art. 6 se recoge la posibilidad de ajustar mediante los instrumentos de planeamiento los límites de las Zonas de Protección territorial:

Artículo 6. Ajustes del Plan. (N)

- 1. Se entiende por ajuste del Plan la delimitación precisa y justificada de las zonificaciones y trazados propuestos en las escalas cartográficas apropiadas a los instrumentos de planeamiento o de los estudios informativos y anteproyectos para su ejecución.*
- 2. Se consideran además ajustes del Plan las alteraciones en el plazo de ejecución de las actuaciones previstas en la Memoria Económica.*
- 3. Los instrumentos de planeamiento general aplicarán las determinaciones y ajustarán los límites de las zonificaciones previstas en este Plan de acuerdo a sus escalas cartográficas. La regularización de límites no puede suponer una disminución o incremento de la superficie de la zona afectada en el municipio superior al 10% y el nuevo límite deberá estar constituido por elementos físicos o territoriales reconocibles.*
- 4. No se considerarán modificaciones del Plan los ajustes en la delimitación de zonas, o en el trazado de las infraestructuras y aquellos otros que se efectúen como consecuencia del desarrollo y ejecución de sus previsiones.*
- 5. Los ajustes efectuados se incluirán en la siguiente actualización del Plan a que se hace referencia en el artículo siguiente.*
- 6. La aprobación definitiva de los instrumentos de planeamiento general supondrá el ajuste del Plan.*

Este mecanismo podría ser considerado como una variante del escenario de la opción 0 por parte de la Junta de Andalucía, promotora de la M1. Este mecanismo permitiría a los municipios ajustar o definir el límite de las zonas de protección territorial hasta en un 10% de la superficie municipal de cada una de ellas.

Tal como se establece en el apartado 4 del artículo 6, los ajustes del Plan no tienen la consideración de modificación del Plan, y por lo tanto no pueden constituir una alternativa en sí misma, sino una herramienta que puesta a disposición de los instrumentos de planeamiento urbanístico municipal.

Podría ser considerado como una herramienta aparentemente útil y que da autonomía a los municipios que, mediante su planificación urbanística, podrían atender a una delimitación más efectiva en sus territorios, también con la garantía del sometimiento a evaluación ambiental estratégica de estos instrumentos urbanísticos y evaluando, en cada caso y no con carácter general, el alcance y efectos ambientales.

La realidad, como se describe en epígrafes posteriores, es que en el ámbito de la Costa Tropical tan solo Motril dispone de un planeamiento moderno y adaptado. El resto de los municipios tropicales granadinos no ha podido culminar las iniciativas de revisión de sus planeamientos, siendo como en tanto otros territorios andaluces, una asignatura pendiente. Gualchos y Almuñécar sí han iniciado en los últimos años (desde la entrada en vigor de la Ley 21/2013 de evaluación ambiental) procesos de revisión general que se encuentran con el trámite de aprobación inicial superado; si bien en ninguno de los casos se ha desarrollado la posibilidad de ajuste del Plan.

4.2 ALTERNATIVA 1. MODIFICACIÓN N.º 1 AL POT-CT (ARTÍCULO 5.4)

Para la descripción de las alternativas 1 y 2 de este EsAE es preciso tener como referencia el artículo 5 de la normativa vigente del POT-CT, que establece con carácter de Norma:

Artículo 5. Vigencia, revisión y modificación del Plan. (N)

- 1. El Plan tendrá vigencia indefinida.*
- 2. El Plan será revisado cuando así lo acuerde el Consejo de Gobierno, cuando lo prevea el Plan de Ordenación del Territorio de Andalucía, o cuando concurren otras circunstancias sobrevenidas que incidan sustancialmente en la ordenación y puedan alterar la consecución de los objetivos establecidos en este Plan.*
- 3. En todo caso, cuando transcurran 5 años desde la aprobación del Plan, el órgano responsable de la gestión y seguimiento del Plan emitirá un informe en el que se justifique la procedencia de su revisión, de acuerdo con el grado de cumplimiento de sus previsiones.*
- 4. El Plan será modificado cuando se considere necesario para el mejor cumplimiento de sus objetivos, siempre que no sea consecuencia de las determinaciones señaladas en el apartado 2 anterior.***
- 5. No se consideran modificaciones del Plan los ajustes resultantes de su desarrollo y ejecución.*

La opción que desarrolla el artículo 5.4 es la de modificación del Plan que este documento denomina alternativa 1 y que asimila a la propia Modificación n.º1 en los términos literales que ha sido redactada y cuyo alcance se describe en el epígrafe anterior n.º 2.4.

Teniendo como marco el mejor cumplimiento de los objetivos del Plan siempre que no sean consecuencia de una revisión, esta propuesta se basa en modificar la normativa del POT-CT. De este modo, esta opción de manera general resuelve las necesidades y objetivos inicialmente planteados, sin proponer una redefinición de las zonas de protección territorial ni la redelimitación de las mismas. Sin cuestionar por tanto la definición de zonas de protección territorial ni su delimitación, determinaciones ambas que, podría incidir en supuestos de revisión del Plan, que, además de requerir estudios más completos y una tramitación más compleja y dilatada en el tiempo, no es el objetivo que se pretende con la presente Modificación.

Para entender esta opción es necesario incardinar sus determinaciones y consecuencias con el cumplimiento efectivo de la prolija normativa sectorial de aplicación para la autorización de actuaciones en zonas no urbanizables, entre las que hay que destacar, por un lado, la de carácter sectorial (montes, forestal, biodiversidad, aguas, patrimonio, agraria) y, por otro, la urbanística (suelo y planeamientos municipales).

Esta opción basa el mejor cumplimiento de los objetivos del POT en una responsabilidad conjunta y repartida en la aplicación de la normativa que, finalmente, debe permitir o no la autorización de los usos flexibilizados; no implicando de facto su autorización inmediata.

El carácter restrictivo del planeamiento supramunicipal vigente en el ámbito de la Costa Tropical presenta, por un lado, la problemática de que existen amplias superficies donde no se pueden ejecutar actuaciones por estar protegidas territorialmente por el POT-CT, aunque podrían haber sido autorizadas por los organismos competentes en materia forestal y

medioambiental en el marco de la legislación específica de aplicación. Este carácter restrictivo ha otorgado hasta la fecha a los Ayuntamientos de la Costa Tropical y a la administración sectorial un marco normativo genérico para pronunciarse sobre la viabilidad de tramitar actuaciones en su ámbito de aplicación.

Con la aprobación de la Modificación nº 1 propuesta, que flexibiliza una serie de actuaciones, al tiempo que restringe otras, se deja un margen a la posible autorización de dichas actuaciones en base a las normas y criterios establecidos en la legislación sectorial de aplicación en cada caso, y al cumplimiento de los condicionantes establecidos en la normativa vigente del POT, complementados todos ellos con las medidas adicionales establecidas en este Estudio Ambiental Estratégico. Por consiguiente, se espera que uno de los efectos de la aprobación de esta modificación sea un incremento en el número de actuaciones que se admitan a trámite en los Ayuntamientos y/o administración autonómica competente en materia de medio ambiente.

4.3 ALTERNATIVA 2. MAYOR FLEXIBILIZACIÓN DE LA NORMATIVA DEL POT.

Atendiendo las solicitudes planteadas por algunos ayuntamientos, que han manifestado las dificultades de desarrollo económico de sus municipios debido a las limitaciones derivadas de las protecciones ambientales y territoriales que inciden en la Costa Tropical, la regulación del régimen de usos de las zonas protegidas podría abordarse de una forma más flexible que permitiera canalizar iniciativas productivas no vinculadas necesariamente a las explotaciones agrarias, posibilitando la autorización de cualquier actuación considerada de interés público en el marco de la legislación urbanística vigente (incluidas las actividades industriales y terciarias), e incluso, ampliando las zonas donde se permitirían los usos agrícolas intensivos a las protegidas por interés paisajístico.

Esta alternativa se considera incompatible con el modelo territorial del ámbito y supondría una amenaza para zonas especialmente sensibles desde el punto de vista ambiental y paisajístico.

En consecuencia, no ha sido evaluada en este documento.

4.4 ALTERNATIVA 3. REVISIÓN DEL POT-CT (ARTÍCULO 5.2)

Evidentemente, con una revisión del Plan, además de modificar el modelo vigente, podría dar respuesta también a los objetivos específicos de esta Modificación del POT de la Costa Tropical de Granada, pero el alcance concreto de la Modificación no incide en los supuestos de revisión regulados en el artículo 5.2 de la Normativa.

Artículo 5. Vigencia, revisión y modificación del Plan. (N)

1. El Plan tendrá vigencia indefinida.

2. El Plan será revisado cuando así lo acuerde el Consejo de Gobierno, cuando lo prevea el Plan de Ordenación del Territorio de Andalucía, o cuando concurren otras circunstancias sobrevenidas que

incidan sustancialmente en la ordenación y puedan alterar la consecución de los objetivos establecidos en este Plan.

3. En todo caso, cuando transcurran 5 años desde la aprobación del Plan, el órgano responsable de la gestión y seguimiento del Plan emitirá un informe en el que se justifique la procedencia de su revisión, de acuerdo con el grado de cumplimiento de sus previsiones.

4. El Plan será modificado cuando se considere necesario para el mejor cumplimiento de sus objetivos, siempre que no sea consecuencia de las determinaciones señaladas en el apartado 2 anterior.

5. No se consideran modificaciones del Plan los ajustes resultantes de su desarrollo y ejecución.

El órgano promotor no ha optado por esta opción al considerar que no tiene como objetivo abrir un debate sobre el modelo del Plan; solo se pretende introducir pequeñas modificaciones en el régimen de usos autorizables en las zonas de protección territorial, algunas para restringir usos y otras para flexibilizar su implantación.

Se trata de una acertada estrategia de cara a resolver las cuestiones planteadas entre sus objetivos, no siendo necesario un mecanismo técnico/administrativo tan amplio como la revisión.

Analizando el artículo 5.2, hasta el momento no se ha acordado por el Consejo de Gobierno ni lo ha previsto el POTA. De manera que esta opción de revisión tendría sentido en el caso de que concurran circunstancias sobrevenidas que incidan sustancialmente en la ordenación y que puedan alterar los objetivos del POT-CT.

Por tanto, la revisión como alternativa en este EsAE, no procede al no considerarse un supuesto administrativamente viable por:

- No ser el objeto de los cambios a introducir que, de acuerdo con la memoria de la Modificación nº1, se limita introducir pequeñas modificaciones en el régimen de usos autorizables.
- Conllevar un periodo de tiempo que supera la cronología prevista por el órgano promotor.

5 CARACTERIZACIÓN AMBIENTAL

Se incluyen así los aspectos relevantes de la situación actual del medio ambiente, a partir del análisis de cada factor ambiental concurrente en el ámbito; la consideración del cambio climático y los factores que afectan al mismo; incluyendo el análisis de potenciales afecciones a espacios y especies protegidas.

5.1 CLIMATOLOGÍA

El ámbito del Plan, la Costa Tropical de Granada, se caracteriza con carácter general por un clima mediterráneo subtropical en las áreas litorales, con transición a un clima continental mediterráneo hacia el interior.

Atendiendo al mapa de subregiones fitoclimáticas de Andalucía, hay que diferenciar la mitad oriental del ámbito, que se encuadra en la región del mediterráneo subárido cálido, de la mitad occidental, que se emplaza en la región mediterráneo cálido menos seco.

El clima es uno de los rasgos más característicos de esta zona en su conjunto, al margen de los matices impuestos por la altitud y la continentalidad de las zonas del interior, dado que goza de temperaturas subtropicales, con inviernos suaves y veranos no excesivamente cálidos.

La cordillera de Sierra Nevada protege el litoral de los fríos vientos del norte, y contribuye a crear en el ámbito este clima subtropical, con una media de 320 días de sol al año y una temperatura media en torno a los 20 °C.

El régimen de precipitaciones está condicionado por las características del clima mediterráneo, es decir, lluvias irregulares e incluso deficitarias, con importantes oscilaciones que van desde las sequías persistentes hasta las lluvias torrenciales.

Estas condiciones únicas en la península ibérica y en el sur de Europa son las que permiten el cultivo típico de la costa granadina de frutos tropicales, como son el aguacate, el chirimoyo, mango, etc.

5.2 CAMBIO CLIMÁTICO

La Ley 8/2018, de 8 de octubre, de medidas frente al cambio climático y para la transición hacia un nuevo modelo energético en Andalucía, en su artículo 19.2, establece una serie de contenidos en materia de cambio climático a incluir en la documentación ambiental:

“2. Los planes y programas con incidencia en materia de cambio climático y transición energética, sin perjuicio de los contenidos establecidos por la correspondiente legislación o por el acuerdo que disponga su formulación, incluirán:

a) El análisis de la vulnerabilidad al cambio climático de la materia objeto de planificación y su ámbito territorial, desde la perspectiva ambiental, económica y social y de los impactos previsibles, conforme a lo dispuesto en esta ley.

b) Las disposiciones necesarias para fomentar la baja emisión de gases de efecto invernadero y prevenir los efectos del cambio climático a medio y largo plazo.

c) La justificación de la coherencia de sus contenidos con el Plan Andaluz de Acción por el Clima. En el caso de que se diagnosticaran casos de incoherencia o desviación entre los instrumentos de planificación y los resultados obtenidos, se procederá a su ajuste de manera que los primeros sean coherentes con la finalidad perseguida.

d) Los indicadores que permitan evaluar las medidas adoptadas, teniendo en cuenta la información estadística y cartográfica generada por el Sistema Estadístico y Cartográfico de Andalucía.

e) El análisis potencial del impacto directo e indirecto sobre el consumo energético y los gases de efecto invernadero.”

Para la elaboración de esta información, se ha utilizado como una de las fuentes fundamentales, de acuerdo con el Documento de Alcance se ha acudido a la *“Guía para la incorporación del Cambio Climático en el procedimiento de Evaluación Ambiental de los instrumentos de Planeamiento Urbanístico de Andalucía”*.

5.2.1 VULNERABILIDAD AL CAMBIO CLIMÁTICO

De acuerdo con el documento *“La Vulnerabilidad al Cambio Climático a Escala Local”*, elaborado por la Red Española de Ciudades por el Clima, Sección de la Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP), y el Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino, en la zona de estudio se esperan una serie de cambios en las próximas décadas como consecuencia del cambio climático.

En este documento se muestra, entre otra información de interés, los principales cambios que se prevén para el año 2050 para un listado de municipios, tomando como referencia el escenario de emisiones más desfavorable (Escenario A2).

Este documento incluye el análisis de los cambios esperados en dos municipios de la Costa Tropical, Motril y Salobreña, que considerados conjuntamente proporcionan una visión general de los principales cambios esperados en el conjunto del ámbito:

FICHA RESUMEN			Motril			(GRANADA)		
Cambio de las principales variables climáticas (escenario A2 en el año 2050)								
Media de las Tª máximas anuales			Media de las Tª mínimas anuales			Precipitación medial anual		
Incremento de 2 a 2,5 °C			Incremento de 1,5 a 2 °C			Reducción entre 0 y 100 mm		
Análisis sectorial			Importancia relativa			Vulnerabilidad		
Agricultura			Baja			Baja		
Biodiversidad y espacios naturales			Baja			Baja		
Recursos hídricos			Alta			Baja		
Forestal			Baja			Baja		
Turismo			Baja			Media		
Energía			Baja			Baja		
Zonas costeras			Media			Alta		
Salud			Baja			Baja		

FICHA RESUMEN			Salobreña			(GRANADA)		
Cambio de las principales variables climáticas (escenario A2 en el año 2050)								
Media de las Tª máximas anuales			Media de las Tª mínimas anuales			Precipitación medial anual		
Incremento de 2 a 2,5 °C			Incremento de 1,5 a 2 °C			Reducción entre 0 y 100 mm		
Análisis sectorial			Importancia relativa			Vulnerabilidad		
Agricultura			Media			Media		
Biodiversidad y espacios naturales			Baja			Baja		
Recursos hídricos			Alta			Baja		
Forestal			Baja			Baja		
Turismo			Baja			Baja		
Energía			Baja			Baja		
Zonas costeras			Media			Alta		
Salud			Baja			Baja		

Cambios de las principales variables climáticas para 2050 en el escenario más desfavorable para Motril y Salobreña. Fuente: "La Vulnerabilidad al Cambio Climático a Escala Local".

Se prevé, por tanto, un incremento de 2,0 a 2,5 °C en las temperaturas máximas anuales para el año 2.050, y un incremento de 1,5 a 2,0 °C en las temperaturas mínimas anuales. Respecto a las precipitaciones, se espera en el municipio de Almuñécar una reducción entre 0 y 100 mm anuales.

Respecto a factores especialmente susceptibles en este municipio como consecuencia del cambio climático, cabe destacar la importancia de los impactos sobre los recursos hídricos. Del mismo modo, en relación con la vulnerabilidad, se detecta una vulnerabilidad alta a las zonas costeras de la Costa Tropical de Granada en el ámbito de estudio.

Estos elementos especialmente sensibles deberán ser tenidos en cuenta a la hora de planificar la ordenación del territorio en el ámbito de estudio.

En general, la región mediterránea es una de las zonas más vulnerables al cambio climático en Europa, por lo que se espera que el aumento de las sequías, los incendios forestales y las olas de calor darán lugar a una mayor presión sobre las especies y los hábitats de los

ambientes mediterráneos europeos. Además, las previsiones de cambio climático prevén que sus efectos se intensificarán en el futuro.

Según los escenarios de cambio climático elaborados por la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, las principales alteraciones climáticas que se esperan a mediados del siglo XXI en el ámbito de la Costa Tropical de Granada son:

- Subida de las temperaturas máximas (0,1-0,6°C) y de las temperaturas medias anuales (0,6 - 1,7°C), incremento del “número de días de calor anuales (días/año >35°C)”, lo cual conlleva a su vez una subida de la evapotranspiración de referencia, y aumento de las precipitaciones medias anuales (19-100 mm) con mayor frecuencia de lluvias torrenciales.
- Expansión de la sequía y, como consecuencia, el incremento de los incendios forestales, lo que unido a la erosión y las lluvias torrenciales supone un grave problema de pérdida de suelo.
- Aumento previsto en el nivel del mar como consecuencia directa del cambio climático a nivel global.

a) Evaluación pormenorizada para el ámbito de la Costa Tropical de Granada

Se lleva a cabo partir del impacto previsto del cambio climático en base a dos fuentes principales:

- Variables climáticas. Aplicación de descarga y visualización de escenarios climáticos regionalizados para Andalucía. https://kerdoc.cica.es/cc?lr=lang_es#. Elaborado a partir del 5º Informe de Evaluación del IPCC por la Junta de Andalucía.
- Vulnerabilidad. Plan de Adaptación al cambio climático de la Provincia de Granada, elaborado en el año 2019 por la Diputación de Granada, ambas fuentes ofrecen datos pormenorizados por municipios.

El procedimiento de evaluación permite establecer los impactos posibles en la zona relacionados con las principales variables climáticas y la vulnerabilidad de la misma atendiendo a determinadas temáticas.

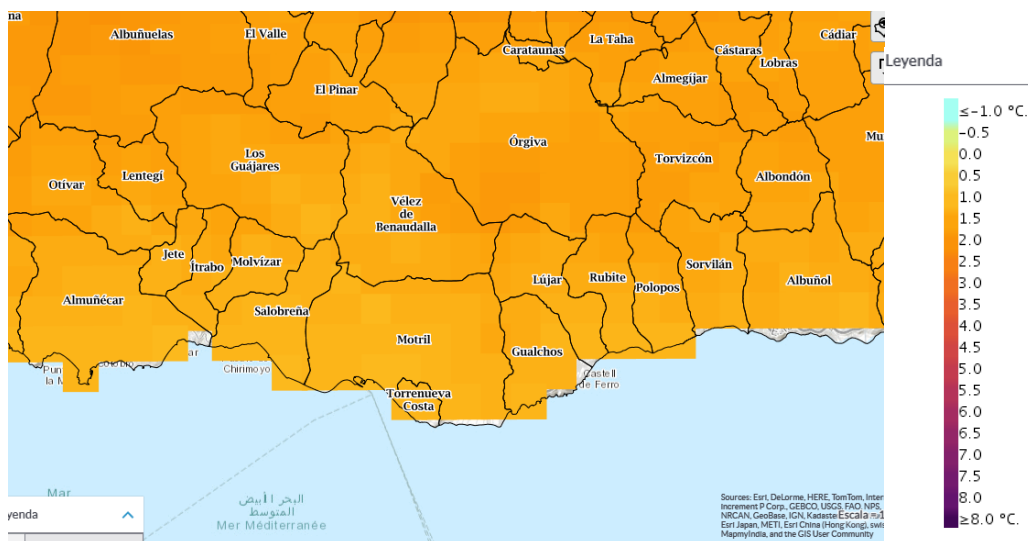
Variables climáticas

En el visor de la Junta de Andalucía (https://kerdoc.cica.es/cc?lr=lang_es#) se ha seleccionado:

- Indicadores de cambio anual.
- Escenario **Alto (RCP85)**, considerado más desfavorable por la Junta de Andalucía.
- Periodos comparados de **1960-2000/2011-2040**, con las siguientes variables climáticas:
 - Temperatura máxima
 - Temperatura media
 - Temperatura mínima
 - Precipitación
 - Evapotranspiración potencial
 - Días de calor (>40°C)
 - Noches Tropicales (>22°C)

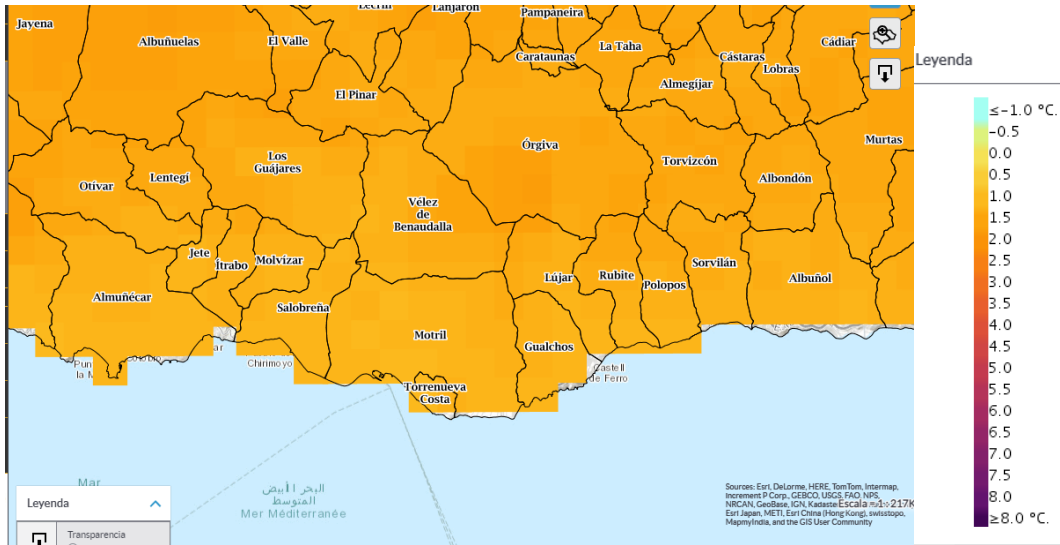
Los resultados se expresan de forma gráfica:

- Temperatura máxima anual.



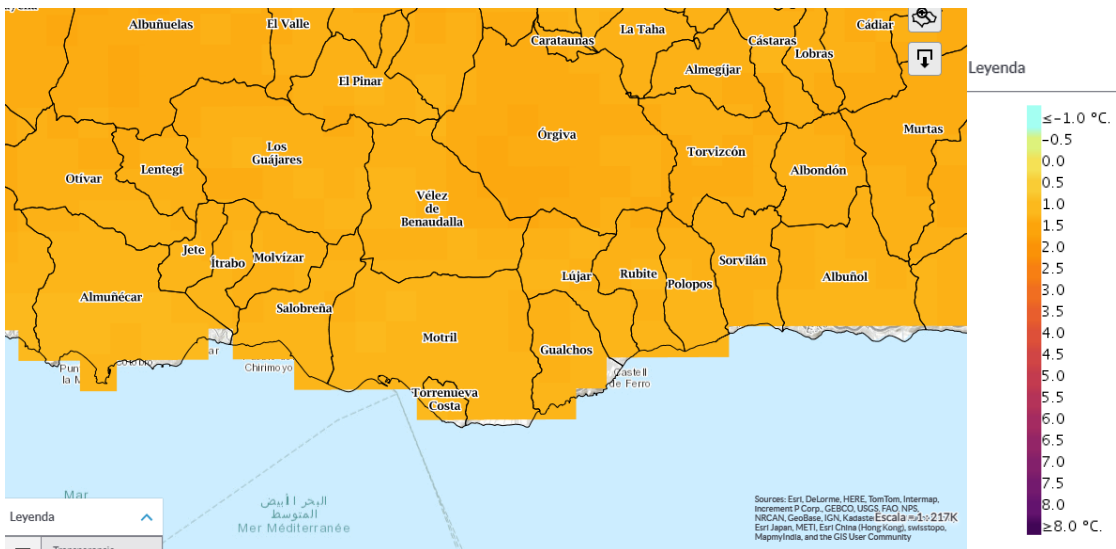
Aumento de las **temperaturas máximas anuales** que oscilan entre 1,1°C en las zonas junto línea de costa, aumentando esta variación conforme se aleja de la misma llegando a aumento de valores de 1,8°C aproximadamente.

- Temperatura media anual



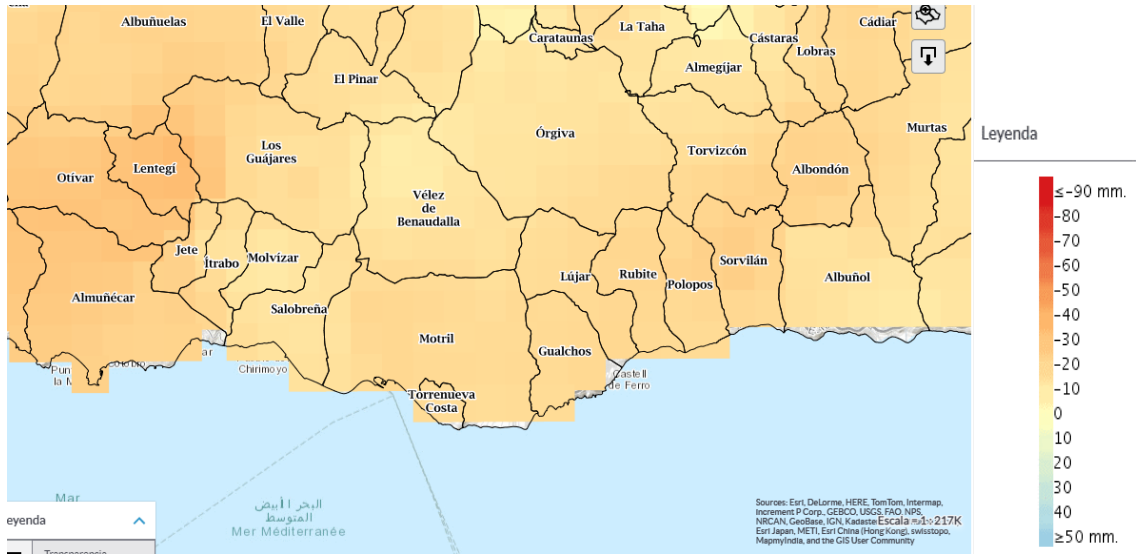
Aumento de las temperaturas medias anuales que oscilan entre 1°C y 1,5°C.

- Temperatura mínima anual



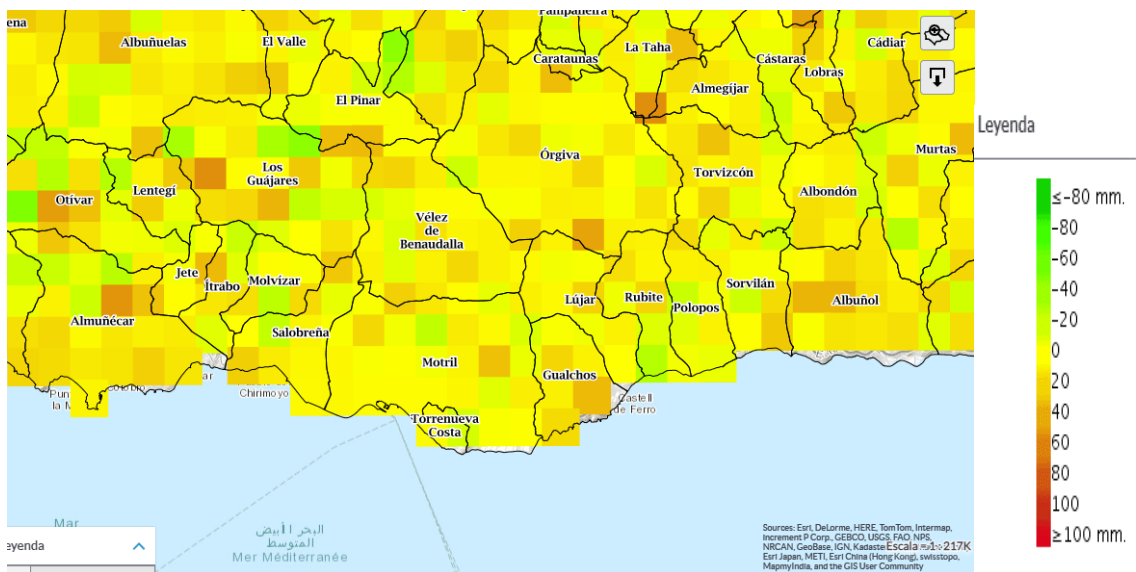
Aumento de las **temperaturas mínimas anuales** que oscilan entre 1°C y 1,3°C en las zonas más elevadas de la zona de costa interior.

- Precipitación anual

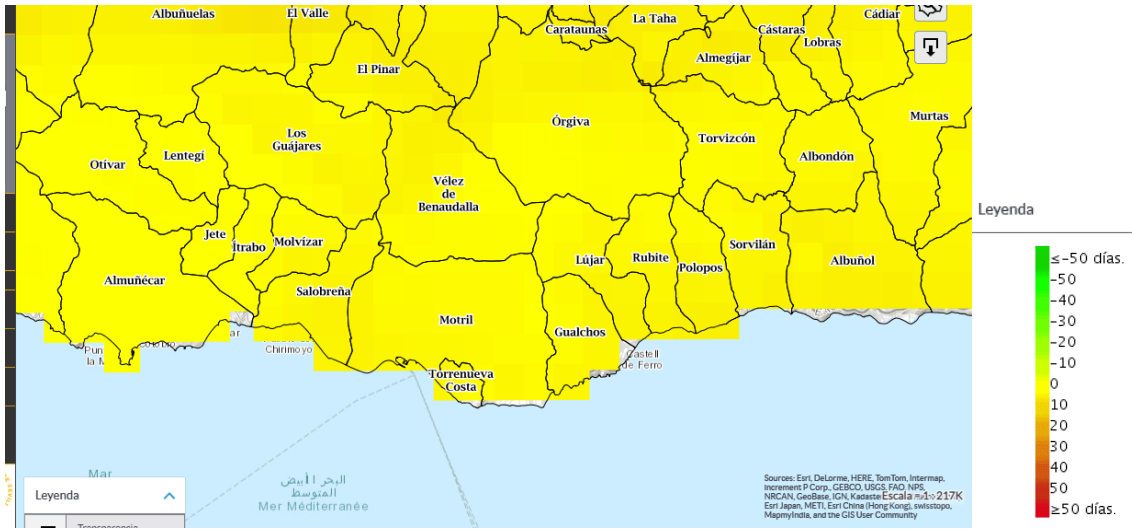


Oscila la reducción prevista para 2040 entre los 10 mm hasta los 37 mm aproximadamente, siendo mayor en la zona más occidental de la zona del POT-CT.

- Evapotranspiración potencial anual

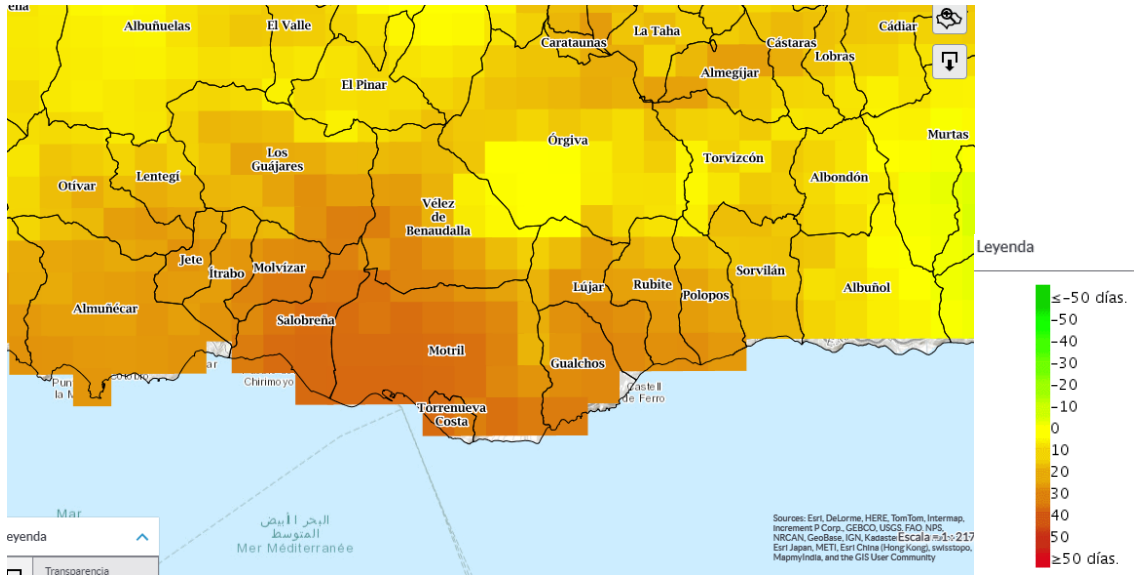


- Días de calor (>40°C) anual



Leve aumento de los **días** en los que la **temperatura es superior a 40°C**, oscilando entre 0 y 3 días.

- Noches Tropicales (>22°C) anual



Aumento (previsión 2040) de noches en los que la temperatura es superior a los 22°C, oscila entre los 36 días/año que se dan en la zona litoral de Motril y Salobreña oriental hasta los 10 días en la zona de Vélez de Benaudalla oriental.

Las principales conclusiones de impactos potenciales que se extraen de estos datos en relación con los efectos del cambio climático son los siguientes en la Costa Tropical:

- Temperaturas más elevadas.
- Descenso de las precipitaciones.
- Incremento de evapotranspiración.

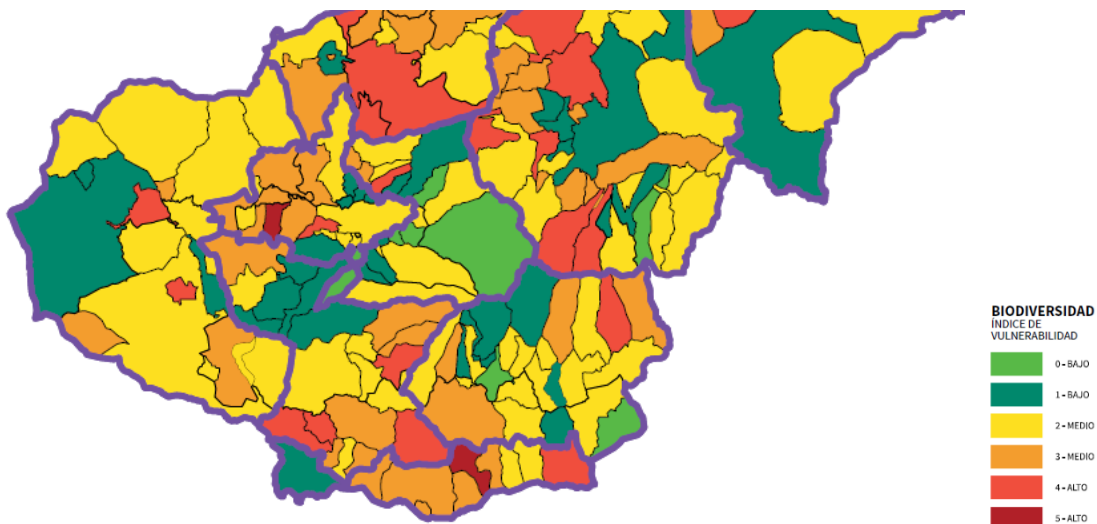
Vulnerabilidad

Por otro lado, a partir del Plan de Adaptación al Cambio Climático de la Provincia de Granada, desarrollado en el año 2019, por la Diputación de Granada, se realiza una valoración de la vulnerabilidad de los municipios de la provincia al cambio climático basada en la caracterización de una serie de variables como son:

- La exposición.
- Sensibilidad.
- Capacidad de adaptación o respuesta.
- Magnitud del potencial impacto.

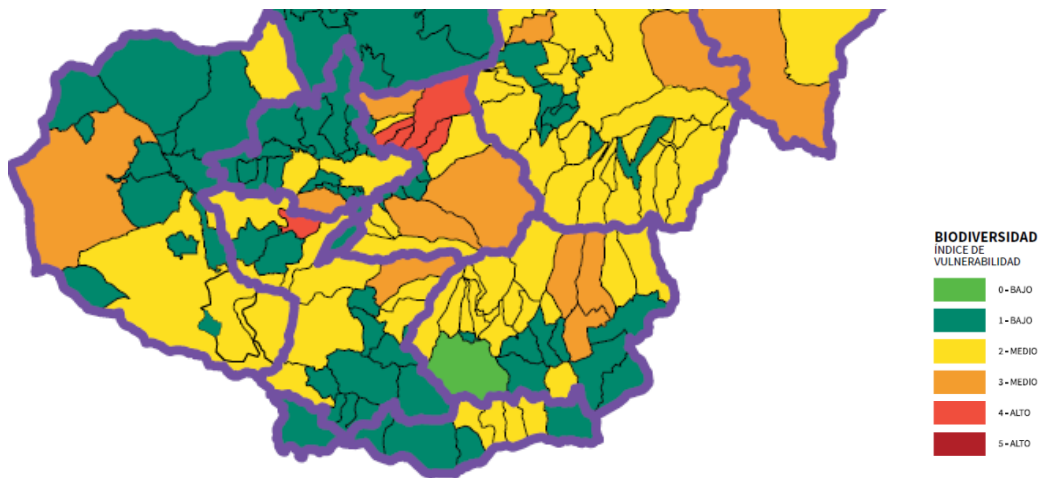
A partir de estas variables se calcula el índice de vulnerabilidad para cada municipio en función de una serie de temáticas: agricultura, biodiversidad, uso forestal, suelos y litoral, infraestructuras. Conocer la vulnerabilidad de un municipio respecto a una determinada variable y por tanto su posible impacto nos permite poder estimar líneas de trabajo y medidas necesarias de adaptación del territorio al cambio climático.

Índice de Vulnerabilidad. Agricultura



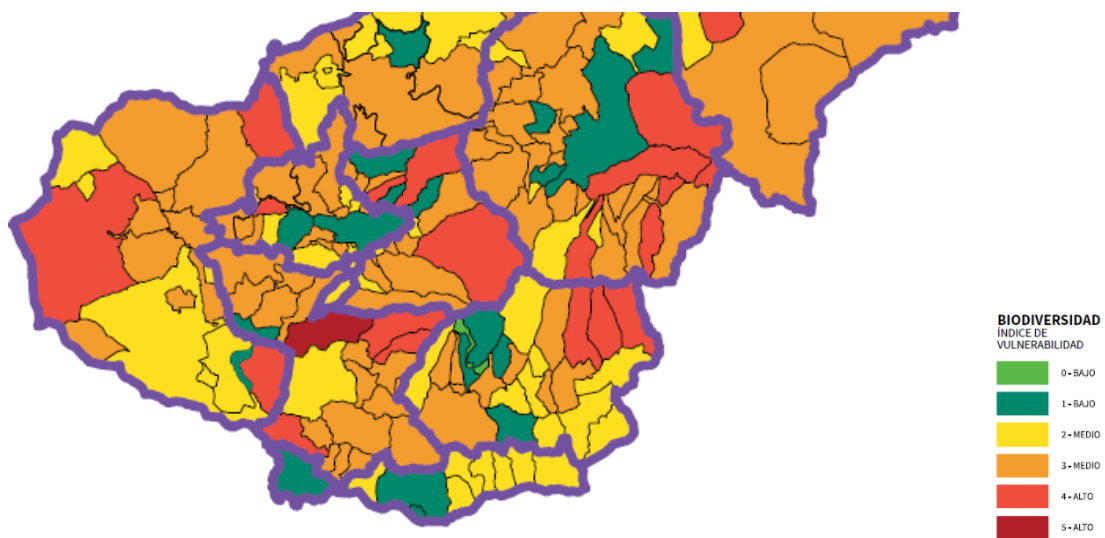
Fuente: Plan ADAPTA Granada, 2019

Índice de Vulnerabilidad. Biodiversidad



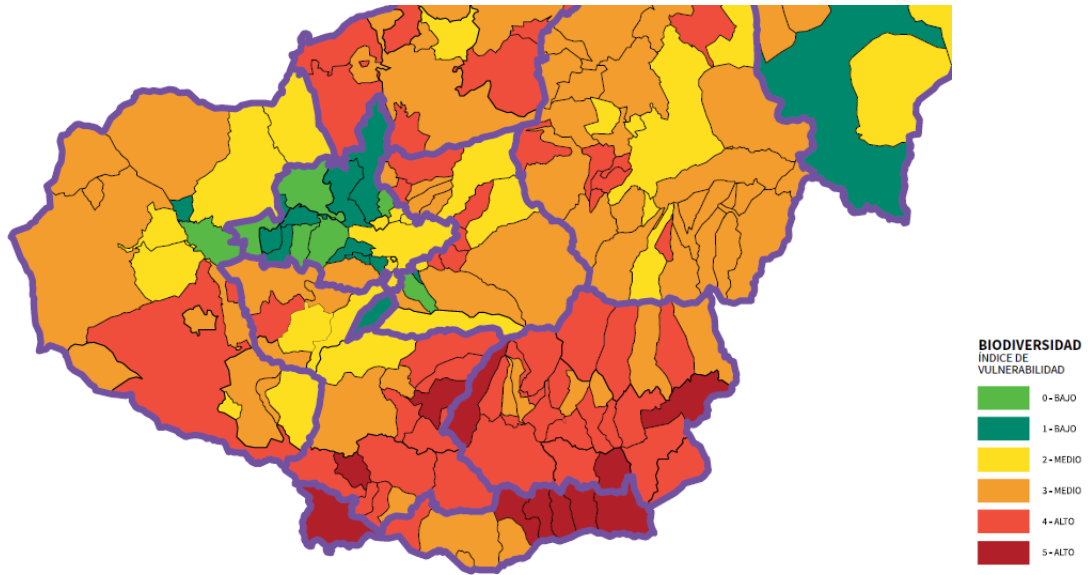
Fuente: Plan ADAPTA Granada, 2019.

Índice de Vulnerabilidad. Uso Forestal



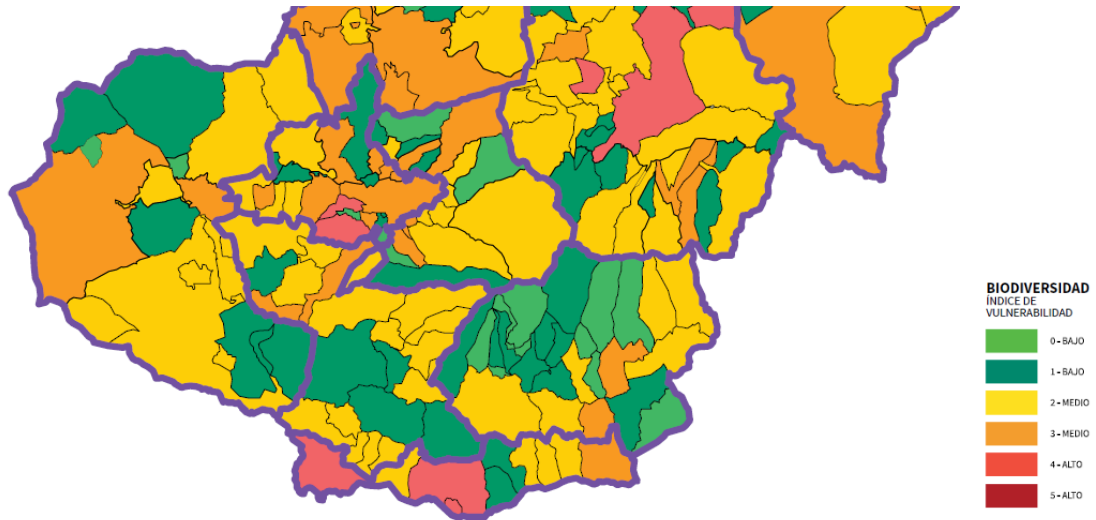
Fuente: Plan ADAPTA Granada, 2019

Índice de Vulnerabilidad. Suelos y Litoral



Fuente: Plan ADAPTA Granada, 2019

Índice de Vulnerabilidad. Infraestructuras



Fuente: Plan ADAPTA Granada, 2019

b) Conclusiones

Las principales conclusiones de impactos potenciales que se extraen de estos datos en relación con los efectos del cambio climático son los siguientes en la Costa Tropical:

- Agricultura: salvo Almuñécar, la vulnerabilidad es media o muy alta en la Costa Tropical, posiblemente por la disponibilidad de agua.
- Biodiversidad: se detecta riesgo medio en los municipios Lújar, Rubite, Polopos, y Sorvilán.
- Uso forestal: a excepción de Motril y Almuñécar, vulnerabilidad media en el resto.
- Suelo y litoral: vulnerabilidad muy alta, alta en Salobreña y media en Motril y Gualchos.
- Infraestructuras: alta en Almuñécar y Motril, baja en Gualchos y Lújar, resto media.

5.2.2 MEDIDAS PARA REDUCIR LA EMISIÓN DE GEI Y PREVENIR LOS EFECTOS DEL CAMBIO CLIMÁTICO

Como consecuencia del análisis realizado en el epígrafe anterior, se identifica una especial vulnerabilidad de los recursos hídricos en la zona de estudio como consecuencia del cambio climático; dado que la modificación posibilita la autorización de nuevos usos agrícolas por el órgano ambiental en determinadas zonas, actualmente restringidas por el planeamiento territorial, se podría generar incremento en la demanda de agua en los casos que los nuevos cultivos sean en regadío.

Para mitigar esta afección, así como para minimizar el resto de los efectos del cambio climático en la zona, se han propuesto una serie de medidas destinadas a optimizar el consumo de recursos hídricos en las actuaciones que se ejecuten en el marco de la modificación propuesta, también las medidas encaminadas a reducir la emisión de Gases de Efecto Invernadero (GEI); y en general a prevenir los efectos del cambio climático.

Estas medidas ambientales se describen en el epígrafe relativo a “Medidas previstas”, en cumplimiento de los contenidos establecidos para el Estudio Ambiental Estratégico.

5.2.3 COHERENCIA CON EL PLAN ANDALUZ DE ACCIÓN POR EL CLIMA

El Plan Andaluz de Acción por el Clima (PAAC) (2021-2030) que forma parte de la Estrategia Andaluza de Cambio Climático, surge como herramienta para integrar el cambio climático (mitigación y adaptación) en la planificación regional y local, para a la vez alinearlas con los planes estatales, europeos (Pacto Verde Europeo) y el Acuerdo de París, en el cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) marcados por la Agenda 2010 de Naciones Unidas. La aprobación de este plan por parte del Consejo de Gobierno se produce mediante el Decreto 234/2021, de 13 de octubre y publicación en el BOJA número 87 de 23 de octubre de 2021.

A través de este Plan se establecen 6 objetivos estratégicos a 2030, 12 objetivos sectoriales y más de 137 líneas de acción distribuidas en tres Programas dedicados a la Mitigación y Transición Energética, Adaptación y Comunicación/Participación, que se desarrollarán en sus despliegues operativos con horizonte 2022, 2026 y 2030.

El Programa de Mitigación de Emisiones para la Transición Energética tiene como objeto establecer las estrategias y acciones necesarias para alcanzar el objetivo de reducción de emisiones, junto a la coordinación seguimiento e impulso de las políticas, planes y actuaciones que contribuyan a dicha reducción y a la transición hacia un nuevo modelo energético. Existen en este marco diez áreas estratégicas en materia de mitigación.

El Programa de Adaptación orienta y establece la programación de actuaciones de adaptación al cambio climático de la sociedad andaluza, el tejido empresarial y productivo andaluz, la Administración de la Junta de Andalucía y las entidades locales, según una evaluación de riesgos basada en el mismo escenario.

El Programa de Comunicación y Participación tiene por objeto fomentar las acciones de información, formación y corresponsabilización para la participación activa de la sociedad en la lucha contra el cambio climático, y promover e impulsar la participación ciudadana en el desarrollo de las políticas en esta materia.

Los objetivos de la PACC para cada uno de estos programas son los siguientes:

En materia de mitigación y transición energética:

- Reducir las emisiones de gases de efecto invernadero difusas de Andalucía un 39 % en el año 2030 con respecto al año 2005. Este objetivo tiene un despliegue por sectores:
 - Transporte y movilidad: 30 a 43 %
 - Industria: 25 a 35 %
 - Edificación y vivienda: 37 a 48 %
 - Comercio, turismo y Administraciones Públicas: 16 a 31 %
 - Agricultura, ganadería, acuicultura y pesca: 8 a 24 %
 - Residuos: 25 a 38 %
 - Energía: 0 a 15 %

- Reducir el consumo tendencial de energía primaria en el año 2030, como mínimo el 39,5 %, excluyendo los usos no energéticos.
- Aportar a partir de fuentes de energía renovable al menos el 42 % del consumo de energía final bruta en 2030.

En materia de Adaptación:

- Reducir el riesgo de los impactos del cambio climático, minimizando sus efectos en los diferentes sectores:
 - Reducción del nivel de riesgo del área estratégica de Recursos hídricos
 - Reducción del nivel de riesgo del área estratégica de Prevención de inundaciones.
 - Reducción del nivel de riesgo del área estratégica de Agricultura, ganadería, acuicultura, pesca y silvicultura.
 - Reducción del nivel de riesgo del área estratégica de Urbanismo y ordenación del territorio.
 - Reducción del nivel de riesgo del área estratégica de Turismo.

En materia de comunicación y participación:

- Apoyar el Programa de Mitigación de Emisiones y Transición Energética para conseguir cumplir los objetivos de reducir las emisiones de GEI y en materia energética.
- Apoyar el Programa de Adaptación para conseguir cumplir con el objetivo de reducir el riesgo de los impactos del cambio climático.
- Favorecer cambios de conducta en la sociedad necesarios para la mitigación del cambio climático, la adaptación a él, la reducción de sus efectos y la alerta temprana.”

Relativo al urbanismo y su planeamiento, se asumió a nivel autonómico la consideración en la planificación ambiental de estos escenarios futuros de cambio climático, plasmada a nivel normativo en la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental de Andalucía (GICA) y en la Ley 8/2018, de 18 de octubre sobre cambio climático y modelo energético.

Relacionados con la **Ordenación del Territorio, Urbanismo y Vivienda** destacamos los siguientes programas o directrices de trabajo:

- Incorporación en los instrumentos de planeamiento territorial de medidas orientadas a la corrección de los principales factores que intervienen en el cambio climático.
- Consideración del cambio climático en los documentos de evaluación ambiental de los planes territoriales y urbanísticos.
- Definir planes para aplicar criterios arquitectónicos bioclimáticos a la edificación y la utilización de energías renovables.

En esta evaluación ambiental realizada se han incorporado estos criterios, dando cumplimiento a estas medidas.

- Definir planes para aplicar la arquitectura bioclimática a la edificación y la utilización de energías renovables.

Se definirán medidas en el epígrafe correspondiente destinadas a que en las nuevas edificaciones que se implanten en las zonas afectadas por la modificación se apliquen los criterios de la arquitectura bioclimática.

Agricultura, ganadería y pesca.

- Aplicar criterios de optimización energética al diseño y localización de instalaciones agrarias, acuícolas y pesqueras, en especial invernaderos y establecimientos ganaderos, y divulgar frente a las emisiones del GEI entre el sector las ventajas derivadas de considerar los criterios bioclimáticos en las construcciones agropecuarias.
- Promover el uso de nuevas tecnologías que reduzcan la emisión de GEI en maquinaria agrícola y embarcaciones pesqueras, mejorando su eficiencia energética a través de la introducción del biodiésel, nuevos aditivos, instalación de equipos de navegación, etc.

Las medidas ambientales que se propongan en este Estudio Ambiental Estratégico considerarán estos criterios a la hora de implantar nuevas instalaciones agrícolas o ganaderas en el marco de la modificación propuesta.

Energías renovables.

- Fomentar la instalación de energías renovables para generación eléctrica y térmica en zonas alejadas de núcleos urbanos, tales como espacios naturales, alojamientos rurales, campamentos turísticos, cortijos y áreas de acampada.

Uno de los objetivos de esta modificación va precisamente justo en la línea de este objetivo, puesto que permite la flexibilización de la implantación de parques eólicos en zonas donde actualmente están prohibidas dichas instalaciones.

De especial utilidad para la evaluación ambiental resulta la evaluación de impactos realizada en dicho Plan, en la cual se analizan las afecciones esperadas sobre cada una de las áreas estratégicas (factores ambientales) derivadas de los cambios esperados como consecuencia del cambio climático.

Se transcribe a continuación esta matriz de impactos en relación con el cambio climático, que se utilizará como referencia general para la evaluación de impactos sobre el cambio climático que se realiza en el presente Estudio Ambiental Estratégico.

	ÁREAS ESTRATÉGICAS*												
	a)	b)	c)	d)	e)	f)	g)	h)	i)	j)	k)	l)	m)
Inundaciones por lluvias torrenciales y daños por eventos climáticos extremos	Red	Red	Red	Yellow	Yellow	Red	Yellow	Red	Red	Yellow	Red	Red	Yellow
Inundación zonas litorales y daños por subida nivel de mar	Red	Red	Red	Yellow	Yellow	Red	Red	Red	Green	Yellow	Red	Red	Red
Pérdida biodiversidad y alteración patrimonio natural o servicios ecosistémicos.	Yellow	Green	Yellow	Red	Green	Yellow	Green	Green	Green	Green	Yellow	Green	Green
Cambios en frecuencia, intensidad y magnitud de incendios forestales	Green	Red	Red	Red	Green	Red	Green	Green	Green	Green	Red	Green	Green
Pérdida calidad del aire	Green	Green	Green	Green	Green	Red	Green	Green	Red	Green	Red	Green	Green
Cambios disponibilidad recursos agua y pérdida de calidad	Red	Yellow	Red	Red	Red	Red	Green	Green	Red	Red	Red	Yellow	Red
Incremento de la sequía.	Red	Green	Red	Red	Red	Yellow	Green	Green	Red	Red	Red	Green	Red
Degradación del suelo, erosión y desertificación.	Yellow	Red	Red	Red	Green	Yellow	Green	Green	Green	Yellow	Green	Green	Green
Alteración del balance sedimentario en cuencas hidrográficas y litoral.	Yellow	Yellow	Yellow	Yellow	Green	Green	Green	Yellow	Green	Green	Green	Yellow	Green
Frecuencia, duración e intensidad olas calor y frío e incidencia pobreza energética	Green	Green	Green	Green	Red	Red	Red	Green	Red	Yellow	Red	Green	Red
Cambios en la demanda y la oferta turística.	Yellow	Green	Green	Green	Yellow	Red	Red	Red	Green	Red	Red	Red	Red
Modificación estacional de la demanda energética.	Green	Green	Yellow	Green	Red	Green	Yellow	Green	Green	Yellow	Red	Green	Green
Modificaciones en el sistema eléctrico.	Green	Green	Green	Green	Red	Yellow	Yellow	Yellow	Green	Yellow	Yellow	Green	Green
Migración poblacional debida al cambio climático.	Yellow	Green	Yellow	Green	Yellow	Yellow	Green	Green	Yellow	Yellow	Yellow	Red	Red
Incidencia en la salud humana.	Green	Green	Green	Green	Green	Green	Green	Green	Red	Green	Red	Green	Red
Incremento frecuencia e intensidad plagas y enfermedades medio.	Green	Green	Red	Red	Green	Green	Green	Green	Red	Yellow	Yellow	Green	Green
Situación de empleo ligada a las áreas estratégicas afectadas.	Green	Green	Red	Green	Red	Green	Yellow	Green	Green	Yellow	Yellow	Green	Red

***ÁREAS ESTRATÉGICAS**

- a) Recursos hídricos.
- b) Prevención de inundaciones.
- c) Agricultura, ganadería, acuicultura, pesca y silvicultura.
- d) Biodiversidad y servicios ecosistémicos.
- e) Energía.
- f) Urbanismo y ordenación del territorio.
- g) Edificación y vivienda.
- h) Movilidad e infraestructuras.
- i) Salud.
- j) Comercio.
- k) Turismo.
- l) Litoral.
- m) Migraciones asociadas al cambio climático.

Se tendrá en cuenta esta matriz de impactos a la hora de determinar los impactos potenciales sobre el cambio climático de la modificación propuesta.

5.2.4 OTRAS CONSIDERACIONES EN RELACIÓN CON EL CAMBIO CLIMÁTICO: SEXTO INFORME DEL IPCC

Ahondando más en la importancia clave del cambio climático en las próximas décadas para el futuro de la humanidad, viene a colación mencionar el recientemente publicado informe del Grupo Intergubernamental de Expertos sobre el Cambio Climático (IPCC), en agosto de 2021.

En el informe se ofrecen nuevas estimaciones sobre las probabilidades de sobrepasar el nivel de calentamiento global de 1,5°C en las próximas décadas y se concluye que, a menos que las emisiones de gases de efecto invernadero se reduzcan de manera inmediata, rápida y a gran escala, limitar el calentamiento a cerca de 1,5 °C o incluso a 2 °C será un objetivo inalcanzable. Según este informe, las emisiones de gases de efecto invernadero procedentes de las actividades humanas son responsables de un calentamiento de aproximadamente 1,1°C desde 1850-1900, y se prevé que la temperatura mundial promediada durante los próximos 20 años alcanzará o superará un calentamiento de 1,5 °C.

En el Sexto Informe de Evaluación se ofrece por primera vez un análisis más detallado del cambio climático a nivel regional, prestándose especial atención a la información útil que puede servir de base para la evaluación de riesgos, la adaptación y la adopción de otras decisiones; así como un nuevo marco que ayuda a traducir los cambios físicos del clima (calor, frío, lluvias, sequías, nieve, viento, inundaciones costeras, etc.) en lo que representan para la sociedad y los ecosistemas.

Las proyecciones del informe indican que en las próximas décadas los efectos del cambio climático aumentarán en todas las regiones. Según el informe, con un calentamiento global de 1,5 °C, se producirá un aumento de las olas de calor, se alargarán las estaciones cálidas y se acortarán las estaciones frías; mientras que, con un calentamiento global de 2 °C, los episodios de calor extremo alcanzarían con mayor frecuencia umbrales de tolerancia críticos para la agricultura y la salud. Sin embargo, no es cuestión únicamente de la temperatura. Como consecuencia del cambio climático, las diferentes regiones experimentan distintos cambios, que se intensificarán si aumenta el calentamiento; en particular, cambios en la humedad y la sequedad, los vientos, la nieve y el hielo, las zonas costeras y los océanos. Por ejemplo:

- El cambio climático está intensificando el ciclo hidrológico. Esto conlleva una mayor intensidad de las precipitaciones y las inundaciones asociadas, así como unas sequías más intensas en muchas regiones.
- El cambio climático está afectando a los patrones de precipitación. En las latitudes altas, es probable que aumenten las precipitaciones, mientras que se prevé que disminuyan en gran parte de las regiones subtropicales. Se esperan cambios en las precipitaciones monzónicas, que variarán según la región.
- Las zonas costeras experimentarán un aumento continuo del nivel del mar a lo largo del siglo XXI, lo que contribuirá a la erosión costera y a que las inundaciones costeras

sean más frecuentes y graves en las zonas bajas. Los fenómenos relacionados con el nivel del mar extremo que antiguamente se producían una vez cada 100 años podrían registrarse con una frecuencia anual a finales de este siglo.

- Un mayor calentamiento amplificará el deshielo del permafrost, así como la pérdida de la capa de nieve estacional, el derretimiento de los glaciares y los mantos de hielo, y la pérdida del hielo marino del Ártico en verano.
- Los cambios en el océano, como el calentamiento y la acidificación del océano, el aumento de la frecuencia de las olas de calor marinas, y la reducción de los niveles de oxígeno, están claramente relacionados con la influencia humana. Estos cambios afectan tanto a los ecosistemas de los océanos como a las personas que dependen de ellos, y continuarán produciéndose al menos durante el resto del siglo.
- En el caso de las ciudades, algunos aspectos del cambio climático pueden verse amplificados, en particular el calor (ya que las zonas urbanas suelen ser más cálidas que sus alrededores) y las inundaciones debidas a episodios de precipitaciones intensas y al aumento del nivel del mar en las ciudades costeras.

5.2.5 INDICADORES QUE PERMITAN EVALUAR LAS MEDIDAS ADOPTADAS

El seguimiento para la evaluación de las medidas adoptadas se propondrá en el epígrafe relativo al programa de seguimiento del conjunto de las medidas propuestas en este Estudio Ambiental Estratégico, en base a los contenidos establecidos en el Anexo II.C de la Ley 7/2007: *"Una descripción de las medidas previstas para el seguimiento y control de los efectos significativos de la aplicación de los planes y programas."*

5.2.6 ANÁLISIS POTENCIAL DEL IMPACTO SOBRE CONSUMO ENERGÉTICO Y GEI'S

La modificación propuesta no supone por sí misma la instalación de ninguna nueva instalación ni infraestructura que pueda incrementar los consumos energéticos o la emisión de Gases de Efecto Invernadero.

El análisis de estos impactos potenciales deberá realizarse en el caso de cada actuación que, en su caso, se implante en el territorio objeto de estudio.

En cualquier caso, con objeto de asegurar la sostenibilidad de la actuación en este sentido, en el epígrafe relativo a medidas ambientales de este EsAE se especificará la necesidad de incorporar este análisis de consumos energéticos y emisión de GEI entre la documentación presentada para la obtención de licencia para la implantación de nuevas infraestructuras y actuaciones susceptibles de afectar a estos parámetros en la zona de estudio.

5.3 GEOLOGÍA Y GEOMORFOLOGÍA

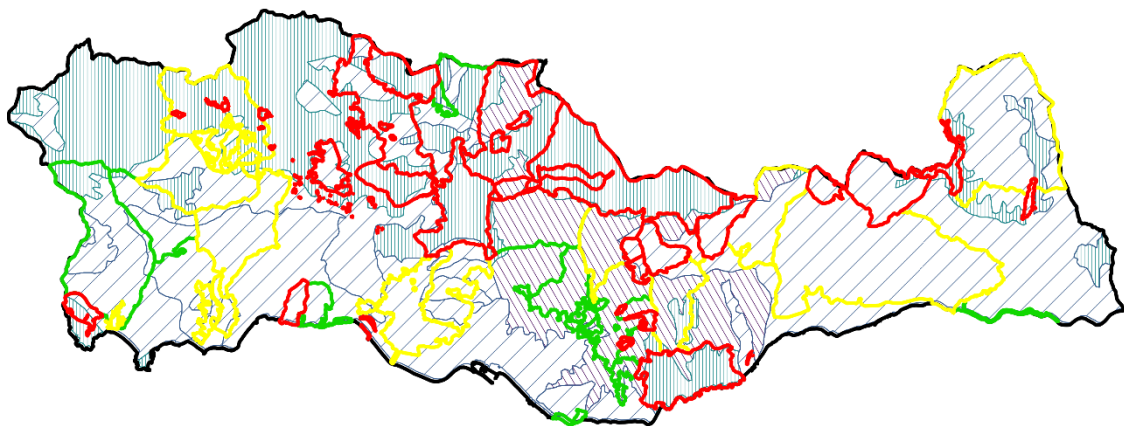
Geológicamente, la costa se extiende sobre materiales de lo que se conoce como el Complejo Alpujárride, uno de los grandes dominios geológicos de la Cordillera Bética; a excepción de las llanuras de las desembocaduras, formadas por la acumulación de sedimentos arrastrados por los ríos, el resto de.

El Complejo Alpujárride presenta una estructuración interna compleja, que se extiende alrededor del núcleo más elevado de Sierra Nevada, conformando la Baja Montaña de esta sierra y, como su propio nombre indica, constituyendo el sustrato físico de la Alpujarra, comprendiendo también las sierras costeras como La Contraviesa, Lújar, Almirajara, etc.




Las rocas que componen el Complejo Alpujárride en la costa de Granada pertenecen a tres grupos principales:

- **Esquistos y cuarcitas de color oscuro.** Se trata de antiguas arcillas y arenas recristalizadas.
- **Filitas (y cuarcitas) de colores grises y rojizos.** Se trata de antiguas arcillas (y arenas) recristalizadas, pero menos que en los esquistos.
- **Mármoles dolomíticos y dolomías.** Rocas formadas por carbonato de calcio y magnesio, con grados de recristalización diversos, muy alto en los mármoles y menor en las dolomías.




Estos materiales afectarán a la estabilidad de los terrenos y condicionarán las actuaciones que se pueden ejecutar en cada ámbito de la Costa Tropical de Granada.



Unidad Litológica

-  Arenas, limos, arcillas, gravas, cantos, esquistos, y anfíbolitas
-  Calizas metamórficas y mármoles
-  Cuarcitas, filitas, micaesquistos, anfíbolitas

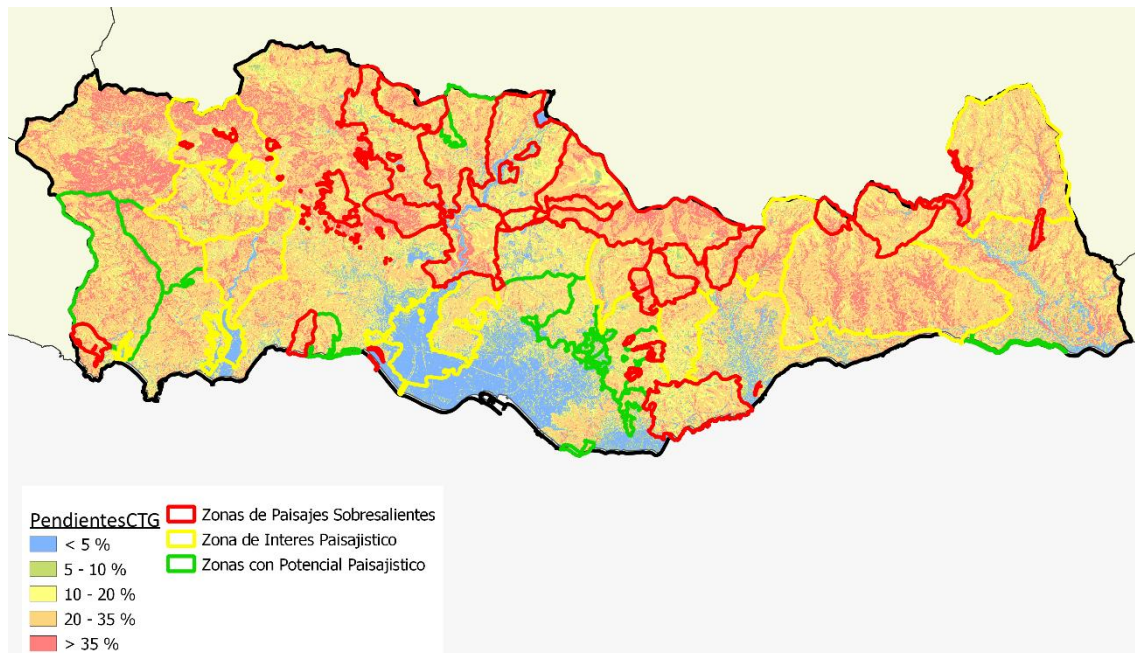
Zonas de Protección Territorial

-  Zonas de Paisajes Sobresalientes
-  Zona de Interés Paisajístico
-  Zonas con Potencial Paisajístico

Analizando la geomorfología en la zona de estudio, cabe en primer lugar destacar de forma general, que la costa de Granada presenta un relieve muy variado, con zonas muy

escarpadas formadas por acantilados o laderas de pendiente muy fuerte (mayoritarias en el ámbito de estudio); y zonas llanas o de bajas pendientes correspondientes a vegas, valles o playas.

En la siguiente imagen se muestra la distribución de pendientes en el ámbito de estudio, elaborada a partir de capas de información geográfica publicadas de pendiente por el IGN, con un paso de malla de 5 m:



Se observa en la imagen anterior la presencia mayoritaria de zonas de altas pendientes (superiores al 20%) en el ámbito de estudio, especialmente en los municipios de interior; así como las zonas de vega formadas por los principales cursos hidrológicos superficiales existentes, principalmente en los términos municipales de Motril, Salobreña y, en menor medida, Almuñécar.

5.3.1 VULNERABILIDAD / ESTABILIDAD

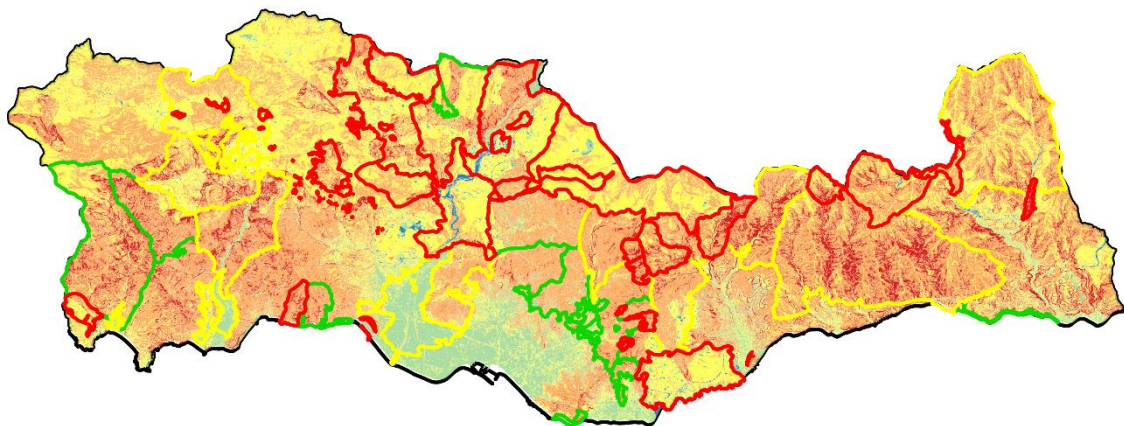
En relación con la estabilidad de los terrenos y la vulnerabilidad de riesgos geomorfológicos existente, el POT-CT tal y como está vigente en la actualidad únicamente delimita un factor ambiental que condicione la estabilidad de los terrenos: la pendiente. Así, establece rangos de pendiente a partir de la cual no se pueden realizar actuaciones en cada una de las superficies delimitadas en el plan; limitaciones que se pretenden modificar con la propuesta de modificación de dicho plan.

No obstante, la pendiente no es el único factor que afecta a la estabilidad y vulnerabilidad de los terrenos, existe otro factor ambiental que es determinante a la hora de establecer la potencialidad de una superficie para la ejecución de una instalación en relación con el riesgo geomorfológico: el material geológico.

A partir de esta consideración, el equipo técnico redactor del presente Estudio Ambiental Estratégico ha realizado un análisis de la vulnerabilidad de los terrenos ante riesgos de tipo geomorfológico, cuyo resultado se sintetiza en la siguiente tabla:

	0 – 5 %	5 – 10 %	10 – 20 %	20 – 35 %	> 35 %
Cuarcitas, filitas y micaesquistos	BAJA	MEDIA	ALTA	ALTA	MUY ALTA
Arenas, limos, arcillas, gravas, cantos, esquistos y anfibolitas	BAJA	MEDIA	MEDIA	ALTA	ALTA / MUY ALTA
Calizas metamórficas y mármoles	MUY BAJA	BAJA	MEDIA	MEDIA	ALTA

A partir de esta tabla, se ha realizado un análisis GIS del ámbito de estudio, la Costa Tropical de Granada, considerando conjuntamente los criterios de pendiente y material geológico, y se ha obtenido un mapa de vulnerabilidad a riesgos de tipo geomorfológico que se muestra en la siguiente imagen y cartografía de este Estudio:



Vulnerabilidad

- MUY ALTA
- ALTA
- MEDIA
- BAJA
- MUY BAJA
- Zonas de Paisajes Sobresalientes
- Zona de Interés Paisajístico
- Zonas con Potencial Paisajístico
- Costa Tropical de Granada

Se propone en este estudio ambiental la adopción de los siguientes criterios a la hora de permitir la ejecución de instalaciones en relación con la pendiente y el material geológico de los terrenos, a incorporar en la normativa del POT-CT:

- Se permitirá en relación con este criterio la ejecución de instalaciones y construcciones en zonas con vulnerabilidad muy baja o baja.
- En zonas con vulnerabilidad media, se deberá justificar la estabilidad de los terrenos para el uso e infraestructuras propuestas en el Estudio de viabilidad e integración paisajística que se propone como medida ambiental en el presente documento.
- No se permitirá con carácter general la ejecución de instalaciones o construcciones en zonas con vulnerabilidad alta o muy alta, salvo Estudio Geotécnico donde se justifique que en la superficie concreta en la que se pretende dicha instalación no existe esta magnitud del riesgo.

5.3.2 INVENTARIO ANDALUZ DE GEORRECURSOS

La conservación y uso sostenible de la Geodiversidad requiere necesariamente de una intensa labor de inventario, catalogación y diagnóstico del Patrimonio Geológico. Es por ello que una de las prioridades en materia de medio ambiente de la Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul ha sido y es la elaboración y actualización del Inventario Andaluz de Georrecursos (IAG), cuya primera versión fue publicada en el año 2004. Su última actualización fue realizada en el año 2011.

Entre los objetivos más reseñables conseguidos mediante la elaboración del Inventario destacan:

- El establecimiento de un catálogo abierto y sistematizado de localidades de interés geológico en el marco del territorio andaluz.
- La tipificación y valoración de los georrecursos identificados mediante criterios unitarios de calidad, potencialidad de uso y fragilidad.
- La definición de una orientación previa sobre su protección y, en su caso, utilización activa.
- La formalización de un primer diagnóstico general sobre el Patrimonio Geológico en Andalucía.
- La sistematización y cartografiado de la información levantada, facilitando su incorporación a los Sistemas de Información Ambiental de la Consejería.
- La optimización de la información y resultados obtenidos mediante la producción y distribución de productos divulgativos que permitan dar a conocer el Patrimonio Geológico y fomentar su consideración desde los diferentes ámbitos que puedan intervenir en su gestión (planificación urbanística y territorial, turística, protección arqueológica y cultural, etc.).

De acuerdo con el Inventario Andaluz de Georrecursos, se identifican una serie de georrecursos en la Costa Tropical de Granada, cuya información se refleja a continuación:

Nacimiento del río Verde

DATOS GENERALES

NOMBRE	Nacimiento del río Verde
ACCESO	Pista de unos 4 km de longitud que parte a 1,6 km del Mirador de la Cabra Montes (en sentido hacia la costa) en dirección oeste hasta la cabecera del barranco
PARAJE	Río Verde
MUNICIPIO	Otívar
PROVINCIA	Granada
DOMINIO GEOLÓGICO	Cordillera Bética
RED DE ESPACIOS NATURALES PROTEGIDOS Y RED 2000	Parque Natural Sierras de Tejeda, Almijara y Alhama
DESCRIPCIÓN GEOLÓGICA	La vertiente sur de la Sierra del Chaparral, en Sierra Almijara, constiuida esencialmente por calizas alpujárrides, es drenada, en su zona alta, por una serie de manantiales difusos que dan origen al Río Verde. Desde el punto de vista hidrogeológico drenan la unidad de la Sierra de Almijara - Los Guajares. Inmediatamente por debajo de los manantiales los procesos morfogenéticos fluviookársticos han modelado un espectacular cañón que a los largo de varios kilómetros disecciona los agrestes relieves carbonatados, conformando un paisaje de excepcional valor y belleza, de gran frecuentación para actividades deportivo - recreativas relacionadas con el descenso de cañones.
X ETRS89 UTM 30	434111.41999999998
Y ETRS89 UTM 30	4077655.84530000020

Cañón del Guadalfeo

DATOS GENERALES

NOMBRE	Cañón del Guadalfeo
ACCESO	La carretera de Granada a Motril discurre por el cañón.
PARAJE	Cañón del Guadalfeo
MUNICIPIO	Salobreña
PROVINCIA	Granada
DOMINIO GEOLÓGICO	Subactual/actual
RED DE ESPACIOS NATURALES PROTEGIDOS Y RED 2000	
DESCRIPCIÓN GEOLÓGICA	Cañón incidido por el río Guadalfeo en las dolomías del Triásico de la unidad inferior en la zona del Complejo Alpujárride. El encajamiento es muy pronunciado y alcanza alturas de más de 400 metros de paredes muy verticalizadas
X ETRS89 UTM 30	451639.46370000002
Y ETRS89 UTM 30	4072499.08960000010

Travertinos de Vélez de Benaudalla

DATOS GENERALES

NOMBRE	Travertinos de Vélez de Benaudalla
ACCESO	El afloramiento constituye la trinchera de la carretera de Granada a Motril
PARAJE	Vélez de Benaudalla
MUNICIPIO	Vélez de Benaudalla
PROVINCIA	Granada
DOMINIO GEOLÓGICO	Subactual/actual
RED DE ESPACIOS NATURALES PROTEGIDOS Y RED 2000	
DESCRIPCIÓN GEOLÓGICA	Afloramiento espectacular de travertinos de cascada o de terraza, con una enorme variedad de restos vegetales mineralizados. Hay cascadas y derrames actuales activos y formación activa de travertino.
X ETRS89 UTM 30	453781.52710000001
Y ETRS89 UTM 30	4076338.63230000020

Mina del Cerro de Toro

DATOS GENERALES

NOMBRE	Mina del Cerro de Toro
ACCESO	Por un camino que parte del antiguo trazado de la carretera N-323, nada más dejar las últimas edificaciones de Motril, que lleva hasta el Cortijo de la Nacla y conecta con la carretera del canal a cota 100.
PARAJE	Sierra del Jaral
MUNICIPIO	Motril
PROVINCIA	Granada
DOMINIO GEOLÓGICO	Cordillera Bética
RED DE ESPACIOS NATURALES PROTEGIDOS Y RED 2000	
DESCRIPCIÓN GEOLÓGICA	Cerro del Toro alberga en su interior los restos de una mina de zinc de los siglos XIX-XX explotada por Mineralúrgica de Peñaroya de España a través de su sociedad MINOR. La primera referencia se remonta a los textos del geógrafo e historiador Al-Razi (888-955). Los restos de esta época son escasos. La explotación moderna de la mina se realizó en los años 70 a través de la concesión llamada Pepita. En esa época se desarrolló una labor minera en el interior de la mina formada por diferentes niveles. El primer nivel denominado Pepita 1 con una profundidad de 196m, actualmente inundado por agua. El segundo nivel denominado Pepita 2 con una profundidad de 157m. Los minerales que más importancia tenían era Blenda o Esfalerita, ambos compuestos por sulfuro de zinc con contenidos menores en galena, jarosita y otras smithsonita (calaminas) y localmente algo de fluorita..
X ETRS89 UTM 30	454758.62640000001
Y ETRS89 UTM 30	4069381.47960000020

Flecha litoral de Calahonda

DATOS GENERALES

NOMBRE Flecha litoral de Calahonda

ACCESO Por la carretera N-340 y desviación que atraviesa el pueblo de Calahonda.

PARAJE Playa de Calahonda

MUNICIPIO Motril

PROVINCIA Granada

**DOMINIO
GEOLÓGICO** Subactual/actual

**RED DE
ESPACIOS
NATURALES
PROTEGIDOS
Y RED 2000**

**DESCRIPCIÓN
GEOLÓGICA** La flecha litoral de Calahonda (Granada) constituye uno de los mejores ejemplos del sureste peninsular. Su desarrollo está asociado a las distintas oscilaciones del nivel del mar ocurridas durante el Holoceno, una vez alcanzado el máximo eustático. En general, se ha visto que la progradación de estas flechas se produce en unas condiciones favorables determinadas, que se han repetido cíclicamente durante el Holoceno, y han quedado reflejadas como diferentes unidades morfosedimentarias, cuyo patrón de formación es reconocible en todo el sur peninsular. En Calahonda, el principal crecimiento de la flecha litoral está asociado a la segunda fase de progradación, desarrollada en los últimos 2.400 años.

**X ETRS89
UTM 30** 461270.1451000002

**Y ETRS89
UTM 30** 4061285.62509999980

Cueva de las Campanas

DATOS GENERALES

NOMBRE	Cueva de las Campanas
ACCESO	Carretera Motril-Gualchos, carril a Pico del Águila
PARAJE	Pico del Águila
MUNICIPIO	Gualchos
PROVINCIA	Granada
DOMINIO GEOLOGICO	Cordillera Bética

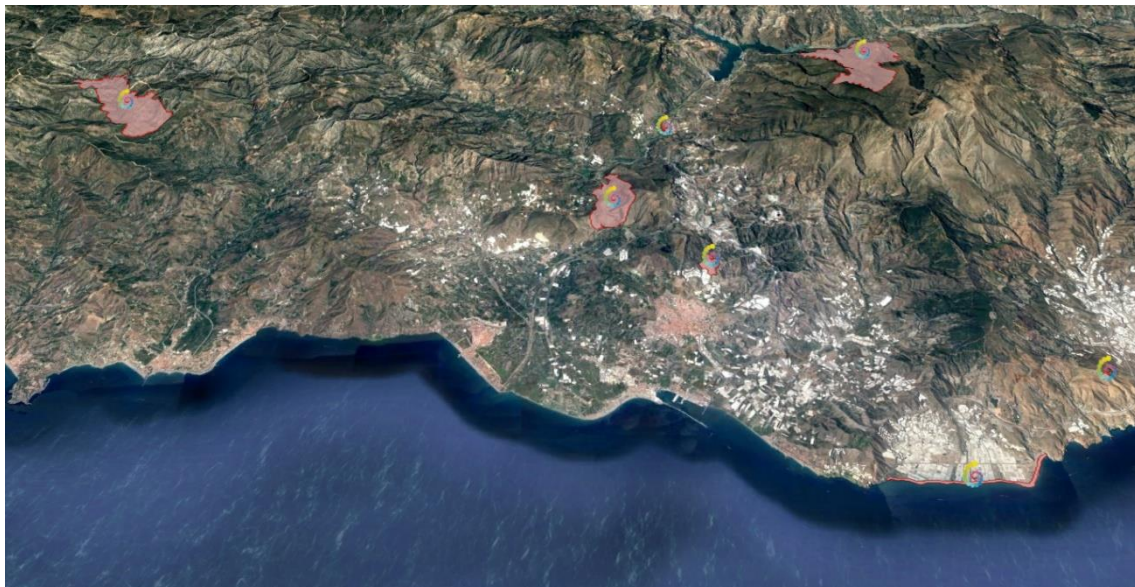
RED DE ESPACIOS NATURALES PROTEGIDOS Y RED 2000

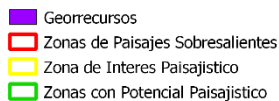
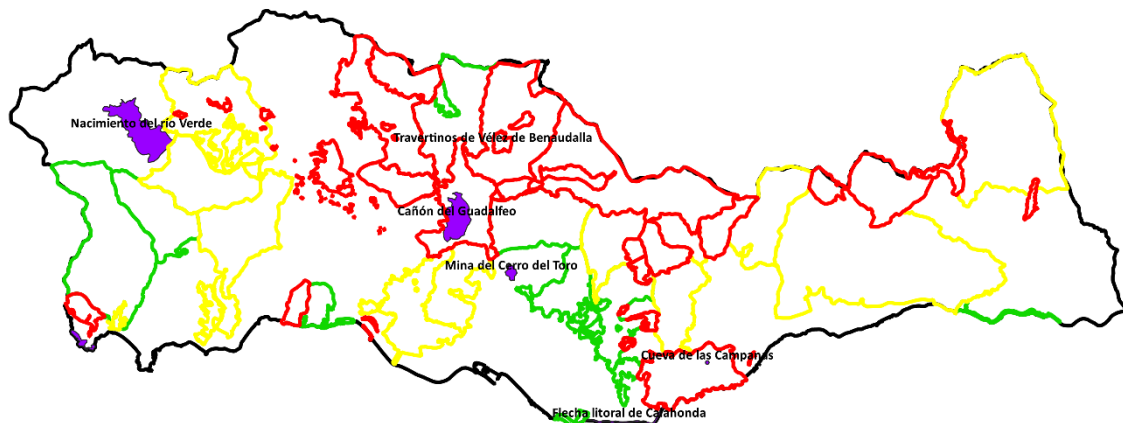
**DESCRIPCIÓN
GEOLOGICA**

Esta cavidad, conocida desde antiguo, fue utilizada en época neolítica como hábitat y lugar de recogida de agua, del goteo de las estalactitas y durante la pasada guerra como refugio militar. Por ello se han encontrado restos de armamento en su interior. A mediados de 1975 miembros del Grupo de Espeleólogos Granadinos, entran por vez primera en la cavidad; se comienzan los trabajos de topografía en febrero de 1977, se localizan algunos restos arqueológicos en su interior. Días después un equipo formado por miembros del G.E.G. y del Servicio de Investigaciones Arqueológicas de la Diputación de Granada, recogen los restos encontrados y los asocian a un enterramiento del Neolítico. Exploraciones posteriores ponen al descubierto grandes sectores de la cavidad hasta la fecha desconocidos, hallando además gran cantidad de restos arqueológicos. Traspasado el umbral de la entrada, un amplio y profundo corredor sirve de distribuidor de las múltiples posibilidades de recorrido; en todas ellas es necesaria la utilización del material específico de exploración. Se caracteriza por la sucesión de grandes verticales entre distintos niveles y redes de pasos laberínticos entre bloques.

X ETRS89 UTM 30	465524.74160000001
Y ETRS89 UTM 30	4064448.77199999990

Se muestra en las siguientes imágenes la ubicación de los georrecursos identificados en el inventario en la Costa Tropical de Granada, delimitados en rojo a partir de la capa de información geográfica publicada por la Junta de Andalucía:





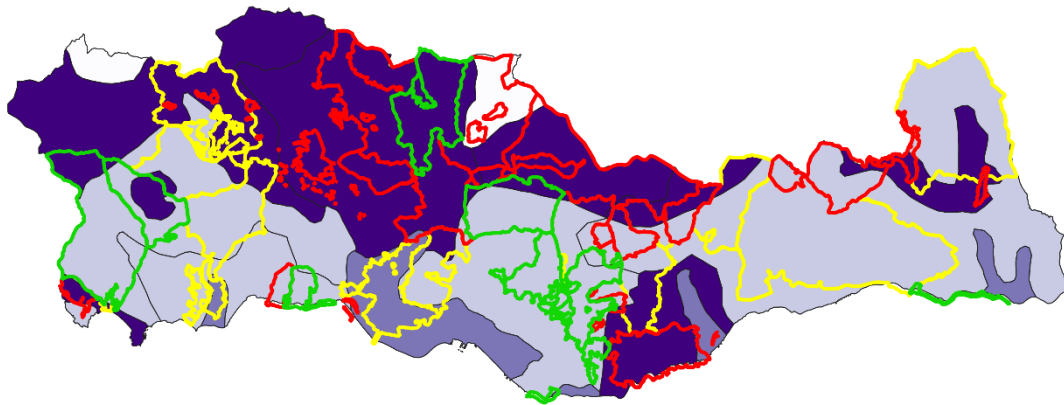
Por el objeto de este EsAE se deben considerar estos georecursos como elementos o atributos del medio natural que condicionan ser incorporados en zonas de máxima protección territorial. En tal sentido, destacar que el Nacimiento de Río Verde y la Mina del Cerro del Toro no gozan de protección territorial. Aspecto que en un análisis más amplio podría valorarse.

5.4 EDAFOLOGÍA

De acuerdo con cartografía extraída de la REDIAM, en las zonas objeto de la Modificación nº1 del Plan de Ordenación del Territorio de la Costa Tropical, es decir, en Zonas con Potencial Paisajístico, Zonas de Paisajes Sobresalientes y Zona de Interés Paisajístico dominan los siguientes tipos de suelos:

- Litosoles. Suelos cuya profundidad está limitada por un estrato de roca coherente dura.
- Fluvisoles. Suelos poco evolucionados, influenciados por el agua en llanuras aluviales
- Cambisoles éutricos. Suelos relativamente jóvenes con perfil desarrollado de clima templado-húmedo. Permiten un amplio rango de usos agrícolas.
- Cambisoles cálcicos. Suelos relativamente jóvenes con perfil desarrollado de clima templado-húmedo.

En la siguiente imagen se muestra la distribución de los diferentes suelos dominantes en el ámbito de estudio, de elaboración propia a partir de información pública de la REDIAM:



Unidades edafológicas

 Cambisoles cálcicos	 Zonas con Potencial Paisajístico
 Cambisoles éutricos	 Zonas de Paisajes Sobresalientes
 Fluvisoles	 Zona de Interés Paisajístico
 Litosoles	

Estas unidades edáficas no serán determinantes para la modificación, en cuanto las actuaciones que se propone flexibilizar son intervenciones puntuales en el territorio, en los casos que se materialicen, y deberán ser estudiadas caso a caso la capacidad de acogida de cada tipo de suelo dependiendo de la actuación a implantar.

5.5 HIDROLOGÍA SUPERFICIAL Y SUBTERRÁNEA

5.5.1 HIDROLOGÍA SUPERFICIAL

La Costa Tropical de Granada presenta una compleja red hidrográfica, que puede subdividirse en tres grandes ámbitos:

- El **sector oriental**, conformado por los municipios de las sierras de La Contraviesa y de Lújar, está marcado por las limitaciones orográficas que han condicionado su desarrollo. Más del 80% de este territorio tiene pendientes superiores al 30%, lo que explica la elevada capacidad erosiva de su compleja red hídrica. Los máximos exponentes de la misma son las ramblas de Albuñol y Gualchos, cuyos cauces han sido literalmente ocupados por la agricultura bajo plástico.
- El **sector central** se corresponde con la cuenca hidrográfica del río Guadalfeo y la de dos de sus afluentes, los ríos Nacimiento y de la Toba. Es un territorio, a su vez, heterogéneo, desde las zonas más elevadas de las cabeceras hasta la desembocadura del Guadalfeo. El río ha formado un delta en su tramo final en el que se acumulan depósitos cuaternarios que han dado lugar a la vega de Motril-Salobreña, una de las zonas agrícolas más fértiles del conjunto del ámbito. El

territorio situado junto al tramo más elevado del río y en el entorno de sus afluentes es más abrupto, con predominio de materiales carbonatados y suelos poco evolucionados.

- Por último, el **sector occidental** abarca Almuñécar y los municipios situados en las cabeceras de los ríos Verde, Seco y Jate, y se extiende desde el litoral hasta las estribaciones de las sierras de Almijara y Cázulas. Es un terreno montañoso de materiales duros donde se encajan los cauces fluviales que, con una disposición norte-sur, se caracterizan por una alta capacidad erosiva, debido a las acusadas pendientes que tienen que salvar.

Se muestran a continuación estas tres grandes unidades descritas con los principales cursos hidrológicos superficiales existentes en cada una de ellas:

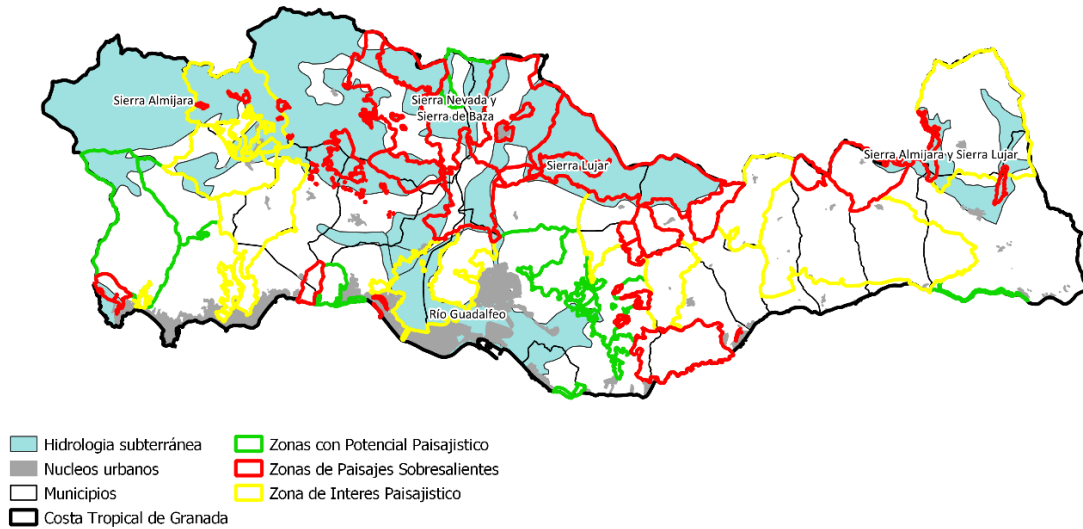


5.5.2 HIDROLOGÍA SUBTERRÁNEA

La Costa Tropical presenta una amplia superficie de terreno constituida por materiales permeables, que provocan la existencia de una serie de masas de agua subterránea, a saber:

- Acuífero carbonatado "Sierra Almijara y Sierra Lújar".
- Acuífero carbonatado "Sierra Nevada y Sierra de Baza".
- Acuífero detrítico "Río Guadalfeo"

Se muestra en la siguiente imagen la distribución en el ámbito de la Costa Tropical de cada una de estas masas de agua subterránea, de acuerdo con la Base de Datos Espaciales de Referencia de Andalucía (DERA).



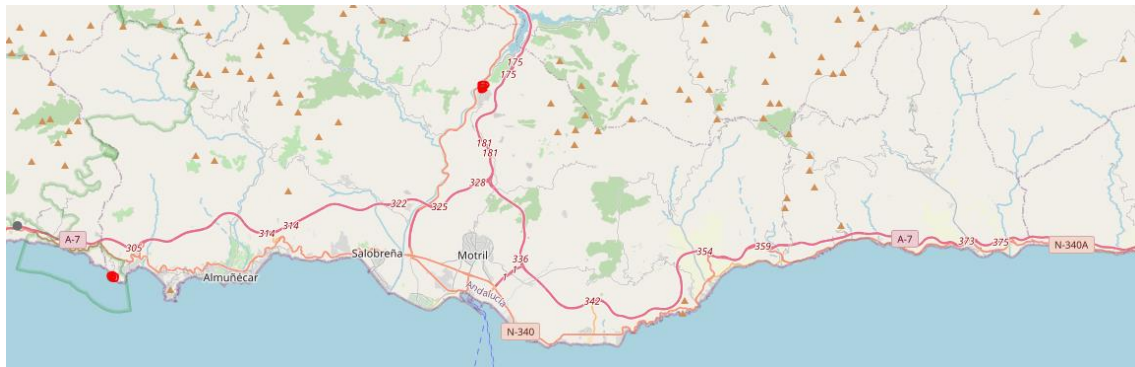
Mapa de Lugares de Interés Hidrogeológico de Andalucía

Muestra la localización de los principales lugares de interés hidrogeológico a escala 1:10.000, publicado en el Año 2006.

De acuerdo con dicho mapa, en el ámbito de la Costa Tropical de Granada se ubican dos Lugares de Interés Hidrogeológico:

- Nacimiento de Vélez de Benaudalla y travertinos.
- Manantiales submarinos de Maro-Cerro Gordo.

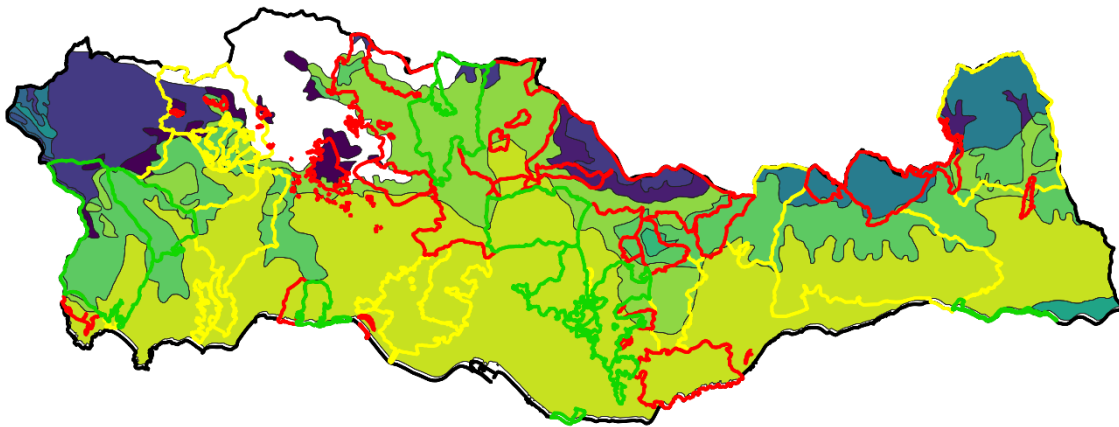
La ubicación geográfica de estos lugares se muestra en la siguiente imagen, extraída a partir de información de la REDIAM:



5.6 VEGETACIÓN, FLORA Y FAUNA

5.6.1 VEGETACIÓN POTENCIAL

De acuerdo con cartografía extraída de la REDIAM, en las zonas objeto de la Modificación nº1 del Plan de Ordenación del Territorio de la Costa Tropical, es decir, en Zonas con Potencial Paisajístico, Zonas de Paisajes Sobresalientes y Zona de Interés Paisajístico existen las siguientes series de vegetación, que representan la vegetación potencial de los hábitats:



- Zonas con Potencial Paisajístico
- Zonas de Paisajes Sobresalientes
- Zona de Interés Paisajístico

- Serie mesomediterránea, bética, seca-subhúmeda basófila de la encina (*Quercus rotundifolia*): *Paeonio coriaceae-Querceto rotundifoliae* S. Faciación típica.
- Serie mesomediterránea, bética, seca-subhúmeda basófila de la encina (*Quercus rotundifolia*): *Paeonio coriaceae-Querceto rotundifoliae* S. Faciación termófila con *Pistacia lentiscus*.
- Serie mesomediterránea, bética, seca-subhúmeda basófila de la encina (*Quercus rotundifolia*): *Paeonio coriaceae-Querceto rotundifoliae* S. Faciación malacitano axarquense y bermejense.
- Serie oromediterránea bética basófila de la sabina rastrera (*Juniperus sabina*): *Daphnooleoidis-Pineto sylvestris* S.
- Serie supramediterránea bética basófila seca-subhúmeda de la encina (*Quercus rotundifolia*): *Berberido hispanicae-Querceto rotundifoliae* S.
- Serie supra-mesomediterránea filábrica y nevadense, malacitano-almijareense y alpujarreño-gadoreense silicícola de la encina (*Quercus rotundifolia*): *Adenocarpus decorticans-Querceto rotundifoliae* S. Faciación mesomediterránea con *Retama sphaerocarpa*.

- Serie supra-mesomediterránea filábrica y nevadense, malacitano-almijareense y alpujarreño-gadoreense silicícola de la encina (*Quercus rotundifolia*): *Adenocarpus decorticans-Querceto rotundifoliae* S. Faciación típica supramediterránea con *A. decorticans*.
- Serie termomediterránea inferior almeriense occidental semiárida del arto (*Maytenus senegalensis* subsp. *europaea*): *Mayteno europaei-Zizipheto loti* S.
- Serie termomediterránea rifeña, luso-extremadureense y algarviense subhúmedo-húmeda y silicícola del alcornoque (*Quercus suber*): *Myrto communis-Querceto suberis* S.
- Serie termomediterránea, bética, algarviense y mauritánica, seca-subhúmeda, basófila de la encina (*Quercus rotundifolia*): *Smilaco mauritanicae-Querceto rotundifoliae* S. Faciación calcífuga con *Cytisus malacitanus*.
- Serie termomediterránea, bética, algarviense y mauritánica, seca-subhúmeda, basófila de la encina (*Quercus rotundifolia*): *Smilaco mauritanicae-Querceto rotundifoliae* S. Faciación típica.
- Serie termo-mesomediterránea alpujarreño-gadoreense, filábrico-nevadense y almeriense, semiárido-seca del lentisco (*Pistacia lentiscus*): *Bupleuro gibraltari-ci-Pistacieto lentisci* S.
- Serie edafoxerófila meso-supramediterránea malacitano-almijareense, guadiano-bacense, rondeña y subbética basófila de la sabina mora (*Juniperus phoenicea*): *Rhamno myrtifoli-Junipereto phoeniceae* S. Faciación típica supramediterránea.

5.6.2 VEGETACIÓN ACTUAL

Se describe la vegetación actual de la Costa Tropical de Granada, clasificada en ocho grandes grupos de comunidades vegetales según criterios morfológicos y ambientales:

Vegetación arbórea:

- Restos de encinares (*Quercus rotundifolia*) y alcornoques (*Quercus suber*).
- Pinares de repoblación y subespontáneos (*Pinus halepensis*, *Pinus pinaster*) como masas densas sin apenas sotobosque o como masas claras acompañados de arbustadas y matorrales termófilos (*Pistacia lentiscus*, *Osyris quidripartita*, *Rosmarinus officinalis*, *Ulex parviflorus*).

Vegetación arbustiva y escobonales:

- Arbustadas termófilas: lentiscares (*Pistacia lentiscus* acompañados de *Aristolochia baetica*, *Osyris quadripartita*, *Rhamnus alaternus*), artales (*Maytenus senegalensis* acompañados de *Rhamnus oleoides* y otras especies características del matorral termófilo), cambronales (*Lycium intricatum* acompañadas de otras especies de

hábitos salinos como *Atriplex galuca*, *Suaeda vera* y *Withania frutescens*), bojedas (*Buxus balearica*) o agrupaciones de palmitos (*Chamaerops humilis*).

- Escobonales: en ambientes secos de *Genista spartioides* (acompañados de *Rosmarinus officinalis*, *Cistus clusii*, *Satureja ovata*...) y en ambientes más frescos y húmedos de *Cytisus malacitanus*.

Matorrales termófilos:

- Romerales (*Rosmarinus oficinales*, *Cistus clusii*, *Cistus albidus*, *Phlomis purpurea*, *Lavandula dentata*...)
- Jarales (*Cistus monspeliensis*, *Cistus ladanifer*, *Cistus salvifolius*...)
- Tomillares (*Thymus baeticus*, *Thymbra capitata*, *Phlomis licnitis*, *Lavandula multífida*, *Lavandula stoechas*,...)
- Bolinares y albaidales (*Genista umbelata*, *Anthyllis cytisoides*, *Lavandula stoechas*, *Thymus baeticus*, *Cistus monspeliensis* ...)
- Matorrales nitrófilos (*Artemisia barrelieri*, *Andryala ragusina*, *Eryngium campestre*...)
- Matorrales halonitrófilos (*Salsola oppositifolia*, *Atriplex halinus*, *Suaeda vera*...)

Espartales (*Macrochloa tenacissima*), **pastizales** (*Hyparrhemia hirta*) y **herbazales** (*Glebionis coronaria*, *Ophrys papilionácea* y *O. lutea*)

Vegetación ribereña y acuática:

- En aguas permanentes (*Populus alba*, *Salix alba*, *Salix pedicellata*, *Rubus ulmifolius*, *Scirpus holoschoenus*...)
- En zonas encharcadas y lagunas (*Phragmites australis*, *Thypha dominguensis*, *T. latifolia*, *Cladium mariscus*, *Sparganium erectum*)

Vegetación rupícola:

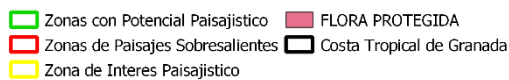
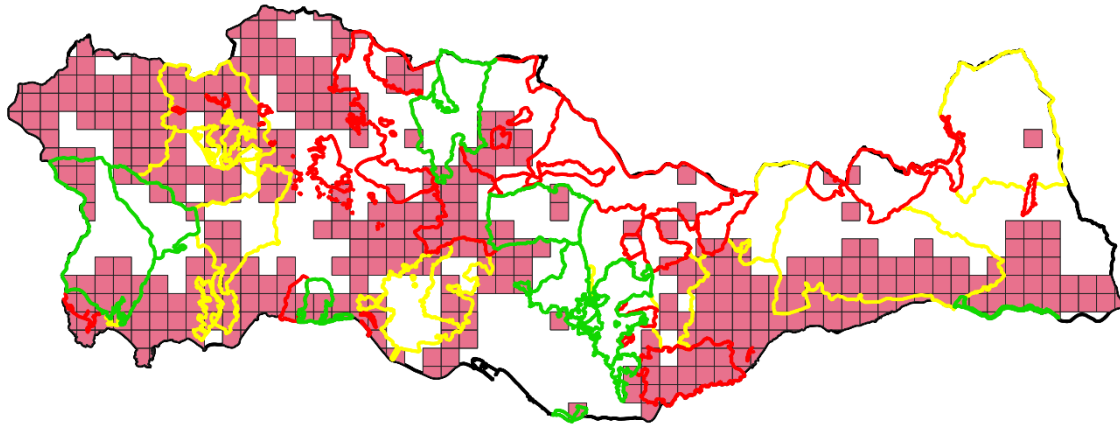
- Roquedos marinos influidos por salpicaduras salinas (*Chritmum maritimum*, *Limonium malacitanum*, *L. sinuatunm*, *L. insigne*)
- Paredones térmicos interiores (*Lafuente rotundifolia*, *Jasonia glutinosam Lapiedra martinezi*)
- Acantilados calizos (*Rosmarinus tomentosus*, *Asteriscus maritimus*)

Vegetación de arenas de playas (*Ononis ramossisima*, *O. varelae*, *Medicago maritima*, *M. littoralis*, *Eryngium matimum*, *Linaria pedunculata*, *Silene littorea*, *Glaucium flavum*, *Pancreatium maritimum*)

Vegetación exótica e invasora (*Nicotiana glauca*, *Ricinus comunis*, *Oxalis pes-caprae*, *Cortaderia selloana*, *Hyparremia hirta*, *Lantana cámara*...)

5.6.3 FLORA DE INTERÉS

De acuerdo con la información obtenida de la REDIAM, se identifican las siguientes áreas de distribución de especies de flora protegida en el ámbito de estudio:



Este epígrafe se basa en información obtenida de:

- REDIAM.
- Informe Relativo a la Determinación de los condicionantes Ambientales a la Modificación Nº 1 del Plan de Ordenación del Territorio de la Costa Tropical de Granada, expedido por la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible de la Junta de Andalucía.
- Especies Vegetales de Flora Amenazada incluidas en Ley 8/2003, de 28 de octubre, de la Flora y la Fauna Silvestres o en las Listas Rojas de Andalucía. Catálogo.

Combinando estos criterios se obtiene la siguiente relación de especies presentes que aportan valor y singularidad vegetal en la Costa Tropical:

- *Amelanchier ovalis* (durillo) (En Lista Roja)
- *Anthyllis tejedensis* subsp. *plumosa* (VU)
- *Arenaria racemosa* (Protección especial)
- *Athamanta vayredana* (En Lista Roja)
- *Buxus balearica* (boj) (EN)
- *Celtis australis* (almez) (Especie de interés especial (Ley 8/2.003))
- *Centaurea carratracensis* (escobilla de Carratraca) (En Lista Roja)
- *Ceratocarpus heterocarpus* (En Lista Roja)
- *Cneorum tricoccon* (olivilla) (EN)
- *Cosentinia vellea* (doradilla vellosa, doradilla serrana) (Protección especial)
- *Cymodocea nodosa* (grama de mar) (Protección especial)
- *Cytisus malacitanus* (escobón) (Protección especial)

- *Galium erythrorrhizon* (En Lista Roja)
- *Hippocrepis eriocarpa* (herraduras de las dolomías) (en Lista Roja)
- *Limonium malacitanum* (saladilla de Málaga, siempreviva de los acantilados) (EN)
- *Linaria amoi* (en Lista Roja)
- *Lithodora nitida* (viniebla azul) (EN)
- *Maytenus senegalensis* (arto, espino negro, cambrón) (VU)
- *Narcissus calcicola* (=N. cuatrecasasii) (flor de los pajaritos, narciso de Cuatrecasas) (Condicionante ambiental leve)
- *Ophrys atlantica* (VU)
- *Ophrys vernixia* (*O. speculum* subsp. *lusitanica*) (VU)
- *Posidonia oceanica* (alga de vidrieros, posidonia) (Protección especial)
- *Pseudoscabiosa grosii* (VU)
- *Rosmarinus tomentosus* (romero blanco) (EN)
- *Rothmaleria granatensis* (hierba de Rothmaler) (Protección especial)
- *Salix eleagnos* (sarga, sargatilla) (Protección especial)
- *Sarcocapnos speciosa* (zapaticos de la Virgen, hierba de Lucía) (EN)
- *Succowia balearica* (En Lista Roja)
- *Teucrium fragile* (En Lista Roja)
- *Zostera marina* (hierba de mar) (Protección especial)

Además, entre los valores ambientales de las Zonas de Especial Conservación, donde se rigen Planes de Gestión de las ZEC como medidas de conservación, se encuentra la siguiente vegetación y flora relevante:

- *Asteriscus maritimus* (margarita marina)
- *Crithmum maritimum* (hinojo marino)
- *Macrochloa tenacissima* (atocha)

Asimismo, están presentes los siguientes árboles formadores de vegetación:

- | | |
|---|--|
| - <i>Castanea sativa</i> (castaño) | - <i>Pinus pinea</i> (pino piñonero) |
| - <i>Ceratonía siliqua</i> (algarrobo) | - <i>Pinus sylvestris</i> (pino albar) |
| - <i>Pinus halepensis</i> (pino carrasco) | - <i>Quercus faginea</i> (quejigo) |
| - <i>Pinus nigra</i> (pino laricio) | - <i>Quercus rotundifolia</i> (encina) |
| - <i>Pinus pinaster</i> (pino resinero) | - <i>Quercus suber</i> (alcornoque) |

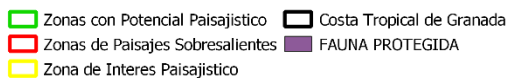
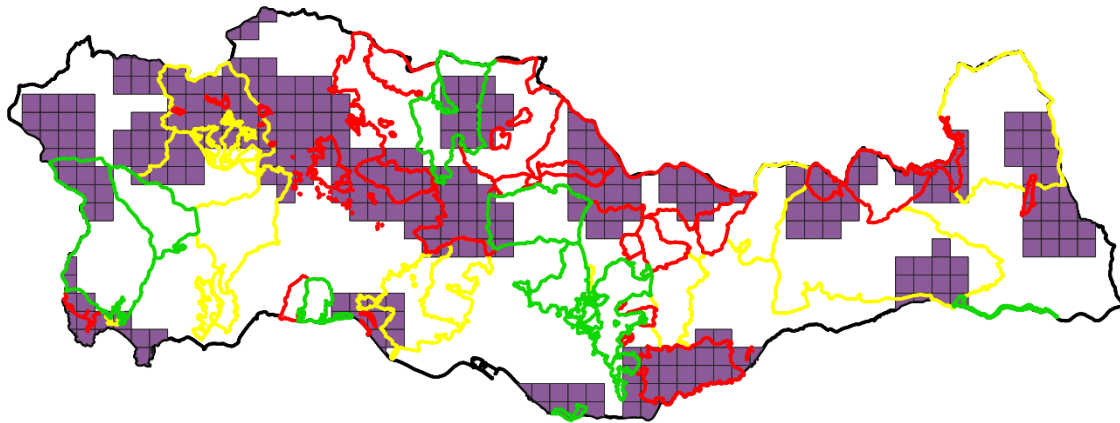
Por último, cabe destacar la existencia de los siguientes árboles singulares en la Costa Tropical de Granada:

- Castaño de El Rescate (en Zonas con Potencial Paisajístico).
- Castaño del Cortijo Jurite.
- Pino Real (en Zonas de Paisajes Sobresalientes).

Todas estas entidades de la biodiversidad funcionan como condicionantes ambientales y están representados en parte de las zonas de protección territorial recogidas en el POT-CTG. La tipología del condicionante ambiental se recoge en el Informe Relativo a la Determinación de los condicionantes Ambientales a la Modificación Nº 1 del Plan de Ordenación del Territorio de la Costa Tropical de Granada, expedido por la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible de la Junta de Andalucía, asignado según la categoría de amenaza aplicable y el decreto legislativo que la recoge.

5.6.4 FAUNA

De acuerdo con la información obtenida de la REDIAM, se identifican las siguientes áreas de distribución de especies de fauna protegida en el ámbito de estudio:



En el Informe Relativo a la Determinación de los Condicionantes Ambientales a la Modificación Nº 1 del POT-CTG, se recogen las siguientes especies silvestres de fauna en régimen de protección especial y especies amenazadas, registradas en el Listado Andaluz de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial y en el Catálogo Andaluz de Especies Amenazadas:

- *Alytes dickhilleni* (sapo partero bético) (VU)
- *Aquila chrysaetos* (águila real ibérica) (Protección especial)
- *Astroides calycularis* (coral anaranjado) (VU)
- *Austropotamobius pallipes* (VU)
- *Caretta caretta* (tortuga boba) (VU)
- *Centrostephanus longispinus* (erizo de púas largas) (Protección especial)
- *Charonia lampas subsp lampas* (VU)
- *Delphinus delphis* (delfín común)
- *Dendropoma petraeum* (VU)
- *Dermodochelys coriacea* (tortuga laúd) (Protección especial)
- *Discoglossus jeanneae* (sapillo pintojo meridional) (Protección especial)
- *Falco peregrinus* (halcón peregrino) (Protección especial)
- *Globicephala melas* (calderón común) (VU)
- *Grampus griseus* (calderón gris) (Protección especial)
- *Grus grus* (grulla común) (Protección especial)
- *Gyps fulvus* (buitre leonado) (Protección especial)
- *Hieraetus fasciatus* (águila perdicera) (VU)
- *Miniopterus schreibersii* (murciélago de cueva) (VU)

- *Myotis capaccinii* (murciélago patudo) (EN)
- *Myotis emarginatus* (murciélago de oreja partida) (VU)
- *Myotis myotis* (murciélago ratonero) (VU)
- *Patella ferruginea* (EN)
- *Physeter macrocephalus* (cachalote) (Protección especial)
- *Pinna nobilis* (nacra) (EN)
- *Rhinolophus euryale* (murciélago mediterráneo de herradura) (VU)
- *Rhinolophus ferrumequinum* (murciélago grande de herradura) (VU)
- *Rhinolophus hipposideros* (murciélago pequeño de herradura) (Protección especial)
- *Stenella coeruleoalba* (delfín listado) (Protección especial)
- *Ziphius cavirostris* (Zifio común) (VU)

De estas, las especies de hábitat marino en principio no deberían actuar como condicionante ambiental para las zonas de protección territorial del POT-CTG ya que son exclusivamente de ámbito terrestre.

Además, entre los valores ambientales de las Zonas de Especial Conservación, donde se rigen Planes de Gestión de las ZEC como medidas de conservación, se encuentra la siguiente fauna relevante:

En la fauna terrestre, las aves marinas constituyen el grupo más relevante, destacando gaviota de audouin (*Larus audouinii*), águila pescadora (*Pandion haliaetus*) y pardela cenicienta (*Calonectris diomedea*). El espacio también es refugio en invierno de aves rapaces como halcón peregrino (*Falco peregrinus*), azor (*Accipiter gentilis*) o gavilán (*Accipiter nisus*).

Entre los invertebrados marinos, destacan caracola (*Charonia lampas*), lapa (*Patella ferruginea*), catalogada en peligro de extinción por el CAEA, y el gasterópodo *Dendropoma petraeum*. A mayor profundidad, en fondos rocosos, aparece coral anaranjado (*Astroides calycularis*). Entre los vertebrados, es posible ver durante sus migraciones tortugas marinas, como la boba (*Caretta caretta*), y cetáceos, como delfín común (*Delphinus delphis*), rorcual común (*Balaenoptera physalus*) y calderón común (*Globicephala melas*).

Se han incluido treinta y cuatro especies de fauna relevante, tres de ellas catalogadas en peligro de extinción según el Catálogo Español de Especies Amenazadas (CEEA) y el Catálogo Andaluz de Especies Amenazadas (CAEA).

Medio marino: Lapa ferruginosa (*Patella ferruginea*) en peligro de extinción, Molusco tubiforme (*Dendropoma petraeum*), Coral anaranjado (*Astroides calycularis*), Lapa negra (*Cymbula nigra*), Caballito de mar (*Hippocampus hippocampus*), Dátil de mar (*Lithophaga lithophaga*). También la especie prioritaria Tortuga boba (*Caretta caretta*).

Por el carácter de la modificación, estas especies presentes en el medio marino no se verán previsiblemente afectadas por la misma.

Aves: destacando fumarel común (*Chidonias niger*) y la pardela balear (*Puffinus mauretanicus*) ambas en peligro de extinción, y otras vulnerables como el águila pescadora

(*Pandion haliaetus*), el cormorán moñudo mediterráneo (*Phalacrocorax aristotelis desmarestii*) o la gaviota de Audouin (*Larus audouinii*).

El espacio desempeña una importante función como corredor aéreo, siendo numerosas las especies de aves que utilizan la ZEC en sus movimientos migratorios o como zona de campeo y cazadero, tales como: aguilucho lagunero (*Circus aeruginosus*), chotacabras gris (*Caprimulgus europaeus*), halcón peregrino (*Falco peregrinus*) y águila calzada (*Hieraaetus pennatus*).

Otro grupo faunístico de interés que utiliza el corredor aéreo son los quirópteros, habiéndose constatado la presencia de *Rhinolophus ferrumequinum* y *Miniopterus schreibersii* en la cueva de Las Campanas en Gualchos.

También se ha identificado la presencia del coleóptero *Ptomaphagus troglodytes*, endemismo ibérico conocido únicamente en la cueva de Las Campanas. Es una especie estrictamente cavernícola que suele situarse sobre las acumulaciones de guano en la parte más oscura y profunda.

Asociados a las ramblas y puntos de agua destacan el galápago leproso (*Mauremys leprosa*) y la ranita meridional (*Hyla meridionalis*). En las grietas y fisuras de los hábitats rocosos encuentran refugio el eslizón ibérico (*Chalcides bedriagai*) y la culebra de herradura (*Coluber hippocrepis*).

De estas, las especies de hábitat marino en principio no deberían actuar como condicionante ambiental para las zonas de protección territorial del POT-CTG ya que son exclusivamente de ámbito terrestre.

5.6.5 AMENAZAS SOBRE ELEMENTOS BIÓTICOS

Las principales presiones y amenazas que afectan proceden de la agricultura por cambios de uso del suelo y la consecuente destrucción del hábitat, alteración del suelo, efecto barrera sobre la conectividad ecológica y disminución en la disponibilidad de recursos hídricos para estos hábitats del entorno, en especial para los ecosistemas semiáridos en los que se encuadra.

En cualquier caso, cualquier cambio de uso del suelo debe autorizarse por el órgano ambiental competente en el marco de la legislación forestal y de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad, que debe valorar la viabilidad de implantar nuevos usos agrícolas atendiendo a los hábitats del entorno afectado

5.7 ESPACIOS PROTEGIDOS Y ÁREAS AMBIENTALES RELEVANTES POR HÁBITATS O ESPECIES

De forma general, en relación con las áreas naturales relevantes en el ámbito de estudio, destacar que los espacios interiores, debido a una menor presión antrópica, conservan importantes valores naturales. Algunos de ellos, como las sierras de Almijara y de Cázulas, situadas en el extremo occidental del ámbito, están declarados Espacios Naturales Protegidos, pues forman parte del Parque Natural de las Sierras de Tejeda, Almijara y Alhama. También destacan por su valor ecológico-ambiental la sierra de Castell de Ferro, las sierras del Chaparral y Los Guájares, las lomas de los Corrales (Vélez de Benaudalla) y los alcornocales de Haza del Lino (Polopos) y de la sierra del Jaral (Lújar), que en el contexto de este ámbito presentan valores de interés de cara a su preservación.

Además de estas zonas, en los cursos fluviales se conservan enclaves de interés ecológico. Así, el entorno del río de la Toba conserva los mejores ejemplares de especies de bosque galería de todo el ámbito. Este cauce, junto con los ríos Guadalfeo, Verde, Seco y Jate, pueden constituirse en ejes del sistema de espacios libres que relaciona el litoral con los complejos serranos. El río Guadalfeo es el principal elemento articulador entre el litoral y los valles interiores, apoyado no sólo en la potencia de este accidente físico, sino en sus valores ambientales, hoy simplificados por las obras de defensa, y paisajísticos, entre los que destaca su espectacular garganta.

A diferencia de las áreas interiores, el litoral ha sufrido importantes transformaciones debido a la presión que han ejercido sobre el mismo los diferentes usos (agrícola, industrial, turístico y residencial).

Desde el punto de vista de la conservación de los valores naturales, el hito más destacado del espacio costero lo constituyen los acantilados de Maro – Cerro Gordo, que están catalogados como Paraje Natural en la Red de Espacios Naturales Protegidos de Andalucía. También destacan por su gran valor los Fondos Marinos Tesorillo-Salobreña y los Acantilados y Fondos Marinos de Calahonda-Castell de Ferro y de la Punta de la Mona.

Otro espacio de interés son los humedales asociados al delta del Guadalfeo, incluidos en el Plan Andaluz de Humedales, entre los que destaca la Charca de Suárez (incluido en la RENPA bajo la figura de Reserva Natural Concertada).

No presentando figura de protección, por su calidad paisajística y natural, destacan los acantilados del Cabo Sacratif.

5.7.1 PATRIMONIO NATURAL: RENPA Y RED NATURA 2000

Se identifican los siguientes espacios naturales protegidos en el ámbito del POT de la Costa Tropical:

- **ZEC-ZEPA (Red Natura 2000) y Parque Natural (RENPA) “Sierras de Tejeda, Almijara y Alhama, dentro de la Costa Tropical de Granada” (ES6170007)**, dentro de los límites de la Costa Tropical de Granada.

Se identifican las siguientes Prioridades de Conservación sobre las que se orienta la gestión y conservación del espacio:

- Manantiales travertínicos.
- Zonas subestépicas de gramíneas y anuales.
- Áreas de matorral
- Cangrejo de río
- Aves rapaces
- Quirópteros cavernícolas
- Flora amenazada
- Sapo partero bético

- **ZEC-ZEPA (Red Natura 2000) y Paraje Natural (RENPA) “Acantilados de Maro Cerro Gordo” (ES6770002)**.

Aunque **no está afectado por la Modificación 1** en trámite, este espacio se encuentra incluido en la lista de ZEPIM (Zona de Especial Protección de Importancia para el Mediterráneo), y se enmarca en el ámbito de aplicación del “Plan de Recuperación y Conservación de especies de dunas, arenales y acantilados costeros”, que se analizará en apartados posteriores de este documento.

Se identifican las siguientes Prioridades de Conservación sobre las que se orienta la gestión y conservación del espacio:

- Acantilados.
- Matorrales y espinares termófilos singulares.
- Praderas de fanerógamas.
- Cuevas submarinas y arrecifes.

- **ZEC Sierra de Gualchos – Castell de Ferro (ES6140011)**, dentro de los límites de la Zona de Paisajes Sobresalientes del POT-CT.

Se identifican las siguientes Prioridades de Conservación sobre las que se orienta la gestión y conservación del espacio:

- Hábitats de ecosistemas semiáridos, entre los que se incluyen los hábitats de interés comunitario 1430, 5220* y 6220*.
- Conectividad ecológica.
- Hábitats cavernícolas. HIC 8310.

Por otro lado, el Plan de Gestión de la ZEC Sierra de Gualchos-Castell de Ferro (ES6140011), indica expresamente en relación a las presiones y amenazas respecto a las prioridades de conservación: “*Las **principales amenazas** que afectan al ámbito del Plan proceden de los **cambios del uso del suelo propiciadas por el auge de la agricultura intensiva**. De hecho, se evidencia la presencia de invernaderos en el entorno que, además de provocar una importante alteración en el uso del suelo, suponen una barrera física para el mantenimiento de la conectividad ecológica con los espacios protegidos Red Natura 2000 circundantes o la propia destrucción del hábitat.*”

*La **agricultura** intensiva también provoca una **disminución en la disponibilidad de recursos hídricos para estos hábitats, que tiene especial relevancia y afección en los ecosistemas semiáridos** en los que se encuadra la ZEC."*

▪ **ZEC Sierras de Tejeda, Almijara y Alhama (ES6170007).**

Forma parte del Parque Natural de las Sierras de Tejeda, Almijara y Alhama, protegidos por la planificación ambiental y no afectados por la Modificación 1.

▪ **ZEC Acantilados y Fondos Marinos Tesorillo - Salobreña (ES6140013)**, dentro de los límites de Zonas de Paisajes Sobresalientes y zonas con Potencial Paisajístico del POT-CT.

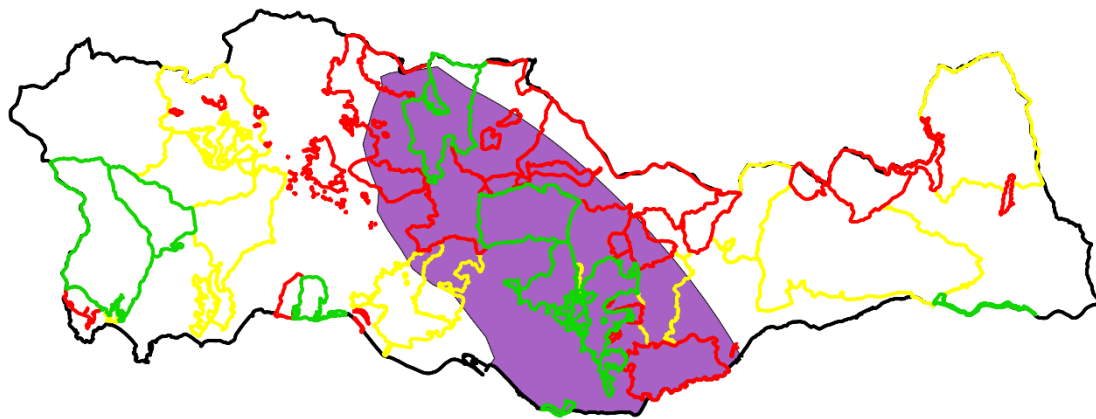
Se identifican las siguientes Prioridades de Conservación sobre las que se orienta la gestión y conservación del espacio:

- Bancos de arena cubiertos permanentemente por agua marina, poco profunda (Bancales sublitorales).
- Arrecifes.

Por el carácter de la modificación, no se identifica afección a fondos marinos ni a acantilados, por lo que se descartan de partida posibles afecciones a la ZEC Acantilados y Fondos Marinos Tesorillo – Salobreña; siguiendo también la línea marcada en el Documento de Alcance, donde únicamente se hace referencia a las dos primeras ZEC descritas en este epígrafe.

5.7.2 ÁREAS PRIORITARIAS DE REPRODUCCIÓN, ALIMENTACIÓN, DISPERSIÓN Y CONCENTRACIÓN DE LAS ESPECIES DE AVES INCLUIDAS EN EL CATÁLOGO ANDALUZ DE ESPECIES AMENAZADAS

Se identifican en la Costa Tropical de Granada superficies catalogadas como Áreas Prioritarias de reproducción, alimentación, dispersión y concentración de las especies de aves incluidas en el Catálogo Andaluz de Especies Amenazadas, declaradas en base a la ORDEN de 4 de junio de 2009, y las cuales se muestran en la siguiente imagen.



- Áreas Prioritarias de reproducción, alimentación, dispersión y concentración de aves
- Zonas con Potencial Paisajístico
- Zonas de Paisajes Sobresalientes
- Zona de Interés Paisajístico

5.7.3 HÁBITATS DE INTERÉS COMUNITARIO Y PLAN DE RECUPERACIÓN Y CONSERVACIÓN DE ESPECIES DE DUNAS, ARENALES Y ACANTILADOS COSTEROS

El presente epígrafe ha sido elaborado a partir de la revisión realizada por la REDIAM sobre los Hábitat de Interés Comunitario (HIC) en noviembre de 2021 y publicada el 22 de febrero de 2022.

En relación con el ámbito de estudio, la Costa Tropical de Granada, cabe destacar que, en base a la última actualización realizada, se ha incrementado considerablemente la superficie de HIC prioritarios, protegida por la Directiva Hábitats, entre los años 2020 y 2022.

En concreto, este incremento en el ámbito de la Costa Tropical ha sido de un 63,46 % respecto al año 2020, que corresponde a 22.453,32 hectáreas de diferencia entre la publicación de HIC 2021 respecto a la publicación de HIC 2020.

Estos resultados, y la segregación de los mismos en las diferentes zonas objeto de protección territorial, se resumen en la siguiente tabla:

Ámbito	Superficie HIC* en 2021 (ha)	Superficie HIC* en 2022 (ha)	Diferencia (ha)
COSTA TROPICAL DE GRANADA	12926,94	35380,26	+22.453,32
ZONAS DE PAISAJES SOBRESALIENTE	2717,26	8887,56	+6.170,30
ZONAS DE INTERÉS PAISAJÍSTICO	3927,01	8440,61	+4.513,60
ZONAS DE POTENCIAL PAISAJÍSTICO	1665,21	5052,35	+3.387,14

De acuerdo con la información consultada en la REDIAM (otoño de 2022), en el ámbito de estudio se ubican los siguientes Hábitats de Interés Comunitario (HIC):

HIC en ZPS

1210: Vegetación efímera sobre desechos marinos acumulados (vegetación anual sobre desechos marinos acumulados)

1240: Acantilados con vegetación de las costas mediterráneas con *Limonium* spp. endémicos

1430: Matorrales halonitrófilos (*Pegano-Salsoleta*)

3140: Aguas oligomesotróficas calcáreas con vegetación béntica de *Chara* spp.

3250: Ríos mediterráneos de caudal permanente con *Glaucium flavum*

4090: Matorrales pulvinulares orófilos europeos meridionales (Brezales oromediterráneos endémicos con aliaga)

4090_1: Matorrales almohadillados de media montaña, meso-supramediterráneos, endémicos

5110: Formaciones estables xerotermófilas de *Buxus sempervirens* en pendientes rocosas (*Berberidion* p.p)

5110_1: Espinares y orlas húmedas (*Rhamno-Prunetalia*)

5210: Matorrales arborescentes de *Juniperus* spp.

5220*: Matorrales arborescentes con *Ziziphus*

5330: Matorrales áridos y semiáridos (Matorrales termomediterráneos y pre-estépicos)

5330_2: Arbustadas termófilas mediterráneas (*Asparago-Rhamnion*)

5330_3: Retamares termófilos mediterráneos y similares

5330_4: Formaciones retamoides y escobonales, sin retama

5330_5: Tomillares termófilos y xerófilos mediterráneos

5330_6: Matorrales de sustitución termófilos con endemismos

6170: Pastos de alta montaña caliza (Prados alpinos y subalpinos calcáreos)

6220*: Zonas subestépicas de gramíneas y anuales del *Thero-Brachypodieta*

- 6220_0:** Pastizales anuales mediterráneos, neutro-basófilos y termo-xerofíticos (*Trachynietalia distachyae*)*
- 6220_1:** Pastizales vivaces neutro-basófilos mediterráneos (*Lygeo-Stipetea*)*
- 6310:** Dehesas perennifolias de *Quercus* spp.
- 6310_0:** Dehesas perennifolias de *Quercus* spp.
- 6420:** Prados húmedos mediterráneos de hierbas altas del *Molinion-Holoschoenion*
- 7220*:** Formaciones tobáceas generadas por comunidades briofíticas en aguas carbonatadas (Manantiales petrificantes con formación de tuf (*Cratoneurion*)*)
- 8130:** Desprendimientos mediterráneos occidentales y termófilos
- 8210:** Pendientes rocosas calcícolas con vegetación casmofítica
- 8310:** Cuevas no explotadas por el turismo
- 9260:** Bosques de *Castanea sativa*
- 9260_0:** Bosques antiguos de *Castanea sativa*
- 92A0:** Bosques en galería de *Salix alba* o de *Populus alba*
- 92A0_2:** Saucedas predominantemente arbustivas o arborescentes
- 92D0:** Galerías y matorrales ribereños termomediterráneos (*Nerio-Tamaricetea* y *Securinegion tinctoriae*)
- 92D0_0:** Adelfares y tarajales (*Nerio-Tamaricetea*)
- 9330:** Alcornocales de *Quercus suber*
- 9340:** Bosques de *Quercus ilex* o de *Quercus rotundifolia*

HIC en ZIP

- 1150*:** Lagunas costeras*
- 1210:** Vegetación efímera sobre desechos marinos acumulados (vegetación anual sobre desechos marinos acumulados)
- 1240:** Acantilados con vegetación de las costas mediterráneas con *Limonium* spp. endémicos
- 1430:** Matorrales halonitrófilos (*Pegano-Salsoleta*)
- 3140:** Aguas oligomesotróficas calcáreas con vegetación béntica de *Chara* spp.
- 3250:** Ríos mediterráneos de caudal permanente con *Glaucium flavum*
- 4090:** Matorrales pulvinulares orófilos europeos meridionales (Brezales oromediterráneos endémicos con aliaga)
- 4090_1:** Matorrales almohadillados de media montaña, meso-supramediterráneos, endémicos
- 4090_2:** Jarales de *Cistus laurifolius*
- 5110:** Formaciones estables xerotermófilas de *Buxus sempervirens* en pendientes rocosas (*Berberidion* p.p)
- 5110_1:** Espinares y orlas húmedas (*Rhamno-Prunetalia*)

- 5210:** Matorrales arborescentes de *Juniperus* spp.
- 5220*:** Matorrales arborescentes con *Ziziphus*
- 5330:** Matorrales áridos y semiáridos (Matorrales termomediterráneos y pre-estépicos)
- 5330_2:** Arbustadas termófilas mediterráneas (*Asparago-Rhamnion*)
- 5330_3:** Retamares termófilos mediterráneos y similares
- 5330_4:** Formaciones retamoides y escobonales, sin retama
- 5330_5:** Tomillares termófilos y xerófilos mediterráneos
- 5330_6:** Matorrales de sustitución termófilos con endemismos
- 6220*:** Zonas subestépicas de gramíneas y anuales del *Thero-Brachypodietea*
- 6220_1:** Pastizales vivaces neutro-basófilos mediterráneos (*Lygeo-Stipetea*)*
- 6310:** Dehesas perennifolias de *Quercus* spp.
- 6310_0:** Dehesas perennifolias de *Quercus* spp.
- 6420:** Prados húmedos mediterráneos de hierbas altas del *Molinion-Holoschoenion*
- 7220*:** Formaciones tobáceas generadas por comunidades briofíticas en aguas carbonatadas (Manantiales petrificantes con formación de tuf (*Cratoneurion*)*)
- 92A0:** Bosques en galería de *Salix alba* o de *Populus alba*
- 92A0_2:** Saucedas predominantemente arbustivas o arborescentes
- 92D0:** Galerías y matorrales ribereños termomediterráneos (*Nerio-Tamaricetea* y *Securinegion tinctoriae*)
- 92D0_0:** Adelfares y tarajales (*Nerio-Tamaricetea*)
- 9320:** Bosques de *Olea* y/o de *Ceratonía*
- 9320_1:** Algarrobales-Acebuchales sobre calizas
- 9330:** Alcornocales de *Quercus suber*
- 9340:** Bosques de *Quercus ilex* o de *Quercus rotundifolia*
- 9540:** Pinares mediterráneos de pinos mesogeanos endémicos

HIC en ZPP

- 1210:** Vegetación efímera sobre desechos marinos acumulados (vegetación anual sobre desechos marinos acumulados)
- 1240:** Acantilados con vegetación de las costas mediterráneas con *Limonium* spp. endémicos
- 1430:** Matorrales halonitrófilos (*Pegano-Salsoleta*)
- 2230:** Dunas con céspedes de *Malcolmietalia*
- 3250:** Ríos mediterráneos de caudal permanente con *Glaucium flavum*
- 4090:** Matorrales pulvulares orófilos europeos meridionales (Brezales oromediterráneos endémicos con aliaga)
- 4090_1:** Matorrales almohadillados de media montaña, meso-supramediterráneos, endémicos

5110: Formaciones estables xerotermófilas de *Buxus sempervirens* en pendientes rocosas (*Berberidion* p.p)

5110_1: Espinares y orlas húmedas (*Rhamno-Prunetalia*)

5210: Matorrales arborescentes de *Juniperus* spp.

5220*: Matorrales arborescentes con *Ziziphus*

5330: Matorrales áridos y semiáridos (Matorrales termomediterráneos y pre-estépicos)

5330_2: Arbustedas termófilas mediterráneas (*Asparago-Rhamnion*)

5330_3: Retamares termófilos mediterráneos y similares

5330_4: Formaciones retamoides y escobonales, sin retama

5330_5: Tomillares termófilos y xerófilos mediterráneos

5330_6: Matorrales de sustitución termófilos con endemismos

6220*: Zonas subestépicas de gramíneas y anuales del *Thero-Brachypodietea*

6220_1: Pastizales vivaces neutro-basófilos mediterráneos (*Lygeo-Stipetea*)*

6310: Dehesas perennifolias de *Quercus* spp.

6310_0: Dehesas perennifolias de *Quercus* spp.

8310: Cuevas no explotadas por el turismo

92A0: Bosques en galería de *Salix alba* o de *Populus alba*

92A0_2: Saucedas predominantemente arbustivas o arborescentes

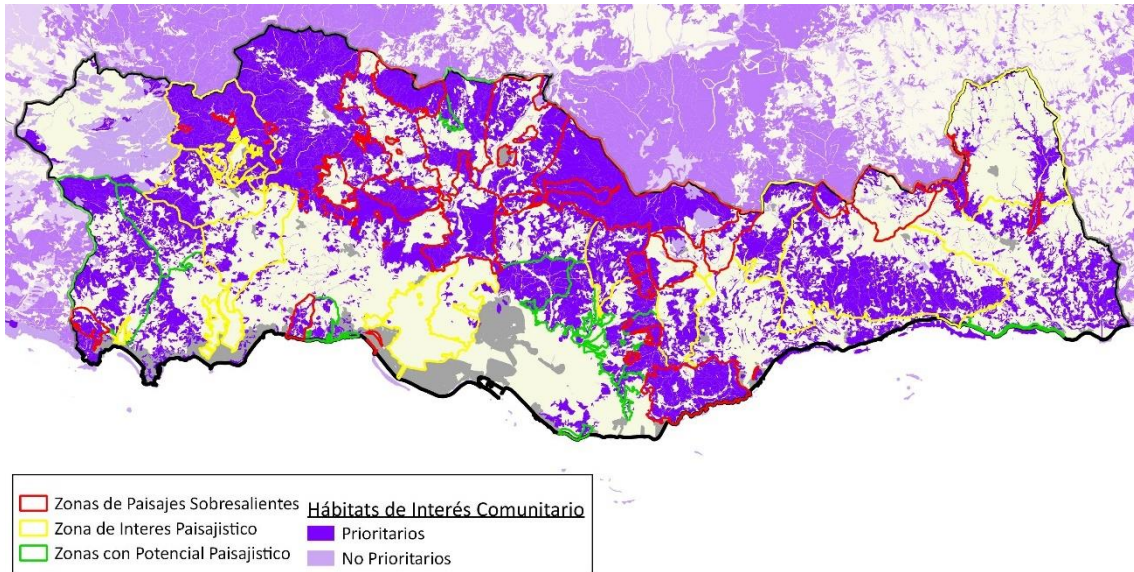
92D0: Galerías y matorrales ribereños termomediterráneos (*Nerio-Tamaricetea* y *Securinegion tinctoriae*)

92D0_0: Adelfares y tarajales (*Nerio-Tamaricetea*)

9330: Alcornocales de *Quercus suber*

9540: Pinares mediterráneos de pinos mesogeanos endémicos

Superficie de HIC Actual (diciembre 2022):



Este hecho tiene trascendencia en la Evaluación Ambiental Estratégica de la M1 del POTCTGR en relación con nuevas roturaciones, debido a que los HIC Prioritarios actúan como condicionante ambiental moderado en el análisis ambiental (Informe relativo a la determinación de los Condicionantes Ambientales a la M1 del POTCTGR), dando lugar a la modificación de la superficie potencialmente roturable, que se ve reducida como se explica en el epígrafe correspondiente.

De acuerdo con información cartográfica obtenida de la REDIAM, se identifican los siguientes Hábitats de Interés Comunitario en la zona de estudio, entre los cuales se diferencian los HIC prioritarios, por funcionar como condicionante ambiental moderado, de aquellos otros que no lo son y que operan como condicionante ambiental leve.

Por último en relación con Hábitats de Interés Comunitario, destacar que, de acuerdo con el Documento de Alcance emitido en la tramitación ambiental de la modificación propuesta para el POT-CT, especialmente el HIC 5220*, un hábitat de interés prioritario presente en la ZEC Sierra de Gualchos - Castell de Ferro, se encuentra amenazado por el auge de la agricultura intensiva en el entorno de dicha ZEC, que ha llevado a la sobreexplotación del acuífero Carchuna – Castell de Ferro, del que se nutre principalmente el ámbito de la ZEC.

El HIC 5220* Matorrales arborescentes de *Ziziphus* goza de gran relevancia, ya que se trata del único hábitat con un estrato arborescente que se desarrolla en condiciones climáticas semiáridas y, por ello, constituye un nicho ecológico de gran interés desde el punto de vista de la diversidad biológica y del paisaje, creando islas de fertilidad al facilitar la presencia de otras especies, aumentar la fertilidad del suelo bajo su copa y suavizar las condiciones microclimáticas tan extremas que imperan en la zona.

Además, el HIC 6220* Zonas subestépicas de gramíneas y anuales del *Thero-Brachypodietea* es uno de los hábitats de interés comunitario con mayor representación en la ZEC. Estos pastizales de amplia distribución en las zonas semiáridas ibéricas cubren

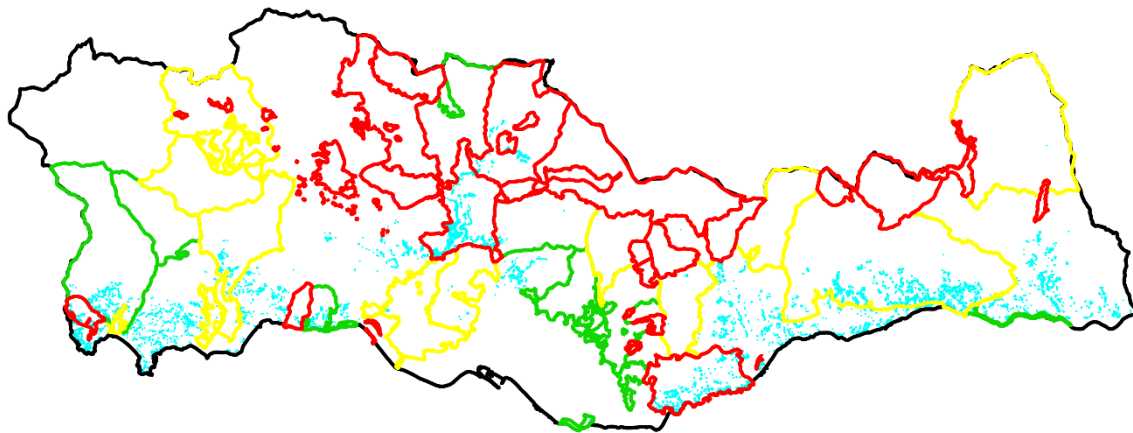
los claros de los matorrales mediterráneos y ejercen un importante papel en la protección del suelo, ocupando fisuras de rocas horizontales y suelos poco profundos.

El HIC 7220* Formaciones tobáceas generadas por comunidades briofíticas en aguas carbonatadas (Manantiales petrificantes con formación de tuf *Cratoneurion*), que se distribuye por áreas carbonatadas. Está formado por fuentes, manantiales y roquedos rezumantes. En la zona del estudio está distribuido por la zona oeste. Se trata de depósitos carbonatados muy puros, de carácter permanente, con escaso desarrollo edáfico y muy pobres en nutrientes (nitrógeno y fósforo) generados en condiciones acuáticas. Generalmente son muy sensibles a los cambios ambientales y responden muy rápido a las alteraciones, constituyendo indicadores de la calidad ambiental del entorno. Tienen un destacado interés natural y albergan plantas singulares y endemismos de área restringida.

5.7.4 OTROS PLANES DE CONSERVACIÓN

Por último, es de aplicación en el ámbito de estudio el Plan de recuperación y conservación de especies de dunas, arenales y acantilados costeros. Una de las finalidades de este plan es alcanzar un tamaño de población y un estado de conservación que permita pasar las especies catalogadas como “en peligro de extinción” a la categoría de “vulnerable”.

Dicho Plan recoge la especie protegida *Maytenus senegalensis* distribuida de manera genérica por las zonas litorales del sureste andaluz. En la siguiente imagen, en color azul, se refleja el ámbito de distribución conocido de esta especie:



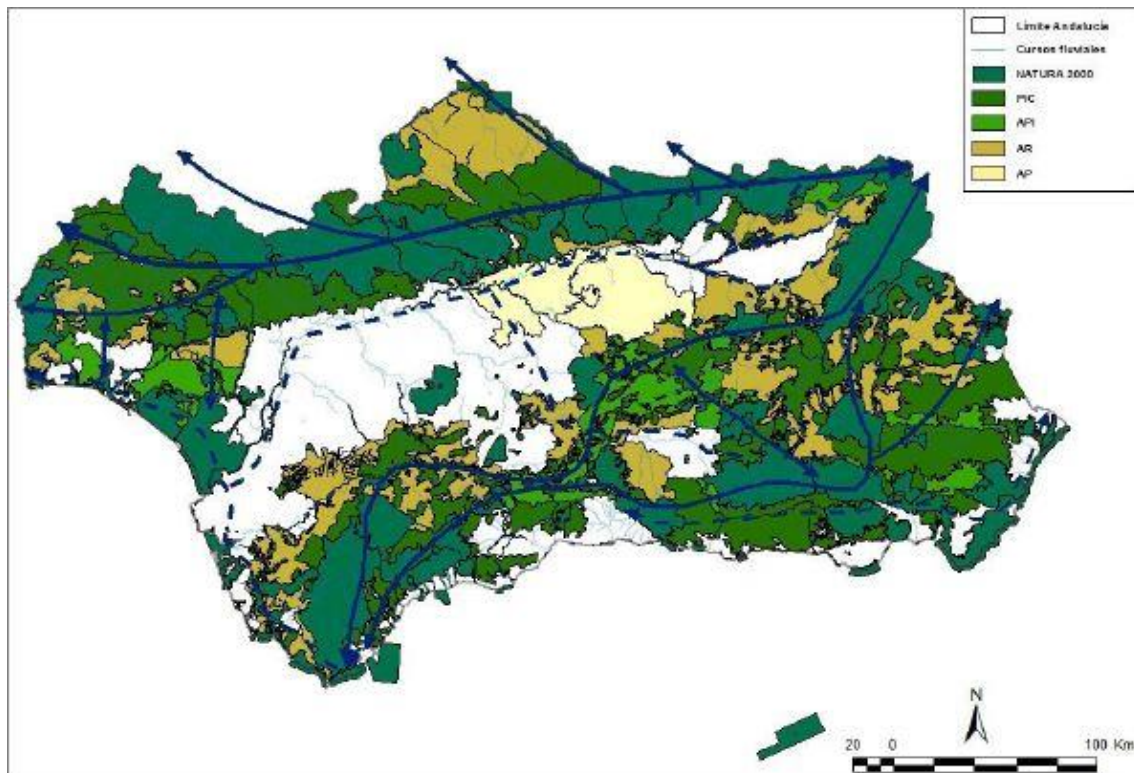
5.7.5 OTROS ESPACIOS DE VALOR AMBIENTAL

Consultando el Plan Director para la Mejora de la Conectividad Ecológica en Andalucía, en relación con el ámbito de la Costa Tropical de Granada, se establece lo siguiente:

“El litoral de la Costa Tropical andaluza alberga algunos de los espacios costeros más significativos desde el punto de vista de la biodiversidad marina y litoral del Mediterráneo. Destacan especialmente en este sentido los Acantilados de Maro- Cerro Gordo, que junto con los de Calahonda-Castell de Ferro, conforman las principales áreas protegidas de este sector de la costa. La continuidad ecológica de este tramo de costa se valora entre moderada y buena, siendo en cualquier caso sustancialmente mejor a la que se produce en otros tramos mediterráneos. Destaca a su vez por la elevada biodiversidad marina y litoral, con presencia de hábitats y especies propias de sierras litorales, cantiles, praderas de fanerógamas marinas y diversas comunidades bentónicas. A la presión turística residencial, se suma como factor de fragmentación la ocupación del suelo para el desarrollo de invernaderos y cultivos intensivos de frutales. ”

Estos espacios, protegidos a otros niveles tal y como se ha analizado en epígrafes anteriores de este documento, ya han sido analizados en dichos apartados.

En la siguiente imagen se muestran las áreas estratégicas para la conectividad ecológica, delimitadas en este Plan:



Es necesario analizar el mapa completo de Andalucía para comprender la conectividad ecológica en su conjunto, pues si se analizan Áreas estratégicas aisladas no se entiende la conectividad.

La Costa Tropical de Granada supone un Paisaje de Interés para la Conectividad Ecológica (PIC), definidos en este plan como “territorios que resultan en gran medida destacables desde el punto de vista de su interés para la conservación de la biodiversidad y que, además, articulan la comunicación e interconexión funcional y estructural entre las áreas protegidas”.

Respecto al mantenimiento de la conectividad ecológica, en concreto la Zona de Paisajes Sobresalientes de la Sierra de Gualchos – Castell de Ferro desempeña una importante función como corredor ecológico a través de corredores terrestres, acuáticos y aéreos ya que se trata del único espacio natural, sin urbanizar, próximo al litoral, que favorece el movimiento de especies, conectando hacia el norte con las sierras de Lújar y La Contraviesa; y desde allí, hacia Sierra Nevada al Norte; Sierras de Tejeda, Almijara y Alhama al Oeste y a Sierra de Gádor y Enix al Este.

Igualmente, el artículo 47 de la Ley 42/2007, señala que con el fin de mejorar la coherencia ecológica y la conectividad de la Red Natura 2000, las Administraciones deben fomentar la conservación de los corredores ecológicos y la gestión de aquellos elementos del paisaje y áreas terrestres y marinas que resulten esenciales o revistan primordial importancia para la migración, la distribución geográfica y el intercambio genético entre poblaciones de especies de fauna y flora silvestres.

El epígrafe relativo a identificación y valoración de afecciones de este EsAE evaluará el potencial de la modificación, en su caso, para afectar a alguno de los factores de riesgo citados en este Plan sobre la conservación de estos espacios costeros de valor desde el punto de vista de la biodiversidad.

5.8 IDENTIFICACIÓN DE AFECCIONES A DOMINIOS PÚBLICOS

El dominio público no se vería afectado por la M1, ya que ésta no opera sobre suelo de dominio público, al quedar integrado en las Zonas de Protección Ambiental, tal como establece el artículo 53 de la Normativa, que determina la regulación de los mismos por su normativa específica

No obstante, se reseña este factor dentro de la caracterización ambiental a efectos de completar la visión sobre el territorio de la Costa Tropical Granadina.

5.8.1 DOMINIO PÚBLICO HIDRÁULICO

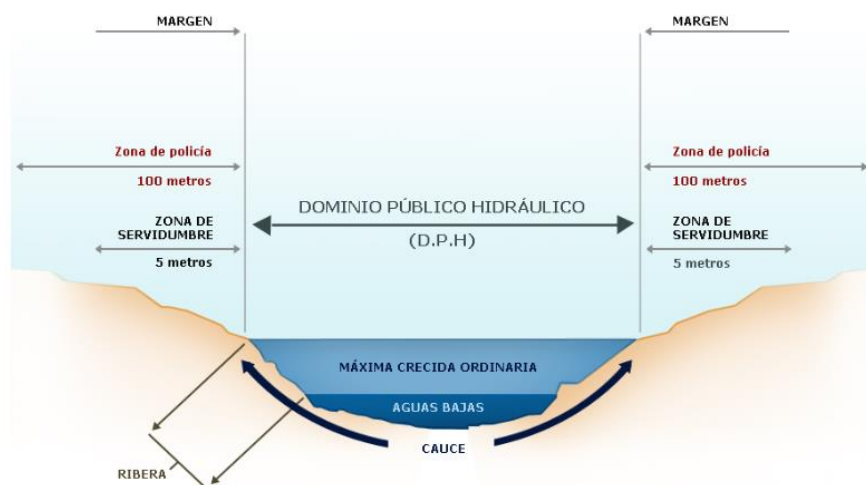
El Dominio Público Hidráulico se corresponde con la máxima crecida ordinaria de un cauce. De acuerdo con el Texto Refundido de la Ley de Aguas, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, se clasifican como Dominio Público Hidráulico (DPH):

- a) Las aguas continentales, tanto las superficiales como las subterráneas renovables con independencia del tiempo de renovación.*
- b) Los cauces de corrientes naturales, continuas o discontinuas.*
- c) Los lechos de los lagos y lagunas y los de los embalses superficiales en cauces públicos.*
- d) Los acuíferos, a los efectos de los actos de disposición o de afección de los recursos hidráulicos.*
- e) Las aguas procedentes de la desalación de agua de mar.”*

Asimismo, se definen como zonas asociadas al Dominio Público Hidráulico las siguientes:

- **Zona de servidumbre:** de cinco metros de anchura desde el límite del DPH.
- **Zona de policía:** de 100 metros de anchura desde el límite del DPH, en la que se condicionará el uso del suelo y las actividades que se desarrollen.

Se representan en el siguiente esquema el Dominio Público Hidráulico de un cauce, así como sus elementos y zonas asociadas:



Esquema del Dominio Público Hidráulico. Fuente: Junta de Andalucía.

En el ámbito de estudio, la Costa Tropical de Granada, se identifican una serie de cursos hidrológicos superficiales, tal y como se ha analizado en el epígrafe relativo a hidrología del presente Estudio Ambiental Estratégico.

Para algunos de estos cursos se ha realizado delimitación del Dominio Público Hidráulico, a partir del "*Estudio Hidráulico para la ordenación de las cuencas del litoral de Granada*".

En este estudio se analiza el comportamiento hidráulico actual de los cauces de agua que discurren por el ámbito territorial del litoral granadino. El estudio incluye: antecedentes, estudio de la situación de partida, estudio hidrológico, estudio hidráulico, definición de niveles de riesgo, propuesta de limitación de usos, propuestas de actuación, resumen y conclusiones.

Esta delimitación del DPH, así como las propuestas de limitación de usos y definición de los niveles de riesgo deberán tenerse en cuenta a la hora de proyectarse actuaciones en el ámbito de la Costa Tropical que puedan afectar a elementos del DPH o se encuentren próximas al mismo.

5.8.2 DOMINIO PÚBLICO MARÍTIMO-TERRESTRE

La delimitación de estos terrenos puede consultarse a través del Ministerio de Agricultura y Pesca, Alimentación y Medio Ambiente (MAPAMA), junto con la línea de ribera del mar y el límite de la Zona de Servidumbre de Protección.

En el ámbito de la Costa Tropical de Granada, los municipios costeros que cuentan con línea de costa y por tanto con Dominio Público Marítimo-Terrestre son los siguientes: Almuñécar, Salobreña, Motril, Torrenueva Costa, Gualchos, Lújar, Rubite, Polopos, Sorvilán y Albuñol.

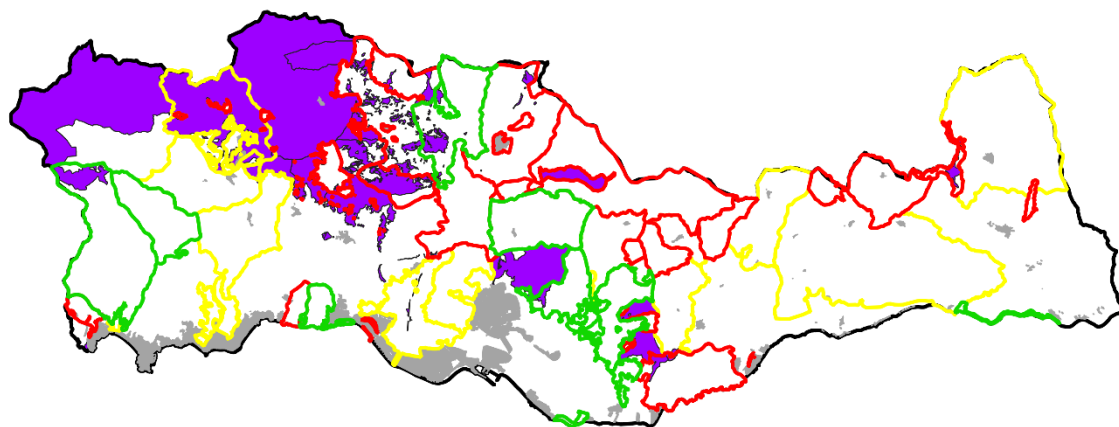
Estos 10 municipios se distribuyen los casi 80 km de longitud de la línea de costa en el ámbito de estudio, y por tanto del Dominio Público Marítimo-Terrestre y su Zona de Servidumbre de Protección.

5.8.3 MONTES PÚBLICOS

Se identifican los siguientes montes de titularidad pública en la Costa Tropical de Granada:

RELACIÓN DE MONTES PÚBLICOS EN LA COSTA TROPICAL DE GRANADA			
Denominación	Código	Titularidad	Municipio
Barranco de la Caldera y Carrasco	GR-30058-AY	Municipal	Albondón
Zona Forestal Cerro Gordo	GR-70017-AY	Municipal	Almuñécar
Peña Escrita, El Saucillo y Fuente la Higuera	GR-70016-AY	Municipal	Almuñécar
Fuente del Moral	GR-11065-JA	Autonómica	Gualchos
Comunal de Ítrabo	GR-30030-AY	Municipal	Ítrabo
Cerro Voijar	GR-30056-AY	Municipal	Jete
Monte de Lentegí	GR-50011-AY	Municipal	Lentegí
Guájar la Vieja	GR-10027-JA	Autonómica	Los Guájares
Pechos de la Galera	GR-50008-AY	Municipal	Los Guájares
La Viñuela	GR-50009-AY	Municipal	Los Guájares
Pinar del Jurite	GR-50010-AY	Municipal	Los Guájares
Comunal de Molvizar	GR-10027-JA	Autonómica	Molvizar
La Nacla y Otros	GR-11047-AY	Municipal	Motril
La Almijara	GR-10503-JA	Autonómica	Otívar
Explotación Forestal de Salobreña	GR-60010-JA	Autonómica	Salobreña
Zona de Protección Embalse de Rules	GR-60007-JA	Autonómica	Vélez Benaudalla
Fuente de la Higuera	GR-10507-JA	Autonómica	Vélez Benaudalla
Explotación Forestal Vélez Benaudalla	GR-60012-JA	Autonómica	Vélez Benaudalla

En la siguiente imagen se muestra las superficies de Monte Público en la Costa Tropical de Granada, de acuerdo con información cartográfica procedente de la Red de Información Ambiental de Andalucía (REDIAM), la gran mayoría de las cuales se concentran en la parte occidental del ámbito:

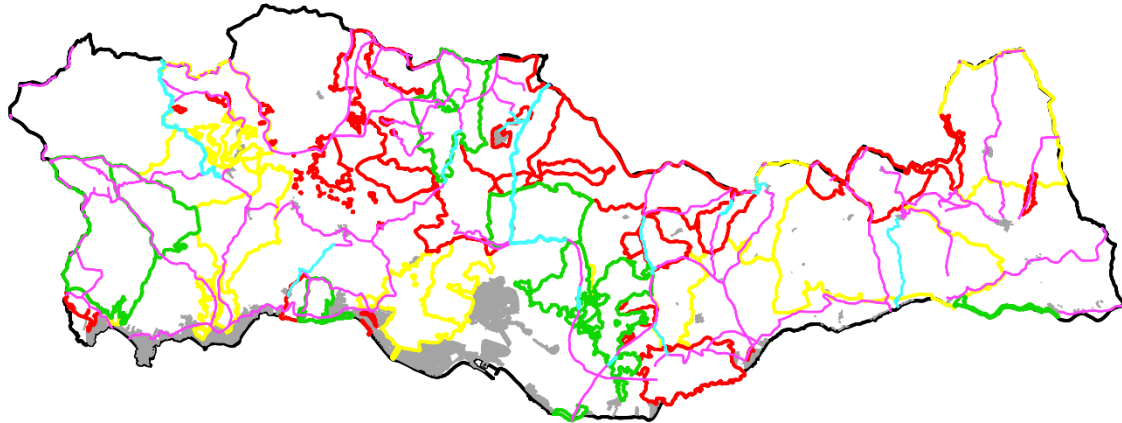


5.8.4 VÍAS PECUARIAS

Se identifican las siguientes vías pecuarias en la Costa Tropical de Granada:

Denominación	Municipio/s
Cañada Real de Málaga a Motril	Almuñécar
Cañada Real de Málaga a Almería	Gualchos
Cañada Real de la Rambla de Gualchos	Gualchos, Lújar
Cañada Real de Motril a Cabrahigos	Lújar
Cañada Real de la Rambla de Rubite	Rubite
Cañada Real de Sierra Nevada a Motril	Vélez de Benaudalla
Cañada Real de Granada a Almuñécar	Almuñécar, Jete, Lentegí, Otívar
Cañada Real de la Perra	Vélez de Benaudalla
Cordel del Puente del Río	Vélez de Benaudalla
Cordel de los Arenales	Vélez de Benaudalla, Los Guájares
Cordel de la Viña de los Romeros	Los Guájares
Cordel de la Venta de la Lata	Lentegí
Cordel de Entresieras	Lentegí, Los Guájares
Cordel de Contraviesa a Albuñol	Albondón
Cordel del Camino de los Cristales	Albuñol
Cordel de la Viña de los Romeros	Los Guájares
Cordel de las Veredas	Otívar
Vereda de Cordobilla	Almuñécar
Vereda de las Cuadrillas	Almuñécar
Vereda de la Cunilla	Otívar
Colada del Camino Viejo	Gualchos
Colada de Molvizar a Almuñécar	Ítrabo
Colada de Salobreña a Ítrabo	Molvizar
Colada del Jaral	Molvizar
Colada de Almuñécar	Molvizar
Colada de la Hortichuela	Polopos
Colada del Aljibe o Boquita Abuela	Rubite
Colada del Camino de Fregenite	Rubite
Colada de la Costa a la Sierra	Salobreña
Colada de La Contraviesa	Sorvilán
Colada del Tablón	Vélez de Benaudalla
Colada de las Piedras	Otívar

En la siguiente imagen se muestra el trazado de dichas vías pecuarias en el ámbito de la Costa Tropical de Granada, junto con los tramos de dichas vías que se han deslindado, de acuerdo con información cartográfica procedente de la Red de Información Ambiental de Andalucía (REDIAM):



- | | |
|--|--|
|  Zonas con Potencial Paisajístico |  Nucleos urbanos |
|  Zonas de Paisajes Sobresalientes |  Vías Pecuarias Inventariadas |
|  Zona de Interes Paisajístico |  Vías Pecuarias Deslindadas |

5.9 PAISAJE

El paisaje de la costa granadina constituye un recurso territorial de grandes potencialidades pero escasamente valorado, consecuencia, en gran medida, de la dinámica de crecimiento económico, que ha dado lugar a su deterioro.

Las peculiares condiciones fisiográficas de este espacio litoral de topografía escarpada, unidas al variado mosaico de coberturas del suelo generadas en el transcurso de una larga ocupación humana del espacio, explican la gran diversidad paisajística actual de este tramo de la costa mediterránea.

Los paisajes de definición marcadamente natural no son los más abundantes en este ámbito, aunque aún persisten importantes extensiones de ellos en las sierras de Almirajara, Los Guájares, Sierra Columba o Sierra de Lújar y en pequeños tramos costeros como el paraje de Cerro Gordo o los acantilados de Calahonda, en donde la alta calidad paisajística se debe a su nivel de conservación natural.

Pero la mayor proporción del espacio litoral se corresponde con paisajes muy humanizados, construidos por el hombre durante el proceso secular de ocupación del espacio y explotación de los recursos. Muchos de ellos constituyen una herencia histórica resultado de la sucesión de distintos modelos de ocupación que han llegado hasta nosotros como expresión de la cultura tradicional. Este es el caso de los paisajes propios de la Baja Alpujarra, los del entorno de Vélez de Benaudalla o los del Valle de Los Guájares.

Otras tipologías paisajísticas evidencian la aparición de nuevas fórmulas de explotación de la tierra y ordenación del espacio más intensivas, como ocurre con las extensas plantaciones de árboles subtropicales que ocupan las hoyas litorales y las colinas aledañas.

Finalmente, se pueden reconocer paisajes procedentes de la extensión indiscriminada de actividades agrícolas o urbanas que causan impactos sobre los valores naturales, culturales y estéticos del territorio cuando no se tiene en cuenta el soporte territorial. Estos son básicamente los paisajes asociados a la agricultura bajo plástico o a la ocupación intensiva ligada a desarrollos urbanísticos de segunda residencia.

La riqueza paisajística de la costa deriva de la diversidad de sus escenarios, por efecto combinado de elementos naturales y culturales, pero también de la excepcionalidad de los mismos en el marco regional e, incluso, europeo. Por tanto, a la diversidad del paisaje se añade como importante valor asociado el carácter singular de algunos de ellos. Este es el caso de los llanos y colinas arbolados de la agricultura subtropical o el de las vegas de la caña de azúcar. Estos últimos forman parte de la imagen que identifica a la costa desde la Edad Media, si bien en la actualidad sufren un extraordinario retroceso.

Por otra parte, tanto estos paisajes ligados a la bondad térmica de su clima y a la práctica intensiva de regadío, como los relacionados con el secano tradicional de la Baja Alpujarra, constituyen una importante seña de identidad comarcal ya que en su confección ha participado la población de forma muy activa.

Estos son hoy día un patrimonio colectivo a la vez que un importante recurso económico y de calidad de vida.

5.9.1 UNIDADES PAISAJÍSTICAS

▪ POT de la Costa Tropical de Granada

El propio Plan establece en su Memoria Informativas las siguientes unidades paisajísticas:

- a) La Costa Occidental. En ella se encuentran los paisajes más verdes y agrestes del ámbito. Se extienden desde las cimas de las sierras de Almirajara y Los Guájares hasta el mar. En las posiciones más interiores se localizan algunos de los paisajes naturales de mayor calidad ecológica y estética con predominio de cobertura forestal de coníferas. El fondo de los valles está ocupado por los paisajes de la agricultura tradicional en convivencia reciente con los subtropicales, como ocurre en el caso del valle del río de la Toba, o por los singulares paisajes arbolados de subtropicales que ocupan las empinadas vertientes del río Verde. Las laderas que vierten directamente al mar se ordenan perpendicularmente a la línea de costa manteniendo una estrecha relación visual con ésta. Se alternan aquí los paisajes del secano tradicional de las zonas escarpadas con los subtropicales de las hoyas o vegas de los ríos. Por su parte los elementos urbanos del borde costero, de una calidad estética irregular, se extienden de manera casi ininterrumpida, degradando en buena medida los valores del paisaje propiamente litoral.
- b) El Corredor Central. Espacio recorrido por la principal cuenca fluvial de la zona, el río Guadalfeo, que genera parajes de gran belleza. La cuenca del Guadalfeo se presenta más amplia en el tramo más elevado, donde las vistas panorámicas se abren hacia los paisajes tradicionales del entorno de Vélez de Benaudalla y al Parque Nacional de Sierra Nevada. El propio pueblo de Vélez y el escarpe sobre el que se asienta, cubierto de travertinos y pequeñas cascadas, constituyen hitos paisajísticos de gran significación. Más abajo, el río discurre profundamente encajado en los terrenos calizos formando un cañón de paredes verticales que se abre una vez pasado el cerro de Escalate. Todo este tramo, conocido como Tajo de los Vados, constituye un corredor visual de gran calidad por su conformación natural, alterado por actuaciones al borde de la carretera de manera que en el trayecto existen pocos espacios aptos para la contemplación. En la desembocadura se abre un delta ocupado por la amplia vega de Motril-Salobreña rodeado por un arco de colinas.

Este ámbito se cualifica con paisajes de gran valor como el de la caña de azúcar, el promontorio del pueblo de Salobreña o los campos de cultivos subtropicales que ascienden por las colinas, aunque también existen otros de escasa calidad como los correspondientes a invernaderos o a espacios urbano-industriales y portuarios.

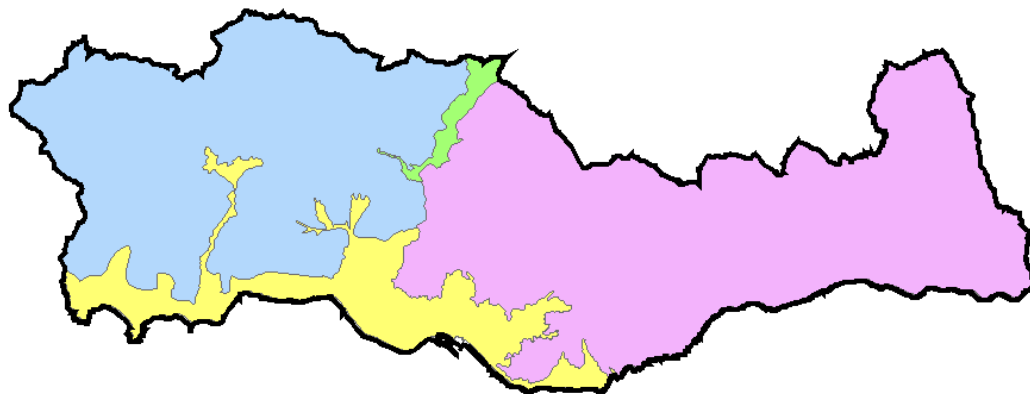
- c) La Costa Oriental. El sector oriental está formado por las laderas meridionales de las sierras de Lújar y La Contraviesa. La componente natural resulta protagonista en los paisajes serranos de las cumbres calizas de Lújar, si bien no dominan los ambientes forestales sino los de aspecto lítico, propios de la morfología kárstica. El cordal de la sierra de La Contraviesa está a menor altura y los paisajes son más alomados y de marcado carácter agrícola. Las cuencas visuales coinciden aproximadamente con las principales ramblas que se orientan perpendicularmente al borde litoral conformándose un claro eje de orientación visual entre las cabeceras y el mar. El paisaje de esta zona presenta en general un aspecto más estepario y grandes extensiones del entorno de las ramblas, e incluso de las laderas, están marcadas por el fuerte impacto de los invernaderos. El proceso urbano ha conllevado, en la mayoría de los casos, la construcción de edificaciones con bajos estándares de calidad que se mezclan sin solución de continuidad con los invernaderos generando paisajes de muy baja calidad.

5.9.2 MAPA DE PAISAJES DE ANDALUCÍA

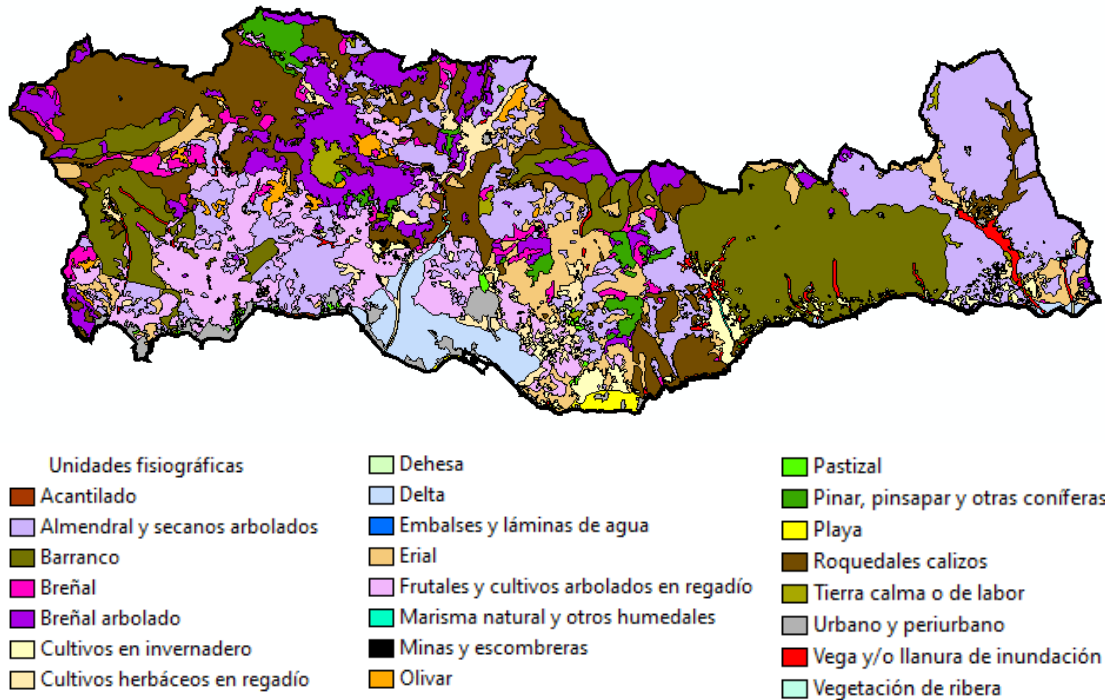
De acuerdo con el Mapa de Paisajes de Andalucía, en la Costa Tropical de Granada se localizan 3 grandes comarcas paisajísticas:

- **Sierra de La Contraviesa:** se trata de una serranía de montaña media que ocupa todo el ámbito oriental de la Costa Tropical de Granada.
- **Sierras de Tejeda-Almijara:** es la otra comarca perteneciente a serranías de montaña media en el ámbito de estudio, en este caso ocupando las zonas interiores de la zona occidental.
- **Costas de Granada:** en los municipios costeros de la zona occidental del ámbito.
- **Valle de Lecrín:** valle intramontano que separa las dos comarcas paisajísticas de serranía.

Se muestra en la siguiente imagen la distribución de las comarcas paisajísticas de Granada de acuerdo con la información publicada por la REDIAM:



Cada una de estas grandes comarcas paisajísticas se dividen a su vez en varias unidades fisiográficas del paisaje, que otorgan una alta variabilidad paisajística al ámbito de estudio, tal y como se muestra en la siguiente imagen:



5.9.3 ESTRATEGIA DE PAISAJE DE ANDALUCÍA

La Estrategia de Paisaje de Andalucía establece un marco de referencia estratégico para integrar, coordinar y armonizar todas las actuaciones de la Junta de Andalucía en esta materia, a fin de propiciar la coherencia, complementariedad y sinergia de las mismas. La Estrategia, como instrumento de gobernanza, representa por tanto un acuerdo y compromiso sin carácter normativo.

La Estrategia se aprobó mediante el Acuerdo de 6 de marzo de 2012, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba la Estrategia de Paisaje de Andalucía, publicado en el BOJA nº 62 de 29/03/2012.

Esta estrategia se marca siete objetivos principales, con una serie de líneas estratégicas de trabajo cada uno de ellos:

OBJETIVO 1. IMPULSAR LA RECUPERACIÓN Y MEJORA PAISAJÍSTICA DEL PATRIMONIO NATURAL

- Línea estratégica 1.1. Espacios naturales y terreno forestal
- Línea estratégica 1.2. Cursos fluviales, humedales e infraestructuras hidráulicas
- Línea estratégica 1.3. Biodiversidad y geodiversidad

La potencial afección de la modificación al patrimonio natural en el ámbito de estudio se ha analizado anteriormente en el epígrafe relativo a espacios protegidos de este Estudio Ambiental Estratégico. A estos efectos hay que tener en cuenta que la Modificación no

afecta a los espacios naturales protegidos por la planificación ambiental ni a los cursos fluviales ni humedales.

OBJETIVO 2. IMPULSAR LA RECUPERACIÓN Y MEJORA PAISAJÍSTICA DEL PATRIMONIO CULTURAL.

- Línea estratégica 2.1. Valores culturales del paisaje
- Línea estratégica 2.2. Paisajes de interés cultural (PIC)

La potencial afección de la modificación al patrimonio cultural en el ámbito de estudio se analizará posteriormente en el epígrafe relativo a Patrimonio cultural de este Estudio Ambiental Estratégico.

OBJETIVO 3: CUALIFICAR LOS ESPACIOS URBANOS

- Línea estratégica 3.1. Paisajes urbanos consolidados
- Línea estratégica 3.2. Paisajes periurbanos y nuevos paisajes urbanos

La modificación propuesta no afecta a espacios urbanos. En cualquier caso, las futuras actuaciones que se ejecuten en el marco de esta modificación deberán ser acordes a lo establecido en relación con los paisajes urbanos en esta estrategia y las potenciales afecciones indirectas sobre los mismos.

OBJETIVO 4. CUALIFICAR LOS PAISAJES ASOCIADOS A ACTIVIDADES PRODUCTIVAS

- Línea estratégica 4.1. Paisajes y actividades agrarias y pesqueras
- Línea estratégica 4.2. Paisajes y actividades turísticas
- Línea estratégica 4.3. Paisajes y actividades industriales

Una de las funciones del POT-CT y uno de sus valores ha sido precisamente el de cualificar los paisajes asociados a actividades productivos, asignándole figuras de protección de acuerdo a sus valores paisajísticos: Zonas de Paisajes Sobresalientes, Zonas de Interés Paisajístico y Zonas de Potencial Paisajístico.

La modificación propuesta, afecta al régimen de usos autorizables en las zonas protegidas paisajísticamente, en algunos casos para restringir usos y otras para flexibilizar su implantación, por lo que hay que valorar su afección a una de las medidas previstas en este objetivo: "Reforzamiento de la consideración del paisaje en los Planes de Ordenación del Territorio y el planeamiento urbanístico de ámbitos rurales."

En consecuencia, uno de los objetivos fundamentales del presente documento es evaluar las potenciales afecciones sobre el territorio de esta modificación y proponer las medidas encaminadas a prevenir y minimizar dichas afecciones, haciendo compatible la modificación con la preservación de los valores paisajísticos del entorno y con el cumplimiento de los objetivos marcados en la Estrategia Andaluza de Paisaje.

OBJETIVO 5. CUALIFICAR LAS INFRAESTRUCTURAS DE TRANSPORTE, ENERGÍA Y TELECOMUNICACIONES.

- Línea estratégica 5.1. Infraestructuras de transporte
- Línea estratégica 5.2. Infraestructuras de energía y telecomunicaciones

La modificación propuesta no opera sobre infraestructuras de transporte o telecomunicaciones. En relación con las infraestructuras de energía, la línea estratégica 5.2 establece lo siguiente:

- *“Determinación, a través del planeamiento urbanístico, de criterios paisajísticos para la localización de infraestructuras energéticas y de telecomunicaciones.*
- *Planes de Ordenación del Territorio de ámbito subregional: evaluación ex ante de la sensibilidad paisajística de los distintos ámbitos territoriales en relación con la implantación de infraestructuras energéticas”*

Estos criterios paisajísticos se encuentran definidos en el POT-CT vigente mediante la delimitación de zonas de protección territorial. Por consiguiente, la modificación propuesta para flexibilizar la posible implantación de parques eólicos en Zonas de Paisajes Sobresalientes podría afectar a la Estrategia Andaluza de Paisaje.

Esta afección a este objetivo y línea estratégica se evaluará en el epígrafe correspondiente de este EsAE, y se propondrán las medidas ambientales y las restricciones necesarias que hagan compatible la modificación propuesta con la estrategia.

OBJETIVO 6. IMPLEMENTAR INSTRUMENTOS DE GOBERNANZA PAISAJÍSTICA

- Línea estratégica 6.1. Identificación, caracterización, cualificación, seguimiento y evaluación de los paisajes.
- Línea estratégica 6.2. Instrumentos de gobernanza paisajística.
- Línea estratégica 6.3. Instrumentos transversales de ordenación, gestión y evaluación del paisaje.

OBJETIVO 7. POTENCIAR LA SENSIBILIZACIÓN, LA EDUCACIÓN Y LA FORMACIÓN EN MATERIA DE PAISAJE

- Línea estratégica 7.1. Sensibilización
- Línea estratégica 7.2. Educación, formación e investigación y proyectos de cooperación

La modificación propuesta no afecta a estos dos últimos objetivos de la Estrategia Andaluza de Paisaje

5.9.4 PRINCIPALES AMENAZAS SOBRE EL PAISAJE DE LA COSTA TROPICAL DE GRANADA

- **Extensión de los cultivos intensivos bajo plástico**, en competencia con los usos tradicionales y los cultivos subtropicales, aunque, con especial impacto en los bordes montañosos marítimos del sector oriental, donde introducen un factor de inestabilidad y riesgo, degradando la cuenca visual marítimo-terrestre.

Se extienden indiscriminadamente por los fondos aluviales de las ramblas, escalando laderas de fuerte pendiente, ocupando zonas de playa o incluso tramos acantilados, desestructurando territorio y paisaje.

La Modificación no afecta a la regulación de los cultivos intensivos manteniendo la prohibición en las zonas de paisajes sobresalientes y de interés paisajístico,

- **Rápido crecimiento de la urbanización planificada** en espacios de gran calidad paisajística aplicando modelos edificatorios densos y mostrando una tendencia clara hacia la conurbación del tramo litoral. Tanto los acantilados, de singular belleza paisajística y valor botánico-faunístico, como las pequeñas playas y ensenadas, han sufrido ocupaciones por usos urbanos, acompañadas de la densificación del viario. Una de las afecciones más destacadas es el fuerte apantallamiento o efecto barrera de las construcciones elevadas, paralelas a la línea de costa, desarticuladas entre sí y con los núcleos tradicionales, y realizadas a costa de un fuerte consumo de suelo litoral que llega a invadir en muchos lugares la zona marítimo-terrestre.

La Modificación no incide en la regulación de los crecimientos urbanísticos.

- **Urbanización difusa incontrolada** que poco a poco se hace visible en el paisaje por su escaso respeto a los patrones urbanísticos y arquitectónicos tradicionales y por la constante apertura de nuevos trazados de acceso y otras infraestructuras de uso particular. Todo ello como resultado de la debilidad de las comunidades rurales sujetas a una doble presión, la necesidad de reconvertir la agricultura con parámetros de estricta rentabilidad y la oportunidad de obtener beneficios a partir de la venta de terrenos agrícolas para su reconversión urbano-residencial, debido al constante crecimiento de la demanda exterior. Este contexto socioeconómico favorece un proceso de pérdida de cultura que conduce a la estandarización del paisaje y a la pérdida de los valores de identidad del espacio comarcal.

La Modificación solo regula la posibilidad de autorizar viviendas vinculadas a explotaciones agrícolas existentes, previa justificación de su necesidad y con la aportación de un estudio de integración paisajística que garantice su compatibilidad con los valores naturales y se adapte a la topografía natural del terreno.

- **Construcción de nuevas infraestructuras viarias**, especialmente el último tramo de la A-44 y la costera A-7, que resultan de difícil ejecución por lo escarpado del terreno y que implican fuertes correcciones del perfil de las laderas, grandes desmontes y multiplicación de taludes artificiales, siendo el impacto particularmente fuerte, dada la gran incidencia visual que presentan estos paisajes.
La modificación propuesta no opera sobre infraestructuras viarias.

- **Deterioro de los paisajes avistados desde el mar** por acumulación de actuaciones estéticamente negativas en el tramo costero, considerando la gran exposición de la tierra frente al mar y el elevado consumo visual, lo que conlleva una gran fragilidad de la cuenca marítimo-terrestre. Las actuaciones más visibles son los grandes edificios de apartamentos en las inmediaciones de las playas, las urbanizaciones de chalets en los acantilados, las casas aisladas sobre promontorios, las cubiertas de plástico de los invernaderos que tapizan llanos aluviales y vertientes acantiladas sobre el mar, y el viario próximo al borde marítimo, que rompe el perfil de las vertientes y aterra las pequeñas playas con materiales procedentes de los grandes taludes que se extienden desde su borde.
La Modificación no incide las urbanizaciones costeras y mantiene, el corredor litoral libre de edificaciones y cultivos de invernaderos

- **Contaminación visual que afecta a paisajes de gran calidad** por relación de intervisibilidad de las zonas altas de las cuencas con el tramo litoral cubierto por un mosaico muy degradado de invernaderos, carreteras y urbanizaciones.
Desde las sierras de Lújar y La Contraviesa se puede observar el blanco y estridente campo de plásticos que precede al azul del mar. Además, a pesar del alejamiento físico de los parajes serranos respecto a estas zonas de cultivo intensivo, el curso de las ramblas funciona como un eje de rápida penetración hacia el interior.

El epígrafe relativo a identificación y valoración de afecciones de este EsAE realizará un análisis del potencial incremento existente de alguna de estas amenazas sobre el paisaje como consecuencia de la modificación propuesta en el POT-CT.

5.10 DESCRIPCIÓN DE LOS USOS ACTUALES DEL SUELO

De acuerdo con la Memoria Informativa del POT-CT,

"Los usos agrícolas tienen una gran relevancia en el conjunto del ámbito ya que esta actividad es uno de los principales soportes de la economía comarcal y de la generación de empleo, pero también por su papel en la conformación del paisaje y en las condiciones ambientales.

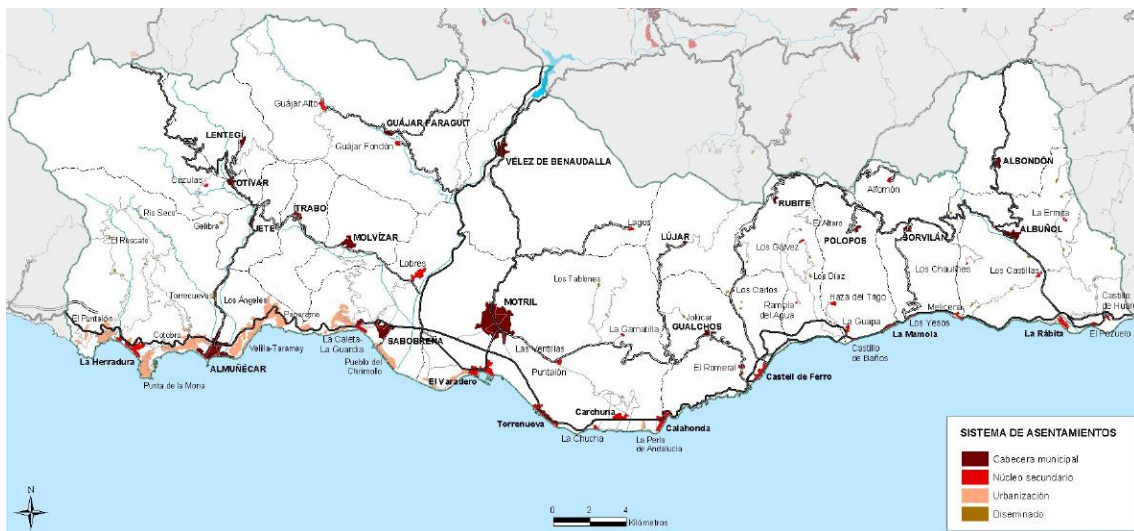
La estructura agraria de este ámbito se caracteriza por la presencia de explotaciones de pequeño tamaño en régimen de propiedad. Predomina la agricultura de regadío, a excepción de las zonas de mayor altitud, donde se mantienen los cultivos tradicionales en secano de almendros y vides, por la falta de rentabilidad de su transformación.

(...)

En el sector oriental se localizan mayoritariamente los cultivos bajo plástico. Este modelo de ocupación apareció en el litoral granadino en la rambla de Albuñol, por extensión del fenómeno desde el Poniente de Almería, y se ha ido desplazando de forma progresiva hacia las ramblas situadas más hacia el oeste (hasta Carchuna y Puntalón) y zonas del interior, en muchos casos con condiciones orográficas muy desfavorables.

(...)

En el sector occidental, la tipología agrícola característica constituye una imagen muy expresiva del paisaje de este ámbito y se basa fundamentalmente en los cultivos subtropicales (chirimoyos y aguacates) que se localizan sobre todo en las vegas de los ríos Guadalfeo, Toba, Verde y Seco y, en menor medida, los frutales (nísperos e higueras)."



Sistema de asentamientos en la Costa Tropical de Granada.

Fuente: Memoria Informativa del POT-CT.

En el transcurso de esta última década desde la aprobación del POT-CT, la crisis económica ha probado que apenas se hayan producido nuevos desarrollos urbanísticos en los municipios de la Costa Tropical.

Además, la estructura agraria en la Costa Tropical continúa caracterizándose por la presencia de explotaciones de pequeño tamaño en régimen de propiedad. Uno de los elementos característicos de la actividad agrícola en la Costa Tropical, como es la agricultura bajo plástico, tampoco han sufrido grandes cambios en el período de vigencia del Plan. Apenas ha aumentado la superficie dedicada a cultivos de invernadero en el ámbito de estudio, frenándose la dinámica de expansión de este tipo de actividades. Las limitaciones impuestas por la legislación sectorial de aplicación en materia de urbanismo, así como por los elementos de planeamiento sobrevenidos, han supuesto un freno a la proliferación en suelo no urbanizable que se han traducido en un estancamiento en la proliferación de invernaderos.

Este freno generalizado se considera muy positivo desde el punto de vista de la ordenación del territorio. Una característica intrínseca al desarrollo de este tipo de cultivos es que se realizó sin apenas planificación, a pesar de que exige la construcción de infraestructuras y la previsión de dotaciones (abastecimiento y saneamiento de agua, suministro eléctrico, acceso rodado, gestión de residuos, ...) lo que ha generado precariedad y disfunciones en las infraestructuras existentes.

5.11 RIESGOS NATURALES

De forma previa al análisis individualizado de cada uno de los riesgos naturales concurrentes en la zona de estudio, cabe señalar que el propio POT-CT realiza una identificación y caracterización de los principales riesgos naturales existentes en su ámbito, que quedan resumidos en la siguiente imagen:



De acuerdo con la propia Memoria Informativa del POT-CT, los dos principales riesgos naturales detectados en el ámbito son los siguientes, ambos derivados de la configuración orográfica del territorio:

- **Riesgo de inundaciones**, debido a las elevadas pendientes, superiores de forma generalizada al 30%, a la multiplicidad de ramblas, barrancos y cauces, y a la torrencialidad de las lluvias propia del clima mediterráneo.
- **Riesgo de erosión**, ocasionada por las fuertes pendientes, la litología y las lluvias torrenciales, a lo que se suma el abandono de los cultivos y los incendios forestales.

En cualquier caso, se analizan también el resto de riesgos potenciales en el presente epígrafe.

5.11.1 ESTABILIDAD DE LADERAS

El ámbito está sometido a intensos procesos erosivos, salvo los terrenos menos accidentados de los valles. La problemática es distinta según las características del soporte físico, la topografía y los usos del suelo. Es especialmente grave en la Sierra de La Contraviesa, donde se mantienen actividades agrarias sobre pendientes elevadas, siendo conveniente la extensión de buenas prácticas agrícolas, que establezcan fórmulas de manejo que minimicen estos procesos.

Los aterrazamientos de laderas, a pesar de la integración alcanzada desde el punto de vista paisajístico, pueden tener connotaciones negativas si se realizan de forma sistemática, ya que provocan la destrucción de la cubierta vegetal, dejando el suelo sin protección y agravando aún más los efectos que las lluvias torrenciales características de esta zona tienen sobre los procesos erosivos. Los incendios forestales, que recientemente están afectando a los terrenos más elevados, provocan la pérdida de masa forestal y aceleran dichos procesos.

Estos riesgos deben evaluarse en cada caso a la hora de ejecutar actuaciones y construcciones en la Costa Tropical.

5.11.2 RIESGO DE INUNDABILIDAD

El POT de la Costa Tropical, en su cartografía de riesgos naturales, delimita una serie de zonas inundables en el ámbito de estudio, a partir de los estudios existentes en el ámbito de estudio en materia de inundabilidad. Asimismo, en sus determinaciones, establece una serie de normas que deberán cumplirse en las zonas inundables existentes en el ámbito; no afectando la modificación propuesta al plan a su normativa en materia de zonas inundables.

Concretando el riesgo de inundabilidad en zonas urbanas, de acuerdo con el Plan de Prevención de Avenidas e Inundaciones en Cauces Urbanos (Decreto 189/2002, de 2 de julio):

“En terrenos con periodo de retorno menor de 50 años no se permitirá edificación o instalación alguna, temporal o permanente.

Prohibiciones en terrenos con periodo de retorno entre 50 y 100 años:

- *Industrias pesadas, contaminantes o con riesgos inherentes de accidentes graves.*
- *Cualquier edificación o instalación, sea temporal o permanente, si el calado es superior a 0,5 metros.*
- *La construcción de edificaciones o instalaciones lineales o que constituyan un obstáculo para el flujo del agua, si la velocidad del agua estimada supera los 0,5 metros por segundo.*

En terrenos con un periodo de retorno de entre 100 y 500 años no se permitirán las industrias contaminantes o con riesgos inherentes de accidentes graves.”

En los cauces urbanos, los riesgos derivados de las avenidas e inundaciones se detectan en numerosos puntos repartidos por todo el ámbito, especialmente en los municipios de Almuñécar y Los Guájares.

Deberán tenerse en cuenta a la hora de proyectarse actuaciones en el ámbito de estudio tanto las determinaciones del POT-CT aplicables a zonas inundables, como la normativa estatal y autonómica en esta materia, incluyendo en zonas urbanas el citado Plan de Prevención de Avenidas e Inundaciones en Cauces Urbanos.

5.11.3 RIESGO SÍSMICO

La situación de la Península Ibérica, en el borde de placas entre África y Eurasia es la que determina la existencia en ella de zonas sísmicamente activas. En el Plan de emergencia ante el riesgo sísmico en Andalucía, se considera que la peligrosidad sísmica en Andalucía (entendida como probabilidad de que en un lugar determinado y durante un periodo de tiempo de referencia ocurra un terremoto) es la más alta de España, aunque a escala global puede considerarse moderada. En este ámbito, Motril es uno de los municipios andaluces comprendidos en áreas donde son previsibles sismos de intensidad igual o superior a VII (en Escala Macrosísmica Europea en su revisión de 1998: EMS 98), según el mapa de peligrosidad sísmica de España para un período de retorno de 500 años, del Instituto Geográfico nacional.



Fuente: Extracto del mapa de peligrosidad sísmica de España para la zona de estudio



Las actuaciones que se realicen en la Costa Tropical, nuevas edificaciones y construcciones, deberán tener en cuenta esta situación de la provincia de Granada y aplicar las normas de construcción sismorresistente en dichas construcciones.

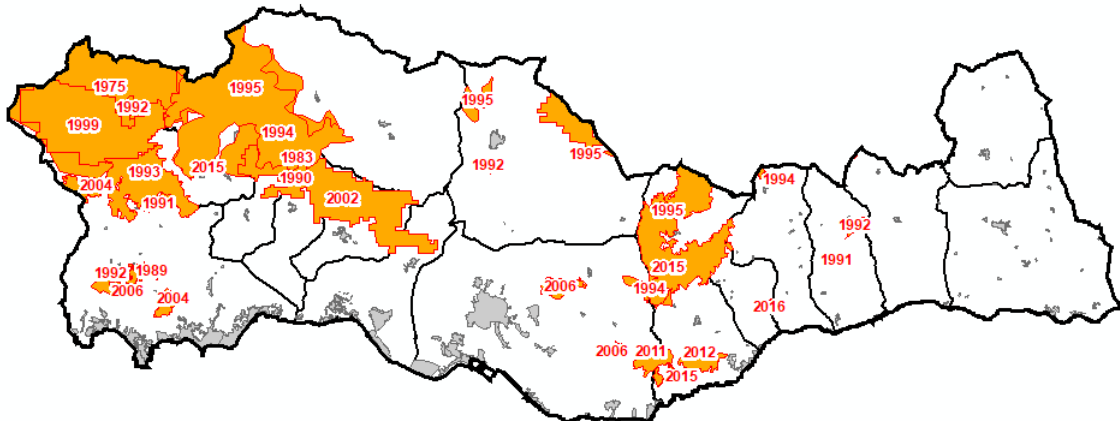
5.11.4 RIESGO DE INCENDIOS FORESTALES

En los últimos años ha aumentado el riesgo de incendios forestales, que afectan particularmente a las áreas interiores con vocación forestal. Para minimizar sus consecuencias, es necesario tomar medidas como la corrección hidrológica y la reforestación de los terrenos afectados.

Por otro lado, el aumento del riesgo está motivado por otras causas, algunas de ellas remediables, como son el progresivo abandono de zonas de agricultura tradicional de secano y la proliferación de plásticos y residuos asociados a la nueva agricultura.

La Costa Tropical presenta amplias superficies forestales, siendo por tanto un riesgo significativo en el ámbito de estudio.

En la siguiente imagen elaborada a partir de información extraída de la REDIAM, en la que se muestran las áreas recorridas por el fuego desde 1975 en la Costa Tropical de Granada, queda de manifiesto este riesgo de ocurrencia de incendios forestales en la zona de estudio, especialmente en las zonas serranas de las Sierras de Tejeda Almirajara, en la zona Noroeste del ámbito de estudio.



Este riesgo deberá ser tenido en cuenta a la hora de ejecutarse actuaciones y cualquier tipo de construcción en zona forestal en el ámbito de estudio.

5.12 PATRIMONIO CULTURAL

El patrimonio histórico-cultural existente en los municipios de la Costa Tropical es de una gran diversidad y riqueza, por lo que representa un recurso turístico-territorial dentro del ámbito ya que, además de ser resultado de los diferentes periodos históricos, contiene la huella de los procesos económicos que han marcado la cultura, los modos de vida y el paisaje reciente, especialmente en el valle del Guadalfeo.

La protección de gran parte de este patrimonio se encuentra regulada por la legislación sectorial, mediante la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía. En el conjunto del ámbito se han declarado e incoado numerosos Bienes de Interés Cultural (BIC), entre monumentos, zonas arqueológicas, lugares de interés etnológico Conjunto Histórico, a los que cabe añadir la inscripción como Catalogación General de la Fábrica Azucarera de Ntra. Sra. del Pilar.

Entre los bienes declarados e incoados destacan por su impronta territorial los conjuntos históricos de Almuñécar y Salobreña, las numerosas torres defensivas y de vigilancia costera distribuidas por todo el ámbito, así como los castillos y fortalezas medievales de La Rábita en Albuñol, San Miguel en Almuñécar o Cautor en La Mamola (Polopos). Recientemente se ha declarado como Bien de Interés Cultural el Sitio Histórico de La Alpujarra Media Granadina y La Tahá, cuyo entorno afecta al extremo norte de los municipios de Albondón, Sorvilán, Polopos y Rubite.

Los núcleos urbanos del interior del ámbito son interesantes desde el punto de vista cultural y paisajístico pues, si bien no presentan una arquitectura monumental, ni civil ni religiosa, su configuración y arquitectura popular hacen de ellos un conjunto pintoresco. En Vélez de Benaudalla destacan varias edificaciones singulares, como el Castillo, la Casa Jardín Nazarí y la Iglesia de Nuestra Señora del Rosario. En general, se localizan en zonas con fuertes pendientes, normalmente en las cabeceras de los barrancos, lo que los convierte en elementos destacados de ese paisaje.

Es destacable el sistema histórico de control del territorio formado por torres, atalayas y fortificaciones estratégicamente situadas y de gran importancia turístico recreativa como se reconoce y protege en el Plan.

El informe emitido por la DT de Cultura durante la tramitación de la modificación se aporta el listado actualizado de los 71 bienes incluidos en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz (CGPHA) en el ámbito del POT de la Costa Tropical de Granada. La mayoría de ellos están identificados en la memoria informativa del Plan.

- Almuñécar: 23 bienes inmuebles
- Otivar: 2 bienes inmuebles
- Jete: 1 bien inmueble
- Los Guájares: 4 bienes inmuebles
- Molvizar: 1 bien inmueble
- Salobreña: 6 bienes inmuebles

5.13.1 EVOLUCIÓN DE LAS VARIABLES DEMOGRÁFICAS

Se realiza a continuación un análisis de la evolución de la población, en primer lugar de forma previa a la aprobación del POT-CT, y posteriormente desde dicha aprobación hasta la actualidad, con objeto de tener elementos de juicio que permitan evaluar la necesidad de la modificación propuesta en base a las nuevas características y demandas, en su caso, de la población de los diferentes núcleos urbanos que conforman el sistema de asentamientos de la Costa Tropical.

En primer lugar, se ha llevado a cabo un seguimiento de los parámetros demográficos en cada municipio de la Costa Tropical de Granada, tomando como referencia los parámetros analizados en la Memoria Informativa del POT-CT, observando su evolución desde su aprobación, y añadiendo otras variables consideradas de interés para comprender la evolución socioeconómica de cada municipio en estos años.

Crecimiento vegetativo

Se ha realizado un estudio comparativo de la evolución de la población en el ámbito de estudio desde el año 1991 hasta 2010, y posteriormente hasta el año 2015, cuyos resultados se muestran en la siguiente tabla:

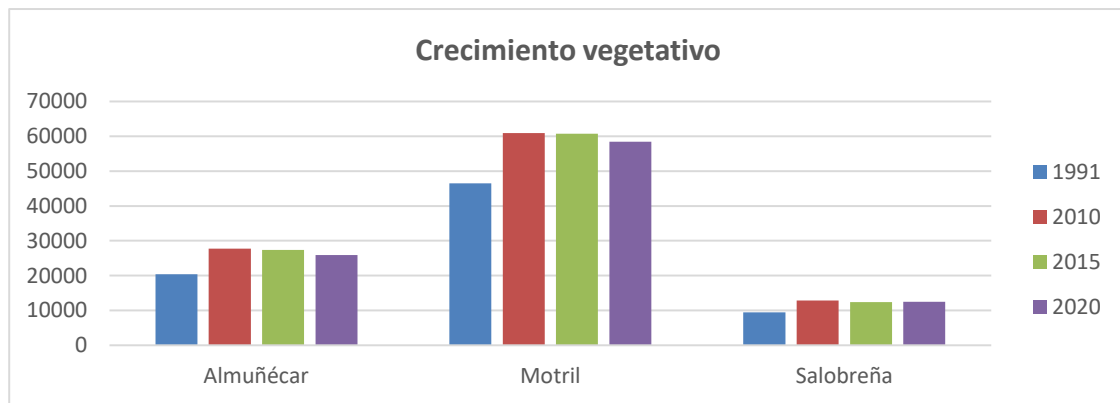
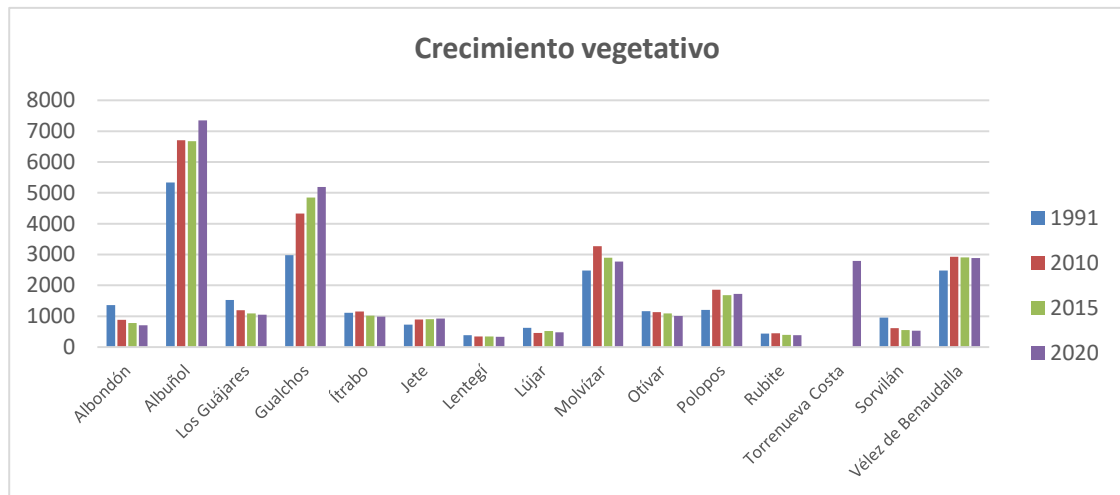
Municipio	Pobl. 1991	Pobl. 2010	Var 1991 - 2010 (%)	Pobl. 2015	Var 2010 - 2015(%)	Pobl. 2020	Var 2015 - 2020(%)
Albodón	1358	883	-34,98	782	-11,44	712	-8,95
Albuñol	5336	6704	25,64	6677	-0,40	7353	10,12
Almuñécar	20408	27703	35,75	27391	-1,13	25917	-5,38
Los Guájares	1525	1191	-21,90	1087	-8,73	1053	-3,13
Gualchos	2984	4330	45,11	4849	11,99	5190	7,03
Ítrabo	1109	1152	3,88	1018	-11,63	991	-2,65
Jete	728	890	22,25	908	2,02	927	2,09
Lentegí	383	340	-11,23	346	1,76	333	-3,76
Lújar	623	462	-25,84	517	11,90	483	-6,58
Molvízar	2478	3269	31,92	2895	-11,44	2772	-4,25
Motril	46500	60884	30,93	60777	-0,18	58460	-3,81
Otívar	1161	1136	-2,15	1093	-3,79	1011	-7,50
Polopos	1210	1856	53,39	1680	-9,48	1722	2,50
Rubite	436	450	3,21	392	-12,89	382	-2,55
Torrenueva Costa	-	-	-	-	-	2796	-
Salobreña	9474	12821	35,33	12429	-3,06	12513	0,68
Sorvilán	952	614	-35,50	552	-10,10	527	-4,53
Vélez de Benaudalla	2478	2928	18,16	2903	-0,85	2890	-0,45

Tabla comparativa de la tasa de población en los años 1991 y 2020. Fuente: IECA.

Se puede observar una tendencia general al aumento de la población entre los años 1991 y 2010, período en el que se produce un incremento en el número de habitantes en 10 de los 17 municipios de la Costa Tropical. No obstante, este incremento se interrumpe entre 2010 y 2015, período en el que únicamente aumenta la población en 4 de los 17 municipios, y en un porcentaje considerablemente inferior al aumento experimentado en el período anterior.

Esta tendencia se acentúa entre 2015 y 2020, donde ya se advierte un descenso general de la población en el ámbito de la Costa Tropical de Granada. Únicamente en dos municipios se advierte un incremento significativo, Albuñol y Gualchos, en otros tres (Jete, Polopos y Salobreña) un incremento moderado; mientras que en el resto de municipios se produce un descenso en la población.

A continuación, se muestran gráficamente los datos reflejados en la tabla anterior.



Evolución del número de habitantes en los municipios de la Costa Tropical en los años 2001, 2010, 2015 y 2020. Fuente: IECA.

En este contexto, los tres municipios más poblados (Motril, Almuñécar y Salobreña) duplicaron la población en 2001, respecto a los datos de 1900, en contraste con la pérdida de efectivos de los municipios del interior y de La Contraviesa. Las principales áreas receptoras han sido Motril, foco de atracción industrial y de la construcción, y el litoral occidental, que ha sufrido un importante proceso de expansión urbanística y residencial,

de manera que los municipios de Motril, Almuñécar y Salobreña concentran en la actualidad el 80% de los efectivos poblacionales de la Costa Tropical, destacando el creciente peso de Motril que aglutina casi la mitad de la población total del ámbito.

No obstante, esta tendencia general sufrió en las dos décadas previas a la aprobación del POT-CT una sustancial modificación con la llegada del fenómeno de la agricultura bajo plástico al sector oriental, que se expande en dirección este-oeste desde el Poniente Almeriense.

Algunos municipios de La Contraviesa, que tradicionalmente perdían población, han pasado a experimentar importantes crecimientos demográficos, debido, en parte, a la llegada de inmigrantes que se incorporan como mano de obra a los cultivos bajo plástico, como consecuencia de lo cual el peso de la población extranjera empieza a ser relevante en el litoral granadino, y en el conjunto provincial.

Se muestra a continuación tabla resumen con la variación de población en cada municipio de la Costa Tropical*.

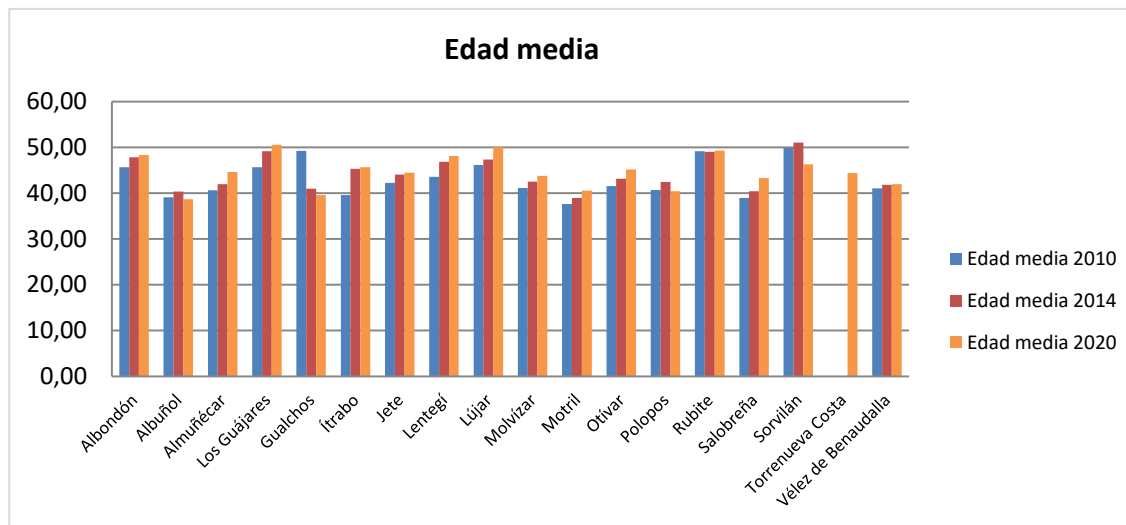
Evolución de la población. 1991-2010			
Municipio	1991	2010	(%)
Albondón	1.358	883	-34,9
Albuñol	5.336	6.704	25,6
Almuñécar	20.408	27.703	35,7
Los Guájares	1.525	1.191	-21,9
Gualchos	2.984	4.330	45,1
Ítrabo	1.109	1.152	3,8
Jete	728	890	22,2
Lentegí	383	340	-11,2
Lújar	623	462	-25,8
Molvízar	2.478	3.269	31,9
Motril	46.500	60.884	30,9
Otívar	1.161	1.136	-2,1
Polopos	1.210	1.856	53,4
Rubite	436	450	2,2
Salobreña	9.474	12.821	35,3
Sorvilán	952	614	-35,5
Vélez de Benaudalla	2.478	2.928	18,1
Total	99.143	127.613	28,7
Granada	790.515	918.072	16,1
Andalucía	6.940.522	8.370.975	20,6

Fuente: Instituto de Estadística de Andalucía.

* En el período al que hacen referencia estos datos, el núcleo urbano de Torrenueva formaba parte del término municipal de Motril, con lo que los datos de población de Torrenueva no se encuentran desglosados en la tabla anterior.

Edad media de la población

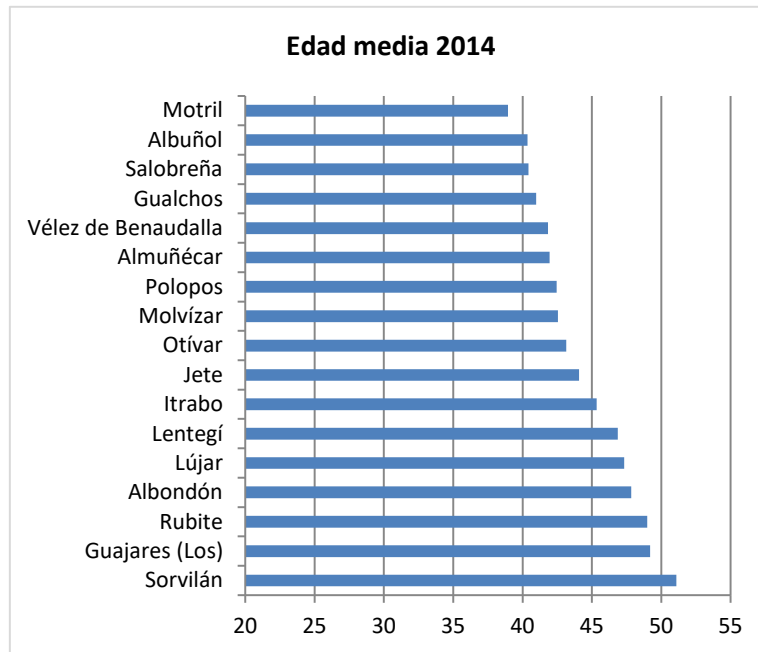
Se muestra en la siguiente gráfica la evolución de la edad media de la población en cada municipio entre los años 2001, 2010 y 2014.



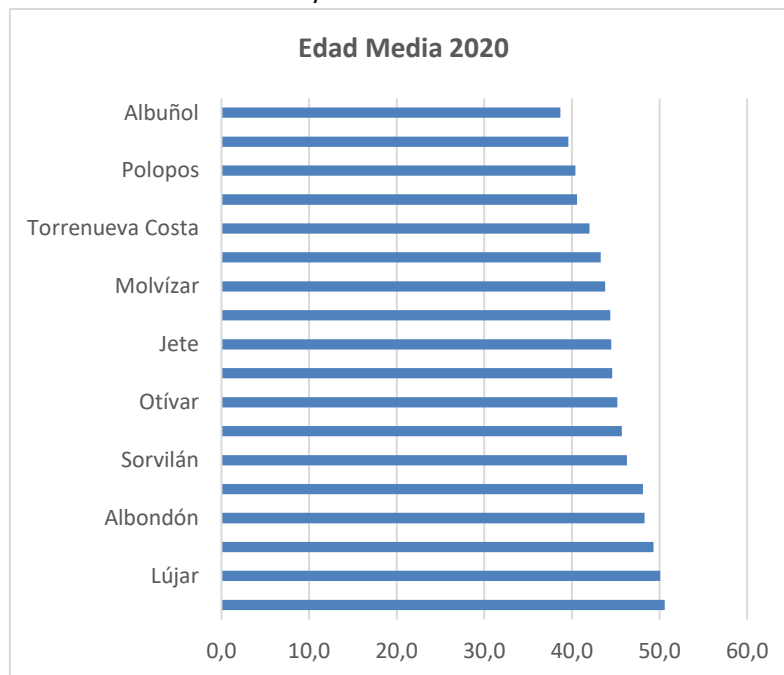
Evolución de la edad media de la población para 2010, 2014 y 2020. Fuente: IECA

A la vista de los datos, se observa una tendencia general a un progresivo incremento en la edad media de la población que habita los municipios de la Costa Tropical hasta el año 2020.

A continuación, se refleja, para el año 2014 y para el 2020, la comparativa en la edad media de cada municipio, en orden creciente:



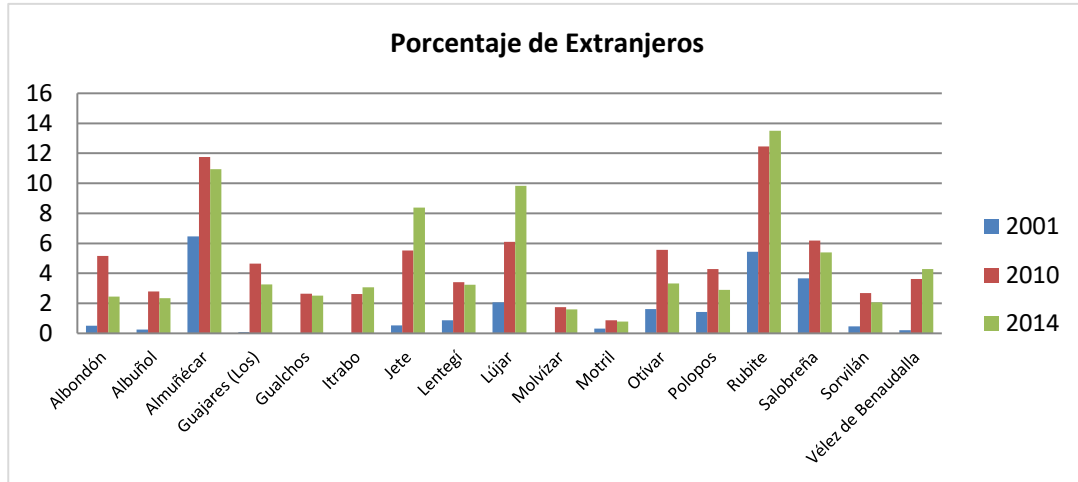
Edad media de la población en 2014. Fuente: IECA



En esta gráfica se observa que los municipios de mayor número de habitantes (Motril, Almuñécar, Salobreña y Albuñol) están entre los de menor edad media de la población en el año 2014, mientras que en el año 2020 se ha producido un envejecimiento de la población en dos de ellos, Motril y Almuñécar. En los municipios de menor tamaño la tendencia ha sido variable, advirtiéndose municipios en los que la población se ha rejuvenecido, como Albuñol o Gualchos; y otros en los que ha envejecido en los últimos 5 años, como Los Guájares o Lújar. En posteriores epígrafes se tratarán otras variables socioeconómicas y se relacionarán con estos resultados.

Población Extranjera

A continuación, se ha realizado un análisis comparativo de la población extranjera para cada municipio en los años 2001, 2010 y 2014.



Análisis de la evolución de la población extranjera por municipios en los años 2001, 2010 y 2014.

Fuente: IECA.

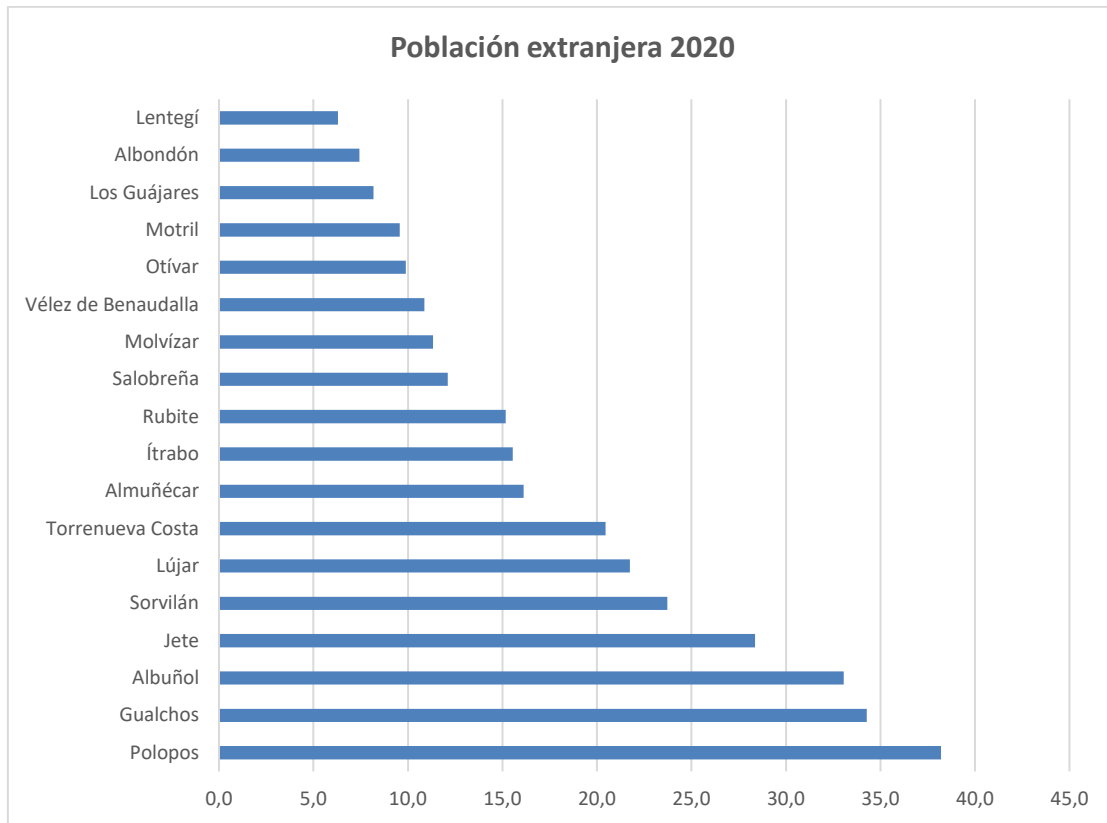
Se observa una clara tendencia de crecimiento de la población extranjera desde el año 2001 hasta 2010, que es común a todos los municipios.

Este crecimiento ha continuado hasta 2014 en los municipios de Ítrabo, Jete, Lújar, Rubite y Vélez de Benaudalla, mientras que en el resto de municipios se ha producido un estancamiento o reducción en el porcentaje de extranjeros desde el año 2010.

Este crecimiento tan notable en los municipios anteriormente mencionados puede deberse a la influencia de los núcleos mayores de población, ya que tanto Ítrabo y Jete lindan con Almuñécar; y del mismo modo los núcleos de Lújar y Rubite lindan con Motril.

Para el año 2014, los municipios con mayor porcentaje de extranjeros son: Rubite, Almuñécar, Lújar y Jete.

En el año 2020, se muestra a continuación el porcentaje de población extranjera en cada municipio:

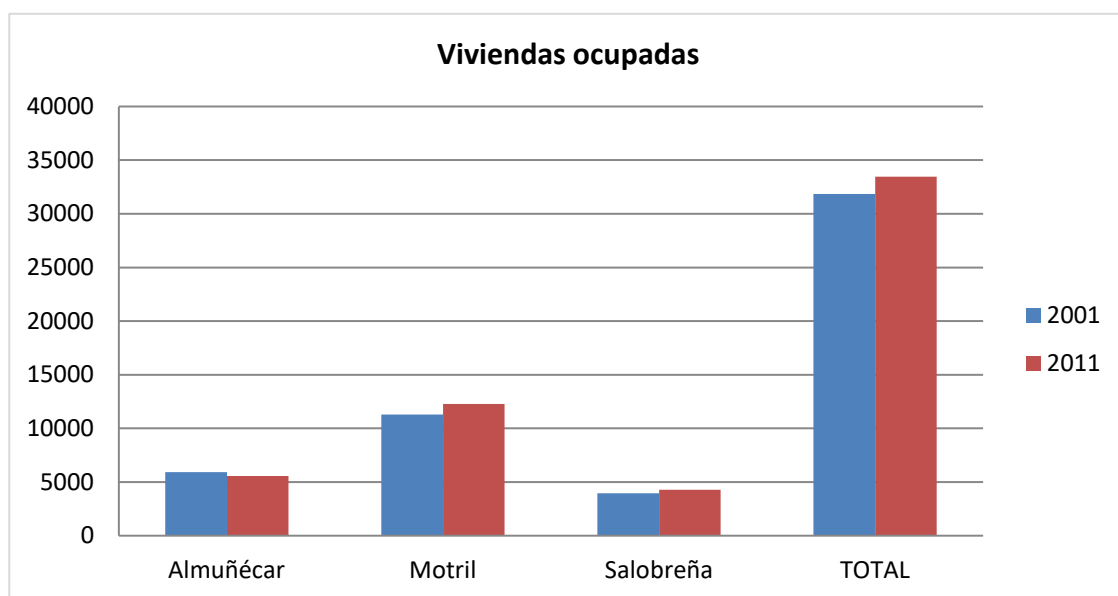
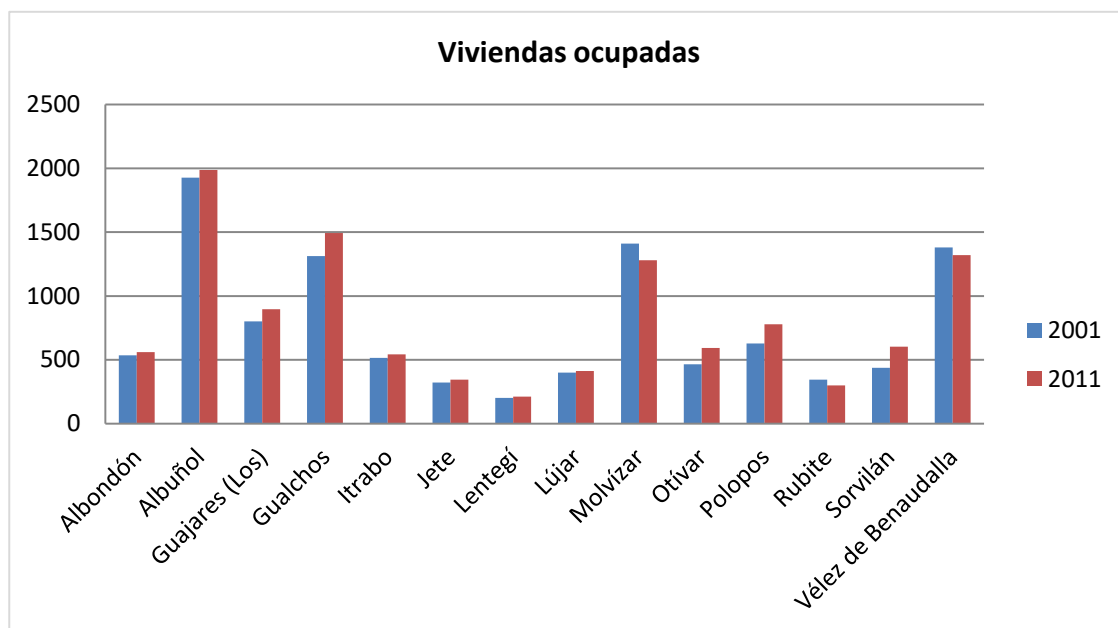


Se observa el fuerte incremento existente en el porcentaje de extranjeros entre los años 2014 y 2020, especialmente en tres municipios donde el porcentaje es superior al 30%: Albuñol, Gualchos y Polopos.

Viviendas ocupadas

Se muestra en este epígrafe el análisis realizado sobre la evolución del número de viviendas ocupadas, comparando los datos obtenidos del IECA en los años 2001 y 2011, fecha del último Censo de Viviendas.

A continuación, se muestra la evolución de viviendas ocupadas en cada municipio del ámbito entre los dos últimos Censos de Viviendas realizados (2001 y 2011).



Comparación del número de viviendas ocupadas en los años 2001 y 2011. Fuente: IECA

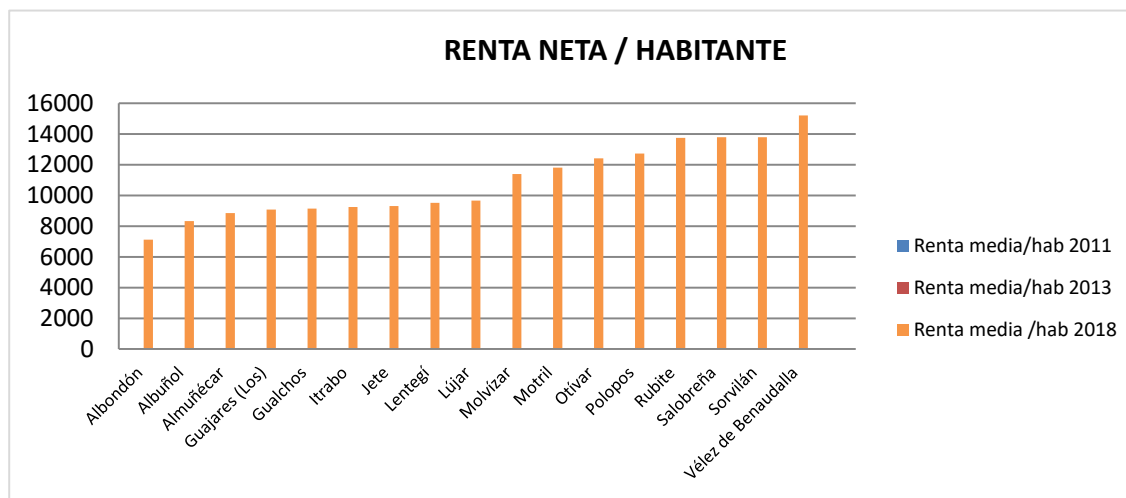
A la vista de los gráficos, se observa una clara tendencia de crecimiento en líneas generales. La mayoría de los municipios han experimentado un aumento en el número de viviendas ocupadas desde el año 2001 hasta el 2011. Solo en algunos municipios, como Molvízar y Vélez de Benaudalla, se observa un pequeño descenso en esta variable.

Este aumento en el número de viviendas ocupadas está relacionado con el aumento de población que se produjo entre los años 2001 y 2010, que ha supuesto una mayor demanda de viviendas en los municipios de la Costa Tropical.

No se ha publicado una actualización del censo de viviendas desde el realizado en el año 2011.

Evolución de la renta neta

Se muestra a continuación un estudio comparativo de las rentas netas por habitante de cada municipio entre los años 2011 y 2018, a partir de datos extraídos de la Agencia Tributaria.

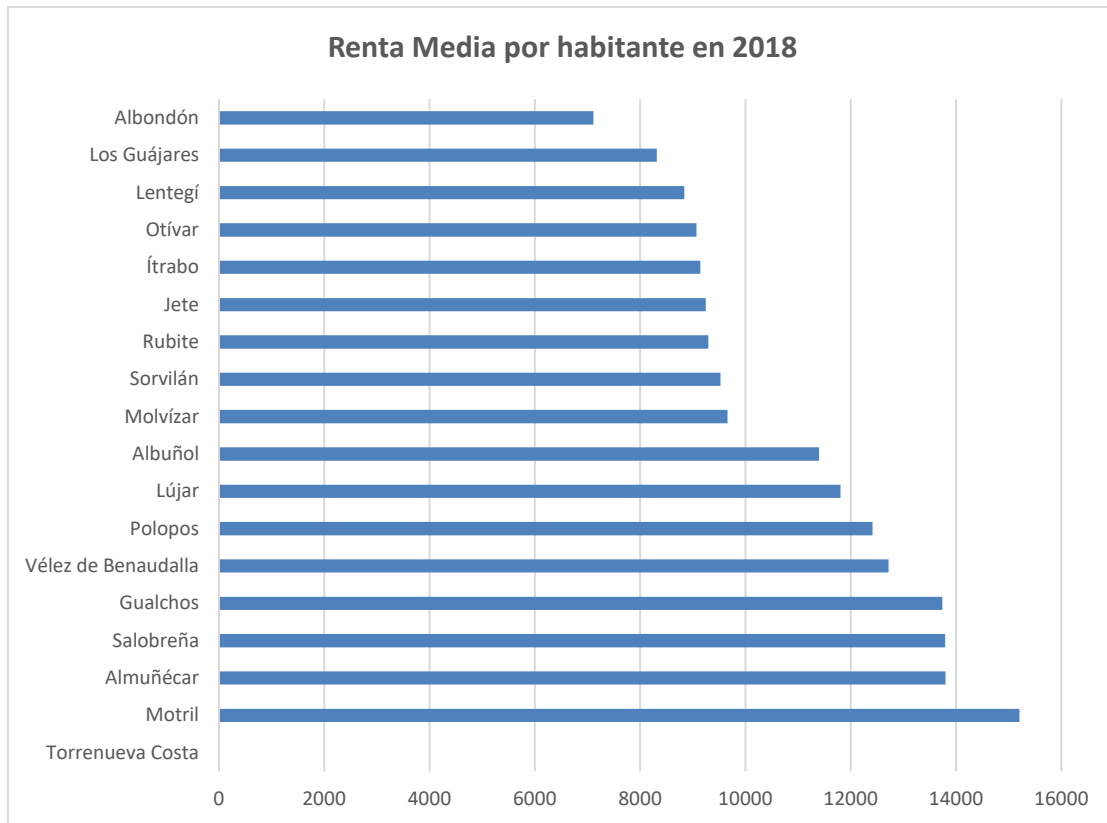


Evolución de la Renta Neta por habitante para los municipios del plan.

Fuente: Agencia Tributaria.

Se puede apreciar entre 2011 y 2013 una clara subida en la renta neta por habitante en municipios más pequeños como Albondón, Gualchos, Lújar, Polopos y Sorvilán. En cambio, en los tres municipios de mayor tamaño (Motril, Almuñécar y Salobreña) se ha producido una disminución neta en la renta neta por habitante. Estos municipios, que actúan como cabeceras comarcales o provinciales, se vieron en este período más influenciados por la situación general de crisis económica que ha afectado al país durante los últimos años; si bien los niveles de renta media continuaron siendo superiores a los del resto de municipios.

Analizando los datos en el año 2018, se observa un fuerte incremento en los niveles de renta media en todos los municipios de la Costa Tropical. Considerando individualmente esta renta en el año 2018, para su comparativa entre municipios, se obtiene el siguiente gráfico:

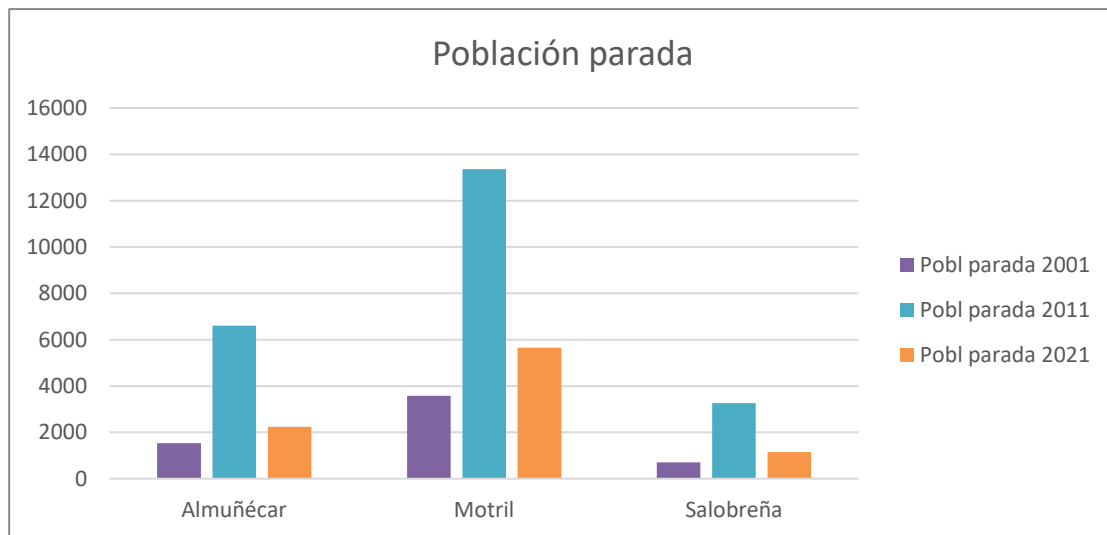
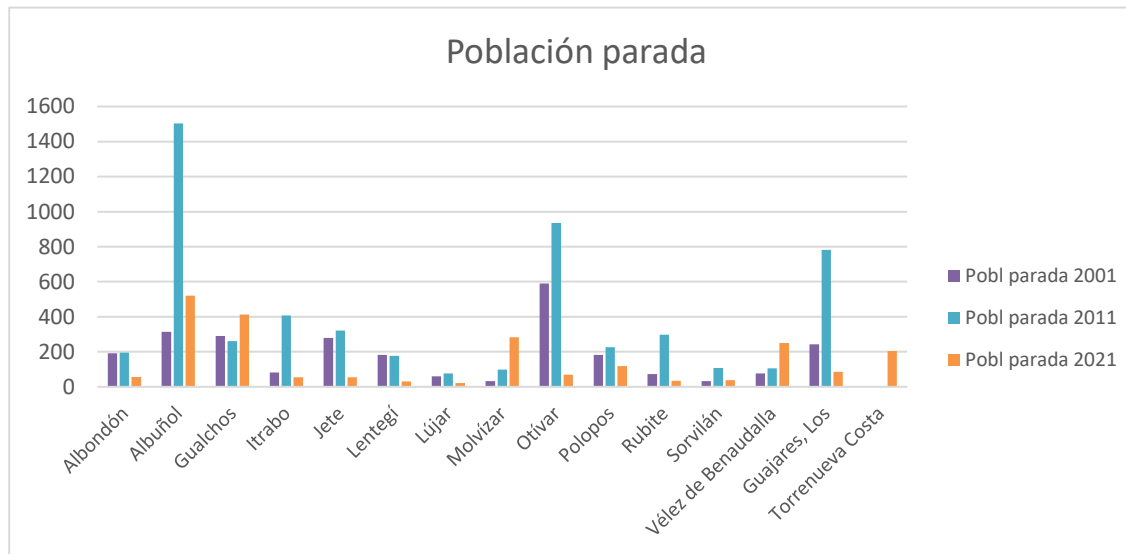


Se observa que los municipios en el ámbito de la Costa Tropical pueden disgregarse en dos grupos diferenciados: uno de ellos con mayores niveles de renta media, en los que destaca Motril y los otros dos municipios de mayor población, Almuñécar y Salobreña; también entrarían en este grupo los 3 municipios con mayor porcentaje de extranjeros, lo que puede explicarse por la entrada de mano de obra y el aumento de la actividad económica en estos municipios; por último, también entrarían en este grupo Lújar y Vélez de Benaudalla.

Por otro lado, un segundo grupo de municipios con menores niveles de renta media por habitante: Molvízar, Sorvilán, Rubite, Jete, Ítrabo, Otívar, Los Guájares y Albondón. Se observa una clara relación entre la ubicación costera/interior de los municipios y sus niveles de renta, de tal manera que los 6 municipios con menores niveles de renta neta media por habitante son municipios sin línea costera: Albondón, Los Guájares, Lentegí, Otívar, Ítrabo y Jete.

Población parada

A continuación, se muestra un análisis de la evolución de la población parada registrada en los años 2001 y 2011 en cada uno de los municipios del plan con los datos obtenidos del IECA. En este apartado se han realizado dos gráficos para separar las poblaciones con mayores cifras y poder apreciar de una forma más exacta las diferencias entre años y municipios.



Evolución comparativa de la población parada en cada municipio en los años 2001 y 2021.

Fuente: IECA.

Como se puede observar, en líneas generales antes de 2011 hubo una clara tendencia al aumento de número de personas paradas en la gran mayoría de los municipios del plan. Este aumento en la población parada de 2011 se hace más apreciable en municipios como

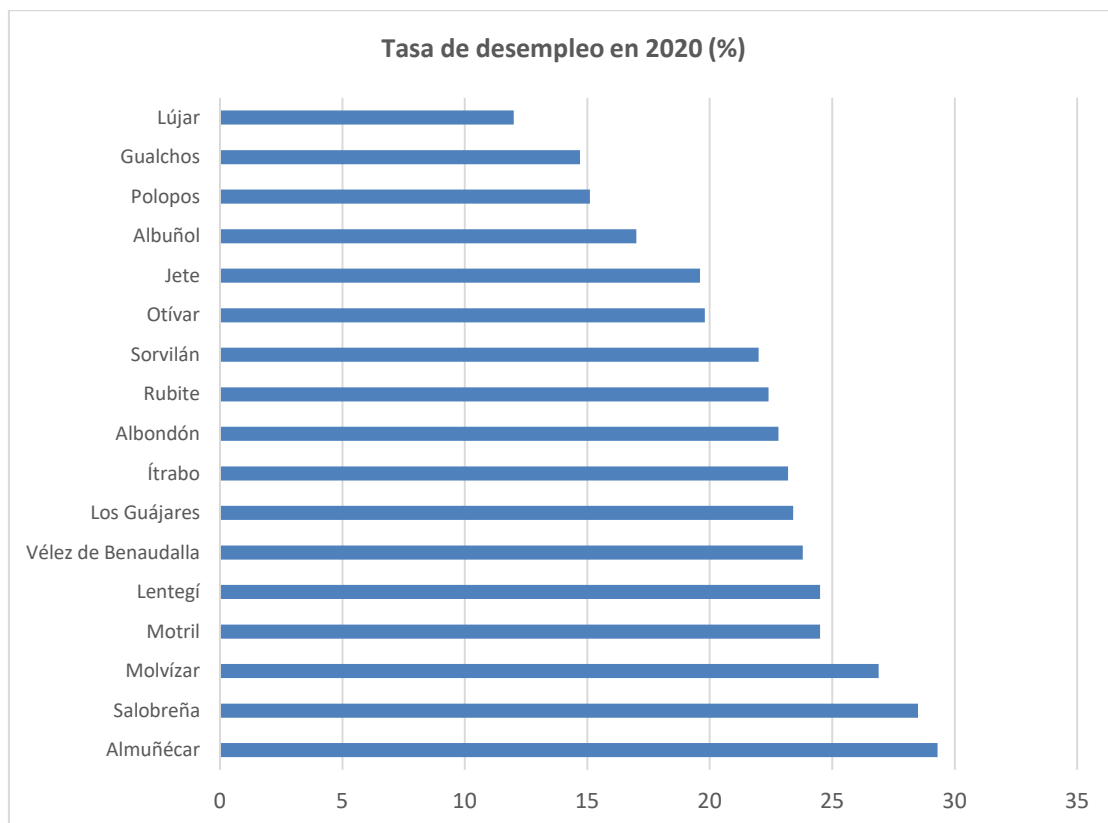
Almuñécar, Gualchos, Molvizar, Motril y Salobreña, cuyas tasas de paro se disparan entre el año 2001 y 2011.

Claramente, este aumento de población parada entre 2001 y 2011 está relacionado con la disminución en la renta neta por habitante, debido principalmente a la situación de grave crisis económica en la que se encontraba el país en el año 2011.

En el año 2021, se observa una disminución drástica en los niveles de población parada respecto al año 2011, si bien este descenso no es tan notorio para alcanzar los niveles del 2001, donde se refleja el resultado más bajo de población parada en la mayor parte de municipios, incluyendo los de mayor tamaño.

En los municipios de menor tamaño esta evolución es más variable, encontrando municipios, como Gualchos, Molvizar o Vélez de Benaudalla, donde en el año 2021 existen niveles más altos de población parada que en el 2011; y otros como Albondón, Jete, Otívar, Polopos y Los Guájares, donde los niveles de población parada de 2021 son los más bajos de la serie estudiada.

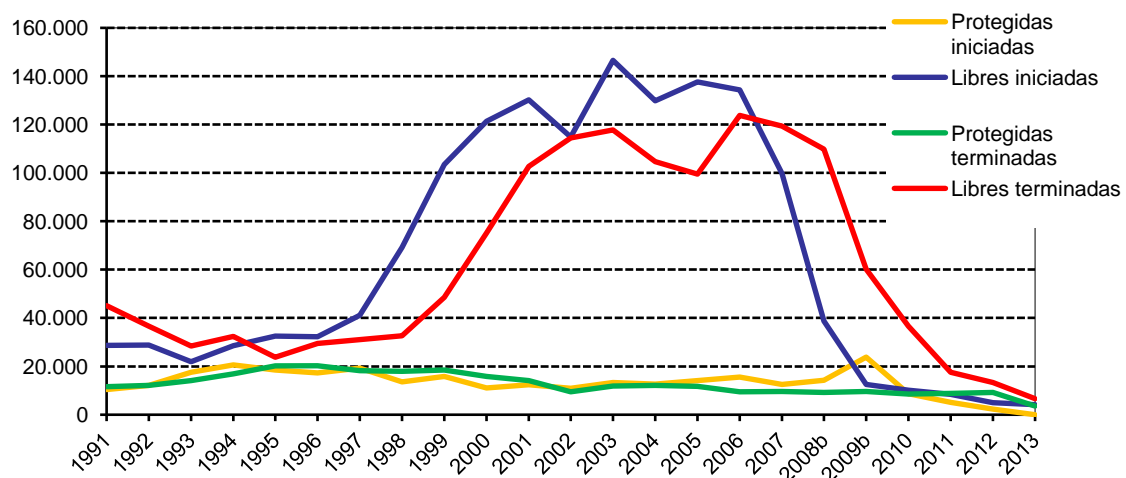
Se muestra a continuación la tasa municipal de desempleo en 2020:



Evolución de la capacidad residencial

En epígrafes anteriores se ha comentado que, el período de vigencia del POT-CT, a partir del año 2012, ha coincidido con un período de crisis económica en el país, que se ha reflejado igualmente a nivel comarcal en la Costa Tropical, como queda constatable en el análisis realizado sobre determinadas variables demográficas y territoriales (véase población, inmigraciones o renta familiar).

Este período de crisis ha afectado especialmente al sector de la construcción, de forma que se ha producido un estancamiento en la ejecución de viviendas y zonas residenciales. En el siguiente gráfico se puede observar la evolución de las viviendas de nueva construcción iniciadas y terminadas entre los años 1991 y 2013.



Evolución de las viviendas de nueva construcción iniciadas y terminadas en Andalucía entre 1991 y 2013. Fuente: IECA.

Tal y como se observa en el gráfico, a partir del año 1996, con la burbuja inmobiliaria, se produjo un incremento exponencial en el número de viviendas de nueva construcción que se prolongó hasta 2006, fecha a partir de la cual comienza un descenso en dicho número, que se acelera muy bruscamente a partir del 2008.

En el año 2013, último en que se tienen datos de esta naturaleza, únicamente se inició la construcción de 463 viviendas, según datos del IECA, mientras que se terminaron 1.147.

Esta afección en el número de viviendas construidas, común a toda la Comunidad Autónoma y a la Provincia de Granada, se ha manifestado también en los municipios de la Costa Tropical, en la cual se ha producido un estancamiento en la ejecución de la capacidad residencial.

En las consultas y reuniones mantenidas con los Ayuntamientos de estos municipios se ha puesto de manifiesto por parte de los mismos la paralización general en las actuaciones urbanísticas, incluidas las referentes a zonas residenciales.

Evolución de las actividades económicas

En los municipios costeros de La Contraviesa más de la mitad del empleo lo genera la agricultura, destacando los casos de Lújar y Gualchos donde dos de cada tres empleos son agrícolas, por lo que es un área que se caracteriza por una economía rural; igualmente sucede en el interior noroccidental, aunque en esta zona existe un mayor equilibrio entre los diferentes sectores, debido a la influencia del litoral occidental que demanda activos en la construcción y en los servicios.

En el litoral occidental la relevancia de la actividad turística y residencial se refleja en el importante peso del sector servicios, que en Almuñécar se aproxima al 70%. En Motril, en cambio, existe un mayor equilibrio en la distribución del empleo por sectores ya que en este municipio se compatibilizan la incipiente actividad agrícola y el desarrollo industrial y portuario consolidado con la actividad turística, y con un mayor peso del sector servicios, como consecuencia de la concentración de funciones terciarias para el resto del ámbito.

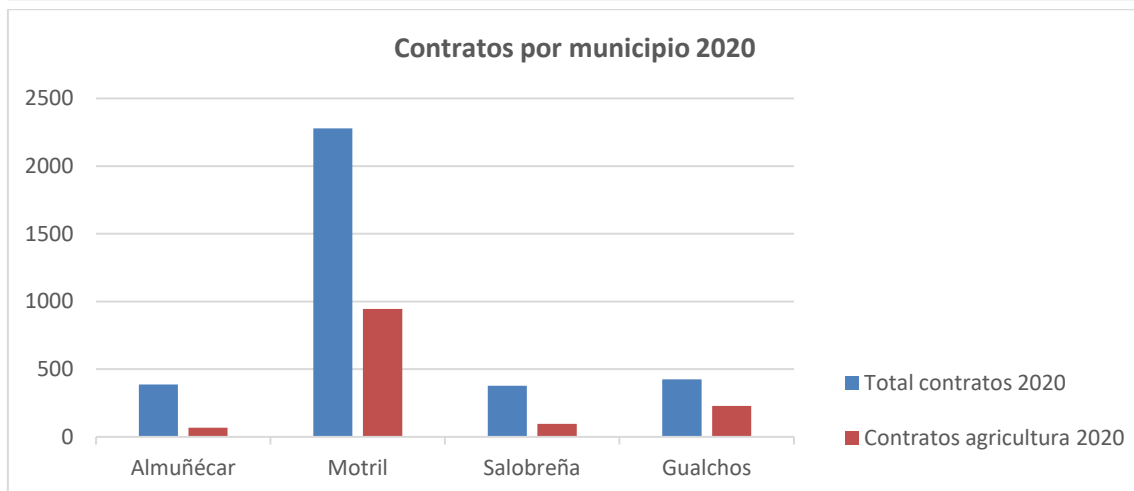
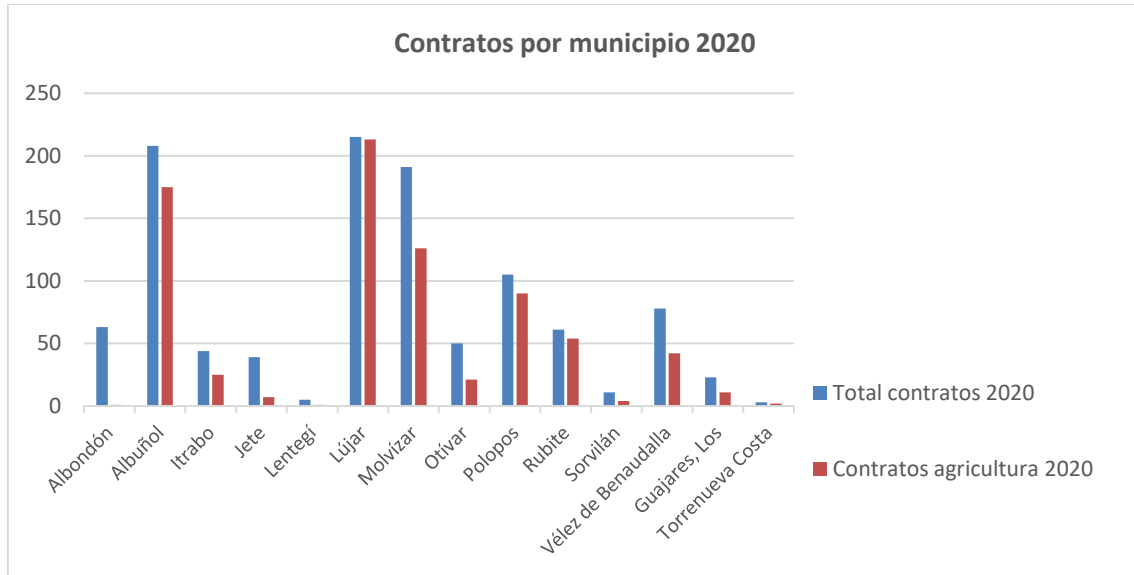
La agricultura, las actividades turísticas y los desarrollos urbanísticos destinados a segunda residencia son los motores de la economía de la zona, lo que se refleja en el empleo en el sector agrícola y en la construcción.

El sector industrial se concentra fundamentalmente en Motril, siendo los subsectores de alimentación y de productos metálicos, los de mayor relevancia debido a la transformación de los productos agrícolas de la zona y a la importancia de la construcción. Casi la mitad del empleo se concentra en un escaso número de empresas de gran entidad, estando el resto del tejido industrial muy atomizado.

Actividades primarias

- **Agricultura**

Se muestra en los siguientes gráficos los contratos registrados en agricultura en el año 2020, de acuerdo con los datos publicados por el Servicio Público Estatal de Empleo.



Se observa en estos gráficos la diferencia existente entre municipios en el peso que tiene la agricultura en el conjunto de la actividad económica en el municipio. Mientras que existen municipios donde los nuevos contratos en el sector de la agricultura son prácticamente testimoniales en relación con el total de contratos, como Albondón, Jete o Almuñécar; en otros municipios representan la mayor parte de las nuevas contrataciones: Albuñol, Lújar, Molvízar, Polopos o Rubite.

Lo cual refleja asimismo el diferente interés potencial de cada municipio en la modificación propuesta, que va a tener repercusión directa en la actividad agrícola.

5.13.2 RESUMEN SOCIOECONÓMICO

El análisis realizado sobre la evolución de las variables territoriales en los municipios de la Costa Tropical de Granada ha permitido extraer una serie de conclusiones en los ámbitos analizados:

Variables demográficas

- Estancamiento o descenso general de la población entre los años 2010 y 2020 en la Costa Tropical, tras el considerable crecimiento experimentado en la década de 2001 a 2010. Posterior descenso general entre 2015 y 2020.
- Se identifican pequeñas poblaciones, como Albuñol y Gualchos, que están experimentando un considerable crecimiento de su población, debido a que existen municipios que actualmente se encuentran en un proceso de crecimiento y expansión de sus economías.
- Los municipios de mayor número de habitantes (Motril, Almuñécar, Salobreña y Albuñol) están entre los de menor edad media de la población en el año 2014, mientras que en el año 2020 se ha producido un envejecimiento de la población en dos de ellos, Motril y Almuñécar.
- Se observa un aumento general en el número de extranjeros entre los años 2001 y 2010; tendencia que se invierte en el período 2010-2014, en que se observa un descenso generalizado. En el último período estudiado, se observa el fuerte incremento existente en el porcentaje de extranjeros entre los años 2014 y 2020, especialmente en tres municipios donde el porcentaje es superior al 30%: Albuñol, Gualchos y Polopos.
- El número de viviendas entre los años 2001 y 2011, fechas de los dos últimos Censos de Viviendas realizados, se ha visto ligeramente incrementado. Probablemente, esto obedezca a un incremento mayor hasta los años 2007-2008, en que se inició la crisis económica en el conjunto del país; seguido de un posterior decrecimiento o estancamiento en esta variable.

Actividades económicas

- En los datos de renta por habitante se observa una clara reducción en líneas generales hasta el año 2015, debida a la época de coyuntura económica de los últimos años; descenso que va en consonancia con el aumento producido en la población parada.
- Se identifican no obstante municipios, como Albondón, Gualchos, Ítrabo, Lújar y Polopos, en los que la renta por habitante aumenta, lo cual puede estar relacionado con el aumento de contratos registrados, fundamentalmente en actividades agrícolas.

- También en relación con la renta media anual por habitante, se observa una fuerte correlación entre los municipios costeros, con mayores niveles de renta; y los municipios de interior, donde la renta es considerablemente menor.
- Se observa un incremento generalizado en los niveles de renta entre el año 2011, de crisis económica, y el año 2018, si bien este último dato muestra un punto fijo antes de la situación de pandemia ocasionada por el COVID-19 que ha afectado a la economía mundial.
- Se ha observado un aumento general en contratos en actividades agrícolas, lo que se puede relacionar con una mayor importancia relativa de la agricultura en la Costa Tropical durante los últimos años.
- Se observa la diferencia existente entre municipios en el peso que tiene la agricultura en el conjunto de la actividad económica en el municipio. Mientras que existen municipios donde los nuevos contratos en el sector de la agricultura son prácticamente testimoniales en relación con el total de contratos, como Albondón, Jete o Almuñécar; en otros municipios representan la mayor parte de las nuevas contrataciones: Albuñol, Lújar, Molvízar, Polopos o Rubite. Lo cual refleja asimismo el diferente interés potencial de cada municipio en la modificación propuesta, que va a tener repercusión directa en la actividad agrícola.

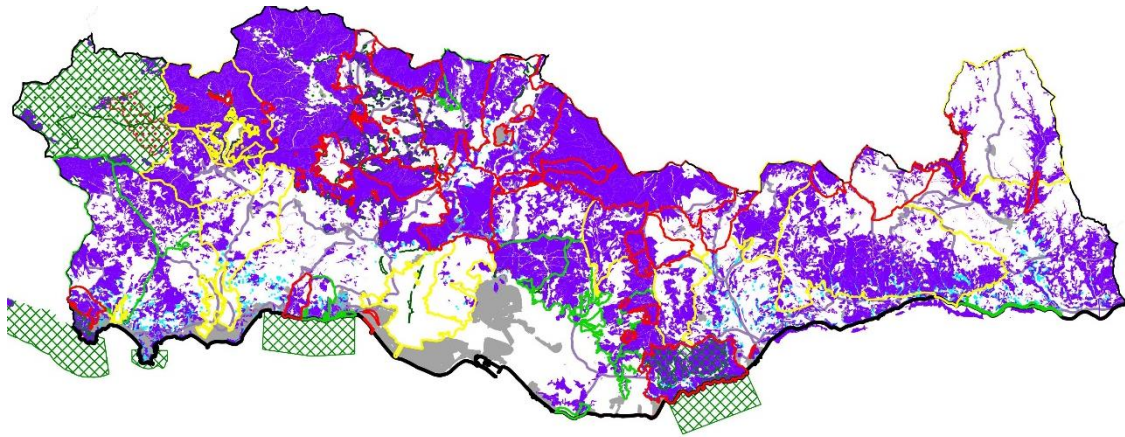
6 CONDICIONANTES AMBIENTALES

A continuación, se realiza una síntesis de los principales condicionantes ambientales identificados en el ámbito de estudio y susceptibles de ser afectados por la modificación.












Se incluyen los mapas temáticos ambientales combinados con las Zonas de Protección Territorial delimitadas en el POT de la Costa Tropical de Granada.

6.1 GENERAL DEL ÁMBITO DEL POT

En el siguiente croquis se muestran las principales áreas de interés ambiental en el ámbito de estudio, con la delimitación de las zonas de protección territorial del POT-CT. Esta información gráfica puede consultarse también en la relación de mapas que acompañan al presente Estudio Ambiental Estratégico.



Otros condicionantes ambientales

 Núcleos urbanos	 Monte Público	 Zonas de Paisajes Sobresalientes
 Red Natura 2000	 Vías Pecuarias	 Zona de Interés Paisajístico
 Georrecurso	 Plan de recuperación y conservación de especies de dunas, arenales y acantilados costeros	 Zonas con Potencial Paisajístico
 HIC Prioritarios		 Costa Tropical de Granada

A partir de las fuentes de información disponibles y referenciadas se han grafado las siguientes capas:

- Zonas de protección ambiental del POT (red natura y montes públicos). Se trata de territorios afectados por normativa sectorial que prevalece sobre la territorial.
- Zonas de protección territorial. Se señalan las tres categorías de protección que se vienen trabajando en este EsAE.
- Recursos biodiversidad (hábitats de interés y plan de dunas, arenales y acantilados costeros). Recoge el inventario de las comunidades vegetales de interés en la Costa Tropical y la ubicación de algunas especies protegidas.

6.2 ANÁLISIS PARTICULAR DE CONDICIONANTES

En atención al objeto de este Estudio resulta de especial interés el análisis de los condicionantes ambientales sobre cada una de las figuras de protección territorial existentes del POT.

Como referencia para la interpretación de este epígrafe se recuerda esta tabla que informa sobre la superficie y % de las zonas de protección en el ámbito del POT:

Ámbito	Superficie (ha)	% Territorio
POT-CT	78.525	100%
Zonas de Paisajes Sobresalientes	14.429	18%
Zonas de Interés Paisajístico	19.217	24%
Zonas de Potencial Paisajístico	9.280	12%
Resto POT-CT	35.598	42%

En primer momento se ha analizado la distribución en el territorio de los condicionantes ambientales bióticos (flora y fauna, epígrafe 5.6).

Para este análisis se ha utilizado la metodología propuesta en el "Informe relativo a la determinación de los condicionantes ambientales de la Modificación Nº1 del Plan de Ordenación del Territorio de la Costa Tropical de Granada" donde se indica que el análisis de condicionantes ambientales diferenciará cada una de las Zonas de Protección Territorial, dicho documento recoge la categoría de cada condicionante ambiental distinguiendo entre leve, moderado y severo.

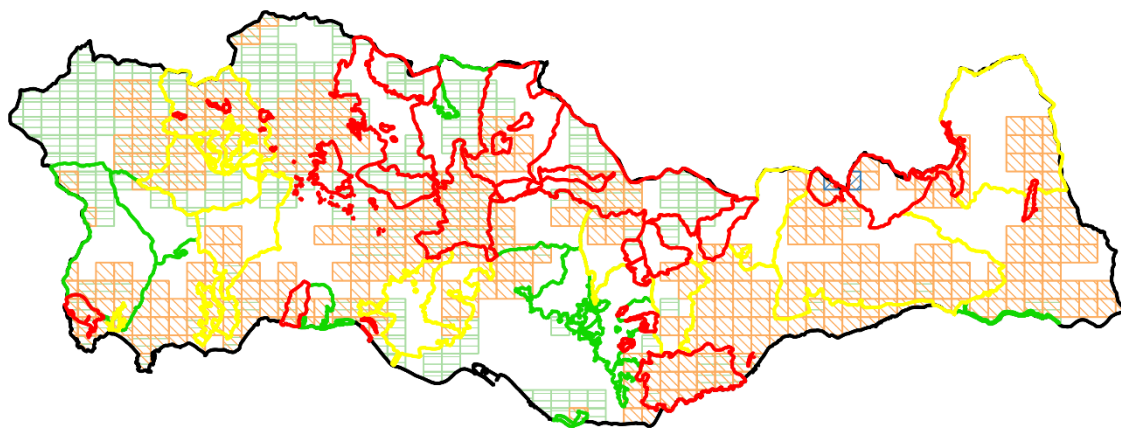
Los principales elementos de la biodiversidad que deben destacarse en las zonas de protección territorial son:

- *Maytenus senegalensis*, *Rosmarinus tomentosus*, *Athamanta vayredana*, *Buxus balearica*, *Ceratocarpus heterocarpa*, *Myotis alcathoe*, *Hieraaetus fasciatus* y *Falco peregrinus* en el Tajo de los Vados.
- *Buxus balearica*, *Celtis australis* y *Aquila chrysaetos* en el corredor del Río Guadalfeo (Vélez de Benaudalla).
- *Maytenus senegalensis* y *Falco peregrinus* en Sierra Columba.
- *Hieraaetus fasciatus* y *Falco peregrinus* en el enclave de la Guindalera (términos municipales de Ítrabo, Molzívar y Los Guájares)
- *Buxus balearica*, *Erica terminalis* y *Falco peregrinus* en el entorno agrícola de Los Guájares.
- *Maytenus senegalensis*, *Cneorum tricoccon*, *Cheirolophus sempervirens*, *Buxus balearica*, *Consentinia vellea*, *Cytisus arboreus* subsp. *catalaunicus* y *Falco peregrinus* en Cerro Gordo.

- *Maytenus senegalensis* y *Lycium intricatum* en el Barranco de Enmedio (entre Salobreña y Almuñécar).
- *Maytenus senegalensis*, *Lycium intricatum* y *Falco peregrinus* en La Caleta y el Peñón de Salobreña.
- *Hieraaetus fasciatus*, *Falco peregrinus* y *Aquila chrysaetos* en la Sierra de Lújar
- *Centaurea prolongoi*, y *Centaurea kunkelii* en el Alcornocal de la Sierra del Jaral (Lújar).
- *Maytenus senegalensis*, *Falco peregrinus* y *Aquila chrysaetos* en la Rambla de Olias (Lújar).
- *Hieraaetus fasciatus*, en Haza del Lino, Rambla de Alfornon y Sierra de La Contraviesa.
- *Myotis escaleraei*, *Hieraaetus fasciatus* y *Rhinolophus hipposideros* en la cuesta de los alacranes (Albuñol).
- *Maytenus senegalensis*, *Lycium intricatum*, *Hieraaetus fasciatus* y *Falco peregrinus* en el Karst de Calahonda y Cerro de Castell de Ferro.

Esta alta diversidad de especies en régimen de protección hace de la Costa Tropical un área de especial interés para la conservación; a pesar de que gran parte de estas no se corresponden ni con zonas de protección ambiental o territorial.

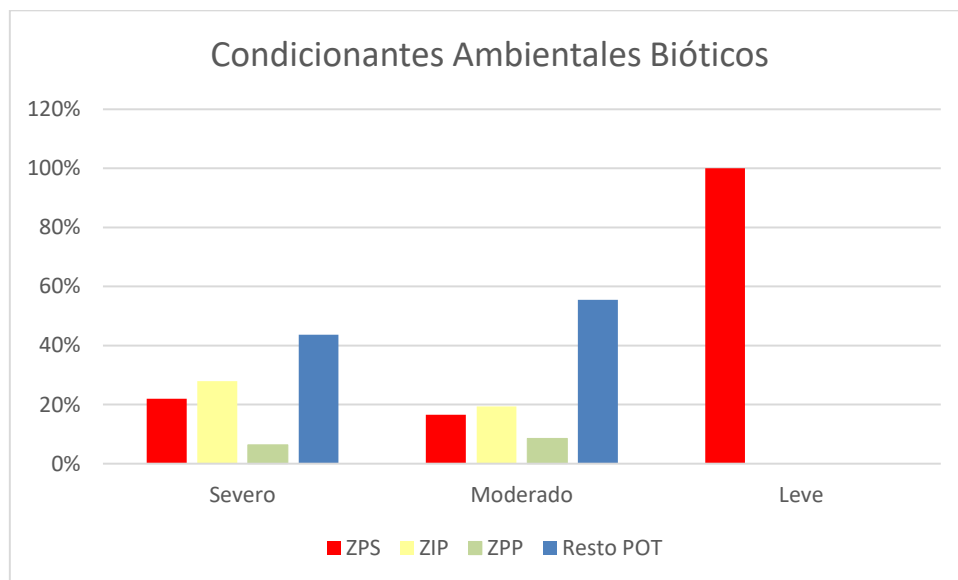
Se inserta a continuación representación gráfica de la distribución de condicionantes en el territorio.



Por otro lado, se ha elaborado una gráfica que muestra la distribución de los condicionantes ambientales bióticos relacionados con la flora y la fauna. Se observa que la totalidad de los condicionantes de tipo "leve" se encuentran en ZPS y que, a pesar de que las ZIP tienen mayor superficie que las ZPS, albergan casi el mismo rango de

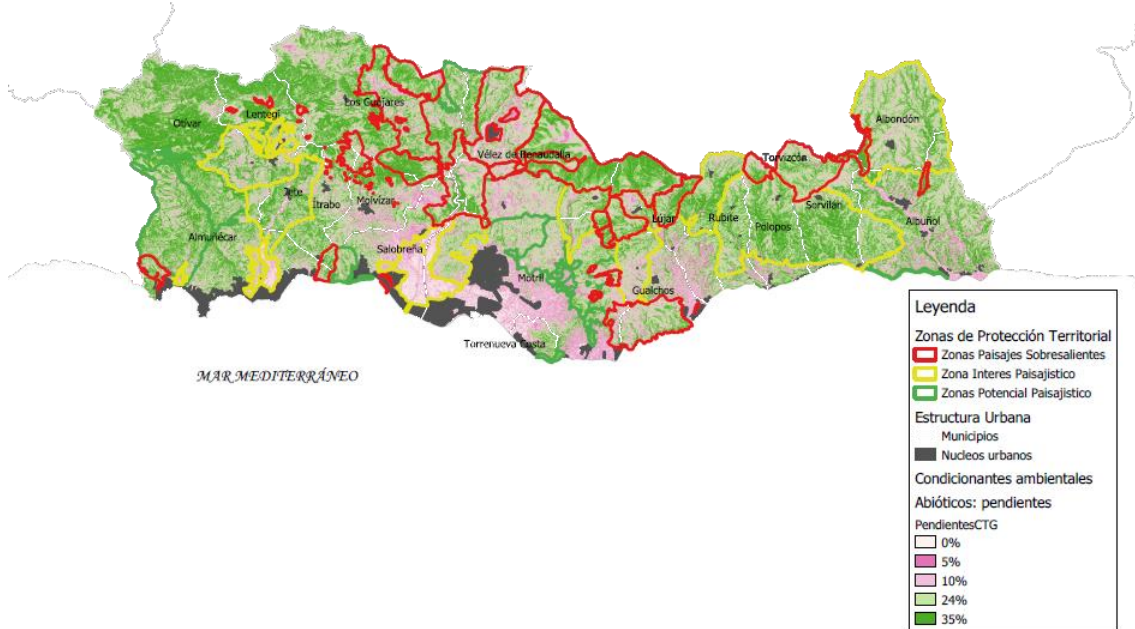
condicionantes moderados y severos, por lo que se infiere que las ZPS tienen una mayor densidad de condicionantes ambientales que las ZIP, es decir, las Zonas de Paisajes Sobresalientes albergan una alta cantidad de biodiversidad en un bajo porcentaje de territorio, por lo que supone un área de especial interés para la conservación de la biodiversidad. Para ello, se deben tener en cuenta las principales presiones antrópicas, como la fragmentación de los hábitats, los cambios de uso del suelo, el uso de abonos nitrogenados que pueden alterar el ciclo biogeoquímico del Nitrógeno en el suelo, y otras actividades derivadas del desarrollo de la agricultura, que pueden suponer un riesgo para la conservación de la biodiversidad.

El alto porcentaje de condicionantes ambientales bióticos en el resto del ámbito del POT, es decir, fuera de ZPT, puede ser explicado por su amplitud territorial (42% del ámbito del POT) y por incluir figuras de protección ambiental como Montes Públicos y RENPA.

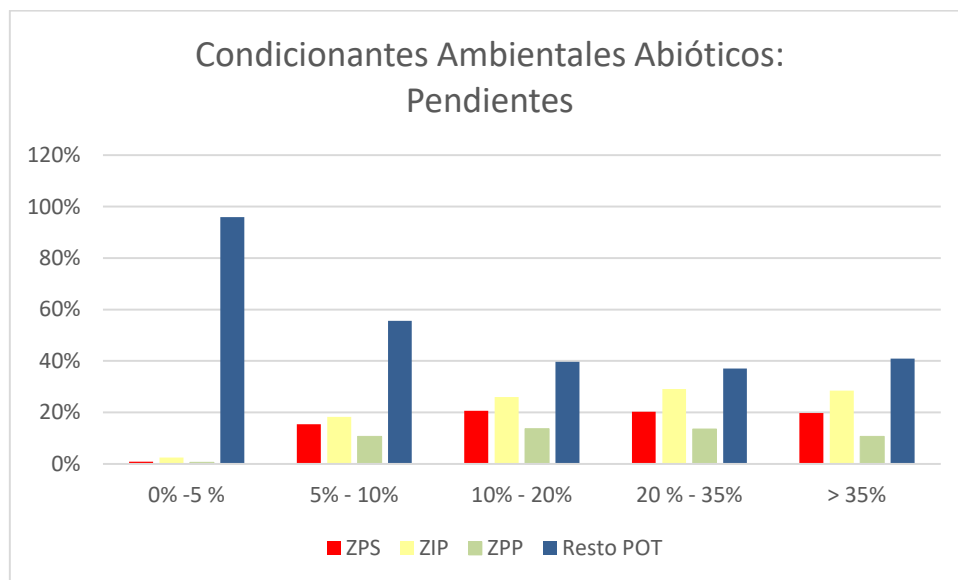


	ZPS	ZIP	ZPP	Resto POT
Severo	22%	28%	6%	44%
Moderado	17%	19%	9%	55%
Leve	100%	0%	0%	0%

En segundo lugar, este EsAE por el objeto de la modificación, ha considerado las pendientes y naturaleza geológica de los materiales, como los que definen los factores abióticos.



Se observa que la ZPT, junto con los montes públicos y espacios de la RENPA, son los ámbitos que mayor concentración de pendientes tienen, encontrándose las zonas con mayor suavidad en las pendientes fuera del ámbito de las Zonas de Protección Territorial.

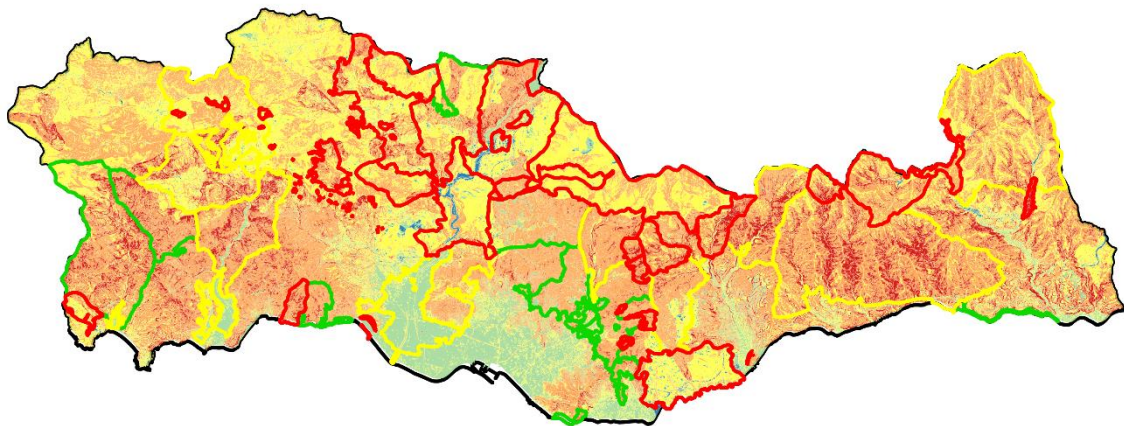


No obstante, la pendiente no es el único factor que afecta a la estabilidad de los terrenos, existe otro factor ambiental que es determinante a la hora de establecer la potencialidad de una superficie para la ejecución de una instalación en relación con el riesgo geomorfológico: el material geológico.

A partir de esta consideración, el equipo técnico redactor del presente Estudio Ambiental Estratégico plantea un análisis de la vulnerabilidad de los terrenos ante su estabilidad, cuyo resultado se sintetiza en la siguiente tabla:

	0 – 5 %	5 – 10 %	10 – 20 %	20 – 35 %	> 35 %
Cuarcitas, filitas y micaesquistos	BAJA	MEDIA	ALTA	ALTA	MUY ALTA
Arenas, limos, arcillas, gravas, cantos, esquistos y anfibolitas	BAJA	MEDIA	MEDIA	ALTA	ALTA / MUY ALTA
Calizas metamórficas y mármoles	MUY BAJA	BAJA	MEDIA	MEDIA	ALTA

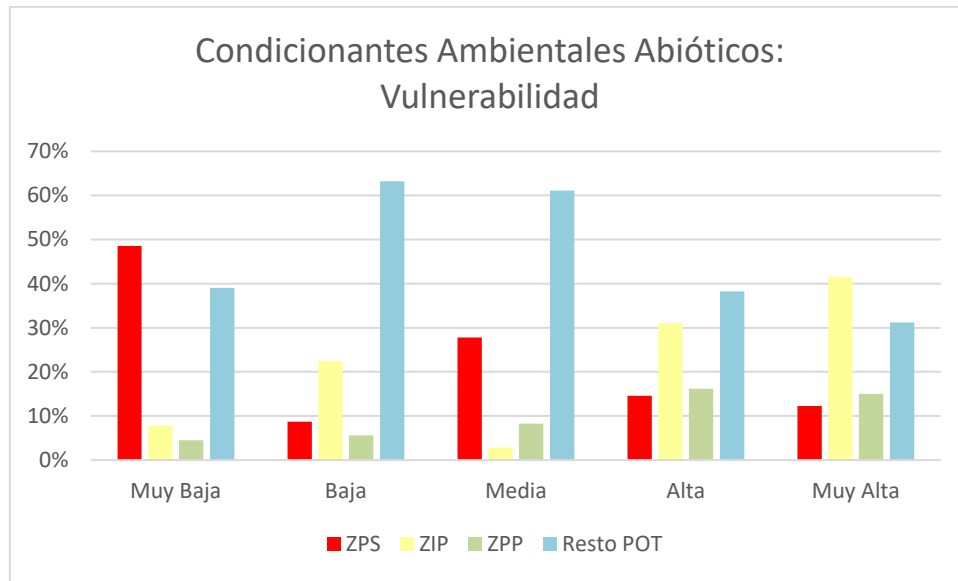
A partir de esta tabla, se ha realizado un análisis GIS del ámbito de estudio considerando conjuntamente los criterios “pendiente+material geológico” y se ha obtenido un mapa de vulnerabilidad a riesgo/estabilidad que se muestra en la siguiente imagen:



Vulnerabilidad

- MUY ALTA
- ALTA
- MEDIA
- BAJA
- MUY BAJA
- Zonas de Paisajes Sobresalientes
- Zona de Interés Paisajístico
- Zonas con Potencial Paisajístico
- Costa Tropical de Granada

Continuando con el análisis se inserta a continuación una gráfica que recoge la distribución en el territorio de la vulnerabilidad a riesgos de tipo geomorfológico:



Otros condicionantes para tener en cuenta de manera singular en esta modificación son los relativos a aguas, entre los que se destaca: la capacidad de acogida de la Costa Tropical para el incremento de cultivos en relación con la disponibilidad de recursos planificada y el potencial efecto de incremento de riesgo de inundabilidad por transformaciones de vegetación en cabecera de las cuencas de escorrentía.

7 OBJETIVOS DE LA PROTECCIÓN AMBIENTAL

7.1 OBJETIVOS DE PROTECCIÓN MEDIOAMBIENTAL FIJADOS

De acuerdo con el Anexo II C de la Ley 7/2007, entre los contenidos del Estudio Ambiental Estratégico debe figurar lo siguiente:

“Los objetivos de protección medioambiental fijados en los ámbitos internacional, comunitario, estatal y de la Comunidad Autónoma de Andalucía, que guarden relación con el plan o programa y la manera en que tales objetivos y cualquier aspecto medioambiental se han tenido en cuenta durante su elaboración.”

En cumplimiento de esta prescripción, ya en epígrafes anteriores de este análisis ambiental, se ha analizado la adecuación de la modificación a una serie de Estrategias, como la Estrategia Andaluza del Paisaje o la Estrategia Andaluza de Cambio Climático, donde se describen una serie de objetivos de protección ambiental.

Además de estas, también se han analizado el resto de planes, programas, estrategias o cualquier otro documento o legislación a todos los niveles (internacional, comunitario, estatal y autonómico) susceptible de proporcionar objetivos de protección ambiental de afeción a planes y programas como el que se propone.

7.2 DE ÁMBITO INTERNACIONAL

DESARROLLO SOSTENIBLE

- **Informe Brundtland (1987).** Presentado ante la Comisión para el Desarrollo Sostenible de las Naciones Unidas. Define desarrollo sostenible como “aquél que satisface las necesidades actuales sin poner en peligro la capacidad de las generaciones futuras de satisfacer sus propias necesidades”
- **Declaración de Río de Janeiro (1992).** Conferencia de Naciones Unidas sobre Medio Ambiente y Desarrollo. Reafirma la Declaración de Estocolmo de 1972. Su objetivo, “establecer una alianza mundial nueva y equitativa en la que se respeten los intereses de todos y se proteja la integridad del sistema ambiental y de desarrollo mundial”.
- **Objetivos de Desarrollo del Milenio de la ONU (2000).** El Objetivo 7 hace referencia a “garantizar la sostenibilidad del medio ambiente” y dentro de éste, la meta 7.A pretende “incorporar los principios del desarrollo sostenible en las políticas y los programas nacionales y reducir la pérdida de recursos del medio ambiente”.
- **Declaración de Johannesburgo (2002).** Segunda Conferencia de Naciones Unidas sobre Medio Ambiente y el Desarrollo o Cumbre de la Tierra, que reafirmó los principios enunciados en la Cumbre de Río.

Estos documentos son la base del desarrollo sostenible y de la regulación que se realiza a todos los niveles de la protección ambiental. En base a estas declaraciones y objetivos,

cualquier plan o programa que se diseñe debe perseguir un desarrollo sostenible en su ámbito de aplicación, siendo la evaluación del cumplimiento de esta prescripción el objetivo fundamental de cualquier evaluación ambiental que se realice.

BIODIVERSIDAD, HÁBITATS Y ECOSISTEMAS

- **Convenio de Bonn sobre la conservación de las especies migratorias de animales silvestres (1979).** Tratado intergubernamental, concluido bajo la égida del Programa de Naciones Unidas para el Medio Ambiente, que se ocupa de la conservación de la vida silvestre y de otros hábitats a escala global.
- **Convenio sobre la Diversidad Biológica (CDB) (1992)** y recomendaciones por los países firmantes del CDB durante la COP nº 10 en Nagoya, Japón (2010). Convenio internacional al que se han adherido gran parte de los países y cuyo objetivo es “la conservación de la diversidad biológica, la utilización sostenible de sus componentes y la participación justa y equitativa en los beneficios que se deriven de la utilización de los recursos genéticos”.
- **Conferencia ministerial sobre protección de bosques en Europa.** (1990, Estrasburgo) (1993, Helsinki) (1998, Lisboa) (2003, Viena) (2007, Varsovia) (2011, Oslo). Se trata de una serie de encuentros donde cooperan los Ministerios responsables de los bosques de 46 países europeos y la Comunidad Europea, para alcanzar una gestión forestal sostenible.
- **Conferencia de Naciones Unidas para la Diversidad Biológica,** Hyderabad, India (2012) Se acuerda duplicar los recursos para la protección de la diversidad biológica para 2015 y se pone especial atención en las áreas marinas ricas en diversidad biológica.

CAMBIO CLIMÁTICO

- **Protocolo de Kyoto.** Convención Marco de la Naciones Unidas sobre el Cambio Climático (1997). Acuerdo internacional, asumido por la mayoría de los países industrializados de reducir el volumen de emisiones de Gases de Efecto Invernadero.
- **Acuerdo de París sobre el Cambio Climático (2015).** Tiene por objeto “reforzar la respuesta mundial a la amenaza del cambio climático en el contexto del desarrollo sostenible”.

PAISAJE

- **Convenio Europeo del Paisaje (CEP) (2000)** Acuerdo de 47 países miembros del Consejo de Europa cuyo objetivo es promover la protección, gestión y participación de los paisajes.

SUELO

- **Convenio de las Naciones Unidas de lucha contra la desertificación**, París (1994) La comunidad internacional reconoce a la desertificación como uno de los más graves problemas a escala mundial, abarcando tanto el ámbito económico como el social y medio ambiental. Así pues, tras esta conferencia se adoptó el Plan de Acción para Combatir la Desertificación.

EVALUACIÓN AMBIENTAL

- **Convenio de Aarhus** sobre el acceso a la información, participación del público en la toma de decisiones y acceso a la justicia en materia de medio ambiente. (2004) Convenio internacional adoptado en el marco de la Comisión Económica para Europa de las Naciones Unidas que promueve una serie de mecanismos para garantizar la participación en los asuntos ambientales.

En general, los objetivos de estos documentos a nivel internacional se han plasmado en la normativa y legislación en los niveles inferiores administrativos (comunitario, estatal y autonómico), por lo que el de la consecución de objetivos de protección que se haga en estos niveles inferiores será indicativo del cumplimiento de los objetivos generales señalados en el ámbito internacional.

7.3 ÁMBITO COMUNITARIO

DESARROLLO SOSTENIBLE

- **Estrategia de la UE a favor del desarrollo sostenible** (Consejo Europeo de Gotemburgo de 2001). Conjunto de objetivos de la Unión Europea en materia de protección medioambiental, cohesión e igualdad social, prosperidad económica y cumplimiento de responsabilidades internacionales, articulados con el fin de lograr un desarrollo sostenible.
- **Incorporación del desarrollo sostenible en las políticas de la UE: Informe de 2009 sobre la estrategia de la Unión Europea para el desarrollo sostenible.** Plantea iniciativas orientadas a lograr que el desarrollo sostenible sea parte del futuro en materia de transporte, consumo y producción sostenibles, conservación y gestión de los recursos naturales, salud pública, inclusión social, demográfica y migración, así como en relación con los desafíos planteados por la pobreza a nivel mundial y el desarrollo sostenible.
- **Declaración sobre los principios rectores del desarrollo sostenible.** Consejo de la Unión Europea. Bruselas 16 y 17 de junio 2005.
- **Estrategia revisada de la UE para un desarrollo sostenible.** Consejo de la Unión europea. Bruselas 26 de junio 2006. BIODIVERSIDAD

- **Estrategia de la UE sobre la biodiversidad hasta 2020: nuestro seguro de vida y capital natural.** Nueva estrategia cuyo objetivo es detener la pérdida de biodiversidad en la UE, restaurar los ecosistemas cuando sea posible e intensificar los esfuerzos encaminados a evitar la pérdida de biodiversidad en el mundo.
- Plan de acción sobre biodiversidad para la conservación de los recursos naturales.
- Plan de acción sobre biodiversidad en la agricultura.
- Planes de acción sobre biodiversidad en los ámbitos de la conservación de los recursos naturales, la agricultura, la pesca y la cooperación al desarrollo y cooperación económica.

CAMBIO CLIMÁTICO

- **Iniciativa emblemática con arreglo a la Estrategia Europa 2020.** Marco de medidas a largo plazo en un gran número de ámbitos políticos. Su objetivo es mejorar la seguridad para la inversión y la innovación y garantizar que todas las políticas correspondientes tengan en cuenta la eficiencia de los recursos de forma equilibrada.

SUELO

- **Estrategia temática para la protección del suelo (2006).** La Comisión propone un marco y objetivos comunes para prevenir la degradación del suelo, preservar las funciones de éste y rehabilitar los suelos degradados. Esta estrategia y la propuesta que forma parte de ella prevén, en particular, la definición de las zonas de riesgo y los terrenos contaminados, así como la rehabilitación de los suelos degradados.

RESIDUOS

- **Estrategia sobre la prevención y reciclado de residuos (2005).** Esta estrategia establece orientaciones y describe medidas destinadas a disminuir las presiones sobre el medio ambiente derivadas de la producción y gestión de los residuos. Los ejes principales de la estrategia se refieren a una modificación de la legislación para mejorar su aplicación, a la prevención de los residuos y al fomento de un reciclado eficaz.
- **Libro Verde sobre una estrategia europea frente a los residuos de plásticos en el medio ambiente (2013).** Su finalidad es poner en marcha una amplia reflexión sobre las posibles respuestas a los desafíos que plantean para las políticas públicas los residuos de plásticos, que actualmente no están tratados de manera específica en la legislación de la UE sobre residuos.

CAMBIO CLIMÁTICO, CALIDAD AMBIENTAL Y SALUD

- **Hacia un programa europeo sobre cambio climático: primera fase (2000) y segunda fase (2005).** Programa puesto en marcha con el fin de dar respuesta a los compromisos adquiridos por los Estados Miembros firmantes del Protocolo de Kyoto.
- **Estrategia temática sobre la contaminación atmosférica (2005).** La Unión Europea fija objetivos de reducción de determinados contaminantes y refuerza el marco legislativo de lucha contra la contaminación atmosférica en función de dos ejes principales: la mejora de la legislación comunitaria en materia de medio ambiente y la integración en las políticas conexas de las preocupaciones relacionadas con la calidad del aire.
- **Libro blanco sobre seguridad alimentaria (2000).** Una de las principales prioridades estratégicas de la Comisión es velar por los más elevados niveles de seguridad alimentaria en la UE. La Comisión identifica más de 80 acciones independientes con objeto de mejorar las normas de seguridad alimentaria.
- **Plan de Acción Europeo sobre Medio Ambiente y Salud (2004-2010).** El objetivo de este plan de acción es proporcionar a la Unión Europea (UE) información fiable sobre el impacto de los daños medioambientales en la salud humana y reforzar la cooperación entre los distintos protagonistas en el ámbito del medio ambiente, la salud y la investigación.

ENERGÍA

- **Libro verde sobre la eficiencia energética (2005).** Tiene por objetivo desarrollar una iniciativa renovada sobre la eficiencia energética a todos los niveles de la sociedad europea y contribuir a solucionar el problema del cambio climático.
- **Plan de Acción para la biomasa (2005).** Este Plan tiene como finalidad atajar el problema de fuerte dependencia de los combustibles fósiles, potenciando el uso de la biomasa como principal solución para garantizar la seguridad de suministro energético. Así pues, presenta una serie de medidas comunitarias con las que se pretende aumentar la demanda de biomasa, reforzar la oferta, eliminar los obstáculos técnicos y desarrollar la investigación.
- **Estrategia europea para los biocarburantes (2006).** La Unión Europea (UE) fija siete ejes estratégicos para el desarrollo de la producción y uso de los biocarburantes por los Estados Miembros y los países en desarrollo.
- **Libro verde: Estrategia europea para una energía sostenible, competitiva y segura (2006).** La Comisión pretende desarrollar una verdadera política energética europea que responda a los numerosos retos existentes en términos de abastecimiento y efectos sobre el crecimiento y el medio ambiente en Europa. La Unión Europea debe actuar de forma rápida y eficaz para dotarse de una energía sostenible,

competitiva y segura. Tanto el mercado interior, como la eficacia energética, la investigación y la política exterior deben contribuir a impulsar en Europa un sector energético con peso en el contexto internacional.

- **Energía 2020: Estrategia para una energía competitiva, sostenible y segura (2010).** Los objetivos se inscriben en el marco de la Estrategia 2020 de la Unión Europea (UE), así como en la iniciativa «una Europa que utilice eficazmente sus recursos». Su propósito es modificar sustancialmente la forma en que Europa produce y consume la energía y al mismo tiempo dar continuidad a los resultados ya obtenidos en materia de política energética.
- **Plan Europeo de Eficiencia Energética 2020 (2011).** En línea con la Estrategia 2020 y con el fin de cumplir los objetivos ambientales 20/202/20, se ha puesto en marcha este Plan, que propone nuevas directrices globales para la eficiencia energética teniendo en cuenta los parámetros de situación actual.

GESTIÓN AMBIENTAL

- **Guía para la aplicación de la Directiva 42/2001/CE sobre la evaluación ambiental estratégica.** Grupo de Trabajo de la Comisión. Este documento a modo de guía pretende ayudar a los Estados Miembros a aplicar la Directiva de tal forma que se aplique con coherencia en toda la UE y se satisfagan los requisitos recogidos en dicha Directiva, obteniéndose así los beneficios para los que fue adoptada.

Al igual que se ha comentado a nivel internacional, a nivel comunitario los documentos elaborados tienen como objetivo fundamental el que sus objetivos, determinaciones y recomendaciones se trasladen a la normativa de cada país miembro. Por lo tanto, tanto en el caso del epígrafe relativo al ámbito internacional como en el comunitario, la consecución de objetivos de protección se evaluará en el análisis de los niveles inferiores, estatal y comunitario, que se aborda a continuación.

7.4 ÁMBITO ESTATAL

DESARROLLO SOSTENIBLE

- **Estrategia Española de Desarrollo Sostenible (2007).** En línea con la Estrategia Europea de Desarrollo Sostenible, la Estrategia a nivel nacional aspira a una sociedad coherente en el uso racional de sus recursos, socialmente más equitativa y cohesionada y territorialmente más equilibrada.
- **Programa de Desarrollo Rural Sostenible 2010-2014.** Este Programa define una estrategia de desarrollo rural en la que se especifican las actuaciones multisectoriales, los contenidos de los Planes de Zona, se determina el marco de cooperación entre las Administraciones Públicas que confluyen sobre el medio rural, el presupuesto y sistema de evaluación y seguimiento.

Los objetivos y directrices de estas estrategias y programas se han trasladado a nivel autonómico a través de la Estrategia andaluza de desarrollo sostenible, que se analizará con posterioridad.

BIODIVERSIDAD

- **Estrategia Española de conservación y uso sostenible de la diversidad biológica (1998).** El objetivo de esta Estrategia es ser la base sobre la que se construyan los Planes de Acción que en el futuro se desarrollen para llevar a la práctica, en los distintos sectores sociales, los principios y objetivos del Convenio de Río.
- **Estrategia Forestal Española (1999).** En línea con la política forestal europea, se diseña esta Estrategia, con el objetivo de planificar la política forestal a escala nacional.
- **Plan Forestal Español (2002-2032).** Basado en los principios de desarrollo sostenible, multifuncionalidad de los montes, contribución a la cohesión territorial y ecológica y la participación pública y social en la formulación de políticas, estrategias y programas, proponiendo la corresponsabilidad de la sociedad en la conservación y la gestión de los montes.
- **Estrategias de Conservación de los Recursos Genéticos Forestales.** El objetivo final de la Estrategia es la conservación y el uso sostenible de los recursos genéticos forestales en España, preservando su capacidad de evolución y garantizando su uso a las generaciones futuras.
- **Estrategia de Conservación de Especies Amenazadas.** Constituye el marco orientativo de los Planes de Recuperación y Conservación que han de aprobar las comunidades autónomas para las especies consideradas "en peligro de extinción" y "vulnerables", respectivamente.
- **Plan estratégico del patrimonio natural y de la biodiversidad 2011-2017.** Elemento fundamental de desarrollo de la Ley 42/2007 del Patrimonio Natural y

Biodiversidad, a la cual esta modificación debe dar cumplimiento, estableciendo unas metas, objetivos y acciones para promover la conservación, el uso sostenible y la restauración del patrimonio natural y la biodiversidad. Incorpora los compromisos adquiridos por España en el ámbito internacional y comunitario en materia de biodiversidad.

Estos planes y estrategias se han trasladado a nivel autonómico: Estrategia andaluza de desarrollo sostenible, Plan de Emergencias por Incendios Forestales, plan director de mejora de la conectividad ecológica en Andalucía, estrategia andaluza de gestión integrada de la biodiversidad, programa andaluz para el control de las especies exóticas invasoras, planes de recuperación de especies amenazadas, plan de recuperación y conservación de aves esteparias, plan de recuperación y conservación de aves necrófagas, los cuales se analizarán con posterioridad.

SUELO

- **Plan Nacional de Actuaciones Prioritarias en materia de restauración hidrológico-forestal**, control de la erosión y defensa contra la desertificación. Instrumento que contribuye al marco general para el desarrollo de los trabajos de restauración, conservación y mejora de la cubierta vegetal protectora.
- **Programa de Acción Nacional contra la Desertificación (PAND)**. Este Programa constituye la principal obligación contraída por España como firmante de la Convención de Naciones Unidas de Lucha contra la Desertificación. El objetivo de este Programa es determinar cuáles son los factores que contribuyen a la desertificación y propone un conjunto de medidas necesarias para luchar contra ella y mitigar los efectos de la sequía.

La modificación propuesta va acorde con los objetivos y directrices plasmados en esta materia.

RESIDUOS

- **Programa Estatal de Prevención de Residuos 2014-2020**. Instrumento de prevención de residuos, conforme a la normativa vigente para avanzar en el cumplimiento de objetivo de reducción de los residuos generados en el 2020 en un 10% respecto del peso de los residuos generados en 2010. Propone actuar en torno a siete líneas estratégicas: reducir la cantidad de residuos; reutilización y alargamiento de la vida útil de los productos, reducir el contenido de sustancias nocivas en materia y productos y reducir los impactos adversos sobre la salud humana y medio ambiente de los residuos generados.
- **Plan Estatal Marco de Gestión de Residuos (PEMAR) 2016-2022**. Instrumento para orientar la política de residuos en España en los próximos años, que impulse las

medidas necesarias para mejorar las deficiencias detectadas y promueva las actuaciones que proporcionan un mejor resultado ambiental y que aseguren que España cumple con los objetivos legales. El objetivo final del Plan, al igual que lo es el de la política comunitaria de residuos, es convertir a España en una sociedad eficiente en el uso de los recursos, que avance hacia una economía circular. En definitiva, se trata de sustituir una economía lineal basada en producir, consumir y tirar, por una economía circular en la que se reincorporen al proceso productivo una y otra vez los materiales que contienen los residuos para la producción de nuevos productos o materias primas.

La modificación propuesta va acorde con los objetivos y directrices plasmados en esta materia.

CAMBIO CLIMÁTICO

- **Plan Nacional de Adaptación al Cambio Climático.** Es un marco de referencia para la coordinación entre Administraciones Públicas en las actividades de evaluación de impactos, vulnerabilidad y adaptación al cambio climático, con el fin de dar respuesta a los compromisos que España ha adquirido en el contexto internacional de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático y de la Unión Europea.
- **Estrategia Española de Cambio Climático y Energía Limpia 2007-2012-2020.** Esta Estrategia, persigue el cumplimiento de los compromisos de España en materia de cambio climático y el impulso de las energías limpias, al mismo tiempo que se consigue la mejora del bienestar social, el crecimiento económico y la protección del medio ambiente. Los objetivos que persigue, son: asegurar la reducción de las emisiones de GEIs (en especial medidas relacionadas con el sector energético); contribuir al desarrollo sostenible y al cumplimiento de compromisos de cambio climático fortaleciendo el uso de mecanismos de flexibilidad, impulsar medidas adicionales de reducción en sectores difusos; aplicar el Plan Nacional de Adaptación al Cambio Climático; aumentar la concienciación y sensibilización pública; fomentar la investigación desarrollo e innovación en este ámbito, garantizar la seguridad de abastecimiento energético e impulsar el uso racional de energía y ahorro de recursos.

La modificación propuesta va acorde con los objetivos y directrices plasmados en esta materia, tal y como se analiza en el epígrafe relativo a caracterización ambiental en relación con el cambio climático, en cumplimiento de los contenidos establecidos en la Ley 8/2018, de 8 de octubre, de medidas frente al cambio climático y para la transición hacia un nuevo modelo energético en Andalucía.

7.5 ÁMBITO AUTONÓMICO

ESTRATEGIA ANDALUZA DE SOSTENIBILIDAD URBANA

Con fecha de aprobación 19 de mayo de 2011, esta estrategia tiene por objetivo principal la incorporación de criterios y medidas de sostenibilidad en las políticas con mayor implicación en los procesos de desarrollo urbano.

La ordenación territorial, la urbanística, la planificación y gestión de la movilidad, el uso que nuestras ciudades hacen de los recursos naturales y energéticos, constituyen elementos claves en la construcción de la ciudad sostenible.

Dado que la modificación que se propone en el POT-CT afecta a zonas de protección territorial por su valor paisajístico (paisajes sobresalientes, interés paisajístico y potencial paisajístico), no supone modificación alguna en los usos urbanos, por lo que no se detecta afección significativa o especial concurrencia de las determinaciones de esta estrategia sobre la modificación propuesta.

En cualquier caso, a la hora de abordarse futuras actuaciones en el ámbito de la Costa Tropical en el marco de esta modificación, deberán abordarse las potenciales afecciones, ya sea directas o indirectas, sobre los objetivos planteados en la Estrategia Andaluza de Sostenibilidad Urbana; lo cual se abordará en el preceptivo epígrafe de este documento relativo a evaluación de afecciones.

ESTRATEGIA ANDALUZA DE DESARROLLO SOSTENIBLE

Conscientes de que el concepto de desarrollo sostenible implica un modelo de progreso más inteligente y solidario, comenzamos, en 1999, a trabajar en la "Estrategia Andaluza de Desarrollo Sostenible: Agenda 21 Andalucía", para contribuir a diseñar la Andalucía del nuevo siglo, identificando los principales retos de los próximos diez años.

La Estrategia Andaluza de Desarrollo Sostenible 2030 constituye el instrumento de orientación estratégica para alcanzar la sostenibilidad ambiental, económica y social de las políticas de la Comunidad Autónoma y para la contribución de Andalucía a la consecución de los objetivos de desarrollo sostenible de Naciones Unidas recogidos en la Agenda 2030.

Establece directrices y recomendaciones para las administraciones públicas en 13 áreas prioritarias para la sostenibilidad, entre las que se encuentran la educación, la salud, los recursos naturales, la energía o la innovación, entre otras.

Las directrices se concretan en 37 líneas de actuación que se desglosan en 226 medidas.

El objetivo general de la Estrategia es reorientar las políticas e iniciativas públicas y privadas con incidencia en la comunidad autónoma andaluza hacia un modelo de desarrollo sostenible basado en una economía verde y una sociedad cohesionada. Y uno de los objetivos específicos de la Estrategia es trasladar al ámbito regional las declaraciones internacionales y nacionales sobre desarrollo sostenible, fundamentalmente la Agenda 2030 de Naciones Unidas con los 17 objetivos de desarrollo sostenible.

En el epígrafe relativo al análisis de afecciones se analizarán los potenciales impactos de la modificación propuesta sobre factores con incidencia en la consecución de estos objetivos: cambio climático, usos del suelo, movilidad, desarrollo urbanístico, biodiversidad, consumo de recursos, residuos, etc.

PLAN DIRECTOR DE MEJORA DE LA CONECTIVIDAD ECOLÓGICA EN ANDALUCÍA

En base a un conjunto de medidas generales para el conjunto del territorio de Andalucía y medidas territoriales, se definen Áreas Estratégicas para la Mejora de la Conectividad Ecológica, para las que se desarrollan diferentes tipos de zonas que establece el Plan. Para cada tipo se definen áreas delimitadas y caracterizadas, sobre las cuales se proponen medidas específicas. La finalidad principal de este plan es garantizar y, en la medida de lo posible, mejorar de una forma integral la conectividad ecológica en Andalucía priorizando el diseño y desarrollo de soluciones basadas en la naturaleza (infraestructura verde y restauración ecológica).

Las zonas litorales de protección territorial 1 son suelos que cuentan con características naturales o paisajísticas relevantes para la preservación de la franja litoral, colindantes con el dominio público marítimo terrestre o con espacios naturales protegidos, los sometidos a riesgos naturales y aquellos otros que permiten la conexión de la costa con los espacios naturales protegidos del interior.

El Programa de Seguimiento consta básicamente de dos herramientas: por un lado, el cálculo periódico de un conjunto de indicadores para el seguimiento de la evolución de la conectividad ecológica y la infraestructura verde en Andalucía; el grado de ejecución del Plan y el grado de cumplimiento de los objetivos del Plan y por otro lado la elaboración periódica de informes de evaluación del grado de aplicación del Plan y de los resultados obtenidos con el mismo.

La M1 del POT-CT puede suponer una barrera para la conectividad ecológica, sobre todo en lo relacionado con roturaciones, construcciones y energías renovables en paisajes sobresalientes.

En caso de llevarse a cabo actuaciones de este tipo, sería objeto de medidas específicas entre las que destaca el análisis caso a caso, la posibilidad de establecer umbrales o parámetros de referencia, y un eficaz Programa de Seguimiento y Control.

ESTRATEGIA ANDALUZA ANTE EL CAMBIO CLIMÁTICO.

Formada por un conjunto de medidas a ejecutar desde los distintos departamentos del Gobierno andaluz.

El Plan se inserta y es coherente con esta Estrategia, habiendo sido analizados también estos factores en el marco del cumplimiento del Plan Andaluz de Acción por el Clima, analizado anteriormente.

ESTRATEGIA DE ACCIÓN DE LA GESTIÓN DEL USO PÚBLICO EN LA RED DE ESPACIOS NATURALES PROTEGIDOS DE ANDALUCÍA (RENPA).

Documento que define las directrices y políticas en materia de uso público en los espacios naturales protegidos, construye una visión del uso público en Andalucía, inserta la ordenación del uso público en la estrategia de la Red de Espacios Naturales Protegidos de Andalucía, completa la definición de conceptos sobre uso público y provee mecanismos de acción.

La modificación del Plan respeta la normativa, directrices y políticas relacionadas con los espacios naturales protegidos, por lo que se inserta adecuadamente en la Estrategia de Acción de la Gestión del Uso Público en la RENPA.

ESTRATEGIA ANDALUZA DE GESTIÓN INTEGRADA DE LA BIODIVERSIDAD.

Persigue el objetivo general de frenar la pérdida de biodiversidad en Andalucía y recuperar el adecuado funcionamiento de sus ecosistemas. Para ello, considera una serie de ámbitos de actuación fundamentales para la consecución de esta meta principal. Para cada uno de estos elementos se propone un objetivo general, hasta un total de ocho, que en conjunto articulan la implementación de las acciones propuestas por la Estrategia para el establecimiento de un nuevo enfoque en la política andaluza en materia de conservación y uso sostenible de la biodiversidad.

El presente Estudio Ambiental Estratégico realiza un análisis del territorio en relación con la riqueza existente en el mismo en materia de biodiversidad, delimitando los espacios naturales singulares desde el punto de vista de la conservación con vistas a determinar potenciales afecciones sobre la biodiversidad y proponer medidas encaminadas a prevenir o minimizar dichas afecciones, en su caso.

PROGRAMA ANDALUZ PARA EL CONTROL DE LAS ESPECIES EXÓTICAS INVASORAS.

Es un Programa/Proyecto dinámico constituido por la suma de las diversas acciones emprendidas para gestionar las Especies Exóticas Invasoras en Andalucía. Se fundamenta sobre tres pilares: Prevención, Actuación e Información y sensibilización.

La modificación propuesta, en sus determinaciones, no se encuentra afectada por este programa.

PLAN ANDALUZ DE ACCIÓN POR EL CLIMA.

Analizado en el epígrafe específico relativo al cambio climático.

PLAN DIRECTOR DE RIBERAS DE ANDALUCÍA.

Analiza la situación de las riberas de los cauces de agua que discurren por Andalucía, teniendo en cuenta los distintos regímenes hídricos e hidrológicos, proponiendo, de acuerdo con los resultados obtenidos y con la variabilidad de situaciones, distintas

actuaciones a realizar para su restauración y estableciendo prioridades en función de la mayor o menor complejidad mediante la utilización de la ingeniería naturalística como método de restauración.

El presente Estudio Ambiental Estratégico incluye un análisis de las potenciales afecciones de la modificación sobre cursos hidrológicos en el ámbito de estudio, así como una propuesta de medidas ambientales para prevenir o minimizar dichas afecciones, en su caso.

PLAN DIRECTOR TERRITORIAL DE RESIDUOS NO PELIGROSOS DE ANDALUCÍA, 2010-2019

Tiene como objetivo principal lograr que la futura gestión de los residuos no peligrosos en la Comunidad Autónoma proporcione un servicio de calidad a la ciudadanía, tratando de homogeneizar al máximo el coste de dicha gestión en todo el territorio y con unos niveles de protección medioambiental lo más elevados posibles.

PLAN DE PREVENCIÓN Y GESTIÓN DE RESIDUOS PELIGROSOS DE ANDALUCÍA, 2012-2020.

Define los objetivos de reducción, reutilización, reciclado, y otras formas de valorización y eliminación, así como las medidas a adoptar para conseguir dichos objetivos, los medios de financiación y el procedimiento de revisión. Además, contiene un diagnóstico que analiza la cantidad de residuos producidos en el territorio y la estimación de los costes de las operaciones de gestión, así como los lugares e instalaciones adecuados para el tratamiento o la eliminación de estos residuos.

Las nuevas actuaciones que se implanten en el territorio, en su caso, en el marco de esta modificación, deberán respetar las determinaciones a la hora de gestionar los residuos producidos, tanto peligrosos como no peligrosos; lo cual se desarrolla en la propuesta de medidas correctoras de este EsAE.

PLANES DE RECUPERACIÓN DE ESPECIES AMENAZADAS.

Las especies incluidas en el Catálogo Andaluz de Especies Amenazadas están obligadas a disponer de planes de reintroducción, recuperación o conservación según la categoría de protección a la que pertenezcan: extinto, en peligro de extinción o vulnerable respectivamente. Las medidas de conservación que contemplan los planes van dirigidas a recuperar las poblaciones de las especies objeto de los mismos, reduciendo sus amenazas y protegiendo o mejorando los hábitats tanto actuales como potenciales.

Además, estos planes incentivan la investigación, la divulgación, la sensibilización y la implicación de la sociedad en materia de conservación.

Por último, también fomentan y mejoran la coordinación y cooperación (nacional e internacional) con otros programas, entidades, administraciones y órganos de participación.

El análisis ambiental realizado en este EsAE ha abordado las especies amenazadas existentes en el ámbito de estudio, con objeto de identificar las potenciales afecciones de la modificación sobre las mismas. Asimismo, la propuesta de medidas ambientales incluirá las propuestas de aplicación de estos planes de recuperación.

PLAN DE RECUPERACIÓN Y CONSERVACIÓN DE AVES ESTEPARIAS.

Hace mención a dos especies en peligro de extinción, avutarda y torillo andaluz, y cinco de carácter vulnerable: aguilucho cenizo, alondra ricotí, ganga ibérica, ganga ortega y sisón.

De acuerdo con el "Informe relativo a la determinación de los condicionantes ambientales a la Modificación nº 1 del Plan de Ordenación del Territorio de la Costa Tropical de Granada", emitido por la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible de la Junta de Andalucía, la modificación no se ve afectada por este Plan.

PLAN DE RECUPERACIÓN Y CONSERVACIÓN DE AVES NECRÓFAGAS

Recoge tres especies en peligro de extinción, quebrantahuesos, milano real y alimoche, y otra vulnerable, el buitre negro.

De acuerdo con el "Informe relativo a la determinación de los condicionantes ambientales a la Modificación nº 1 del Plan de Ordenación del Territorio de la Costa Tropical de Granada", emitido por la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible de la Junta de Andalucía, las Zonas de Interés Paisajístico y las Zonas de Potencial Paisajístico se ven potencialmente afectadas por este plan, debiendo tener en cuenta sus determinaciones.

Este Plan recoge una serie de medidas para la recuperación y conservación de aves necrófagas, no siendo la modificación contraria en sus determinaciones sobre estas medidas, que en cualquier caso se tendrán en cuenta en la propuesta de medidas ambientales de este EsAE.

PLAN DE EMERGENCIA POR INCENDIOS FORESTALES DE ANDALUCÍA

Se han tenido en cuenta sus directrices y determinaciones en la propuesta de medidas preventivas en materia de prevención del riesgo de incendios forestales en las nuevas actuaciones que se implanten en el marco de la modificación propuesta.

PLAN DE ORDENACIÓN Y RECUPERACIÓN DE LAS VÍAS PECUARIAS DE ANDALUCÍA.

La modificación respeta las determinaciones y normativa que afecta a las vías pecuarias identificadas en el ámbito de estudio.

PLAN DE INFRAESTRUCTURAS PARA LA SOSTENIBILIDAD DEL TRANSPORTE EN ANDALUCÍA 2014- 2020

Instrumento estratégico y de coordinación de las políticas sectoriales en materia de infraestructuras, con el fin de obtener una mejora sustancial de la eficacia y la sostenibilidad ambiental de los sistemas de transporte en Andalucía.

La modificación no afecta a este plan en sus determinaciones.

7.6 NORMATIVA AMBIENTAL DE APLICACIÓN EN EL ÁMBITO DE PLANEAMIENTO

A continuación, se relaciona la principal normativa ambiental de aplicación de carácter comunitario europeo, estatal y autonómico, que habrá de cumplirse además de la normativa sectorial a la que está sujeta la actuación que se pretende ubicar en el suelo objeto de la modificación, la Costa Tropical de Granada.

7.6.1 EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

▫ **Ámbito comunitario**

- Directiva 2003/35/CE del Parlamento europeo y del Consejo de 26 de mayo de 2003 por la que se establecen medidas para la participación del público en la elaboración de determinados planes y programas relacionados con el medio ambiente y por la que se modifican, en lo que se refiere a la participación del público y el acceso a la justicia, las Directivas 85/337/CEE y 96/61/ CE del Consejo.
- Directiva 2011/92/UE del Parlamento europeo y del Consejo de 13 de diciembre de 2011, relativa a la evaluación de las repercusiones de determinados proyectos públicos y privados sobre el medio ambiente.

▫ **Ámbito estatal**

- Constitución Española, 1978. Capítulo III. Artículo 45.
- Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental.

▫ **Ámbito autonómico**

- Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.
- Decreto 356/2010, de 3 de agosto, por el que se regula la Autorización Ambiental Unificada, y se establece el régimen de organización y funcionamiento del registro de autorizaciones de actuaciones sometidas a los instrumentos de prevención y control ambiental, de las actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y de las instalaciones que emiten compuestos orgánicos volátiles, y se modifica el contenido del Anexo I de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.
- Decreto-ley 5/2014, de 22 de abril, de medidas normativas para reducir las trabas administrativas para las empresas.
- Decreto-ley 3/2015, de 3 de marzo, por el que se modifican las Leyes 7/2007, de 9 de julio, de gestión integrada de la calidad ambiental de Andalucía, 9/2010, de 30 de julio, de aguas de Andalucía, 8/1997, de 23 de diciembre, por la que se aprueban medidas en materia tributaria, presupuestaria, de empresas de la Junta de Andalucía y otras entidades, de recaudación, de contratación, de función pública y de fianzas de arrendamientos y suministros y se adoptan medidas excepcionales en materia de sanidad animal.

7.6.2 ESPACIOS NATURALES, FLORA Y FAUNA

▫ **Ámbito comunitario**

- Directiva 70/409/CEE, referente a la Conservación de las Aves Silvestres, ampliada por la Directiva 91/294/CEE.
- Directiva 79/409/CE del Consejo, de 2 de abril de 1979, relativa a la Conservación de las Aves Silvestres.
- Directiva 92/43/CE del Consejo, de 21 de mayo de 1992, relativa a la Conservación de Hábitats Naturales y de la Fauna y Flora Silvestres.
- Directiva 94/24/CE del Consejo, de 8 de junio de 1994, por la que se modifica el anexo II de la Directiva 79/409/CE relativa a la Conservación de las Aves Silvestres.
- Directiva 97/49/CE del Consejo, de 29 de julio de 1997, por la que se modifica la Directiva 79/409/CE relativa a la Conservación de las Aves Silvestres.
- Directiva 97/62/CE del Consejo, de 27 de octubre de 1997, por la que se adapta al progreso científico y técnico la Directiva 92/43/CE relativa a la Conservación de Hábitats Naturales y de la Fauna y Flora Silvestres.
- Directiva 2009/147/CE del Parlamento Europeo y del Consejo de 30 de noviembre de 2009 relativa a la conservación de las aves silvestres.
- Reglamento CEE/CITES, ampliado por el reglamento 3646/83/CEE que regula el Comercio de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres.

▫ **Ámbito estatal**

- Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes.
- Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad.
- Ley 45/2007 para el Desarrollo Sostenible del Medio Rural.
- Ley 25/2009, de 22 de diciembre y Ley 10/2006, de 28 de abril, por las que se modifica la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes.
- Ley 21/2015, de 20 de julio, por la que se modifica la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes.
- Real Decreto 139/2011, de 4 de febrero, para el desarrollo del Listado de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial y del Catálogo Español de Especies Amenazadas.
- Real Decreto 1095/1989, de 8 de septiembre, de declaración de Especies que Pueden ser Objeto de Caza y Normas para la Protección.
- Real Decreto 1118/1989, de 15 de septiembre, por el que se determinan las Especies Objeto de Caza y de Pesca Comercializables y se dictan normas al Respecto.
- Real Decreto 1193/1998, de 12 de junio, por el que se modifica el Real Decreto 1997/1995, de 7 de diciembre, por el que se establecen medidas para contribuir a garantizar la biodiversidad mediante la Conservación de los Hábitats Naturales y de la Fauna y flora Silvestres.
- Real Decreto 1997/1995, de 7 de diciembre, por el que se establecen medidas para contribuir a garantizar la biodiversidad mediante la Conservación de los Hábitats Naturales y de la Fauna y Flora Silvestres.
- Real Decreto 556/2011, de 20 de abril, para el desarrollo del Inventario Español del Patrimonio Natural y la Biodiversidad.
- Real Decreto 1421/2006, de 1 de diciembre, por el que se modifica el Real Decreto 1997/1995, de 7 de diciembre, por el que se establecen medidas para contribuir a

garantizar la biodiversidad mediante la conservación de los hábitats naturales y de la flora y fauna silvestres.

- Resolución de 8 de julio de 2003, de la Secretaría General Técnica, relativa a los apéndices I y II de la Convención sobre las especies Migratorias de Animales Silvestres, hecha en Bonn de 23 de junio de 1979 en su forma enmendada por la conferencia de las partes.
- Resolución de 17 de enero de 2006 por la que se dispone la publicación del Acuerdo de 16 de diciembre de 2005, por el que se autoriza la inclusión en la lista del Convenio de RAMSAR de varias zonas húmedas.

▫ **Ámbito Autonómico**

- Decreto 194/1990, de 19 de junio, por el que se establecen normas de protección de la avifauna para instalaciones eléctricas de alta tensión.
- Decreto 104/1994, de 10 de mayo, por el que se establece el Catálogo Andaluz de Especies de la Flora Silvestre Amenazada.
- Ley 2/1989, de 18 de julio, por la que se aprueba el inventario de los Espacios Naturales Protegidos de Andalucía y se establecen medidas adicionales para su protección.
- Ley 2/1995, de 1 de junio, sobre modificación de la Ley 2/1989, de 18 de julio, por la que se aprueba el Inventario de Espacios Naturales Protegidos de Andalucía y se establecen medidas adicionales para su protección.
- Ley 6/1996, de 18 de julio, por la que se modifica la Ley 2/1989 de 18 de julio, por la que se aprueba el Inventario de Espacios Naturales Protegidos de Andalucía.
- Ley 8/2003, de 28 de octubre, de la Flora y la Fauna Silvestres.

▫ **Convenios Internacionales**

- Convenio de Bonn, de 23 de junio de 1979, sobre la Conservación de la Especies Migratorias de Animales Silvestres.
- Convenio de Berna, de 19 de septiembre de 1979, sobre Conservación de la Vida Silvestre y Medio Natural en Europa.

7.6.3 PATRIMONIO HISTÓRICO

▫ **Ámbito Estatal**

- Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español.
- Real Decreto 111/1986, de 10 de enero, de desarrollo parcial de la Ley 16/1985, de Patrimonio Histórico Español.
- Real Decreto 64/1994, de 21 de enero, por el que se modifica el Real Decreto 111/1986, de 10 de enero, de desarrollo parcial de la Ley 16/1985, de Patrimonio Histórico Español.
- Real Decreto 162/2002, de 8 de febrero, por el que se modifica el artículo 58 del Real Decreto 111/1986, de 10 de enero, de desarrollo parcial de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español.

▫ **Ámbito Autonómico**

- Decreto 168/2003 de 17 de junio por el que se aprueba el Reglamento de Actividades Arqueológicas.
- Decreto 379/2009, de 1 de diciembre, por el que se modifican el Decreto 4/1993, de 26 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Organización Administrativa

del Patrimonio Histórico de Andalucía, y el Decreto 168/2003, de 17 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Actividades Arqueológica.

- Ley 14/2007 de Patrimonio Histórico de Andalucía.

7.6.4 CARRETERAS

▫ **Ámbito estatal**

- Ley 37/2015, de 29 de septiembre, de Carreteras.

▫ **Ámbito autonómico**

- Ley 8/2001, de Carreteras de Andalucía.

7.6.5 VÍAS PECUARIAS

▫ **Ámbito estatal**

- Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias.

▫ **Ámbito Autonómico**

- Acuerdo de 27 de marzo de 2001 por el que se aprueba el Plan para la recuperación y ordenación de la red de vías pecuarias de Andalucía.
- Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

7.6.6 MEDIO ATMOSFÉRICO

▫ **Ámbito comunitario**

- Directiva 86/662/CE del Consejo, relativa a la limitación de las emisiones sonoras de las palas hidráulicas, de las palas de cables, de las topadoras frontales, de las cargadoras y de las palas cargadoras.
- Directiva 95/27/CE, de 29 de junio de 1995, por el que se modifica la Directiva 86/662/CE, relativa a las emisiones sonoras de las palas hidráulicas, de las palas de cables, de las topadoras frontales, de las cargadoras y de las palas cargadoras.
- Directiva 96/62/CE del Consejo, de 27 de septiembre de 1996, sobre evaluación y gestión de la Calidad del Aire Ambiente.
- Directiva 97/20/CE de la Comisión, por la que se adapta la Directiva 72/306/CEE del Consejo, relativa a la aproximación de las legislaciones de los estados miembros sobre medidas que deben adoptarse contra las emisiones de contaminantes procedentes de los motores diésel destinados a propulsión de vehículos.
- Directiva 98/77/CE, de 2 de octubre de 1988, por la que se adapta al progreso técnico la Directiva 70/220/CE relativa a la aproximación de las legislaciones de los estados miembros sobre medidas contra la contaminación atmosférica provocada por los gases de escape de vehículos a motor.
- Directiva 1999/30/CE relativa a los valores límites de dióxido de azufre, dióxido de nitrógeno y óxido de nitrógeno, partículas y plomo en el aire ambiente.
- Directiva 2000/14/CE Aproximación de las legislaciones de los Estados miembros sobre emisiones sonoras en el entorno debidas a las máquinas de uso al aire libre (Unión Europea).
- Directiva 2001/81/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre de 2001, sobre techos nacionales de emisión de determinados contaminantes atmosféricos.

- Directiva 2002/49/CE del Parlamento Europeo y del Consejo de 25 de junio de 2002 sobre evaluación y gestión del ruido ambiental.
 - Directiva 2003/10/CE del Parlamento Europeo y del Consejo de 6 de febrero de 2003 sobre las disposiciones mínimas de seguridad y de salud relativas a la exposición de los trabajadores a los riesgos derivados de los agentes físicos (ruido).
 - 2003/613/EC Recomendación de la Comisión, de 6 de agosto de 2003, relativa a las Orientaciones sobre los métodos de cálculo provisionales revisados para el ruido industrial, procedente de aeronaves, del tráfico rodado y ferroviario, y los datos de emisiones correspondientes.
- **Ámbito Estatal**
- Decreto 3494/1964, de 5 de noviembre, por el que se modifican por el que se modifican determinados artículos del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, nocivas y peligrosas.
 - Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación.
 - Ley 37/2003, de 17 de noviembre del ruido.
 - Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera.
 - Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, por el que se actualiza el catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y se establecen las disposiciones básicas para su aplicación.
 - Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas.
 - Real Decreto 286/2006, de 10 de marzo, sobre la protección de la salud y la seguridad de los trabajadores contra los riesgos relacionados con la exposición al ruido
 - Real Decreto 524/2006, de 28 de abril, por el que se modifica el Real Decreto 212/2002, de 22 de febrero, por el que se regulan las emisiones sonoras en el entorno debidas a determinadas máquinas de uso al aire libre.
 - Real Decreto 1513/2005, de 16 de diciembre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, en lo referente a la evaluación y gestión del ruido ambiental.
 - Real Decreto 117/2003, de 31 de enero, sobre limitación de emisiones de compuestos orgánicos volátiles debido al uso de disolventes en determinadas actividades.
 - Resolución de 11 de septiembre de 2003, de la Secretaría General de Medio Ambiente, por la que se dispone la publicación del Acuerdo de 25 de julio de 2003 del Consejo de Ministros, por el que se aprueba el Programa Nacional de reducción progresiva de emisiones nacionales de dióxido de azufre (SO₂), óxidos de nitrógeno (NO_x), compuestos orgánicos volátiles (COV) y amoníaco (NH₃).
 - Real Decreto 1073/2002, de 18 de octubre, sobre evaluación y gestión de la calidad del aire ambiente en relación con el dióxido de azufre, dióxido de nitrógeno, óxidos de nitrógeno, partículas, plomo, benceno y monóxido de carbono.
- **Ámbito Autonómico**
- Acuerdo de 3 de septiembre de 2002, por el que se aprueba la adopción de una estrategia autonómica ante el Cambio Climático.

- Orden de 21 de noviembre de 2002, por la que se crea el Panel de Seguimiento de la Estrategia Andaluza ante el Cambio Climático.
- Decreto 326/2003, de 25 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Protección contra la Contaminación Acústica en Andalucía.
- Decreto 6/2012, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Protección contra la Contaminación Acústica en Andalucía, y se modifica el Decreto 357/2010, de 3 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento para la Protección de la Calidad del Cielo Nocturno frente a la contaminación lumínica y el establecimiento de medidas de ahorro y eficiencia energética.

7.6.7 AGUAS

▫ **Ámbito comunitario**

- Decisión 2455/2001/CE, de 20 de noviembre de 2001, del Parlamento Europeo y del Consejo, por la que se aprueba la lista de sustancias prioritarias en el ámbito de la política de aguas y por la que se modifica la Directiva 2000/60/CE.
- Decisión 2455/2001/CE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 20 de noviembre de 2001, por la que se aprueba una lista de sustancias prioritarias en el ámbito de la política de aguas, por la que se modifica la Directiva 2000/60/CE.
- Directiva 2006/44/CE de 6 de septiembre de 2006 relativa a la calidad de las aguas continentales que requieren protección o mejora para ser aptas para la vida de los peces (DOCE nº L 264; de 25/09/2006).
- Directiva 2000/60/CE del Parlamento europeo y del Consejo de 23 de octubre de 2000 por la que se establece un marco comunitario de actuación en el ámbito de la política de aguas.
- Directiva 2000/60/CE, de 23 de octubre de 2000, del Parlamento Europeo y del Consejo, por la que se establece un marco comunitario de actuación en el campo de la política de aguas.
- Directiva 2000/60/CE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre de 2000, por la que se establece un marco comunitario de actuación en el ámbito de la política de aguas (DOCE núm. L 327, de 22 de diciembre de 2000).
- Directiva del Consejo 91/271/CEE, de 21 de mayo de 1991, tratamiento de aguas residuales urbanas.
- Directiva del Consejo 91/676/CEE, de 12 de diciembre de 1991, Protección de las aguas contra la contaminación producida por nitratos utilizados en la agricultura.
- Directiva del Consejo 86/280/CEE, de 12 de junio de 1986, Valores límites y objetivos de la calidad de los vertidos de determinadas sustancias peligrosas comprendidas en la lista 1 del anexo de la directiva 76/464/CEE.
- Directiva 80/68/CEE del Consejo, de 17 de diciembre de 1979, relativa a la protección de las aguas subterráneas contra la contaminación causada por determinadas sustancias peligrosas.
- Directiva del Consejo 80/68/CEE, de 17 de septiembre de 1979, Protección de las aguas subterráneas contra la contaminación causada por determinadas sustancias peligrosas.

▫ **Ámbito Estatal**

- Ley 22/1988, de 28 de junio, de Costas.
- Ley 10/2001, de 5 de julio, del Plan Hidrológico Nacional.

- Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas.
 - Real Decreto 1161/2010, de 17 de septiembre, por el que se modifica el Real Decreto 907/2007, de 6 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Planificación Hidrológica.
 - Real Decreto 1514/2009, de 2 de octubre, por el que se regula la protección de las aguas subterráneas contra la contaminación y el deterioro.
 - Real Decreto 9/2008, de 11 de enero, por el que se modifica el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por el Real Decreto 849/1986, de 11 de abril.
 - Real Decreto 907/2007, de 6 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Planificación Hidrológica.
 - Real Decreto-Ley 4/2007, de 13 de abril, por el que se modifica el texto refundido de la Ley de Aguas, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio (BOE nº 90, de 14/04/2007).
 - Real Decreto Ley 11/2005, de 22 de junio, por el que se modifica la Ley 10/2001, de 5 de julio, del Plan Hidrológico Nacional.
 - Ley 2/2004, de 18 de junio, por el que se modifica la Ley 10/2001, de 5 de julio, del Plan Hidrológico Nacional.
 - Real Decreto 606/2003, de 23 de mayo, por el que se modifica el Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Dominio Público Hidráulico, que se desarrolla los Títulos preliminar, I, IV, V, VI, VIII de la Ley 29/1985, de 2 de agosto de Aguas.
- **Ámbito Autonómico**
- Orden 14 de febrero de 1997, por la que se Califican las Agua Litorales Andaluzas y se Establecen los Objetivos de la Calidad de las Aguas Afectadas Directamente por los vertidos, en desarrollo del Decreto 14/1996, de 16 de enero.
 - Ley 9/2010, de 30 de julio, de Aguas de Andalucía

7.6.8 RESIDUOS

- **Ámbito Estatal**
- Ley 11/1997, de 24 de abril, de Envases y Residuos de Envases.
 - Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados.
 - Orden del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, de 13 de junio de 1990, por el que se modifica el apartado decimosexto y el anejo II de la Orden de 28 de febrero de 1989, por la que se regula la gestión de aceites usados.
 - Orden MAM/304/2002 de 8 de febrero, por la que se publican las operaciones de valorización y eliminación de residuos y la lista europea de residuos. Corrección de errores en la Orden 12/3/2002.
 - Real Decreto 833/1988, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Residuos Tóxicos y Peligrosos.
 - Real Decreto 1481/2001, de 27 de diciembre, por el que se regula la eliminación de residuos mediante depósito en vertedero.
 - Real Decreto 679/2006 de 6 de junio, por el que se regula la gestión de aceites industriales usados.
 - Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.

- Real Decreto 106/2008, de 1 de febrero, sobre pilas y acumuladores y la gestión ambiental de sus residuos.
 - Real Decreto 1304/2009, de 31 de julio, por el que se modifica el Real Decreto 1481/2001, de 27 de diciembre, por el que se regula la eliminación de residuos mediante el depósito en vertedero.
 - Real Decreto 717/2010, de 28 de mayo, por el que se modifican el Real Decreto 363/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento sobre clasificación, envasado y etiquetado de sustancias peligrosas y el Real Decreto 255/2003, de 28 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento sobre clasificación, envasado y etiquetado de preparados peligrosos.
 - Real Decreto 943/2010, de 23 de julio, por el que se modifica el Real Decreto 106/2008, de 1 de febrero, sobre pilas y acumuladores y la gestión ambiental de sus residuos.
- **Ámbito Autonómico**
- Decreto 99/2004, de 9 de marzo, por el que se aprueba la revisión del Plan de Gestión de Residuos Peligrosos de Andalucía.
 - Decreto 397/2010, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Plan Director Territorial de Residuos No Peligrosos de Andalucía 2010-2019.
 - Decreto 73/2012, de 20 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Residuos de Andalucía.
 - Decreto 7/2012, de 17 de enero, por el que se aprueba el Plan de Prevención y Gestión de Residuos Peligrosos de Andalucía 2012-2020.

7.6.9 URBANISMO

- **Ámbito Estatal**
- Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana.
- **Ámbito Autonómico**
- Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la Sostenibilidad del Territorio en Andalucía
 - Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la Sostenibilidad del Territorio en Andalucía

8 EFECTOS SIGNIFICATIVOS AMBIENTALES

8.1 IDENTIFICACIÓN DE AFECCIONES AMBIENTALES

Teniendo en cuenta las zonas de protección territorial de paisajes sobresalientes (ZPS), interés paisajístico (ZIP) y potencialidad paisajística (ZPP), **se resumen en la siguiente tabla las principales acciones de la modificación con afección potencial sobre el medio ambiente:**

ACCIONES DE LA MODIFICACIÓN CON POTENCIAL AFECCIÓN EN EL MEDIO
1. Flexibilizar implantación de instalaciones agroindustriales en zonas de ZIP y ZPP.
2. Restringir las actuaciones de interés público autorizables en ZPS y ZIP.
3. Permitir viviendas, construcciones e instalaciones necesarias para las explotaciones agrarias en ZPS.
4. No prohibir genéricamente roturaciones >10% pendiente en ZPS.

Así como la relación de factores ambientales analizados en el apartado 5

FACTOR AMBIENTAL
Atmósfera y calidad del aire
Cambio climático
Geología y geomorfología
Edafología
Hidrología
Vegetación, flora y fauna. Biodiversidad.
Patrimonio ambiental ¹⁰
Paisaje
Usos del suelo
Riesgos naturales
Residuos
Patrimonio histórico-cultural
Medio socio-económico

¹⁰ El patrimonio ambiental engloba las siguientes capas de la REDIAM, en el momento de elaboración del documento:

- RENPA y RED NATURA 2000.

- Áreas prioritarias para aves incluidas en el Catálogo Andaluz de Especies Amenazadas.
- Hábitat de Interés Comunitario (HIC).
- Plan de recuperación y conservación.
- Planes de conservación y espacios de valor ambiental de la zona.

Una vez determinadas las principales acciones que comprenden la Modificación 1 susceptibles de generar afecciones sobre el medio; y tras haber caracterizado cada uno de los factores del medio, en el epígrafe anterior, procede realizar la identificación de afecciones sobre cada factor ambiental, derivadas de las diferentes acciones de la modificación.

Para ello, se ha elaborado una matriz de identificación de impactos, de carácter binario, presencia/ausencia de afección, que se representa a continuación:

FACTOR AMBIENTAL	Acciones de la modificación*			
	1	2	3	4
Atmósfera y calidad del aire	X	X	X	X
Cambio climático	X	X	X	X
Geología y geomorfología	X	X	X	X
Edafología	X	X	X	X
Hidrología	X	X	X	X
Biodiversidad. Vegetación, flora y fauna.	X	X	X	X
Patrimonio ambiental	X	X	X	X
Paisaje	X	X	X	X
Usos del suelo	X	X	X	X
Riesgos naturales		X	X	X
Residuos	X	X	X	X
Patrimonio histórico-cultural		X	X	X
Medio socioeconómico	X	X	X	X

*Acciones de la modificación:

1. Flexibilizar implantar instalaciones agroindustriales
2. Restringir las actuaciones de interés público autorizables en ZPS y ZIP.
3. Permitir viviendas, construcciones e instalaciones necesarias para las explotaciones agrarias en ZPS
4. No prohibir genéricamente con restricciones nuevas roturaciones

X: identificación de afección.

8.2 METODOLOGÍA PARA LA VALORACIÓN DE IMPACTOS

Una vez identificados los factores ambientales sobre los que cada acción propuesta en la modificación puede tener repercusión, procede realizar la valoración del tipo, carácter y magnitud de dicha afección.

Cada afección será identificada por su tipo (directa/indirecta), carácter (puntual/acumulativo/sinérgico) y magnitud que, de acuerdo con la Ley 21/2013, 9 de diciembre, de evaluación ambiental, establece la siguiente clasificación de los impactos ambientales adaptada para este EsAE:

TIPO DE IMPACTO	DESCRIPCIÓN (Ley 21/2013)
POSITIVO	Con efectos positivos para el/los factores ambientales identificados.
COMPATIBLE	Aquel cuya recuperación es inmediata tras el cese de la actividad, y no precisa medidas preventivas o correctoras.
MODERADO	Aquel cuya recuperación no precisa medidas preventivas o correctoras intensivas, y en el que la consecución de las condiciones ambientales iniciales requiere cierto tiempo.
SEVERO	Aquel en el que la recuperación de las condiciones del medio exige medidas preventivas o correctoras, y en el que, aun con esas medidas, aquella recuperación precisa un período de tiempo dilatado.
CRÍTICO	Aquel cuya magnitud es superior al umbral aceptable. Con él se produce una pérdida permanente de la calidad de las condiciones ambientales, sin posible recuperación, incluso con la adopción de medidas protectoras o correctoras.

Además de la magnitud, cabe también considerar el signo del impacto, el cual puede ser positivo para un determinado factor ambiental, o negativo.

Para esta caracterización se ha tomado como referencia el análisis ambiental realizado en el presente estudio, así como las potenciales afecciones identificadas tanto en los informes sectoriales emitidos como en el Informe relativo a la determinación de condicionantes ambientales a la Modificación nº 1 del POT-CT de Granada.

La evaluación ambiental estratégica es de aplicación a planes y programas según describe en su ámbito de aplicación el artículo 36 de la ley GICA. Por tanto, este tipo de evaluación ambiental, a diferencia de la evaluación de proyectos, atiende a una visión estratégica en el análisis de los efectos, ya que ha de valorar el marco para la futura autorización de

proyectos de forma previa al sometimiento de estos proyectos a los restantes instrumentos de prevención y control ambiental.

Dentro del procedimiento de evaluación ambiental estratégica el Documento de Alcance es el pronunciamiento del órgano ambiental dirigido al promotor que tiene por objeto delimitar la amplitud, nivel de detalle y grado de especificación que debe tener el estudio ambiental estratégico.

El Documento de Alcance indica expresamente que deben analizarse los efectos directos e indirectos, así como los de tipo acumulativo o sinérgico, teniendo en cuenta la capacidad de carga del territorio para las actuaciones que se posibilitan con la Modificación.

A tenor de lo cual se pone de relieve la obligación de evaluar los impactos acumulativos o sinérgicos, es decir, aquellos que resultan de los efectos sucesivos, incrementales y/o combinados de una acción, proyecto o actividad cuando se suman a los efectos de otros proyectos, planes o acciones existentes, planificados y/o razonablemente predecibles. Entre ejemplos de impactos sinérgicos se pueden mencionar:

- Degradación de la calidad de aire como resultado de emisiones contaminantes provenientes de múltiples focos localizados en la misma zona o unidad de gestión de calidad de aire (airshed).
- Aumento en las concentraciones de contaminantes en un cuerpo de agua o en el suelo o sedimentos, o su bioacumulación, como consecuencia de múltiples descargas de efluentes industriales, que deberán ser debidamente tratados tal como exige la legislación específica, o como consecuencia de la sobrexplotación.
- Reducción del caudal de agua en una cuenca hidrográfica debido a múltiples extracciones, aunque la Modificación no propone la implantación de cultivos intensivos en regadío y el nuevo régimen de usos previsto al tiempo que posibilita la implantación de unas actividades restringe otras, tal como se ha expuesto en el apartado 2.4.
- Aumento de la carga de sedimentos en una cuenca hidrográfica como resultado de una mayor erosión generada por la deforestación, pérdida de cobertura vegetal, cambio de uso de la tierra y/o la construcción indiscriminada de vías de acceso.
- Interferencia con las rutas migratorias o el movimiento de la fauna silvestre por la construcción de múltiples obras de infraestructura lineal o de campos de generación eólica adyacentes.
- Mayor presión sobre la capacidad de carga o la supervivencia de especies indicadoras en un ecosistema.
- Reducción de la población de fauna silvestre causada por un aumento de la caza, los atropellamientos viales, y las operaciones forestales.

- Agotamiento de un bosque como resultado de múltiples concesiones madereras, aunque la Modificación no incide en la regulación del aprovechamiento forestal que depende exclusivamente de la legislación específica.
- Impactos sociales secundarios o inducidos tales como la inmigración, o una mayor congestión del tráfico y accidentes en las carreteras comunitarias debido a un aumento de la actividad de transporte en el área de influencia del proyecto.

Por su parte, la acumulación es el incremento progresivo de la manifestación del efecto cuando persiste de forma continuada o reiterada la acción que lo genera.

Ciertamente la M1 no propone acciones concretas, pero establece el marco para el desarrollo en zonas de protección territorial a actuaciones autorizables, roturación de terrenos, construcciones (incluso viviendas) vinculadas a la explotación agrícola o instalaciones industriales de transformación y almacenamiento de productos agrícolas, cuyo desarrollo introducen factores de riesgo sobre determinados elementos naturales. Se hace necesario, por tanto, garantizar que se actúa con las cautelas exigibles de integración ambiental para asumir y tener controlados estos posibles riesgos. Asimismo, a la hora de valorar los efectos de la Modificación, hay que tener en cuenta también que se prohíben usos hasta ahora permitidos, lo que contribuye en el marco de esta evaluación ambiental estratégica a compensar los posibles efectos acumulativos que inducirían los cambios propuestos, ya que se prohíben actuaciones actualmente autorizables y evaluadas ambientalmente en su momento. Tal como ya se ha comentado, en la ZPS se prohíben las actuaciones de interés público de uso terciario e industrial y en la zona de interés paisajístico se prohíben las de uso terciario genéricamente permitidas en la normativa vigente del POT

Partiendo de esta cuestión se pone de manifiesto la necesidad, y dificultad, de evaluar no una actuación en concreto, si no la posibilidad de que ciertas actuaciones se produzcan en el territorio, con la dificultad que esta indefinición acarrea para el análisis. No obstante, el propio documento de alcance y la normativa aplicable dan claves para abordar este examen, precisamente, el art. 3.2 del documento de alcance (Características de los efectos y el área probablemente afectada, epígrafe relacionado directamente con la cuestión del alcance y la particularidad de los efectos derivados de la aplicación y programa) indica que las actuaciones permitidas por la M1 pueden derivar en factores de riesgo y que debe garantizarse las cautelas exigibles de integración ambiental para asumir y tener controlados estos posibles riesgos.

Ello da pie a concluir que han de estimarse los potenciales riesgos derivados de la aprobación de la M1, sin perjuicio de que dicho riesgo o dicha posibilidad de daño finalmente no se materialice.

8.3 DESCRIPCIÓN DE AFECCIONES POR ACCIÓN

Se describen a continuación las potenciales afecciones identificadas por cada una de las actuaciones propuestas en la modificación nº 1 del POT-CT sobre el medio, estructurando este análisis en cada uno de los factores ambientales analizados en la caracterización del medio realizada.

Se han valorado dichos impactos atendiendo al tipo (directo o indirecto) a su carácter (puntual, acumulativo o sinérgico) y a su magnitud: COMPATIBLE, MODERADO, SEVERO o CRÍTICO según la tabla aportada en el epígrafe anterior.

Esta determinación de la magnitud de cada impacto será la base para la definición de las medidas ambientales necesarias que prevenga las afecciones severas identificadas y minimice las moderadas.

Partiendo de la metodología aplicada para la descripción de los efectos y de las medidas propuestas para la reducción de su impacto en el medio, la aplicación de las medidas conlleva que los efectos pasen de ser severas a moderadas.

De acuerdo con la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación de impacto ambiental, referencia a nivel estatal, se define el Impacto Ambiental Moderado de la siguiente forma:

“i) Impacto ambiental moderado: Aquel cuya recuperación no precisa medidas preventivas o correctoras intensivas, y en el que la consecución de las condiciones ambientales iniciales requiere cierto tiempo.”

Por tanto, una vez reducido el impacto ambiental de crítico/severo a moderado, sobre estos impactos residuales no es precisa la aplicación de medidas ambientales, si bien la tramitación para cualquier actuación establecida tanto en la legislación sectorial de aplicación como en el propio POT-CT asegura que se verificará la correcta evaluación de cada impacto en cada una de las actuaciones que se pretendan llevar a cabo.

8.3.1 FLEXIBILIZAR IMPLANTACIÓN DE INSTALACIONES AGROINDUSTRIALES EN ZONAS DE ZIP Y ZPP

En este epígrafe, se abordan los efectos derivados de flexibilizar implantación de instalaciones agroindustriales en ZIP y ZPP.

De conformidad con la tabla inserta a continuación se observa que aproximadamente las ZIP suponen un 24% del territorio del POT y las ZPP un 12%. En consecuencia, esta modificación afectaría al 36% del ámbito del POT y los municipios que mayor superficie de suelo afecto a protección territorial son:

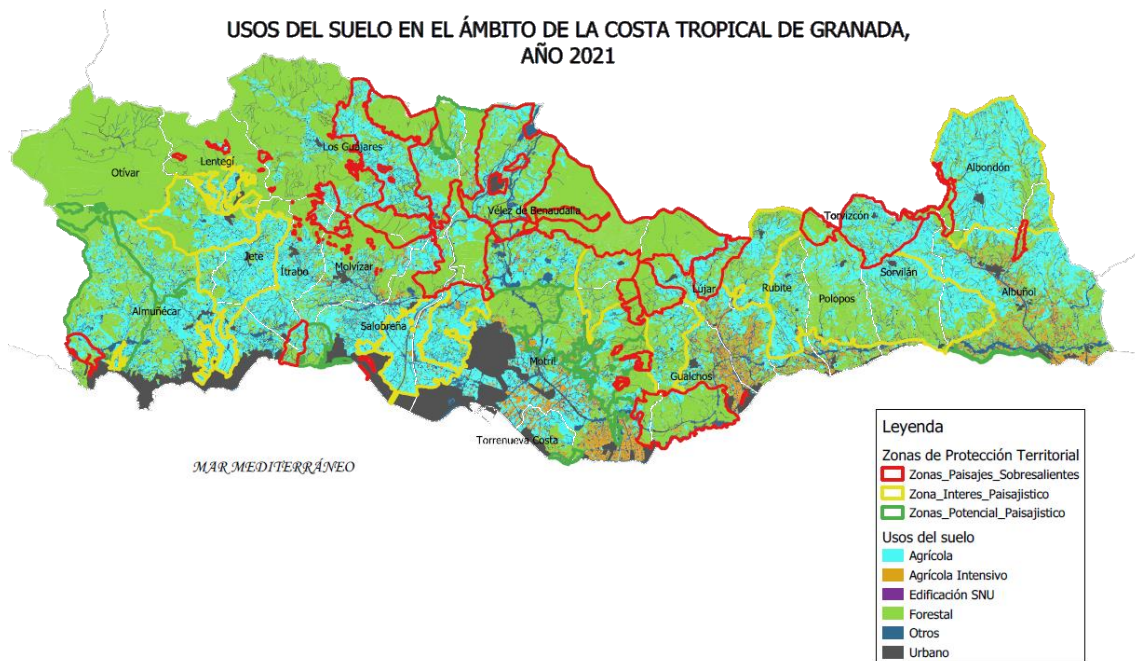
- En el caso de ZIP: Albondón, Jete, Polopos, Rubite y Sorvilán.
- En el caso de ZPP: Almuñécar y Vélez de Benaudalla.

Nombre	Extensión (ha)	ZIP (ha)	ZIP %	ZPP (ha)	ZPP %
Albondón	3.455	3.267	95%	-	0%
Albuñol	6.313	1.161	18%	69	1%
Almuñécar	8.319	896	11%	3.689	44%
Gualchos	3.092	953	31%	-	0%
Ítrabo	1.889	21	1%	1	0%
Jete	1.407	1.219	87%	-	0%
Lentegí	2.370	386	16%	-	0%
Los Guájares	8.895	-	0%	1.191	13%
Lújar	3.671	423	12%	-	0%
Molvízar	2.145	-	0%	-	0%
Motril	10.284	1.880	18%	2.003	19%
Otívar	5.721	1.407	25%	3	0%
Polopos	2.653	1.931	73%	-	0%
Rubite	2.836	2.442	86%	-	0%
Salobreña	3.486	847	24%	314	9%
Sorvilán	3.421	1.812	53%	-	0%
Torrenueva Costa	647	-	0%	28	4%
Vélez de Benaudalla	7.923	574	7%	1.983	25%
	78.525	19.217	24,5%	9.280	11,8%

En relación a los usos del suelo existentes en dichos ámbitos de protección territorial se inserta a continuación extracto de la documentación gráfica de este EsAE, donde se indican los usos agrícolas presentes en el territorio y su relación con las ZPT.

Se observa que hay municipios que prácticamente su totalidad del territorio se encuentra afectado por la protección territorial y que, también, gran parte de su suelo tiene usos agrícolas, como es el caso de Albondón o Jete, por lo que, desde el punto de vista socioeconómico la M1 tendría un impacto positivo.

Este epígrafe parte de la dificultad de evaluar ambientalmente la implantación de actividades agroindustriales de manera genérica, es decir, sin parámetros que las condicionen: superficies mín/máx a ocupar, existencia y acogida de accesos-suministro-abastecimiento-saneamiento, edificabilidad, alturas, ..., que serían evaluados o valorados en el trámite municipal que corresponda.



Las afecciones identificadas son:

FACTOR AMBIENTAL	TIPO (Directo/ Indirecto)	CARÁCTER (Puntual/Acumulativo/Sinérgico)	MAGNITUD
Atmósfera y calidad del aire	I	P/S	COMPATIBLE
Cambio climático	I	A/S	COMPATIBLE
Geología y geomorfología	D	A/S	COMPATIBLE
Edafología	D	P/A	COMPATIBLE
Hidrología	I	P/A/S	MODERADO
Biodiversidad	D	P/A/S	MODERADO
Patrimonio ambiental	D	P	COMPATIBLE
Paisaje	D	P/A/S	MODERADO
Usos del suelo	D/I	A/S	COMPATIBLE
Riesgos naturales	D	P/A/S	SIN AFECCIÓN
Residuos	D	P/A	MODERADO
Patrimonio histórico-cultural	D	P	SIN AFECCIÓN
Medio socioeconómico	D/I	P/A/S	COMPATIBLE

Las actividades agroindustriales no se detectan a partir de la evaluación realizada como generadoras de fuertes afecciones sobre el medio, fundamentalmente por tratarse, como su nombre indica, de actividades ligadas a la actividad agraria que se ubica en una amplia superficie del territorio objeto de estudio.

Con la modificación de la normativa propuesta por la M1 este tipo de usos, los agroindustriales, no estarían limitados en el ámbito del POT, más que en zona de Paisajes Sobresalientes, por lo que, su implantación se realizaría a través de proyecto de actuación, licencia de actividad y del instrumento de evaluación ambiental en el caso de que la instalación agroindustrial estuviera recogida en el Anexo I.

Las cautelas recogidas en la normativa del POT (54.4, 55.3.b), c) y 56.4.d)) mitigan el impacto de las construcciones en el medio de forma particular en cada actuación: no permiten que haya actuaciones que alteren la topografía, que modifiquen las condiciones de flora y fauna e impiden actuaciones que alteren las condiciones paisajísticas del ámbito.

Por otro lado, el efecto acumulativo y sinérgico sobre el medio ambiente del plan o programa es evaluado dentro del procedimiento de evaluación ambiental estratégica, de conformidad con los contenidos recogidos en el ANEXO IV de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental. Sin embargo, los procedimientos de calificación ambiental analizan las consecuencias ambientales de la implantación, ampliación, modificación o traslado de las actividades, al objeto de comprobar su adecuación a la normativa ambiental vigente y determinar las medidas correctoras o precautorias necesarias para prevenir o compensar sus posibles efectos negativos sobre el ambiente.

En esta línea, ante pequeñas instalaciones (epígrafe 10.5.BIS del este Anexo I de la GICA) el trámite de calificación ambiental se concluye con una declaración responsable, por lo que el efecto acumulativo de la proliferación de este tipo de instalaciones sobre el territorio no sería evaluado.

Además, según el art. 43 de la GICA “Corresponde a los ayuntamientos la tramitación y resolución de los procedimientos de calificación ambiental y declaración responsable de los efectos ambientales en su caso, así como la vigilancia, control y ejercicio de la potestad sancionadora con respecto a las actividades sometidas a dichos instrumentos”.

Por lo anterior puede concluirse que las cautelas recogidas en el POT mitigan el impacto puntual que cada una de estas actuaciones tuviera en su medio circundante, pero no analizan la acumulación de este tipo de instalaciones y su sinergia sobre el territorio en el caso poco probable de una proliferación de las mismas. Efectivamente, incluso aplicándose todas las cautelas contenidas en el POT podría darse la proliferación de este tipo de instalaciones, en ubicaciones donde no se altera la topografía, ni afectan a la condición de la flora, la fauna..., traduciéndose en afecciones de contaminación de carácter difuso y permanente en zonas de protección territorial, debiendo proponerse por tanto las medidas ambientales encaminadas a prevenir estas afecciones y reducir su magnitud, incluyendo

entre las mismas aquellas que aseguren el seguimiento y control de la gestión de residuos en la Costa Tropical de Granada y el cumplimiento de la legislación vigente en esta materia.

No obstante, hay que tener en cuenta que en estas zonas protegidas (ZIP y ZPP), la normativa vigente permite la implantación de industrias relacionadas con la gestión de residuos, con la explotación de recursos minerales y las instalaciones de generación de energía eléctrica a partir de fuentes renovables, actividades como efectos potenciales similares sobre el medio natural, y que, por otra parte, la Modificación propone la prohibición de las actividades de uso terciario que están genéricamente permitidas en la zona de interés paisajístico (ZIP), que ocupan un 24 % del territorio del ámbito.

En relación con la regulación de usos agroindustriales, el POT de la Costa Tropical propone, sin una localización concreta, la implantación de polígonos agroindustriales en zonas afectadas por las protecciones territoriales del Plan (ZIP y ZPP), que conllevaría un desarrollo urbanístico reglado con actuación urbanizadora y transformación extensiva del medio natural. En este sentido, la evaluación ambiental estratégica de la posible implantación de estos polígonos industriales se llevó a cabo en la tramitación ambiental del POT vigente, sin menoscabo de la evaluación ambiental específica de las necesarias innovaciones del planeamiento urbanístico que deberá en su momento localizar expresamente los respectivos parques industriales. En consecuencia, la compatibilidad de posibles actuaciones aisladas en suelo no urbanizable, con los correspondientes estudios de integración paisajística e instrumentos de prevención ambiental, pueden considerarse, en principio, y a nivel de planificación estratégica, compatibles con el medio natural en el marco de un POT vigente que ampara la transformación urbanizadora, y que en el caso de Vélez de Benaudalla puede alcanzar una superficie de 150 hectáreas.

El artículo 40 de la Normativa del POT vigente establece las directrices generales para la implantación de estos parques industriales:

"3. El planeamiento urbanístico general de Vélez de Benaudalla incorporará el Área de Oportunidad propuesta "Parque de actividades económicas" y desarrollará los criterios de ordenación establecidos en esta normativa y en la ficha que sobre esta Área de Oportunidad aparece como anexo a la normativa. (D) (...)

5. Se recomienda a los municipios de Albondón y Albuñol que acuerden la ubicación de un Parque de actividades agroindustriales que, apoyado en la carretera A-345 y sin afectar a su funcionalidad, esté destinado a actividades industriales y de almacenamiento vinculadas a la agricultura bajo plástico de la rambla de Albuñol, y a usos terciarios y dotacionales de apoyo a esta actividades, entre las que se incluirá un punto limpio para facilitar la recogida selectiva de todos los residuos generados en esas actividades. (R)

6. Se recomienda a los municipios de Gualchos, Lújar, Rubite y Polopos que acuerden la ubicación de un Parque de actividades agroindustriales destinado a actividades industriales y de almacenamiento vinculadas a la agricultura bajo plástico de estos municipios, principalmente en la rambla de Gualchos y Llanos de Carchuna, y a usos terciarios y dotacionales de apoyo a esta actividades, entre las que se incluirá un punto limpio para facilitar la recogida selectiva de todos los residuos generados en esas actividades. (R)

7. Se recomienda a los municipios de Almuñecar, Jete, Ítrabo y Molvízar que acuerden la ubicación de un Polígono agroindustrial destinado a actividades industriales y de almacenamiento vinculado a los cultivos subtropicales y a la implantación de centro de investigación y desarrollo ligado a los mismos y la ubicación de un punto limpio para facilitar la recogida selectiva de todos los residuos generados en esas actividades. La ubicación debe garantizar la accesibilidad desde la A-7. (R)"

Se observa, que precisamente, estos municipios son los que mayor afección de suelo protegido por la ordenación territorial tienen, y que el POT les otorga la posibilidad de ubicar polígonos agroindustriales y zonas de oportunidad en sus ámbitos:

- a) El parque de actividades económicas de Vélez de Benaudalla, ampara la implantación de usos industriales y terciarios en un ámbito incluido en su totalidad en zona de protección territorial (ZPP)
- b) El parque agroindustrial propuesto para dar servicio a los municipios de Albondón y Albuñol, recomendado también sin localización concreta, podría afectar a los terrenos de protección paisajística (ZIP), zona en la que queda integrado la totalidad del término municipal de Albondón y la rambla de las angosturas de Albuñol
- c) El parque agroindustrial propuesto para dar servicio a Gualchos, Lújar, Polopos y Rubite, recomendado también sin localización concreta, podría afectar a los terrenos de protección paisajística (ZIP), zona en la que queda integrada la práctica totalidad de los términos municipales de Rubite, Polopos y Lújar, estando el resto de los terrenos mayoritariamente ocupado por cultivos de invernaderos no aptos para albergar un polígono industrial y terciario en condiciones de accesibilidad.

Hasta el momento, esta potencialidad de desarrollos industriales no se ha materializado, dada la complejidad de la gestión técnica y económica de innovaciones del planeamiento urbanístico que afectan a varios municipios pequeños y con demandas muy localizadas de alcance limitado. Por ello, la Modificación propone posibilitar la implantación actividades industriales en suelo no urbanizable, en el marco de los procedimientos previstos en la legislación urbanística y ambiental, que se consideran necesarias para dinamizar la economía de los municipios del interior, con posibles actuaciones aisladas que no precisan una actuación urbanizadora integrada.

El resto de afecciones identificadas son compatibles con el medio o moderadas y subsanables mediante las preceptivas medidas preventivas, muchas de ellas derivadas del propio trámite de evaluación ambiental preceptivo para implantar este tipo de actividades en el territorio, en el caso de que estemos ante una instalación agroindustrial de las recogidas en el Anexo I de la Ley 7/2007, de 9 de julio de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.

8.3.2 RESTRINGIR ACTUACIONES DE INTERÉS PÚBLICO AUTORIZABLES EN ZPS Y ZIP

FACTOR AMBIENTAL	TIPO (Directo/ Indirecto)	CARÁCTER (Puntual/Acumulativo/ Sinérgico)	MAGNITUD
Atmósfera y calidad del aire	D/I	A/S	POSITIVO
Cambio climático	I	A/S	POSITIVO
Geología y geomorfología	D	P	POSITIVO
Edafología	D	P/A/S	POSITIVO
Hidrología	D	P/A/S	POSITIVO
Biodiversidad	D	P/A/S	POSITIVO
Patrimonio ambiental	D	P/A/S	POSITIVO
Paisaje	D	P/A/S	POSITIVO
Usos del suelo	I	A/S	POSITIVO
Riesgos naturales	D	P/A/S	POSITIVO
Residuos	D	P/A	POSITIVO
Patrimonio histórico-cultural	D	P	POSITIVO
Medio socioeconómico	D/I	P/A/S	MODERADO

En la Zona de Paisajes Sobresalientes (ZPS) se restringen las actuaciones de interés público de actividades destinadas a la implantación de infraestructuras, equipamientos y usos turísticos y actividades recreativas vinculadas al medio rural. De esta forma podrían quedar fuera actuaciones de interés público de tipo industrial agro-forestal que por su naturaleza tiene una elevada acogida en estas zonas de protección ambiental. A modo de ejemplo mencionar casos como una planta de biomasa, fábricas de derivados agroganaderos como lácteos, vinos, aceites, ... Podría interpretarse que caben estas actuaciones en la modificación del artículo 55.3, si se tramitan directamente por y para una única explotación.

En la zona de interés paisajístico (ZIP) se prohíben las actuaciones de interés público destinadas a la implantación de usos y actividades terciarias, genéricamente permitidas por la normativa vigente.

Es por lo que se han valorado las afecciones sobre el medio natural como positivas, en cuanto se dejan de permitir intervenciones o construcciones sobre estas zonas, como las industriales, agrícolas ganaderas o agro-ganaderas. Sin embargo, la afección sobre el medio socioeconómico es moderada al restringir usos y actividades actualmente permitidos.

8.3.3 PERMITIR CONSTRUCCIONES E INSTALACIONES VINCULADAS A LAS EXPLORACIONES AGRARIAS EN ZPS

Se trata de una de las principales determinaciones de la M1, y da respuesta a la demanda de diversos municipios del ámbito. A efectos ambientales estratégicos, acumulativos y sinérgicos, esta afección podría valorarse -en determinadas circunstancias- junto a la acción de eliminar la prohibición de roturaciones en terrenos con una pendiente superior al 10%. Ya que la demanda de construcciones vinculadas a explotaciones agrícolas puede favorecerse con el aumento de la superficie cultivable.

No obstante, se vuelve a insistir que la autorización de nuevos cultivos debe autorizarse de forma preceptiva en el marco de un proceso individualizado y complejo, que corresponde al órgano ambiental, y que no tendrá como efecto automático y directo la autorización de las construcciones vinculadas, que requieren una justificación específica y el control de las normas y cautelas previstas en la normativa (art. 54 y 55).

En este sentido cabe la reflexión de si existe necesidad de realizar construcciones vinculadas a las *existentes explotaciones tradicionales*:

- Sobre los cultivos tradicionales. Entendiendo la tradición como costumbre conservada en un pueblo por transmisión entre generaciones, se englobarían entre estos cultivos los que desde antaño se desarrollan en la Costa Tropical; frutales (almendro, viñedos y olivares). Se trata de cultivos que han conseguido un equilibrio entre el aprovechamiento de recursos (agua principalmente), integración paisajística y geomorfológica, y mantenimiento de usos derivados en zonas agroforestales como la biodiversidad o la caza. Destacan en este sentido, y dentro de las ZPS, la belleza de las lomas de La Contraviesa (Sorvilán, Polopos y Albuñol) donde existe un mosaico de usos agrícolas (viñedos, almendros) con zonas matorral y arbolado disperso, ejemplo de agrosistema que mantiene servicios ecosistémicos y permite el desarrollo económico



Lomas de La Contraviesa en Sorvilán.

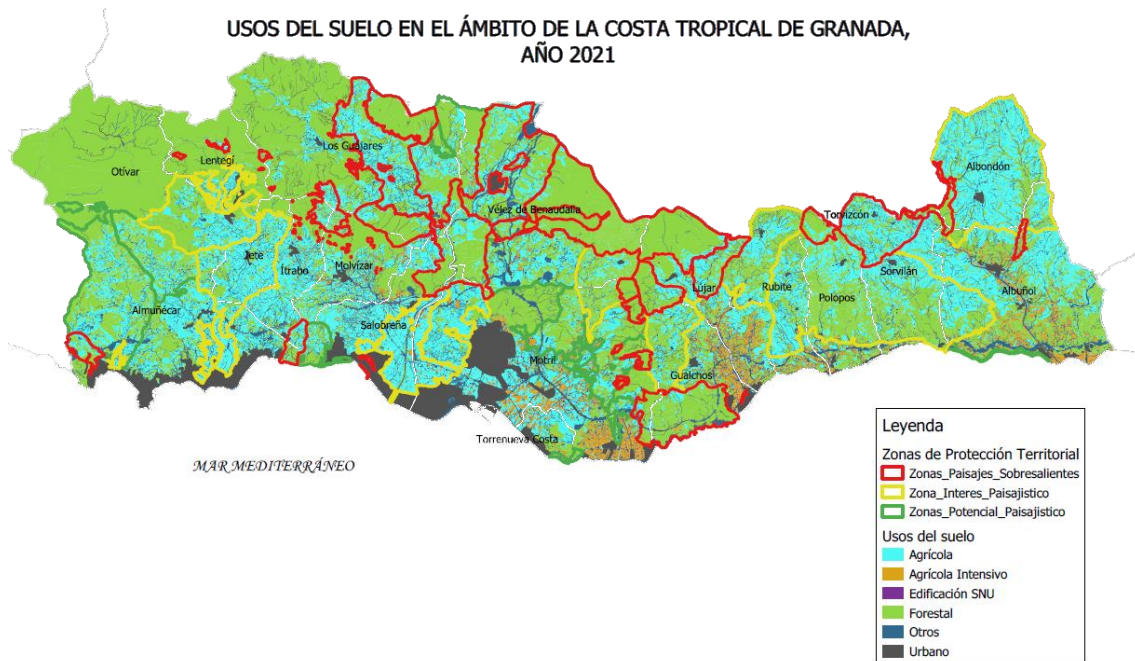
Para evaluar este epígrafe se delimita el ámbito potencialmente afectado por la acción de permitir construcciones e instalaciones (incluso viviendas) vinculadas a las explotaciones agrícolas tradicionales existentes en zonas de paisajes sobresalientes al espacio que supone el 18% de la Costa Tropical de Granada, insertándose a continuación una tabla que resume los municipios y la afección territorial que la ZPS supone para cada uno de ellos:

Nombre	Extensión (ha)	ZPS (ha)	ZPS %
Albondón	3.455	154	4%
Albuñol	6.313	84	1%
Almuñécar	8.319	292	4%
Gualchos	3.092	1.081	35%
Ítrabo	1.889	261	14%
Jete	1.407	-	0%
Lentegí	2.370	40	2%
Los Guájares	8.895	3.143	35%
Lújar	3.671	1.899	52%
Molvízar	2.145	193	9%
Motril	10.284	678	7%
Otívar	5.721	-	0%
Polopos	2.653	226	9%
Rubite	2.836	3	0%
Salobreña	3.486	373	11%
Sorvilán	3.421	1.089	32%
Torrenueva Costa	647	-	0%
Vélez de Benaudalla	7.923	4.912	62%
	78.525	14.429	18%

En relación a los usos del suelo existentes en dichos ámbitos de protección territorial se inserta a continuación extracto de la documentación gráfica de este EsAE, donde se indican los usos agrícolas presentes en el territorio y su relación con las ZPS.

Se observa que hay municipios que prácticamente su totalidad del territorio se encuentra afectado por la ZPS y que parte de los suelos incluidos en dicho ámbito se encuentran destinados a usos agrícolas, no obstante, la mayor parte de estas ZPS presenta vocación claramente forestal (como las laderas de la Sierra de Lújar, Sierra de Gualchos o zonas altas de Los Guájares).

Destacar que actualmente la superficie agrícola existente supone aproximadamente el 25% del territorio clasificado como Zona de Paisajes Sobresalientes.



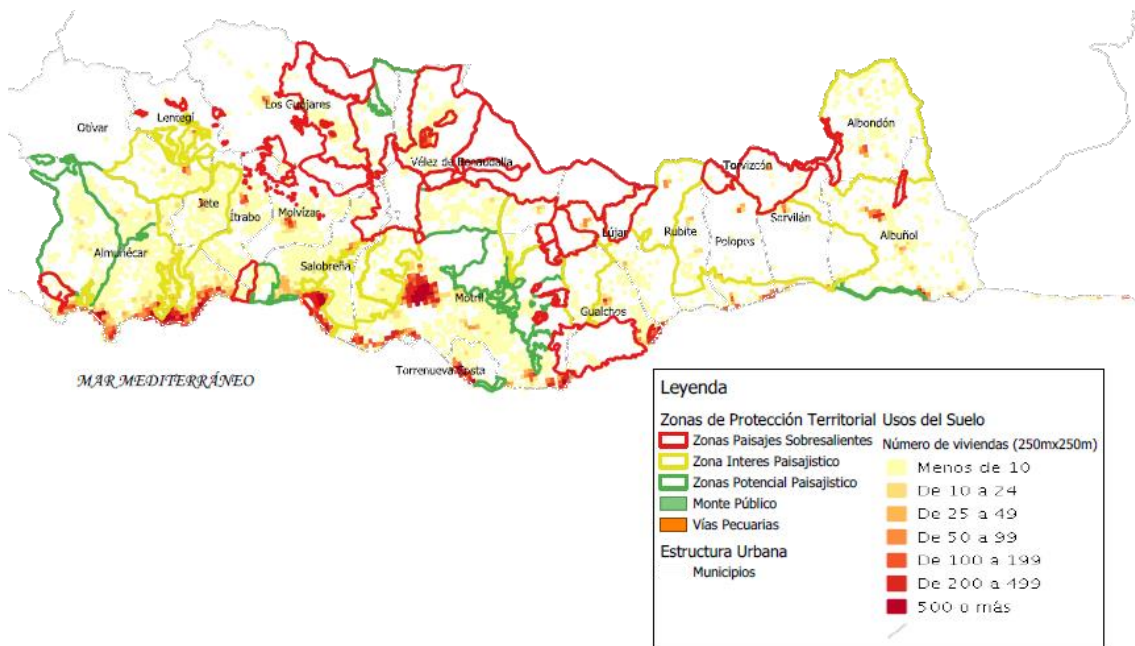
La matriz de impactos obtenida es:

FACTOR AMBIENTAL	TIPO (Directo/ Indirecto)	CARÁCTER (Puntual/Acumulativo/ Sinérgico)	MAGNITUD
Atmósfera y calidad del aire	I	A/S	COMPATIBLE
Cambio climático	I	A/S	COMPATIBLE
Geología y geomorfología	D/I	P/A/S	SEVERO
Edafología	D/I	P/A/S	MODERADO
Hidrología	D/I	P/A/S	MODERADO
Biodiversidad	D/I	P/A/S	SEVERO
Patrimonio ambiental	D/I	P/A/S	SEVERO
Paisaje	D/I	P/A/S	SEVERO
Usos del suelo	I	A/S	SEVERO
Riesgos naturales	D/I	P/A/S	MODERADO
Residuos	D/I	P/A	MODERADO
Patrimonio histórico-cultural	D/I	P	COMPATIBLE
Medio socioeconómico	D/I	P/A/S	POSITIVO

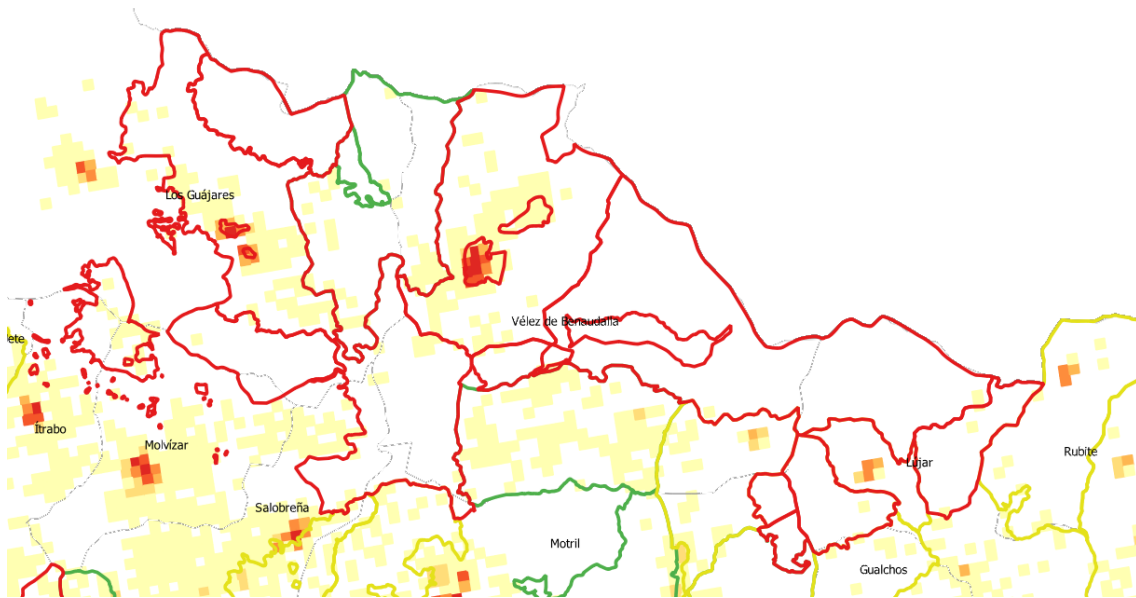
Se identifican a priori, y en ausencia de trámite ambiental sectorial que mitigará los efectos, afecciones severas sobre varios factores ambientales derivadas de permitir la ejecución de viviendas, en Zona de Paisajes Sobresalientes, que pudieran llegar a condicionar la viabilidad ambiental de esta propuesta sin la adopción de medidas ambientales que minimicen estas afecciones, haciéndolas compatibles.

Estas afecciones de carácter severo se han identificado sobre el paisaje y sobre los usos del suelo, por la modificación de carácter permanente y difusa que se ocasionaría en el territorio objeto de protección territorial en caso de proliferación de este tipo de instalaciones.

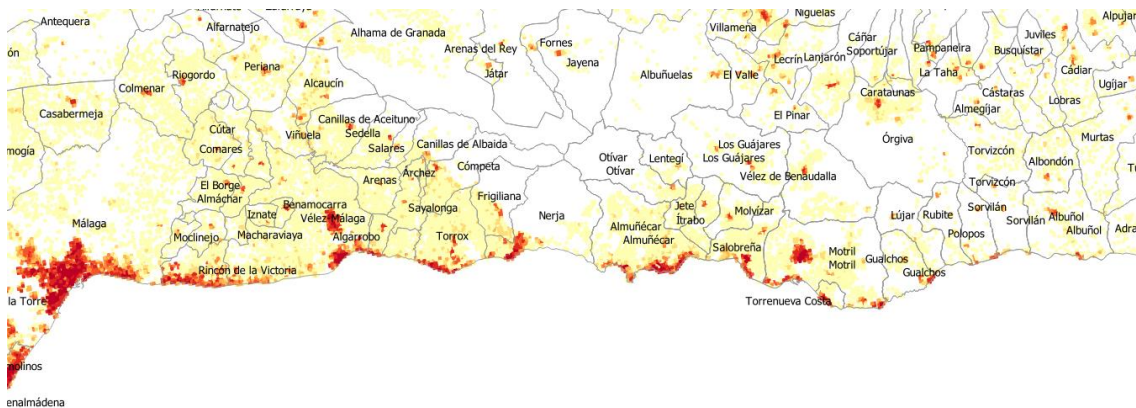
Con objeto de ilustrar el grado de antropización que existen en los distintos paisajes de la Costa Tropical Granadina se inserta a continuación (y en la cartografía de este Estudio) representación gráfica de la malla de viviendas de 250 m x 250 m proporcionada por el Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía:



Se observa que las ZPS son zonas con baja densidad de viviendas, existiendo zonas con mayor densidad relativa de viviendas dentro de las ZPS, zonas donde, precisamente, se concentran los usos agrícolas alrededor de núcleos urbanos:



Al comparar la distribución de viviendas en el litoral andaluz se observa que en las zonas donde no se limita la construcción de viviendas ligadas a una explotación agrícola, la densidad de viviendas crece sustancialmente, aunque este efecto es también motivado por la mayor población y dinamismo económico de los municipios del litoral y la existencia de otros tipos de construcciones destinadas al turismo rural (casas rurales)



El desarrollo de las construcciones vinculadas a las explotaciones agrícolas existentes en ZPS podría generar una contaminación difusa y visual debido a los efectos sinérgicos o acumulativos de la posible proliferación de edificaciones, a pesar de las medidas correctoras de los art. 54 y 55 que mitigan los efectos aislados de cada actuación autorizable: estudio de integración paisajística, adaptación a la topografía natural, o la no afcción a los valores naturales del entorno.

En este sentido, se observan Zonas de Paisajes Sobresalientes especialmente sensibles, como es el caso de los terrenos existentes al sur del ZEC sierra de Gualchos-Castell de Ferro (ES6140011).

La Sierra de Gualchos-Castell de Ferro, entendiendo este sistema natural como la zona de especial conservación más la zona al sur de este no protegida ambientalmente, desempeña un papel fundamental como corredor ecológico, ya que representa la única zona natural existente en un entorno antropizado y urbanizado como es el litoral granadino en general, resultando, por tanto, estratégica para el movimiento y refugio de numerosas especies. Este espacio actúa como elemento conector entre el litoral y las sierras de Lújar y La Contraviesa; y desde allí, hacia Sierra Nevada, al norte; sierras de Tejeda y Alhama, al oeste y sierra de Gádor, al este.

Se inserta a continuación las amenazas sobre las prioridades de conservación en la ZEC Sierra de Gualchos-Castell de Ferro, extraídas del Plan de Gestión de la Zona Especial de Conservación Sierra de Gualchos-Castell de Ferro (ES6140011), donde se constata que la intensificación agrícola es de las principales amenazas de este ZEC:

Tabla 16. Amenazas sobre las prioridades de conservación en la ZEC Sierra de Gualchos-Castell de Ferro

TIPO DE AMENAZA	GRADO O IMPORTANCIA	HÁBITATS DE ECOSISTEMAS SEMIÁRIDOS	CONECTIVIDAD ECOLÓGICA	HÁBITATS CAVERNÍCOLAS (HIC 8310)	FUENTE
Agricultura (A)					
Intensificación agrícola (A02.01)	A	a	a	a	DT
Actividad minera y extractiva y producción de energía (C)					
Producción de energía eólica	M	m	m		DT
Transportes y redes de comunicación (D)					
Carreteras y autopistas (D01.02)	A	a	a		DT
Tendidos eléctricos y líneas telefónicas (D02.01)	M		m		AG
Urbanización, desarrollo residencial y comercial (E)					
Población dispersa (E01.03)	B	b	b		DT
Intrusión humana y perturbaciones (G)					
Espeleología (G01.04.02)	A			a	DT, LR
Contaminación (H)					
Deshechos y residuos sólidos (H05.01)	B	b	b	b	AG
Contaminación difusa de las aguas subterráneas causada por actividades agrícolas y forestales (H02.06)	A	a	a	a	AG
Especies invasoras, especies problemáticas y modificaciones genéticas (I)					
Especies invasoras y especies alóctonas (I01)	B	b			AG
Alteraciones del sistema natural (J)					
Incendios (J01.01)	M	m	m		DT

Tipo de amenaza: Directrices para la obtención y transmisión de información relativa a vigilancia y protección especial. Comité de Fauna y Flora Silvestres de la Comisión Estatal para el Patrimonio Natural y la Biodiversidad.

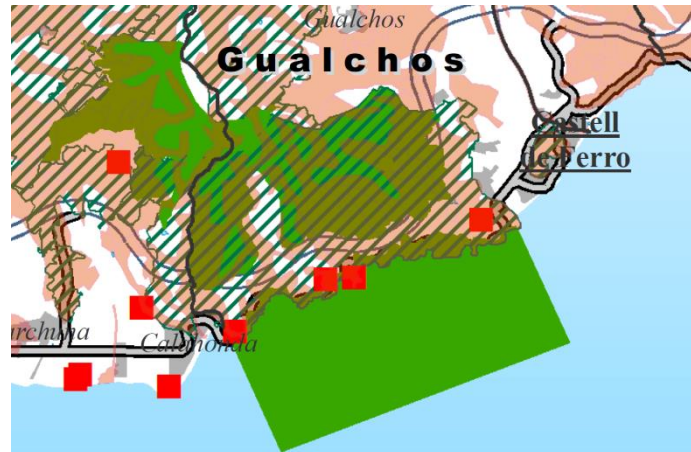
Grado o importancia de amenaza: A. Importancia elevada; M. Importancia media; B. Importancia baja.

Prioridad: Impacto bajo (b), medio (m) y alto (a) de la prioridad de conservación de la ZEC.

Fuente: LR. Libros Rojos de Flora y Fauna de España y Andalucía; AG. Análisis gabinete; DT. Delegación Territorial.

Consultado el Plan de Conservación se constata que **esta ZEC no cuenta con regulación de usos, por lo que, actualmente, la única norma que protege activamente los usos forestales en este ZEC es el art. 55 del POT-CT que, forma parte de la M1.** En este sentido, partiendo de que no es objeto de este EsAE, se destaca la deficiente delimitación de la ZEC y, además, de la normativa de usos que la regula: siendo recomendable una revisión de esta ZEC por el órgano competente en materia ambiental, todo ello sin menoscabo de la competencia que tiene el órgano ambiental para autorizar cualquier actuación que se proponga en el ámbito (art. 46 de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, de Patrimonio Natural y de la Biodiversidad).

Lo anterior se explica al no existir concordancia entre los límites de la ZEC y el paisaje sobresaliente del POT, siendo la delimitación de la ZEC considerablemente inferior al ámbito de paisajes sobresalientes determinado por el POT, por cierto, más coherente y sostenible que la ZEC, de cara a considerar el valor de sus formaciones naturales, biodiversidad y conectividad.



En verde zonas de RN 2000 de menor extensión que las zonas de protección territorial en trama diagonal.

El efecto indirecto sobre los terrenos al sur de la ZEC de esta modificación podría valorarse junto con el art. 6 de la Directiva 92/43/CEE del Consejo, de 21 de mayo de 1992, relativa a la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres.

En consecuencia, se identifican también afecciones severas sobre otros factores ambientales (geomorfología, biodiversidad y patrimonio ambiental) por la potencial degradación del entorno inmediato de dicha ZEC.

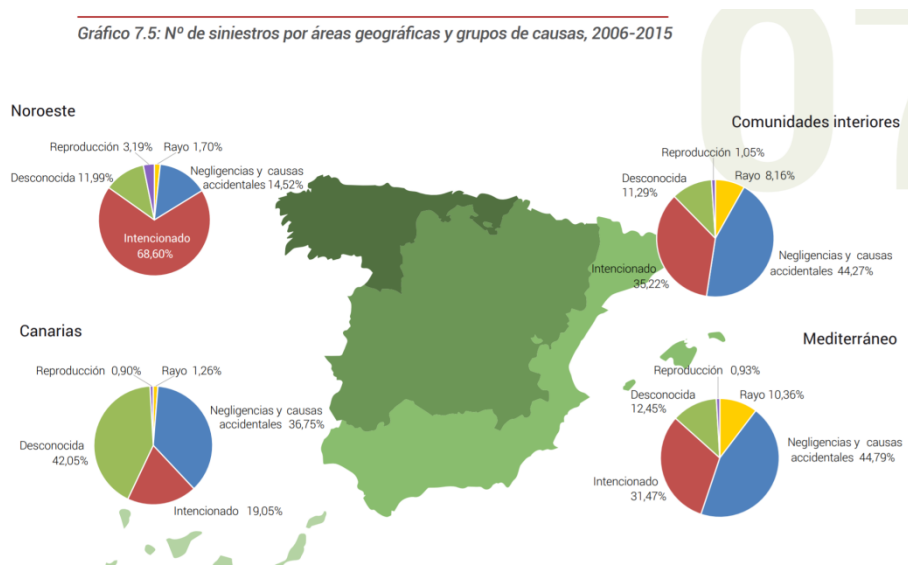
Por otro lado, se identifican también afecciones moderadas derivadas de la alteración del relieve natural de la zona, ya permitidos por la normativa vigente para el mantenimiento de las explotaciones agrícolas tradicionales, y que con la modificación se levanta la prohibición genérica de autorizar nuevas roturaciones en terrenos con pendiente superior al 10%, así como las repercusiones sobre el medio biótico derivadas de la ejecución de estas nuevas actuaciones en zonas de protección territorial. En relación con las construcciones necesarias para la explotación agrícola, se pone de manifiesto que el artículo 54.4 establece literalmente para todas las zonas de protección territorial que *“Las edificaciones y acceso a ellas vinculadas se ejecutarán siempre y cuando no se modifique la topografía ni las condiciones de la flora y la fauna, se resuelvan los vertidos y se aporte un estudio de integración paisajística”*.

No obstante, estas medidas correctoras ya previstas en la normativa vigente, a la hora de identificar estas afecciones no se han tenido en cuenta únicamente los impactos derivados de la propia instalación o construcción, sino que también se han tenido en cuenta las afecciones indirectas derivadas las infraestructuras asociadas a esta actuación: caminos de acceso, infraestructuras de suministro eléctrico, de abastecimiento de agua y saneamiento.

Se trata de infraestructuras asociadas cuya ejecución, en ausencia de las medidas correctoras establecidas en la normativa vigente e implementadas en el presente estudio ambiental estratégico, podrían generar afecciones sobre los siguientes factores ambientales:

- Mayor consumo de suelo que el ligado únicamente a la superficie ocupada por la construcción, como el suelo ocupado por caminos de acceso e infraestructuras asociadas a los mismos.
- Incremento del consumo y calidad de aguas.
- Afección al patrimonio natural, flora y fauna. La ejecución de una nueva infraestructura o construcción en el territorio se traduce en la necesidad de infraestructuras de acceso que supone una ruptura de hábitat. Esta proliferación de construcciones y nuevas estructuras asociadas a las mismas podrían ocasionar una atomización de hábitats, por el efecto barrera sobre la fauna que provocan las infraestructuras lineales, impidiendo la permeabilidad al paso de especies de flora y fauna en los espacios objeto de estudio y protegidos territorialmente. Además del incremento de daños físicos a animales por atropellos.
- Incremento en el riesgo de generación de incendios forestales, por la existencia de actividades humanas diseminadas en un terreno, incrementan los riesgos por negligencias¹¹ en las zonas naturales o seminaturales.

Gráfico 7.5: N° de siniestros por áreas geográficas y grupos de causas, 2006-2015



[Informe Los Incendios Forestales en España. Decenio 2006-2015. MITECO.](#)

11 [PLAN INFOCA. BASE DE DATOS SOBRE INCENDIOS FORESTALES.](#)

- Incremento en la contaminación atmosférica, tanto por polvo en suspensión como por ruidos, por el tránsito de vehículos por los nuevos caminos que se ejecuten para el acceso a las nuevas viviendas ligadas a la explotación agrícola.
- De igual modo que lo comentado en el epígrafe anterior, se identifica también afección severa al paisaje por las infraestructuras lineales asociadas a las nuevas viviendas agrícolas, también por el efecto barrera ocasionado por las mismas y por la atomización de hábitats.
- Estas infraestructuras asociadas, además, necesarias para la habitabilidad de las nuevas viviendas, provocarían la generación de una mayor cantidad de residuos en el medio, especialmente en el caso de las infraestructuras lineales por las que circularán vehículos y que serán objeto de trabajos de limpieza y mantenimiento periódicos.

Por todo lo anterior, de conformidad con lo expresado por el Órgano Ambiental en su Documento de Alcance, y a los efectos de preservar desde la planificación territorial los valores naturales de la ZEC, deficientemente protegidos por las medidas de conservación establecidas por la Administración competente en materia de medio ambiente, se considere conveniente excluir del ámbito de aplicación de las determinaciones de la Modificación propuesta el ámbito de la ZEC Sierra de Gualchos-Castell de Ferro, y en el resto de las zonas de paisajes sobresalientes minimizar los efectos previsibles con las medidas correctoras de la norma vigente complementadas con las propuestas en el apartado siguiente.

Y todo ello independientemente de la potestad que tiene el órgano ambiental en el marco de la legislación específica para autorizar o no en el ámbito de la ZEC cualquier proyecto o actuación que afecte a los valores que justificaron su delimitación.

8.3.4 NO PROHIBIR GENÉRICAMENTE LAS ROTURACIONES EN PENDIENTE >10% EN ZPS

Como se ha indicado anteriormente las ZPS suponen el 18% del territorio ordenado por el POTCT, destinándose a usos agrícolas el 25% del suelo en ZPS. En este ámbito se propone eliminar la actual prohibición de roturaciones por encima de pendientes superiores al 10%. De lo anterior se deduce que hay un 82% del territorio en el que actualmente se podrían realizar estas actividades y actuaciones.

Sin tener en cuenta otras variables que podrían mermar el suelo agrícola potencial (unidad mínima de cultivo, accesibilidad de la finca, etc.) este EsAE estima el potencial agrícola de acuerdo con el análisis realizado que ha tenido en cuenta:

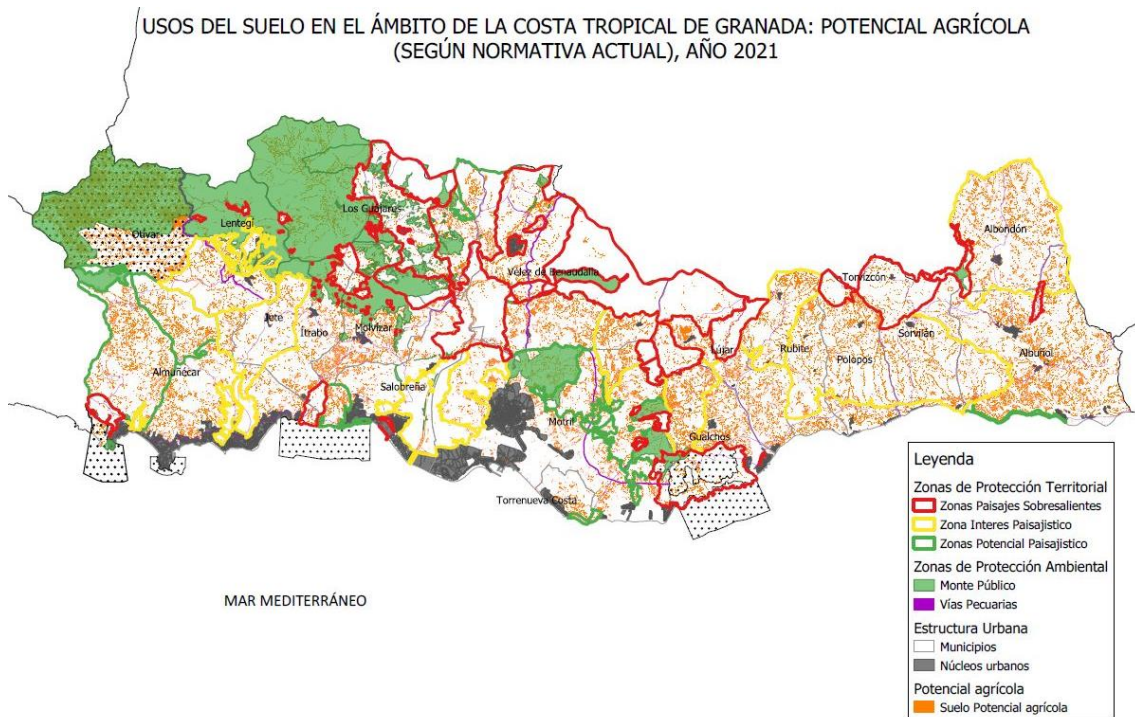
- Naturaleza del terreno: forestal y otros.
- Terrenos forestales que presentan una pendiente inferior al 24%.
- Terrenos forestales que presentan una pendiente inferior al 10% en ZPS.
- Se eliminan de este subtotal:
 - Montes públicos y VVPP.
 - Presencia de especies y hábitats.
 - Planes de conservación.

	POT-CTGR	ZPS	ZIP	ZPP	RESTO
Suelo potencial (Has) para transformación agrícola (2022)	2308	119	719	469	1001

Fuentes de Información: Elaboración propia a partir de los datos del Sistema de Información de Ocupación del Suelo de España (SIOSE) y Sistema de Información Geográfica de Parcelas Agrícolas (SIGPAC). REDIAM (Red de Información Ambiental de Andalucía). Junta de Andalucía

Este potencial agrícola sería análogo a la superficie en la que actualmente se podrían realizar roturaciones estimándose un total de 2308 ha; de las cuales 119 ha se corresponden con ZPS en las que con la normativa vigente se podría cambiar de uso por tener pendiente <10%.

Se inserta a continuación representación gráfica (ver mapas) del potencial agrícola existente en la actualidad:



Analizando el potencial agrícola tras la modificación propuesta por la M1 la superficie de suelos potencialmente susceptibles ha actualizado el análisis anterior de acuerdo con los criterios:

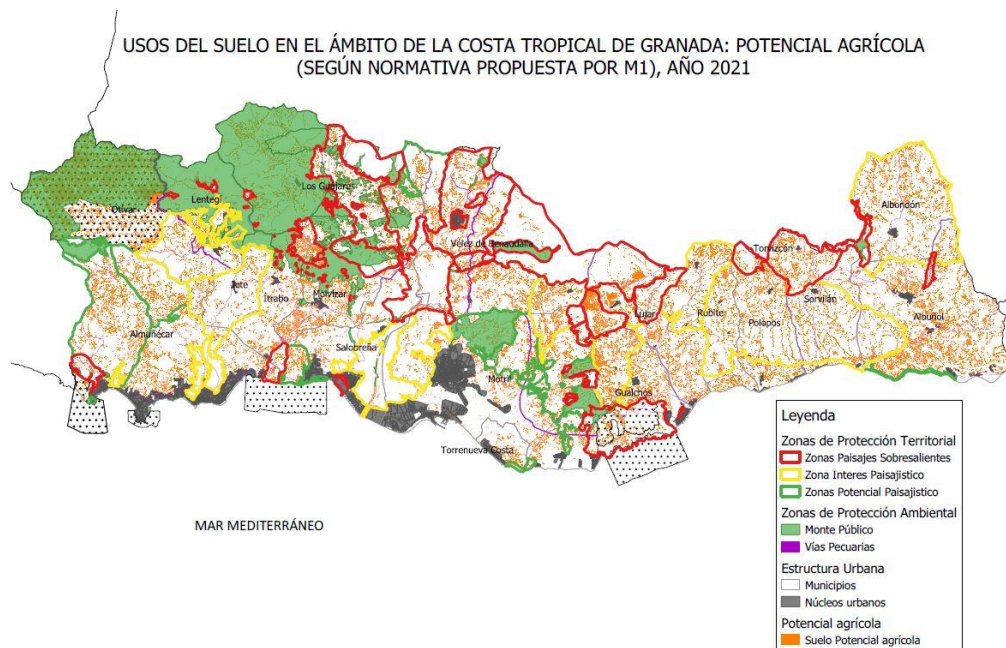
- Naturaleza del terreno: forestal y otros.
- Terrenos forestales que presentan una pendiente inferior al 24%.
- Se eliminan de este subtotal:
 - Montes públicos y VVPP.
 - Presencia de especies y hábitats.
 - Planes de conservación.

	POT-CTGR	ZPS	ZIP	ZPP	RESTO
Suelo potencial (Has) para transformación agrícola Modificación M1 (2022)	2782	593	719	469	1001

Fuentes de Información: Elaboración propia a partir de los datos del Sistema de Información de Ocupación del Suelo de España (SIOSE) y Sistema de Información Geográfica de Parcelas Agrícolas (SIGPAC). REDIAM (Red de Información Ambiental de Andalucía). Junta de Andalucía

De tal manera el balance entre la situación vigente y la M1 sería:

SUELO POTENCIAL PARA TRANSFORMACIÓN AGRÍCOLA (Ha)					
	POT-CTGR	ZPS	ZIP	ZPP	RESTO
SITUACIÓN ACTUAL	2.308	119	719	469	1.001
MODIFICACIÓN 1	2.782	593	719	469	1.001



En todo caso estas nuevas superficies potencialmente susceptibles de transformación estarían sometidos a la normativa sectorial ambiental, especialmente a la obtención de autorización de cambio de uso, procedimiento de prevención ambiental (si procede) y resto de normativa sectorial; aguas, vías pecuarias, biodiversidad, ...

Por el carácter estratégico de este Estudio es indisoluble el análisis de esta acción junto a otros factores, entre los que destacan los relativos a la materia de aguas: oferta, demanda, calidad de acuíferos, o inundabilidad potencial. El Plan Hidrológico (vigente) prevé un potencial de transformación de suelo agrícola en regadío de unas 2.500 ha (horizonte 2027), por lo que la capacidad de acogida del terreno para nuevos regadíos estaría satisfecha por el suelo potencialmente transformable en agrícola existente en la actualidad.

No obstante, la modificación lo que propone es eliminar la prohibición genérica, no propone ni fomenta la implantación de cultivos en regadío y además siguen prohibidos los cultivos intensivos de invernadero que son los que indefectiblemente requieren recursos hídricos para su implantación. En cualquier caso, en el proceso de autorización del cambio

de uso debe tenerse en cuenta el tipo de cultivo y su adaptación al medio natural, tal como se establece en el artículo 69 de la Ley 2/1992, de 15 de junio, Forestal de Andalucía.

Esta alteración en los usos del suelo es de especial relevancia en la escorrentía de las cuencas vertientes en donde ya existen riesgos de inundabilidad en desembocadura de los principales ríos y barrancos: Jate, Seco, Verde, Guadalfeo, Vizcarra, Lújar, Huarea, Polopos o La Rábita.



Zonas inundables en la Costa Tropical. Visor REDIAM. Junta de Andalucía.

Se da la circunstancia de que parte de estas zonas con riesgo de inundabilidad tienen cuencas de escorrentía con cabeceras situadas en paisajes sobresalientes, por tanto, la eliminación de la cubierta vegetal y las labores de agricultura en estas cabeceras podrían incrementar sustancialmente el caudal de la escorrentía, al eliminar vegetación que absorbe y ralentiza el paso del agua, además de minimizar la precipitación que se infiltra en el suelo.

Para ilustrar esta cuestión se recurre a la Orden FOM/298/2016, de 15 de febrero, por la que se aprueba la norma 5.2 - IC drenaje superficial de la Instrucción de Carreteras, metodología que se usa para el cálculo de las hidrologías de los territorios. Actualmente en el siguiente enlace: <https://www.boe.es/buscar/doc.php?id=BOE-A-2016-2405>

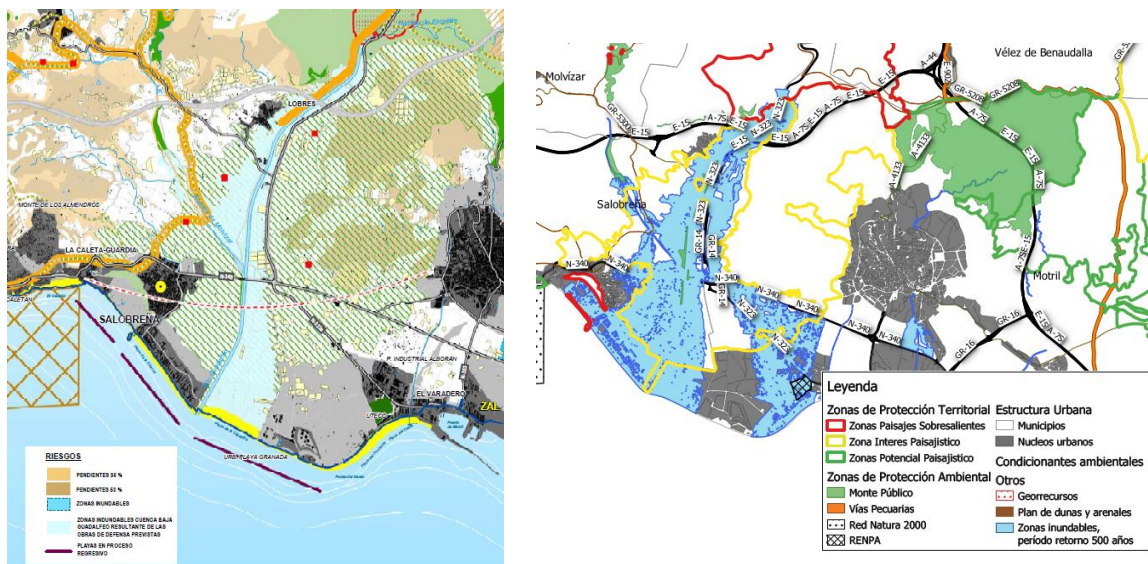
Dicha instrucción establece la metodología de cálculo del umbral de escorrentía P0, que representa la precipitación mínima que debe caer sobre la cuenca para que se inicie la generación de escorrentía. Dicho parámetro es función del grupo hidrológico de suelo (capacidad de infiltración que tiene el sustrato), del uso del suelo, la práctica de cultivo y la pendiente.

Así y según consta en la tabla 2.3 Valor Inicial del Umbral de Escorrentía, de la citada Orden FOM/298/2016, de 15 de febrero, se observa que la pendiente y la tipología de cultivo inciden sobre el potencial de escorrentía que se genera tras un episodio de lluvias, tendiendo mejor capacidad de infiltración (mayor precipitación mínima que debe caer sobre la cuenca para que se inicie la generación de escorrentía) coberturas vegetales que coberturas con menor vegetación e impermeabilizadas.

En comparación con los parámetros (servicios ecosistémicos) que ofrecen otros usos y coberturas como los bosques mixtos, matorrales o pastizales naturales que podrían presentar pendientes inferiores al 10% en los paisajes sobresalientes, sería oportuno valorar el efecto de cada actuación de roturación sobre el umbral y coeficiente de escorrentía.

Esta cuestión es de singular importancia en la desembocadura del Guadalfeo (Motril y Salobreña), cuya cuenca de escorrentía incluye paisajes sobresalientes, donde el área de inundación prevista por el POT se ha determinado sensiblemente superior en la última publicación de los Planes de gestión del riesgo de inundación de las cuencas internas de Andalucía.

Se inserta a continuación imagen del plano de protección y riesgos del POT, para a su lado insertar detalle del plano de protección del plan de gestión del riesgo de inundación de las cuencas internas de Andalucía.



En el futuro sería conveniente disponer de la actualización de un análisis hidrológico-hidráulico sobre los potenciales efectos del cambio de los coeficientes de infiltración derivados de los cambios de vegetación. En su defecto, durante los trámites de cambio de uso o cambio de cultivo debería valorarse esta circunstancia caso a caso, tal como establece el ya referido artículo 69 de la ley 2/1992, de 15 de junio, Forestal de Andalucía, que establece expresamente como factor a tener en cuenta en la autorización de nuevos cultivos agrícolas en zonas forestales, además de la pendiente del terreno y los valores ecológicos existentes, los procesos de desertificación y de erosión que podrían incidir en los riesgos de inundabilidad.

La modificación propone, asimismo, que en el procedimiento de autorización de nuevas roturaciones en terrenos con pendiente superior al 10%, se presentará un estudio técnico

que debe analizar los valores ecológicos y paisajísticos de los terrenos afectados, así como la vulnerabilidad por riesgos de erosión, escorrentías y estabilidad.

En lo referente a la Zona de Especial de Conservación Sierra de Gualchos-Castell de Ferro (ES6140011), por las mismas razones expuestas en el epígrafe anterior (la indefinición de la normativa de la ZEC y la no correspondencia de límites) se considera oportuno identificar la eliminación de prohibición de roturaciones en un 10% de pendiente como severa.

FACTOR AMBIENTAL	TIPO (Directo/Indirecto)	CARÁCTER (Puntual/Acumulativo/Sinérgico)	MAGNITUD
Atmósfera y calidad del aire	D/I	A/S	COMPATIBLE
Cambio climático	I	A/S	MODERADO
Geología y geomorfología	D	P/A/S	SEVERO
Edafología	D	P/A/S	SEVERO
Hidrología	D	P/A/S	SEVERO
Biodiversidad	D	P/A/S	SEVERO
Patrimonio ambiental	D	P/A/S	SEVERO
Paisaje	D	P/A/S	SEVERO
Usos del suelo	I	A/S	SEVERO
Riesgos naturales	D	P/A/S	MODERADO
Residuos	D	P/A	COMPATIBLE
Patrimonio histórico-cultural	D	P	COMPATIBLE
Medio socioeconómico	D/I	P/A/S	POSITIVO

Para analizar la afección de esta acción se recurre a dos conceptos:

- Por un lado, la naturaleza de las zonas de protección de paisajes sobresalientes que, según el POT-CT, las define como espacios que, por su gran valor estético, merecen ser preservados de la urbanización, fomentando en ellos el mantenimiento y la puesta en valor de los usos forestales y potenciando su conexión e integración con la red de espacios libres.
- Por otro el espíritu de la modificación nº 1 que incorpora en su artículo 55.2 la puesta en valor de los usos forestales y *de las explotaciones agrícolas tradicionales existentes*.

En consecuencia esta acción de la modificación, permitir roturaciones (nuevos cultivos) en pendiente superior al 10% en los paisajes sobresalientes, se considera una afección elevada al poder afectar al paisaje originario, alterar erosionabilidad, eliminar especies autóctonas, posible efecto barrera para la fauna, conectividad ecológica y, como efecto

sinérgico derivado, la necesidad de que estos nuevos cultivos, entendidos como unidad de explotación agrícola, generar posibles demandas de instalaciones y construcciones necesarias para su funcionamiento, lo cual se ha comentado en el epígrafe anterior en relación con las construcciones y viviendas ligadas a la explotación agrícola.

No obstante, tal como ya se ha comentado, estos efectos se mitigan por la necesaria autorización previa del organismo competente en el marco de la legislación forestal vigente.

Otra cuestión, no menos importante para el objetivo de flexibilización previsto, es la propia naturaleza de los suelos que se pretendiesen roturar. Es sabido y conocido en la zona, así como en el resto del territorio andaluz, que el abandono de cultivos tradicionales (cereal, almendros y olivares) ha sobrevenido en la naturalización de estas superficies por su colonización con especies de flora y fauna autóctonas.

Pueden existir algunos casos en los que la administración competente en materia forestal pueda interpretar que determinados suelos, de aspecto y que prestan servicios forestales, no lo son; permitiendo en tal caso la roturación, pues no se trataría de la primera vez, si no que vuelvan a arar o labrar antiguas parcelas correspondientes con explotaciones agrícolas tradicionales.

En cualquier caso, de acuerdo con los objetivos y enfoque del órgano promotor de la M1, existen mecanismos en la normativa sectorial ambiental (especialmente el trámite de cambio de uso forestal, e incluso en el cambio de cultivo agrícola) que garantizan la sostenibilidad de las actuaciones solicitadas.

9 MEDIDAS

Este EsAE destaca la directriz del órgano promotor en evitar la definición de medidas concretas que inciden en aspectos o materias que corresponde a la legislación o planificación sectorial, y que tienen su marco de actuación en los procesos de autorización de los organismos sectoriales competentes; entre ellas las medidas que afecten al régimen legal de las autorizaciones de nuevos cultivos, el aprovechamiento de los recursos hídricos o las superficies mínimas de las explotaciones agrícolas, variables todas que se rigen, respectivamente, por su legislación y planificación correspondiente en materia forestal, aguas y agricultura, además de la propia legislación en materia de prevención ambiental y protección de la biodiversidad.

Tampoco se considera conveniente descender a parámetros urbanísticos propios del planeamiento municipal, tales como superficie de las construcciones autorizables u otros parámetros edificatorios, propios de la ordenación urbanística y que requieren para el necesario rigor un análisis pormenorizado de la estructura parcelaria de los diferentes términos municipales.

Por otra parte, tampoco se pretende incidir en una redelimitación de las zonas de protección territorial establecidas por el Plan vigente, ya que en aplicación de lo previsto en el artículo 26.2 de la LOTA se podría incidir en supuestos de revisión del Plan, que, además de requerir estudios más completos y una tramitación más compleja y dilatada en el tiempo, no es el objetivo que se pretende con la presente Modificación.

Una vez identificadas y valoradas las afecciones que cada acción del proyecto de M1 puede suponer para el medio, procede la adopción de medidas que permitan reducir la magnitud de estas afecciones potenciales y compatibilizar ambientalmente la modificación.

De forma general las medidas propuestas pretenden minimizar la posibilidad de un desarrollo incontrolado de construcciones, viviendas, roturaciones o instalaciones en los municipios bajo dos premisas fundamentales: los municipios no disponen de instrumentos de planeamiento modernos que hayan regulado estas necesidades y, de no menos importancia, gran parte de los municipios no dispone de recursos técnicos que permita un trámite ágil.

En este sentido se recalca la utilidad de los POT's al ser herramientas útiles en sus determinaciones y presentar un análisis, valoración y concepto territoriales más amplios y sostenibles que la sola planificación que cada municipio haga en su ámbito.

De este modo el POT-CT vigente establece medidas y mecanismos en su normativa que dan cobertura a gran parte de las medidas relacionadas en ese epígrafe; especialmente los artículos 54, 55, 57, 61 o 62.

9.1 MEDIDAS GENERALES PARA OBTENCIÓN DE LICENCIA

De forma previa a la obtención de licencia para cualquier actuación que se proponga en el ámbito de estudio en el marco de la modificación propuesta, se estará a lo dispuesto en la normativa sectorial de aplicación, y en particular se deberán obtener los permisos y autorizaciones necesarios que sean de aplicación, entre los que destacan:

- Cambio de uso de forestal a agrícola. Otorgado por la consejería competente en materia ambiental.
- Cambio/transformación de cultivo. Otorgado por la consejería competente en materia agrícola.
- Autorización Ambiental Unificada/Calificación Ambiental de los nuevos caminos de acceso, en su caso, o justificación de existencia de accesos.
- Gestión y productor de residuos.
- Ocupación de Monte Público/Vía Pecuaria en fase obras.
- Autorización de vertidos de pluviales al DPH, si la hubiere.
- Autorización de sondeos, pozos o captaciones.
- Suficiencia de recursos hídricos. Documento que acredite la disponibilidad de agua al titular de la solicitud: concesión o autorización administrativa, o documento de comunidad de regantes.
- Autorización de obras en zona de servidumbre de protección hidráulica.
- Otra derivada de normativa sectorial vigente en el momento de la solicitud.

El Ayuntamiento correspondiente en que se ubique la actuación no debe conceder licencia para ninguna infraestructura o construcción que no incorpore las autorizaciones preceptivas o en su defecto informe justificativo de su innecesariedad.

9.1.1 ESTUDIO DE INTEGRACIÓN PAISAJÍSTICO-AMBIENTAL

El artículo 54.4 de la normativa del POT establece: *" Las infraestructuras e instalaciones que discurren o se ubiquen en las Zonas de Protección Territorial adoptarán las opciones que presenten menor impacto en el medio y garanticen una mayor integración en el paisaje. Las edificaciones y acceso a ellas vinculadas se ejecutarán siempre y cuando no se modifique la topografía ni las condiciones de la flora y la fauna, se resuelvan los vertidos y se aporte un estudio de integración paisajística. (D)"*.

Este estudio de integración paisajística se configura como garante de la compatibilidad de los usos y actividades autorizables con el medio natural en el que se ubican, con el objetivo de reforzar la efectividad de este estudio, y para garantizar así la sostenibilidad de las actuaciones a implantar, se propone un contenido objetivo mínimo a desarrollar, que debe incorporar asimismo el análisis e integración de las variables de incidencia ambiental que concurren en cada actuación.

En la elaboración del estudio de integración ambiental-paisajístico se tendrán en cuenta los condicionantes de los informes sectoriales preceptivos, y las medidas de integración resultantes se incorporarán en las correspondientes autorizaciones que procedan, incluyendo la valoración económica de las mismas en el presupuesto de la actuación.

En cuanto al índice, se especifica a continuación el contenido mínimo, con la posibilidad de incorporar en cada caso epígrafes y contenido que se consideren necesarios para la correcta evaluación de cada circunstancia. Este contenido mínimo viene especificado en el nuevo apartado 5 del artículo 54 de la normativa del POT, que se completa para dar cobertura a las propuestas y aclaraciones establecidas en el informe emitido por la Secretaria General de Medio Ambiente, Agua y Cambio Climático en el proceso de información pública y consultas:

1. *Identificación del promotor.*
2. *Objeto.*
 - 2.1. *Localización y ubicación.*
 - 2.2. *Dimensiones.*
3. *Descripción básica.*
 - 3.1. *Materiales.*
 - 3.2. *Maquinaria e instalaciones: fase de obra y fase de explotación.*
 - 3.3. *Accesos.*
 - 3.4. *Infraestructuras necesarias para la viabilidad: abastecimiento, saneamiento, suministro y accesos.*
 - 3.5. *Necesidades hídricas. Verificar que la disponibilidad del recurso agua es suficiente para lo proyectado.*
 - 3.6. *Plazo de viabilidad de la instalación.*
4. *Estudio de las características físicas y naturales de los terrenos (erodibilidad, estabilidad, riesgos de erosión-escorrentía, flora y fauna, escorrentías, ...).*
5. *Integración Paisajística*
 - 5.1. *Diseño y justificación de las medidas que garanticen el cumplimiento de las condiciones de compatibilidad establecidas en los artículos 54 y 55 de la normativa del POT y complementadas en este Estudio Ambiental Estratégico.*
 - 5.2. *Análisis de las medidas para restituir los terrenos a su estado natural en caso de abandono y desmantelamiento de las instalaciones.*
 - 5.3. *Presupuesto.*
6. *Cambio climático: propuesta de medidas específicas de mitigación y adaptación de los efectos del cambio climático y minimización de la emisión de Gases de Efecto Invernadero*
7. *Sostenibilidad.*
 - 7.1. *Análisis de normativa sectorial: al menos aguas, patrimonio, forestal, biodiversidad, residuos y calidad del aire.*

- 7.2. *Permisos y autorizaciones necesarias.*
- 7.3. *Justificación de no afección a normativa sectorial.*
8. *Conclusiones sobre viabilidad y sostenibilidad de la instalación.*
9. *Cartografía a escala apropiada que permita la identificación de afecciones y análisis realizado.*

Para dar cobertura a esta propuesta se propone modificar la redacción actual del art. 54.4 de la normativa de la siguiente manera:

*“Las infraestructuras e instalaciones que discurran o se ubiquen en las Zonas de Protección Territorial adoptarán las opciones que presenten menor impacto en el medio y garanticen una mayor integración **ambiental** y paisajística. Las edificaciones y acceso a ellas vinculadas se ejecutarán siempre y cuando no se modifique la topografía ni las condiciones de la flora y la fauna, se resuelvan los vertidos y **se aporte un estudio de integración paisajístico-ambiental. (D)“.***

Este estudio de integración paisajístico-ambiental será desarrollado a través del planeamiento o las ordenanzas municipales.

9.1.2 RELATIVAS A LA GEOMORFOLOGÍA Y PAISAJE

Estas medidas se encuentran implícitas en la actual normativa del POT, concretamente en sus artículos 54.4 y 55.3, que exponen:

*54.4. “Las infraestructuras e instalaciones que discurran o se ubiquen en las Zonas de Protección Territorial adoptarán las opciones que presenten menor impacto en el medio y garanticen una mayor integración paisajística. Las edificaciones y acceso a ellas vinculadas, se ejecutarán siempre y cuando no se modifique la topografía ni las condiciones de la flora y la fauna, se resuelvan los vertidos y se aporte un estudio de **integración paisajístico-ambiental. (D)“.***

*55.3. En estos espacios (los paisajes sobresalientes) se prohíben expresamente: (D)
b) Cualquier instalación que pueda **alterar las condiciones paisajísticas del ámbito**, en relación con su **magnitud, visibilidad y dificultad de integración** en el entorno, o que pueda **inducir riesgos graves de erosión**, salvo las infraestructuras e instalaciones sujetas a evaluación ambiental que hayan integrado las correspondientes medidas de restauración e integración paisajísticas.*

*c) Los **movimientos de tierra que alteren de forma permanente el perfil del terreno**, excepto los necesarios para las actuaciones permitidas o la mejora ambiental del lugar, para el mantenimiento de la explotación agrícola tradicional, para garantizar la accesibilidad y el uso público del litoral, y los que exijan las instalaciones o usos autorizables.*

Lo que implica que, salvo las actuaciones que se sometan a un procedimiento administrativo, de forma general no está permitido el movimiento de tierras ni alterar el perfil original del terreno.

En este sentido se relaciona una serie de recomendaciones para que los ayuntamientos observen en la tramitación de licencias:

- Las instalaciones y actuaciones que se propongan en Zonas de Protección Territorial en el marco de la modificación propuesta se adaptarán a las características topográficas de los terrenos. Para ello requerirán y analizarán que el perfil original y final de las superficies afectadas sean equivalentes.
- En general, debería valorarse un proyecto de revegetación o restauración, con objeto de asegurar la integración paisajística de la actuación, así como prevenir el riesgo de erosión, movimientos de ladera y minimizar la inundabilidad.
- Es aconsejable adosar las edificaciones a taludes o desniveles existentes para aprovechar los elementos topográficos estructurales, así como compensar los movimientos de tierras para evitar desmontes y terraplenes de grandes dimensiones y gran impacto visual.

9.1.3 SOBRE EL RIESGO DE INCENDIOS FORESTALES

Todas las instalaciones y actuaciones de interés público que pretendan implantarse en terrenos forestales o en zona de influencia forestal deberán cumplir los requisitos dispuestos en el Título IV, Capítulo I, Sección Cuarta Planes de Autoprotección Local de la Ley 5/99, de Incendios Forestales (Artículos 42 a 44), y Artículo 33 del Decreto 247/2001.

Cualquier infraestructura, instalación, uso o actividad que se proyecte y conlleve especialmente el uso del fuego, en terreno forestal o zona de influencia forestal, deberá cumplir los artículos 28 a 31 de la Ley 5/1999, así como los artículos 11 a 30 del Decreto 247/2001.

Verificar que los terrenos sobre los que se solicita cambio de uso no han sufrido incendio forestal en los últimos 30 años, de acuerdo con la actual normativa.

9.1.4 SOBRE EL RIESGO DE INUNDABILIDAD

Como recoge el artículo 63 de la normativa del POT y con el objeto de preservar la seguridad de las actuaciones de interés público y de las cuencas aguas abajo, no deberían ser autorizadas edificaciones o construcciones en terrenos considerados como Zona Inundable por el organismo competente en materia de aguas.

En casos de transformaciones o cambios de uso en la zona de policía de los cauces y no se disponga de información sobre la zona inundable asociada a los mismos, deberá realizarse estudio hidrológico-hidráulico que determine la extensión de la Zona Inundable y permita discriminar la viabilidad de la actuación en este sentido.

9.2 SOBRE LA PROTECCIÓN EN EL ÁMBITO DE LA SIERRA DE GUALCHOS

Tal como se ha expuesto en el epígrafe 8.3.3, la planificación ambiental no ha regulado los usos en la ZEC Sierra de Gualchos-Castell de Ferro, por lo que la protección de los valores naturales del ámbito queda al ejercicio discrecional de la potestad que tienen el órgano ambiental en aplicación de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, de Patrimonio Natural y de la Biodiversidad). Por ello, de conformidad con lo expresado por el Órgano Ambiental en su Documento de Alcance, y a los efectos de preservar desde la planificación territorial los valores naturales de la ZEC, deficientemente protegidos por las medidas de conservación establecidas por la Administración competente en materia de medio ambiente, se considere oportuno excluir del ámbito de aplicación de las determinaciones de la Modificación propuesta el ámbito de la ZEC Sierra de Gualchos-Castel de Ferro.

Teniendo en cuenta la prevalencia de la normativa ambiental sobre la territorial, se considera necesario la modificación de esta ZEC y de su Plan de Gestión, ajustando sus límites y regulando con criterios ambientales los usos y actuaciones compatibles.

Mientras tanto, la actual protección del POT garantiza la preservación de los valores naturales de la ZEC.

9.3 RECOMENDACIONES Y REFERENCIAS TÉCNICAS

En este epígrafe se recogen un conjunto de recomendaciones o instrucciones técnicas para ayudar a los ayuntamientos a la interpretación del artículo 54.4 de la normativa, que hace referencia a *adoptar las opciones que presenten menor impacto en el medio y garanticen una mayor integración en el paisaje o, a no modificar la topografía ni las condiciones de la flora y la fauna.*

9.3.1 RELATIVAS A LA ESTABILIDAD DE LAS ACTUACIONES PROPUESTAS

La limitación de las roturaciones existente en la actualidad a terrenos con una pendiente superior al 10% tiene como objetivo fundamental evitar riesgos naturales. No obstante, como se aborda en el epígrafe 5.3.1 de este Estudio, se considera que la pendiente no debiera ser el único factor considerado a la hora de determinar los riesgos potenciales derivados de una roturación, ya que la naturaleza geológica de los materiales también es determinante a la hora de establecer la vulnerabilidad de los terrenos. A raíz del análisis del citado epígrafe se propone la recomendación de abordar en los procedimientos de cambios de uso un análisis de vulnerabilidad para asegurar la sostenibilidad de las transformaciones que se tramiten.

A estos efectos, se propone que en el procedimiento de autorización de nuevas roturaciones en terrenos con pendiente superior al 10%, se presentará un estudio técnico que analice los valores ecológicos y paisajísticos de los terrenos afectados, así como la vulnerabilidad por riesgos de erosión, escorrentías y estabilidad de los mismos.

9.3.2 RELATIVAS A CALIDAD DEL AIRE

- En los proyectos de actividades o instalaciones que por su naturaleza o por los procesos tecnológicos empleados, puedan ser generadoras de ruido, se valorará un análisis acústico, donde se justifiquen las medidas correctoras previstas, para que la emisión y transmisión de los ruidos generados no sobrepasen los límites establecidos en la normativa vigente de calidad del aire.
- Del mismo modo, deben tenerse en cuenta los itinerarios de los vehículos necesarios para estas instalaciones, la adecuación de las infraestructuras de acceso a estas instalaciones y la capacidad de absorción de los nuevos tráficos de vehículos pesados que pudieran generar.
- En los proyectos de actuaciones de interés público, se adoptarán las medidas necesarias en fase de obras para prevenir la contaminación atmosférica.

9.3.3 RELATIVAS A LA CALIDAD DE LAS AGUAS

En las futuras actuaciones que se pretendan ejecutar en zonas de protección territorial, además de las exigidas por la normativa vigente en materia de aguas se procurará realizar la mínima impermeabilización de la superficie para permitir la filtración al subsuelo de pluviales y la implementación de sistemas de drenaje sostenibles.

9.3.4 RELATIVAS A BIODIVERSIDAD

Para facilitar el análisis y valoración municipal en cuanto a biodiversidad se recomiendan las siguientes medidas.

Recordar que la integración paisajística descrita anteriormente debe realizar una propuesta de especies compatible con las comunidades naturales de su entorno, que no incorporen la utilización especies invasoras, y que reduzcan la introducción de elementos artificiales en el territorio.

Además, se recomienda tener en cuenta los ciclos biológicos y fenología de las especies en el entorno de las zonas en las que se desarrollen las actuaciones; especialmente en la fase de obras.

En las actuaciones que se realicen y que puedan afectar a especies protegidas en el ámbito de estudio, se promoverá la realización, como medida compensatoria, de actuaciones de reintroducción o refuerzo de las poblaciones de estas especies singulares, en especial *Maytenus senegalensis*, con un número suficiente de efectivos que aseguren su continuidad.

Tener en cuenta las determinaciones de:

- Plan de Recuperación y Conservación de especies de Dunas, Arenales, y Acantilados Costeros, aprobado por Acuerdo de 13 de marzo de 2012, entre cuyos

objetivos se marca entre otros “Mejorar o mantener el hábitat de las áreas donde se asientan las poblaciones de las especies del presente Plan y sus áreas potenciales” y “Reducir la incidencia de los factores de amenaza que afectan a las especies incluidas en el presente Plan”.

- Áreas Importantes para la conservación de las aves y la biodiversidad, más conocido por sus siglas en inglés IBA, declarado por SEOBirdlife, denominada Sierras Prelitorales de Granada (N.º 223), en las que destaca poblaciones de rapaces reproductoras como el águila real (*Aquila chrysaetos*), águila perdicera (*Aquila fasciata*), halcón peregrino (*Falco peregrinus*), Buho real (*Bubo bubo*), entre otros.
- Plan Director para la Mejora de la Conectividad Ecológica en Andalucía.

9.3.5 RELATIVAS A LOS TERRENOS FORESTALES

Como garantía de la conservación natural en los terrenos forestales y según el artículo 98 del reglamento Ley Forestal de Andalucía las solicitudes relativas a cambios de uso en terrenos forestales deberán acreditar la viabilidad técnica y económica del nuevo uso y justificar la inexistencia de riesgos graves de erosión, degradación del suelo, los recursos hídricos o el ecosistema general en su conjunto.

En las resoluciones para cambios de uso se indica claramente que la autorización no está exenta del resto de autorizaciones y licencias pertenecientes a cualquier otro organismo público. En caso de que estuviere incluido en el ámbito de protección del plan se le puede pedir la conformidad con el órgano urbanístico competente.

Las medidas propuestas en el epígrafe relativo a prevención del riesgo de incendios forestales también suponen medidas específicas sobre los terrenos forestales.

De acuerdo con la Ley 21/2015, de 20 de julio, que modifica la Ley de Montes 43/2003, de 21 de noviembre, queda prohibido el cambio de uso forestal de terrenos forestales incendiados, durante al menos 30 años, así como toda actividad incompatible con la regeneración de la cubierta vegetal.

9.3.6 RELATIVAS AL PAISAJE

Además de las medidas de preservación implícitas en la normativa del POT (arts. 48, 54, 55, 57 y 61), se recomienda:

- En caso de que se ejecuten taludes utilizando muros de mampostería o material similar, se deberá también justificar mediante informe técnico la estabilidad e integración paisajística de la actuación. Para esta justificación, se tendrán en cuenta los siguientes aspectos:
- En general, en la futura ejecución de nuevas actuaciones en zonas de protección territorial que supongan generación de nuevos taludes, debería realizarse un proyecto de revegetación o restauración, con objeto de asegurar la integración

paisajística de la actuación, así como prevenir el riesgo de erosión, de movimientos de ladera y minimizar la inundabilidad.

- Respecto a nuevos accesos, se recomienda minimizar la apertura de los mismos y adaptar su trazado a la estructura del paisaje, con las siguientes indicaciones específicas:
 - Diseñar el trazado de acuerdo con la topografía, el parcelario, la vegetación y otros elementos relevantes del paisaje del lugar para integrarlo con la composición del espacio.
 - Prever el sistema de drenaje para garantizar una buena circulación de las aguas pluviales, así como su conservación.
 - Limitar la pavimentación a los casos imprescindibles y, en dichos casos, elegir materiales de resistencia y cromatismo adecuados.
 - Como regla general, trazar caminos polivalentes para peatones y vehículos.
- Se tomarán también medidas de integración paisajística en fase de obra, que tiendan a reducir la percepción de elementos discordantes en el medio durante el período que se prolonguen las obras de instalación de edificaciones u otras infraestructuras. Entre las medidas de instalación paisajística en fase de obras se contemplarán las siguientes:
 - Se determinará una zona de ocupación temporal por la maquinaria y materiales utilizados en obra, estando prohibido el uso de otras zonas distintas para estos usos de las delimitadas a tal fin.
 - Se evitará acondicionar nuevos accesos distintos de los ya existentes para acceder a la zona de obras.
 - Se evitará la generación de nubes de polvo, contemplando las medidas propuestas en el epígrafe relativo a medidas sobre la atmósfera.
 - Se realizarán las obras en el período diurno, evitando la iluminación artificial durante el período nocturno.

9.3.7 RELATIVAS AL ABANDONO O DESMANTELAMIENTO

Entre la documentación a incorporar y analizar para el otorgamiento de licencias es conveniente valorar un estudio de abandono, cese y desmantelamiento, suscrito por técnico competente, en el que se tenga en cuenta la restauración de la zona afectada, con objeto de evitar que los efectos negativos una vez abandonada la actividad. Este estudio debiera incorporar una memoria valorada de actuaciones, que tenga en cuenta el transporte y canon de vertido, si la hubiera.

9.3.8 RELATIVAS MEDIDAS ESPECÍFICAS SOBRE LOS RESIDUOS

En lo relativo a cualquier actividad que se pueda implantar se vigilará cumplimiento, tanto en fase de obras como de funcionamiento, de cada actuación a las determinaciones del **Plan Director Territorial de Residuos No Peligrosos**, así como al **Plan de Prevención y Gestión de Residuos Peligrosos**.

De igual modo, se vigilará cumplimiento de la gestión de residuos en fase de explotación al **Reglamento de Residuos de Andalucía**, aprobado por el Decreto 73/2012, de 22 de marzo.

Las instalaciones y actividades productoras de residuos deberán prever zonas de almacenamiento temporal de residuos, incluidos los residuos vegetales, así como puntos limpios de acopio para la gestión de residuos, debidamente impermeabilizados y etiquetados en los casos que así proceda.

9.3.9 RELATIVAS AL PATRIMONIO CULTURAL

De acuerdo con la Ley y Reglamento de Patrimonio de Andalucía cualquier actuación que se ejecute en el ámbito de la Costa Tropical, que suponga movimiento de tierras y potencial afección a recursos patrimoniales, deberá contar con informe de la consejería competente en materia de patrimonio o, en su defecto, informe de innecesariedad del mismo.

9.3.10 RELATIVAS AL CAMBIO CLIMÁTICO

Cualquier actuación que se pretenda ejecutar en Zonas de Protección Territorial, entre la documentación ambiental que acompañe al proyecto debería incorporar una justificación de la adaptación de la actuación a los escenarios de cambio climático y la propuesta de medidas específicas que reduzcan la emisión de Gases de Efecto Invernadero y hagan viable la ejecución de dicha actividad.

Teniendo en cuenta las variables climáticas (T, PP, y ETP) la planificación y proyección de nuevos cultivos y usos en la Costa Tropical debe tener en cuenta los modelos y escenarios para valorar la viabilidad técnica, agronómica e incluso económica de las actuaciones previstas.

Por ejemplo, los costes de bombeo de agua a las nuevas explotaciones pueden hacer inviable o poco competitivos sus productos.

La selección del tipo de cultivo a implantar debe considerar que la zona ya es vulnerable para la agricultura, amenaza el uso forestal o depende de infraestructuras vulnerables (accesos, conducciones, suministros, abastecimientos).

En este sentido es muy recomendable una planificación agrícola que tenga en cuenta los escenarios de cambio global, especialmente los climáticos; pues condicionan la implantación general.

10 ANÁLISIS DE ALTERNATIVAS

De la información aportada en este documento la alternativa 1 se considera en general compatible ambientalmente, con la adopción e implementación de las medidas especificadas en el título anterior.

El resto de las alternativas descritas en el epígrafe 4 no se han considerado por trascender el alcance, objetivos y planificación del órgano promotor.

De este modo, las matrices de impacto corregidas sobre la modificación 1 tras a la adopción de medidas son:

10.1 MATRIZ CORREGIDA SOBRE FLEXIBILIZAR IMPLANTACIÓN INSTALACIONES AGROINDUSTRIALES EN ZIP Y ZPP

FACTOR AMBIENTAL	tipo	Carácter	magnitud
	(Directo/ Indirecto)	(Puntual/Acumulativo/ Sinérgico)	
Atmósfera y calidad del aire	I	P/A/S	COMPATIBLE
Cambio climático	I	A/S	COMPATIBLE
Geología y geomorfología	D	P/A/S	COMPATIBLE
Edafología	D	P/A/S	COMPATIBLE
Hidrología	I	P/A/S	COMPATIBLE
Biodiversidad	D	P/A/S	COMPATIBLE
Patrimonio ambiental	D	P/A/S	COMPATIBLE
Paisaje	D	P/A/S	MODERADO
Usos del suelo	D	A/S	COMPATIBLE
Riesgos naturales	D	P/A/S	SIN AFECCIÓN
Residuos	D	P/A	COMPATIBLE
Patrimonio histórico-cultural	D	P	SIN AFECCIÓN
Medio socioeconómico	D/I	P/A/S	COMPATIBLE

Los efectos ambientales de este objeto específico de la modificación fueron valorados en el epígrafe 8.3.1 de este EsAE, considerando efectos moderados sobre los factores ambientales relativos a hidrología, biodiversidad, paisaje y residuos. Estos efectos se ven corregidos por las medidas propuestas en este estudio incardinadas en el estudio de integración ambiental-paisajístico que debe presentarse para la implantación de las actuaciones autorizables, tal como se ha especificado en el epígrafe 9 Medidas.

10.2 MATRIZ CORREGIDA SOBRE ACTUACIONES INTERÉS PÚBLICO EN ZPS Y ZIP

FACTOR AMBIENTAL	Tipo	Carácter	magnitud
	(Directo/ Indirecto)	(Puntual/Acumulativo/ Sinérgico)	
Atmósfera y calidad del aire	D/I	A/S	POSITIVO
Cambio climático	I	A/S	POSITIVO
Geología y geomorfología	D	P	POSITIVO
Edafología	D	P/A/S	POSITIVO
Hidrología	D	P/A/S	POSITIVO
Biodiversidad	D	P/A/S	POSITIVO
Patrimonio ambiental	D	P/A/S	POSITIVO
Paisaje	D	P/A/S	POSITIVO
Usos del suelo	I	A/S	POSITIVO
Riesgos naturales	D	P/A/S	POSITIVO
Residuos	D	P/A	POSITIVO
Patrimonio histórico-cultural	D	P	POSITIVO
Medio socioeconómico	D/I	P/A/S	MODERADO

Los efectos ambientales de este objeto específico de la modificación fueron valorados en el epígrafe 8.3.2 de este EsAE, considerándose positivos todos los directos e indirectos, salvo el relativo al medio socioeconómico, ya que la Modificación propuesta restringe actuaciones declarables de interés público permitidas por el Plan vigente. Esta afección moderada es consecuencia de la apuesta que se hace por dar prevalencia a la preservación de los valores paisajísticos y ambientales de los terrenos preservados frente el impacto económico positivo que tendría una mayor flexibilidad en las actividades productivas y terciarias usos autorizables en suelo rústico, ya que se prohíben los usos industriales no vinculados a las explotaciones agrarias y las actividades terciarias en general genéricamente permitidas en el Plan vigente una vez declaradas de interés público en el marco de la legislación urbanística vigente.

10.3 MATRIZ CORREGIDA SOBRE PERMITIR CONSTRUCCIONES EN EXPLOTACIONES AGRARIAS EN ZPS

FACTOR AMBIENTAL	tipo	Carácter	magnitud
	(Directo/	(Puntual/Acumulativo/	
	Indirecto)	Sinérgico)	
Atmósfera y calidad del aire	I	A/S	COMPATIBLE
Cambio climático	I	A/S	COMPATIBLE
Geología y geomorfología	D/I	P/A/S	COMPATIBLE
Edafología	D/I	P/A/S	COMPATIBLE
Hidrología	D/I	P/A/S	COMPATIBLE
Biodiversidad	D/I	P/A/S	COMPATIBLE
Patrimonio ambiental	D/I	P/A/S	COMPATIBLE
Paisaje	D/I	P/A/S	MODERADO
Usos del suelo	I	A/S	COMPATIBLE
Riesgos naturales	D/I	P/A/S	MODERADO
Residuos	D/I	P/A	COMPATIBLE
Patrimonio histórico-cultural	D/I	P	COMPATIBLE
Medio socioeconómico	D/I	P/A/S	POSITIVO

Los efectos ambientales de este objeto específico de la modificación fueron valorados en el epígrafe 8.3.3 de este EsAE, considerando efectos severos y moderados sobre diversos factores ambientales en ausencia de controles ambientales que mitiguen su impacto sobre el medio natural (geología, hidrología, biodiversidad, paisaje,...). Estos efectos se ven corregidos por las medidas propuestas en este estudio incardinadas en el estudio de integración ambiental-paisajístico que debe presentarse para la implantación de las actuaciones autorizables, tal como se ha especificado en el epígrafe 9 Medidas, y por los propios procesos de autorización en el marco de los procedimientos ambientales y sustantivos establecidos por la legislación ambiental.

10.4 MATRIZ CORREGIDA SOBRE PERMITIR ROTURACIONES PENDIENTE >10% EN ZPS

FACTOR AMBIENTAL	Tipo	Carácter	magnitud
	(Directo/ Indirecto)	(Puntual/Acumulativo/Sinérgico)	
Atmósfera y calidad del aire	D/I	A/S	COMPATIBLE
Cambio climático	I	A/S	COMPATIBLE
Geología y geomorfología	D	P/A/S	COMPATIBLE
Edafología	D	P/A/S	COMPATIBLE
Hidrología	D	P/A/S	MODERADO
Biodiversidad	D	P/A/S	MODERADO
Patrimonio ambiental	D	P/A/S	MODERADO
Paisaje	D	P/A/S	MODERADO
Usos del suelo	I	A/S	COMPATIBLE
Riesgos naturales	D	P/A/S	MODERADO
Residuos	D	P/A	COMPATIBLE
Patrimonio histórico-cultural	D	P	COMPATIBLE
Medio socioeconómico	D/I	P/A/S	POSITIVO

Los efectos ambientales de este objeto específico de la modificación fueron valorados en el epígrafe 8.3.4 de este EsAE, considerando efectos severos y moderados sobre diversos factores ambientales en ausencia de controles ambientales que mitiguen su impacto sobre el medio natural (geología, hidrología, biodiversidad, paisaje,...). Estos efectos se ven corregidos por las medidas propuestas en este EsAE incardinadas en el estudio de integración ambiental-paisajístico que debe presentarse para la implantación de las actuaciones autorizables, tal como se ha especificado en el epígrafe 9 Medidas, y por los propios procesos de autorización en el marco de los procedimientos ambientales y sustantivos establecidos por la legislación ambiental.

La modificación propone, a estos efectos, que en el procedimiento de autorización de nuevas roturaciones en terrenos con pendiente superior al 10%, se presentará un estudio técnico que debe analizar los valores ecológicos y paisajísticos de los terrenos afectados, así como la vulnerabilidad por riesgos de erosión, escorrentías y estabilidad.

11 SEGUIMIENTO Y CONTROL

En base a las medidas y recomendaciones planteadas el programa de seguimiento y control previsto se circunscribe a los siguientes ejes:

- Administración autonómica.
 - Órgano promotor.
 - Incorporar medidas y determinaciones de carácter ambiental derivadas de la evaluación ambiental estratégica.
 - Aprobación definitiva de la modificación.
 - Órgano ambiental.
 - Desarrollar la evaluación ambiental estratégica.
 - Modificar ámbito y plan de gestión de la ZEC de la Sierra de Gualchos.
- Administración local.
 - Ayuntamientos.
 - Desarrollar planeamientos de acuerdo a la normativa del POT.
 - Incorporar medidas y recomendaciones en sus planeamientos y/o ordenanzas.

11.1 SISTEMA DE INDICADORES DE SEGUIMIENTO Y CONTROL.

Por otro lado, según las directrices marcadas por el documento de alcance, el EsAE debe proporcionar un sistema de seguimiento basado en indicadores de contexto relacionados con los sectores económicos referidos en el diagnóstico, así como con los condicionantes ambientales de mayor sensibilidad receptores de los efectos negativos moderados y severos ya mencionados.

Este sistema de indicadores supone un mecanismo adicional que garantiza la aplicación de las medidas propuestas en este documento.

Se establecen una serie de indicadores para el seguimiento de las medidas ambientales propuestas para cada uno de los factores ambientales susceptibles de afección, divididas en dos tipologías:

- Indicadores relacionados con las condiciones ambientales de mayor sensibilidad receptoras de los efectos negativos moderados y severos mencionados.
- Indicadores de contexto sobre los sectores económicos utilizados en el diagnóstico.

Indicadores de seguimiento ambiental.

- **Utilización sostenible del suelo:**
 - **Superficie ocupada por edificaciones** en relación con las ZPT. Fuente de información: SIGPAC.
 - **Superficie ocupada por explotaciones** en relación con las ZPT. Fuente de información: SIGPAC.
 - **Superficie de protección ambiental** (RED NATURA 2000, Georrecurso, HIC prioritarios, Monte Público, Plan de Recuperación y conservación de especies de dunas, arenales y acantilados costeros). Fuente de información: REDIAM, Junta de Andalucía.
 - **Nº de incidentes de estabilidad de laderas** asociados con actividades de explotación en ZPT. Fuente de información: agentes medio ambiente, servicio GMN, servicios municipales, seprona.
- **Biodiversidad:**
 - Nº incendios/conatos forestales vinculados a explotaciones en Zonas de Protección Territorial ZPT (N.º y superficie). Fuentes de datos: Infoca, REDIAM.
 - Expansión/contracción espacial de especies y/o comunidades de interés comunitario.
- **Cambio climático**
 - Explotaciones abandonadas por efectos climáticos.
 - Explotaciones transformadas por efectos climáticos.

Indicadores de contexto sobre el Sistema Económico

- Evolución de las **solicitudes aprobadas/rechazadas de cambio de uso**. Análisis cuantitativo, causas (erosión, biodiversidad, suficiencia hídrica, otras). Fuente de información: Junta de Andalucía competente en materia ambiental.
- Evolución de las **solicitudes aprobadas/rechazadas de cambio de cultivo**. Análisis cuantitativo, causas (rentabilidad, idoneidad, suficiencia hídrica, otras). Fuente de información: Junta de Andalucía competente en materia agrícola.
- Evolución de las **solicitudes aprobadas/rechazadas de licencias de actividades en ZPT de la Costa Tropical**. Fuente de información: ayuntamientos.
- **Nº de expedientes abiertos** por incumplimiento de normativa. Fuente de información: ayuntamientos y Junta de Andalucía.
- Nº de **sanciones por incumplimiento**. Fuente de información: ayuntamientos y Junta de Andalucía.

Periodicidad de evaluación de indicadores:

Se realizarán informes de seguimiento y valoración de los indicadores y por tanto de la modificación 1 del POT-CT con una periodicidad de 2 años, como medio para evaluar determinados impactos y poder establecer medidas de contención.

12 VIABILIDAD ECONÓMICA DE ALTERNATIVAS Y MEDIDAS

Más allá del coste indirecto de creación, funcionamiento y desarrollo de estudios y trabajos, este EsAE no propone medidas estructurales que precisen de valoración económica e incorporación de estas al estudio económico y financiero del plan.

13 RESUMEN NOTÉCNICO

En octubre de 2020 la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio se acuerda la formulación de la Modificación Nº 1 del Plan de Ordenación del Territorio de la Costa Tropical de Granada.

Esta propuesta tiene por objeto modificar la normativa de aplicación en las zonas de protección territorial delimitadas por el Plan, a los efectos de clarificar su redacción y adecuar el régimen de usos autorizables en suelo no urbanizable a las características naturales de los terrenos y a las necesidades de un desarrollo sostenible del medio rural.

La modificación de la normativa del POT se concreta en los siguientes aspectos:

- **Modificar el artículo 54, relativo a Zonas de Protección Territorial**, mediante:
 - Establecimiento de un contenido mínimo al estudio de integración paisajística previsto en este artículo
 - Incorporación de un nuevo apartado sobre conectividad, que se repetía en los artículos 55, 56 y 57 para simplificar la normativa.
- **Modificar el artículo 55, relativo a zonas de paisajes sobresalientes**, mediante:
 - Permitiendo la construcción de viviendas, construcciones o instalaciones necesarias para las explotaciones agrarias existentes.
 - Limitando las construcciones vinculadas a actuaciones de interés público a aquellos casos relacionados con la implantación de infraestructuras, equipamientos y usos turísticos y actividades recreativas vinculadas al medio rural, prohibiendo las instalaciones industriales y terciarias genéricamente permitidas por la normativa vigente.
 - Y eliminando la actual prohibición genérica de nuevas roturaciones por encima del 10 % de pendiente del terreno.
- **Modificar el artículo 56, relativo a zonas de interés paisajístico**, mediante:
 - La limitación de las construcciones vinculadas a actuaciones de interés público a aquellos casos relacionados con la implantación de infraestructuras, equipamientos y usos turísticos y actividades recreativas vinculadas al medio rural, restringiendo las actividades terciarias genéricamente permitidas por la normativa vigente.
 - Permitiendo, entre las instalaciones industriales, aquellas destinadas al almacenaje y transformación de los productos agrícolas del ámbito.
- **Modificar el artículo 57, relativo a zonas de potencial paisajístico**, mediante:
 - La limitación de las construcciones vinculadas a actuaciones de interés público a aquellos casos relacionados con la implantación de infraestructuras, equipamientos y usos turísticos y actividades recreativas vinculadas al medio rural.
 - Permitiendo, entre las instalaciones industriales, aquellas destinadas al almacenaje y transformación de los productos agrícolas del ámbito.

- Y finalmente, **la modificación del artículo 78, completando el apartado 4.d)** a los efectos de posibilitar las instalaciones de energía renovables de autoconsumo destinadas a prestar servicio, no solo a las actuaciones de interés público (extraordinarias en terminología LISTA) que pudieran autorizarse, sino también a las actuaciones ordinarias en suelo rústico. Todo ello en el marco de los objetivos del POT, de fomentar el empleo de las energías renovables y la política general de transición energética.

La Modificación afecta funcionalmente al régimen de usos autorizables, restringiendo su implantación en algunos casos y flexibilizándola en otros, especialmente en la zona de paisajes sobresalientes.

Como corresponde al procedimiento de Evaluación Ambiental Estratégica, con objeto de valorar los efectos que la modificación del POT-CT pueda generar sobre el territorio en cuanto a los efectos sinérgicos, acumulativos o indirectos, el presente EsAE ha realizado un detallado análisis de los aspectos relevantes que caracterizan la actual situación. Análisis que, además de los aspectos relativos a biodiversidad, se ha centrado en los usos del suelo y su evolución, con la intención de valorar aspectos como la demanda o el alcance cualitativo (%) y cuantitativo (superficies) de la modificación y sus efectos sobre el territorio.

El POT-CT establece unas zonas de protección territorial en base a tres figuras, los paisajes sobresalientes, las zonas de interés paisajístico y las de potencial paisajístico, cuya definición y objetivos se detallan en la memoria de ordenación y normativa del POT.

El EsAE ha desarrollado un exhaustivo análisis de usos del suelo, verificando la idoneidad de sus determinaciones que han potenciado el crecimiento y desarrollo agrario en el territorio en general, incluyendo las zonas de interés y potencial paisajístico, restringiendo los usos distintos a los forestales en los paisajes sobresalientes.

Las propuestas de mayor trascendencia ambiental son las relativa a los paisajes sobresalientes que afectan al 18% (14.429 ha) del ámbito del Plan. Esta propuesta se materializa en eliminar la actual prohibición genérica de roturaciones por encima del 10%, permitir las construcciones necesarias para la actividad agraria y prohibir las actuaciones de interés público en suelo no urbanizable destinadas a usos industriales y terciarios actualmente permitidas por el POT vigente.

En relación con los terrenos susceptibles de autorizar nuevas roturaciones con la normativa vigente, el EsAE ha realizado un filtrado de la superficie potencial (eliminando usos urbanos y con limitaciones sectoriales) para valorar la extensión funcional en la que actualmente se podrían realizar roturaciones aproximando una cifra de **2.308 ha**, de las cuales solo **119** se corresponden con paisajes sobresalientes. Con la modificación propuesta, e independientemente de la disponibilidad de recursos hídricos, la nueva superficie potencialmente agrícola sería de **2.782 ha**, correspondiéndose con paisajes sobresalientes unas **593 hectáreas**.

En cualquier caso, en el proceso de autorización del cambio de uso debe tenerse en cuenta el tipo de cultivo y su adaptación al medio natural, tal como se establece en el artículo 69 de la ley 2/1992, de 15 de junio, Forestal de Andalucía. El Estudio Ambiental Estratégico ha analizado la disponibilidad de usos vigente y la nueva propuesta derivada de la modificación.

Sobre la propuesta que afecta a la regulación de usos en paisajes sobresalientes que limita las actividades de interés público a las *relacionadas con la implantación de equipamientos y usos turísticos y actividades recreativas vinculadas al medio rural*, es positiva ambientalmente en tanto que limita los casos en los que se permiten actividades de interés público en paisajes sobresalientes: sin perjuicio de ajustar actuaciones que den servicio a las explotaciones de carácter industrial que procesen, mejoren, valoricen recursos derivados de los usos forestales y agrícolas existentes, a saber, plantas de biomasa, procesado de corcho, envasado/procesado de productos agrícolas (vinos, aceites, queserías, ...) u otras actividades asimilables a industriales que las *mejores técnicas disponibles* pudieran potenciar en estos territorios.

En cuanto a la posibilidad de implantar instalaciones destinadas al almacenaje y transformación de los productos agrícolas del ámbito, la modificación propone ampliar la posibilidad de su implantación, además de en los suelos previstos en el planeamiento municipal y los rústicos, a las zonas de interés y potencial paisajístico: como respuesta a la potencial necesidad de estas instalaciones en unos territorios de marcado carácter agrario.

Como síntesis de las propuestas, el EsAE ha comparado la actual regulación de usos con la propuesta en la modificación nº 1, resultado los siguientes esquemas resumen:

REGULACIÓN USOS ACTUAL DEL POT	ZPS	ZIP	ZPP	Suelo Rústico Común
Invernaderos	NO	NO	SI	SI
Nuevas Roturaciones	<10%	SI	SI	SI
Viviendas necesarias explotación agrícola	NO	SI	SI	SI
Construcciones necesarias explotación agrícola	NO	SI	SI	SI
Usos Industriales (excluyendo Agroindustriales)	SI	NO ¹	NO ¹	SI
Usos Agroindustriales (almac. y transf)	SI	NO	NO	SI
Usos turísticos	SI	SI	SI	SI
Usos terciarios	SI	SI	NO	SI
Actividades recreativas/miradores	SI	SI	SI	SI
Equipamientos/Infraestructuras	SI	SI	SI	SI
Vivienda unifamiliar aislada	NO	NO	NO	SI ²
Parques eólicos	NO	SI	SI	SI
Plantas fotovoltaicas	NO	SI	SI	SI
Telecomunicaciones	NO	SI	SI	SI

1. La normativa vigente solo permite las industrias relacionadas con la gestión de residuos, con la explotación de recursos minerales y las instalaciones de generación de energía eléctrica a partir de fuentes renovables

2. Según regulación de la Ley 7/2012, de 1 de diciembre.

La Modificación nº 1 propone la siguiente regulación de usos:

REGULACIÓN DE USOS PROPUESTA POR LA MODIFICACIÓN 1 DEL POT	ZPS	ZIP	ZPP	Suelo Rústico Común
Invernaderos	NO	NO	SI	SI
Nuevas Roturaciones	SI	SI	SI	SI
Viviendas necesarias explotación agrícola	SI	SI	SI	SI
Construcciones necesarias explotación agrícola	SI	SI	SI	SI
Usos Industriales (excluyendo Agroindustriales)	NO	NO ¹	NO ¹	SI
Usos Agroindustriales (almac. y transf)	NO ²	SI	SI	SI
Usos turísticos	SI	SI	SI	SI
Usos terciarios	NO	NO	NO	SI
Actividades recreativas/miradores	SI	SI	SI	SI
Equipamientos/Infraestructuras	SI	SI	SI	SI
Vivienda unifamiliar aislada	NO	NO	NO	SI
Parques eólicos	NO	SI	SI	SI
Plantas fotovoltaicas	NO	SI	SI	SI
Telecomunicaciones	NO	SI	SI	SI

1. Solamente se permiten las relacionadas con la gestión de residuos, explotaciones mineras y generación de energía eléctrica a través de energías renovables.

2. Se restringen genéricamente los usos industriales, pero se permitirían como actuaciones ordinarias vinculadas a las explotaciones agrarias de la finca soporte.

3. Según regulación de la Ley 7/2012, de 1 de diciembre.

A partir de este contexto que describe los aspectos relevantes de la situación actual y la modificación propuesta, el EsAE propone 3 alternativas:

- A0. Como establece la normativa de evaluación ambiental es necesario proponer y evaluar un escenario en el que no se realizan cambios sobre la actual situación. De tal manera, esta opción no implica la modificación del POT manteniendo el régimen de la normativa vigente desde su aprobación. Esta alternativa no responde al objeto de la Modificación, ya que persistiría la problemática suscitada en la aplicación de la Normativa del Plan, que imposibilita en algunas zonas del ámbito armonizar la preservación de los valores territoriales con el desarrollo sostenible del medio rural.
- A1. Se trata de la propia modificación nº 1 ya descrita. Se basa en el enfoque funcional de que el POT, en el que se deja un margen a la posible autorización de las nuevas actuaciones en base a una serie de criterios establecidos en la legislación sectorial de aplicación en cada caso, y el cumplimiento de los condicionantes establecidos en la normativa vigente del POT, complementados asimismo con las medidas adicionales establecidos en este Estudio Ambiental Estratégico. La confluencia, por una parte, de la prolija legislación sectorial que con carácter vinculante establece condicionantes preceptivos para la efectiva implantación de las nuevas actuaciones no prohibidas taxativamente, y, por otra, de los condicionantes territoriales y ambientales propuestos garantizan la sostenibilidad en el territorio.
- A2. Este escenario contemplaría una revisión del Plan. Por lo que ha sido descartado inicialmente al no corresponderse con el objeto y planteamientos del órgano promotor, ya que la revisión del Plan supondría abrir un debate sobre el modelo del Plan, y solo se pretende introducir pequeñas modificaciones en el régimen de usos autorizables en las zonas de protección territorial, algunas para restringir usos y otras para flexibilizar su implantación.

El EsAE propone un conjunto de medidas que considerarían compatible ambientalmente la modificación 1.

14 AUTORES

El presente Estudio Ambiental Estratégico ha sido elaborado por el siguiente equipo técnico:

Luis José Contador Martín – Arquitecto

Redactor de la Modificación 1 – Jefe de Servicio de Planificación Subregional del Litoral de la Junta de Andalucía

Fernando Rodríguez Correal – Biólogo colegiado COBA 739

Coordinador – director técnico de Gestema Sur, s.l.u.

Almudena Pereira Zapata- Licenciada en Geografía

Dpto. técnico

Víctor Casares Ortega – Licenciado en CC. Ambientales

Consultor ambiental

Xesús Guizán Rodríguez - Técnico en biodiversidad

Dpto. técnico

15 FUENTES CONSULTADAS

15.1 NORMATIVA

La normativa ambiental de referencia de aplicación en el ámbito de planeamiento se relaciona en el epígrafe 7.6 del presente Estudio Ambiental Estratégico.

15.2 PLANES, PROGRAMAS Y ESTRATEGIAS

- Estrategia Española de Desarrollo Sostenible (2007).
- Programa de Desarrollo Rural Sostenible 2010-2014.
- Estrategia Española de conservación y uso sostenible de la diversidad biológica (1998).
- Estrategia Forestal Española (1999).
- Plan Forestal Español (2002-2032).
- Programa estatal de prevención de residuos 2014-2020.
- Plan estatal marco de gestión de residuos (PEMAR) 2016-2022.
- Estrategia española de cambio climático y energía limpia 2007-2012-2020.
- Plan nacional de adaptación al cambio climático 2021-2030.
- Estrategia andaluza de sostenibilidad urbana (2011).
- Estrategia andaluza de desarrollo sostenible 2030.
- Plan Director de Mejora de la Conectividad Ecológica en Andalucía (2018).
- Estrategia Andaluza ante el Cambio Climático (2002).
- Estrategia de acción de la gestión del uso público en la Red de Espacios Naturales Protegidos de Andalucía (2003).
- Estrategia andaluza de gestión integrada de la biodiversidad (2010).
- Programa andaluz para el control de las especies exóticas invasoras (2004).
- Plan andaluz de acción por el clima 2021-2030 (en trámite de publicación).
- Plan director de riberas de Andalucía (2003).
- Plan director territorial de residuos no peligrosos de Andalucía 2010-2019.
- Plan de prevención y gestión de residuos peligrosos de Andalucía 2012-2020.
- Plan de recuperación y conservación de aves esteparias (2011).
- Plan de recuperación y conservación de aves necrófagas (2011).
- Plan de emergencia por incendios forestales de Andalucía (2011).
- Plan de ordenación y recuperación de las vías pecuarias de Andalucía (2001).

- Plan de Infraestructuras para la sostenibilidad del transporte en Andalucía 2014-2020.

15.3 BASES DE DATOS, VISORES, ...

- DERA.
- REDIAM.
- SIOSE.
- SIGPAC.
- FAME.

15.4 OTROS

- Informe relativo a la determinación de los condicionantes ambientales a la modificación Nº 1 del Plan de Ordenación del Territorio de la Costa Tropical de Granada. Junta de Andalucía.
- Análisis del grado de cumplimiento de las determinaciones y previsiones del Plan de Ordenación del Territorio de la Costa Tropical de Granada así como las actuaciones con incidencia en el modelo territorial desarrolladas en su ámbito. Secretaría General de Ordenación del territorio y Sostenibilidad Urbana. Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, 2016
- VARIOS. Informes y alegaciones presentadas en el expediente.

16 ANEJOS

16.1 AGRUPACIÓN DE DATOS DE USOS DEL SUELO

A continuación, se detalla la metodología empleada en el análisis de usos del EsAE.

FUENTE DE DATOS: SIOSE

Usos considerados forestales:

- MATORRAL DENSO ARBOLADO: CONÍFERAS DISPERSAS
- MATORRAL DISPERSO CON PASTO Y ROCA O SUELO
- MATORRAL DISPERSO CON PASTIZAL
- MATORRAL DISPERSO ARBOLADO: OTRAS MEZCLAS
- TOMILLARES DISPERSOS CON PASTO Y ROCA O SUELO
- MATORRAL DENSO
- MATORRAL DISPERSO ARBOLADO: CONÍFERAS. DISPERSO
- LENTISCARES Y ENEBRALES DENSOS
- MATORRAL DISPERSO ARBOLADO: OTRAS FRONDOSAS
- FORMACIÓN ARBOLADA DENSA DE PINO CARRASCO, PINUS HALEPENSIS, CON MATORRAL
- ADELFA
- TOMILLARES DENSOS
- MATORRAL DENSO ARBOLADO: ALGARROBOS
- PASTIZAL VIVAZ CON CLAROS (ROCA, SUELO (ESPARTAL, ESPARTIZAL)
- PASTIZAL VIVAZ CONTINUO (ESPARTAL, ESPARTIZAL)
- MATORRAL DISPERSO ARBOLADO: ENCINAS DENSAS
- CHOPERA/ ALAMEDA
- PASTIZAL ARBOLADO: CONÍFERAS. DISPERSO
- OTROS MATORRALES MEDITERRÁNEOS NOBLES DENSOS
- AULAGARES DISPERSOS CON PASTO Y ROCA O SUELO
- PASTIZAL CONTINUO
- MATORRAL DISPERSO ARBOLADO: CONÍFERAS+EUCALIPTOS
- MATORRAL DENSO ARBOLADO: CONÍFERAS DENSAS
- SUELO NATURAL
- MATORRAL DENSO ARBOLADO: ENCINAS DISPERSAS
- PASTIZAL CON CLAROS (ROCA, SUELO)
- MATORRALES DE SUSTITUCIÓN TERMÓFILOS DISPERSOS CON PASTO Y ROCA O SUELO, CON ENDEMISMOS
- AULAGARES DISPERSOS CON PASTIZAL
- PASTIZAL ARBOLADO: OTRAS FRONDOSAS
- MATORRAL DISPERSO ARBOLADO: ENCINAS DISPERSAS
- LENTISCARES Y ENEBRALES DISPERSOS CON PASTO Y ROCA O SUELO
- MATORRAL DENSO ARBOLADO: OTRAS MEZCLAS
- ACANTILADOS MARINOS
- SAUCEDA
- MATORRAL DENSO ARBOLADO: OTRAS FRONDOSAS
- FORMACIÓN ARBOLADA MUY DENSA DE PINO CARRASCO, PINUS HALEPENSIS
- FORMACIÓN ARBOLADA DENSA DE PINO CARRASCO, PINUS HALEPENSIS, CON PASTIZAL Y/O SUELO
- MATORRALES DE SUSTITUCIÓN TERMÓFILOS DISPERSOS CON PASTIZAL, CON ENDEMISMOS
- CORTAFUEGOS SIN ARBOLADO
- MATORRAL DISPERSO ARBOLADO: MEZCLA DE QUERCÍNEAS DENSAS

- JUNCAL/ CARRIZAL/ ENEAL
- MATORRAL DISPERSO ARBOLADO: ACEBUCHES
- AULAGARES DENSOS
- MATORRAL DISPERSO ARBOLADO: CONÍFERAS. DENSO
- PASTIZAL ARBOLADO: CONÍFERAS. DENSO
- MATORRALES DE SUSTITUCIÓN TERMÓFILOS DENSOS, CON ENDEMISMOS
- MATORRAL DISPERSO ARBOLADO: ALGARROBOS
- MATORRAL DISPERSO ARBOLADO: QUERCÍNEAS+CONÍFERAS
- PASTIZAL ARBOLADO: MEZCLA DE QUERCÍNEAS DISPERSAS
- CAMBRONALES DISPERSOS CON PASTO Y ROCA O SUELO
- FORMACIÓN ARBOLADA DENSA DE OTRAS FRONDOSAS CON PASTIZAL Y/O SUELO
- PASTIZAL ARBOLADO: ENCINAS DISPERSAS
- MATORRAL DENSO ARBOLADO: MEZCLA DE QUERCÍNEAS DISPERSAS
- MATORRAL DENSO ARBOLADO: ACEBUCHES
- MATORRAL DE ALTA MONTAÑA DISPERSO CON PASTO Y ROCA O SUELO
- RETAMARES DENSOS
- LENTISCARES Y ENEBRALES DISPERSOS CON PASTIZAL
- CORTAFUEGOS CON CONÍFERAS
- CAMBRONALES DISPERSOS CON PASTIZAL
- CAÑAVERAL
- PASTIZAL ARBOLADO: QUERCÍNEAS+CONÍFERAS
- TOMILLARES DISPERSOS CON PASTIZAL
- ESPINARES Y ZARZALES NO RIPARIOS DENSOS
- FORMACIÓN ARBOLADA DENSA DE ALCORNOQUES CON MATORRAL
- MATORRAL DENSO ARBOLADO: QUEJIGOS, QUERCUS FAGINEA, DISPERSOS
- MATORRAL DENSO ARBOLADO: QUERCÍNEAS+CONÍFERAS
- MATORRAL DENSO ARBOLADO: ALCORNOQUES DISPERSOS
- PASTIZAL ARBOLADO: ACEBUCHES
- FORMACIÓN ARBOLADA DENSA DE ENCINAS CON MATORRAL
- FORMACIÓN ARBOLADA DENSA DE ENCINAS CON PASTIZAL Y/O SUELO
- FORMACIÓN ARBOLADA MUY DENSA: MEZCLA DE QUERCÍNEAS
- FORMACIÓN ARBOLADA DENSA: OTRAS MEZCLAS
- PASTIZAL ARBOLADO: ALGARROBOS
- PASTIZAL ARBOLADO: CASTAÑOS
- PASTIZAL ARBOLADO: OTRAS MEZCLAS
- RETAMARES DISPERSOS CON PASTIZAL
- OTROS MATORRALES MEDITERRÁNEOS NOBLES DISPERSOS CON PASTO Y ROCA O SUELO
- MATORRAL DISPERSO ARBOLADO: MEZCLA DE QUERCÍNEAS DISPERSAS
- FORMACIÓN ARBOLADA DENSA DE PINO RESINERO, PINUS PINASTER, CON MATORRAL
- MATORRAL DISPERSO ARBOLADO: QUEJIGOS, QUERCUS FAGINEA, DENSOS
- CORTAFUEGOS CON QUERCÍNEAS
- MATORRAL DENSO ARBOLADO: ALCORNOQUES DENSOS
- ZONAS SIN VEGETACIÓN POR ROTURACIÓN
- PASTIZAL ARBOLADO: CONÍFERAS+EUCALIPTOS
- FORMACIÓN ARBOLADA DENSA: QUERCÍNEAS+CONÍFERAS
- COSCOJARES DENSOS
- MATORRAL DENSO ARBOLADO: ENCINAS DENSAS

- MATORRAL DENSO ARBOLADO: MEZCLA DE QUERCÍNEAS DENSAS
- FORMACIÓN ARBOLADA MUY DENSA DE OTRAS FRONDOSAS
- SABINAR/ENEBRAL DENSO
- MATORRAL DISPERSO ARBOLADO: ALCORNOQUES DENSOS
- CAMBRONALES DENSOS
- MATORRAL DISPERSO ARBOLADO: EUCALIPTOS
- FORMACIÓN ARBOLADA DENSA: CONÍFERAS+EUCALIPTOS
- MATORRAL DE ALTA MONTAÑA DENSO
- FORMACIÓN ARBOLADA MUY DENSA DE PINO RESINERO, PINUS PINASTER
- PASTIZAL ARBOLADO: EUCALIPTOS
- FORMACIÓN ARBOLADA DENSA DE OTRAS FRONDOSAS CON MATORRAL
- FORMACIÓN ARBOLADA DENSA: MEZCLA DE QUERCÍNEAS CON MATORRAL
- MATORRAL DENSO ARBOLADO: EUCALIPTOS
- TARAJAL
- PASTIZAL ARBOLADO: ALCORNOQUES DISPERSOS
- FORMACIÓN ARBOLADA MUY DENSA: EUCALIPTOS
- FORMACIÓN ARBOLADA DENSA: MEZCLA DE QUERCÍNEAS CON PASTIZAL Y/O SUELO
- FORMACIÓN ARBOLADA DENSA DE PINO RESINERO, PINUS PINASTER, CON PASTIZAL Y/O SUELO
- FORMACIÓN ARBOLADA MUY DENSA DE ACEBUCHES
- MATORRAL DE ALTA MONTAÑA DISPERSO CON PASTIZAL
- MATORRAL DISPERSO ARBOLADO: ALCORNOQUES DISPERSOS
- FORMACIÓN ARBOLADA MUY DENSA DE PINOS: PINAR MIXTO
- PLANTACIÓN RECIENTE DE OTRAS FRONDOSAS
- OTROS MATORRALES MEDITERRÁNEOS NOBLES DISPERSOS CON PASTIZAL
- COSCOJARES DISPERSOS CON PASTO Y ROCA O SUELO
- FORMACIÓN ARBOLADA DENSA: EUCALIPTOS CON MATORRAL
- FORMACIÓN ARBOLADA DENSA DE PINOS: PINAR MIXTO CON MATORRAL
- RETAMARES DISPERSOS CON PASTO Y ROCA O SUELO
- SABINAR/ENEBRAL DISPERSO CON PASTO Y ROCA O SUELO
- ESPINARES Y ZARZALES NO RIPARIOS DISPERSOS CON PASTO Y ROCA O SUELO
- FORMACIÓN ARBOLADA DENSA: MEZCLA DE CONÍFERAS CON PASTIZAL Y/O SUELO
- ESPINARES Y ZARZALES NO RIPARIOS DISPERSOS CON PASTIZAL
- FORMACIÓN ARBOLADA MUY DENSA: MEZCLA DE CONÍFERAS
- FORMACIÓN ARBOLADA DENSA: MEZCLA DE CONÍFERAS CON MATORRAL
- CORTAFUEGOS CON OTRAS FRONDOSAS
- MATORRAL DENSO ARBOLADO: CASTAÑOS
- ROMERALES DISPERSOS CON PASTIZAL
- COSCOJARES DISPERSOS CON PASTIZAL
- FORMACIÓN ARBOLADA DENSA: EUCALIPTOS CON PASTIZAL Y/O SUELO
- FORMACIÓN ARBOLADA DENSA DE CASTAÑOS CON PASTIZAL Y/O SUELO
- MATORRAL DISPERSO ARBOLADO: POPULUS SP.
- FORMACIÓN ARBOLADA MUY DENSA DE ENCINAS
- PASTIZAL ARBOLADO: CONIFERAS. DISPERSO
- MATORRAL DENSO ARBOLADO: CONIFERAS DISPERSAS
- MATORRAL DENSO ARBOLADO: QUERCINEAS DISPERSAS
- MATORRAL DENSO ARBOLADO: CONIFERAS DENSAS
- MATORRAL DISPERSO ARBOLADO: CONIFERAS. DISPERSO

- ZONAS TALADAS
- CORTAFUEGOS
- FORMACIÓN ARBOLADA DENSA: CONIFERAS
- MATORRAL DISPERSO ARBOLADO: CONIFERAS. DENSO
- MATORRAL DENSO ARBOLADO: QUERCINEAS+CONIFERAS
- MATORRAL DISPERSO ARBOLADO: CONIFERAS+EUCALIPTOS
- MATORRAL DENSO ARBOLADO: OTRAS FRONDOSAS
- FORMACIÓN ARBOLADA DENSA: QUERCINEAS+CONIFERAS
- MATORRAL DISPERSO ARBOLADO: QUERCINEAS. DISPERSO
- FORMACIÓN ARBOLADA DENSA: QUERCINEAS
- ZONAS INCENDIADAS
- FORMACIÓN ARBOLADA DENSA: OTRAS FRONDOSAS
- FORMACIÓN ARBOLADA DENSA: EUCALIPTOS
- PASTIZAL ARBOLADO: QUERCINEAS. DISPERSO
- PASTIZAL ARBOLADO: CONIFERAS. DENSO
- FORMACIÓN ARBOLADA DENSA: CONIFERAS+EUCALIPTOS
- MATORRAL DENSO ARBOLADO: QUERCINEAS DENSA
- MATORRAL DISPERSO ARBOLADO: QUERCINEAS+CONIFERAS
- MATORRAL DISPERSO ARBOLADO: QUERCINEAS. DENSO
- MATORRAL DENSO ARBOLADO: CONIFERAS+EUCALIPTOS
- PASTIZAL ARBOLADO: CONIFERAS+EUCALIPTOS
- PASTIZAL ARBOLADO: QUERCINEAS+CONIFERAS

Usos considerados instalaciones eólicas:

- INSTALACIONES EÓLICAS

Usos considerados agrícola intensivo:

- INVERNADERO DE ESTRUCTURA PERMANENTE
- INVERNADERO DE ESTRUCTURA ITINERANTE O TEMPORAL

Usos considerados agrícolas:

- FRUTAL DE CÁSCARA - OLIVAR EN SECANO
- FRUTALES TROPICALES
- OLIVAR EN SECANO
- TROPICAL - OLIVAR EN REGADÍO
- OTROS CULTIVOS LEÑOSOS EN SECANO
- CULTIVO HERBÁCEO DISTINTO DE ARROZ
- OLIVAR EN REGADÍO
- FRUTALES DE CÁSCARA EN SECANO
- OTROS CULTIVOS LEÑOSOS EN REGADÍO
- FRUTAL DE CÁSCARA - VIÑEDO EN SECANO
- VIÑEDO EN SECANO
- CÍTRICOS
- FRUTAL DE CÁSCARA - TROPICAL EN REGADÍO
- OLIVAR - CÍTRICO EN REGADÍO
- FRUTALES DE CÁSCARA EN REGADÍO
- OLIVAR - VIÑEDO EN SECANO
- VIÑEDO EN REGADÍO
- FRUTALES DE HUESO EN REGADÍO
- TROPICAL - VIÑEDO EN REGADÍO

- TROPICAL - CÍTRICO EN REGADÍO
- OTROS CULTIVOS LEÑOSOS
- FRUTALES DE CÁSCARA
- VIÑEDO
- OLIVAR
- FRUTAL DE CÁSCARA - OLIVAR
- MOSAICO
- TROPICAL - OLIVAR
- OLIVAR - VIÑEDO
- TROPICAL - CÍTRICO
- OLIVAR - CÍTRICO
- FRUTAL DE CÁSCARA - VIÑEDO

Uso considerado agrícola residencial:

- AGRÍCOLA RESIDENCIAL

Usos considerados agrícola residenciales:

- Balsa de riego o ganadera
- Agrícola/ganadero (Instalaciones)
- Agrícola/ganadero

Usos considerados industriales:

- Industria aislada
- Polígono industrial ordenado
- Complejo industrial
- Puerto industrial
- Balsa industrial o minera
- Desguaces y chatarrería

Usos considerados urbanos:

- Red viaria
- Casco
- Ensanche
- Vía de comunicación no asfaltada
- Discontinuo
- Vial, aparcamiento o zona peatonal sin vegetación
- Comercial y oficinas
- Complejo administrativo institucional
- Escomeras y vertederos
- Suelo artificial no edificado
- Otras instalaciones deportivas
- Complejo comercial y/o de ocio
- Polideportivos
- Parques, plazas, jardines, paseos marítimos
- Parque recreativo
- Complejo educacional
- Cementerio

- INSTALACIONES DE FÚTBOL
- PLANTAS DE TRATAMIENTO
- COMPLEJO RELIGIOSO
- POLÍGONO INDUSTRIAL SIN ORDENAR
- COMPLEJO CULTURAL
- COMPLEJO SANITARIO
- PASEO MARÍTIMO
- INSTALACIONES MILITARES
- CIRCUITOS DE VELOCIDAD Y PRUEBAS
- INSTALACIONES DE TENIS
- PARQUES
- COMPLEJO HOTELERO
- CAMPOS DE GOLF
- PLAZA DE TOROS
- AEROPUERTOS
- DEPURADORAS Y POTABILIZADORAS
- ÁREA DE SERVICIO
- RECINTO FERIAL

Usos considerados dentro de la categoría otros:

- RÍOS Y CAUCES DE AGUA
- SUELO DESNUDO
- SUELO DESESTRUCTURADO
- RAMBLAS
- INSTALACIONES DE CONDUCCIÓN DE AGUA
- INFRAESTRUCTURA TÉCNICA
- ROQUEDOS, AFLORAMIENTOS Y PAREDONES ROCOSOS
- ÁREAS CON FUERTES PROCESOS EROSIVOS
- ZONAS MINERAS
- ZONA VERDE AJARDINADA
- PLAYAS, DUNAS Y ARENALES COSTEROS
- ZONA DE EXTRACCIÓN O VERTIDO
- CAUCE SIN VEGETACIÓN
- INSTALACIONES ELÉCTRICAS
- MARES Y OCÉANOS
- LAGOS Y LAGUNAS
- Límite CCAA
- CURSOS DE AGUA NATURALES: LÁMINA DE AGUA
- INSTALACIONES SOLARES
- CAMPING
- RÍOS CANALIZADOS
- EMBALSES
- LÁMINA DE AGUA ARTIFICIAL
- PROTECCIÓN COSTERA: DIQUE/ESPIGÓN
- RÍOS Y CAUCES NAT: OTRAS FORMAS RIPARIAS
- INFRAESTRUCTURA TECNICA

- PLAYAS, DUNAS Y ARENALES
- PISCIFACTORÍA/ACUICULTURA
- RÍOS Y CAUCES NATURALES: BOSQUE GALERÍA

FUENTE DE DATOS: SIGPAC

Usos considerados forestales:

- FO Forestal
- PA Pasto arbolado
- PR Pasto arbustivo
- PS Pastizal

Usos considerados Edificación SNU:

- ED Edificaciones

Usos considerados Agrícola Intensivo:

- IV Invernaderos y cultivos bajo plástico

Usos considerados Agrícola:

- CF Cítricos-Frutal
- CI Cítricos
- CS Cítricos-Frutal de cáscara
- CV Cítricos-Viñedo
- FF Frutal de Cáscara-Frutal
- FL Frutal de Cáscara-Oliver
- FS Frutal de Cáscara
- FV Frutal de Cáscara-Viñedo
- FY Frutal
- OC Oliver-Cítricos
- OF Oliver-Frutal
- OV Oliver
- TA Tierra arable
- TH Huerta
- VF Frutal-Viñedo
- VI Viñedo
- VO Oliver-Viñedo

Usos considerados Urbano:

- CA Viales
- ZU Zona urbana

Usos considerados Otros:

- AG Corrientes y superficies de agua
- EP Elemento del Paisaje
- IM Improductivo
- ZC Zona concentrada
- ZV Zona censurada

16.2 MAPAS

1. ÁMBITO
2. ZONAS DE PROTECCIÓN
3. PLAN DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO DE LA COSTA TROPICAL DE GRANADA
4. CONDICIONANTES AMBIENTALES
 - 4.1. ABIÓTICOS
 - 4.1.1. PENDIENTES
 - 4.1.1.1. GENERAL
 - 4.1.1.2. OCCIDENTAL
 - 4.1.1.3. CENTRAL
 - 4.1.1.4. ORIENTAL
 - 4.1.2. VULNERABILIDAD
 - 4.2. BIÓTICOS
 - 4.2.1. GENERAL – superpuesto monte público
 - 4.2.2. OCCIDENTAL
 - 4.2.3. CENTRAL
 - 4.2.4. ORIENTAL
 - 4.3. OTROS
 - 4.3.1. GENERAL
 - 4.3.2. OCCIDENTAL
 - 4.3.3. CENTRAL
 - 4.3.4. ORIENTAL
5. USOS DEL SUELO
 - 5.1. 2013
 - 5.1.1. GENERAL
 - 5.1.2. OCCIDENTAL
 - 5.1.3. CENTRAL
 - 5.1.4. ORIENTAL
 - 5.2. 2016
 - 5.2.1. GENERAL
 - 5.2.2. OCCIDENTAL
 - 5.2.3. CENTRAL
 - 5.2.4. ORIENTAL
 - 5.3. 2018
 - 5.3.1. GENERAL
 - 5.3.2. OCCIDENTAL
 - 5.3.3. CENTRAL
 - 5.3.4. ORIENTAL
 - 5.4. 2021
 - 5.4.1. GENERAL
 - 5.4.2. OCCIDENTAL
 - 5.4.3. CENTRAL
 - 5.4.4. ORIENTAL
 - 5.5. POTENCIAL AGRÍCOLA SEGÚN NORMATIVA ACTUAL
 - 5.6. POTENCIAL AGRÍCOLA SEGÚN NORMATIVA M1
 - 5.7. NÚMERO DE VIVIENDAS 2021